

Municipio de Mar Chiquita

# Boletín Oficial

Edición N°103  
28/01/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Walter Wischnivetzky

Decreto N° 1927/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Secretario de Producción y Trabajo Sr. Sergio Mariano García, solicitando la designación de la Sra. Iñiguez, Mariela Luz como Personal Mensualizado para realizar tareas en dicha Secretaria, utilizando para dicha designación la vacante producida por el fallecimiento del agente Chávez, Nelson Zacarias Legajo N° 2711; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, como **PERSONAL MENSUALIZADO - 30 HORAS SEMANALES**, para desarrollar tareas en el área de **PROMOCIÓN DEL EMPLEO** dependiente de la **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, a partir del día 10 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
IÑIGUEZ, Mariela Luz	1110126000	61.00	1.2.0.0	2	27-28699779-7	4796

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Producción y Trabajo Sr García Sergio Mariano y la Secretaria de Gobierno Interina Ad Honorem Dra. Sol F. Yarussi.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 1928/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por la cual el agente Pérez Casariego, Romeo Adrián renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

**Considerando**

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99° de la Ley N° 14.656;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: ACEPTASE**, a partir del día 07 de noviembre, la renuncia presentada por el Agente **PÉREZ CASARIEGO, ROMEO ADRIAN** Legajo N° 4795, DNI N° 43.855.978 CUIL N° 20-43855978-8, al cargo de **PERSONAL MENSUALIZADO CATEGORIA XII**, dependiente de la Secretaria de Gobierno, designado mediante Decreto N° 1894/25.

**ARTICULO 2°: ABONESE**, al agente municipal agente **PÉREZ CASARIEGO, ROMEO ADRIAN N° 4795**, DNI N° 43.855.978 CUIL N 20-43855978-8, el importe correspondiente al **Salario Anual Complementario** proporcional.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F Yarussi.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 1929/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 395-P-2025;

**Considerando**

Que a fs. 26 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales del Sra.:**PRADAS, BETINA ALEJANDRA** del local ubicado en la calle Intendente Hegoburu n°799 de la localidad de coronel Vidal rubro: **BARBERIA**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el CESE de actividades comerciales a partir del día 10 de NOVIEMBRE de 2025 del Sra.: **PRADAS, BETINA ALEJANDRA** en el local ubicado en la calle Int. Norberto Laxalde n°799 de la localidad de coronel Vidal, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **BARBERIA**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1930/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 767-C-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.:**CASTRO, LUDMILA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **CARNICERIA, VERDULERIA Y FRUTERIA**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 15993;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Sra.: CASTRO,LUDMILA con domicilio legal en la calle Intendente Laxalde n°541 casa n°13 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el rubro: **CARNICERIA,VERDULERIA Y FRUTERIA** en el local ubicado en la calle NORBERTO HEGOBURU N°797 de la localidad de Coronel Vidal previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTICULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** EL presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1931/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 766-R-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **REYES, MARIANA INES** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **DESPENSA**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 15994;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a la Sra.: REYES, MARIANA INES con domicilio legal en la calle Beata Teresa de Calcuta casa 30 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el rubro: **DESPENSA** en el local ubicado en la calle NORBERTO HEGOBURU N°799 de la localidad de Coronel Vidal previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010. -

**ARTÍCULO 3°:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4°:** EL presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1932/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por la Tesorera Municipal Iñigo Maria Leg. N° 3507 solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2023 (07 días totales); y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGASE,** a la Tesorera Municipal C.P.N **IÑIGO, MARIA FLORENCIA - LEGAJO N° 3507**, DNI N° 37.561.419, CUIT N° 27-37561419-2, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL**, desde el día 14 de noviembre del año 2025 y hasta el día 20 de noviembre del 2025 inclusive (07 días parciales correspondientes al año 2023).

**ARTICULO 2°: DESIGNASE,** a la **DIRECTORA DE PRESUPUESTO** Sra. **PAOLA BEATRIZ JURADO**, Legajo N° 3740, CUIL 27-28297621-3, como **TESORERA MUNICIPAL INTERINA**, mientras dure la Licencia de la titular desde el día 14 de noviembre del 2025 y hasta el 20 de noviembre del 2025 inclusive, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del presente.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE,** a las interesadas en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1933/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 601 S/C-F-2025 y decreto 1674/2024;

**Considerando**

Que por error involuntario en la redacción;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE** el artículo n°1 del Decreto n°1674/2025 que quedara redactado de la siguiente manera: "Habilitase a la Sr: **FELD,DARIO ARIEL** con domicilio legal en la calle Av. Atlántida N° 179 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ALOJAMIENTO DE PERSONAS Y RESTAURANTE** en el local ubicado en la calle Av. Atlántida n°179 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan".

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1934/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

### Visto

El Expediente Municipal N° 762 S/C-H-2025 y;

### Considerando

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **HERNÁNDEZ, PATRICIA NOEMI** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **EXPENDIO DE HELADOS;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18153;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

### POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Sra.: **HERNÁNDEZ, PATRICIA NOEMI** con domicilio legal en la calle El Paso N° 922 de la localidad Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **EXPENDIO DE HELADOS** en el local ubicado en la calle Av. Montevideo N° 1596 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1935/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

### Visto

El Expediente Municipal N° 911 S/C-R-2023 y;

### Considerando

Que a fs. 36 obra solicitud de transferencia de habilitación comercial presentada por la Sra.: **ROA, ABELINA MABEL** a favor de la Sra.: **FERNANDEZ, GLADYS SUSANA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **DESPENSA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 15991;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

### POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Transfiérase y habilítase a la Sra.: **FERNANDEZ, GLADYS SUSANA** con domicilio legal en la calle Hernandarias N° 438 de la localidad de Santa Elena para desarrollar actividad comercial en el rubro: **DESPENSA** en el local ubicado en la calle Colon N° 62 de la localidad de Santa Elena previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1936/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 776 S/C-P-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **PARDO GIRA, JIMENA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **VERDULERIA-FRUTERIA-DESPENSA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18247;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** HABILITASE a la Sra.: **PARDO GIRA, JIMENA** con domicilio legal en la calle Av. Montreal N° 382 de la localidad Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VERDULERIA-FRUTERIA-DESPENSA** en el local ubicado en la calle Av. Montreal N° 382 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1937/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 742 S/C-R-2016 y;

**Considerando**

Que a fs. 129 obra solicitud de transferencia de habilitación comercial presentada por el Sr.: **RONCO, JORGE OSCAR** a favor de la Sra.: **SANTILLAN, JESICA MICAELA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **ROTISERIA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18173;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Transfiérase y habilítase a la Sra.: **SANTILLAN, JESICA MICAELA** con domicilio legal en la calle Rio Grande N° 661 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ROTISERIA** en el local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 920 L. 2 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1938/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 204 S/C-P-2003 y;

**Considerando**

Que a fs. 106 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales al Sr.: **CONTARDO, ANTONIO VICTOR** del local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 785 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro: **LOCUTORIO Y AGENCIA DE QUINIELA;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 10 de noviembre de 2025 al Sr.: **CONTARDO, ANTONIO VICTOR** en el local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 785 de la localidad de Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **LOCUTORIO Y AGENCIA DE QUINIELA;** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1939/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por la Asesora General Chifflet Maria Edith Leg. N° 1840 solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2023, desde el día 25 de noviembre del año 2025 hasta el día 22 de diciembre del 2025 inclusive (28 días totales del año 2023); y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en su Artículo 79º y 80º;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** **OTORGASE,** a la **Asesora General SRA CHIFFLET MARIA EDITH - Leg. 1840,** CUIL N° 27-22169725-7, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 25 de noviembre y hasta el día 22 de diciembre de 2025 inclusive (28 días totales del año 2023).

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 3º:** **NOTIFIQUESE,** a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1940/25

**Visto**

La nota presentada por la Asesora General, Chifflet María Edith solicitando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DENIEGASE, por razones de servicio, a la **ASESORA GENERAL CHIFFLET MARIA EDITH - Legajo N° 1840, CUIL N° 27-22169725-7**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3°:** **NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1941/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal 282-M-2005 y;

**Considerando**

Que a fs. 118 obra solicitud de transferencia de habilitación comercial presentada por la Sra.: **MORENO, ANA VALERIA** a favor de la Sra.: **MORENO, VIRGINIA BEATRIZ** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TIENDA-REGALERIA-JUGUETERIA-ARTICULOS ESCOLARES;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta constatación N° 18751;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Transfiérase y habilítase a la Sra.: **MORENO, VIRGINIA BEATRIZ** con domicilio legal en la calle Avellaneda N° 193 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el rubro: **TIENDA-REGALERIA-JUGUETERIA-ARTICULOS ESCOLARES** en el local ubicado en la calle Avellaneda N° 193 de la localidad de Coronel Vidal previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTICULO 3°** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4°:** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1942/25

Coronel Vidal, 10 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota recepcionada en el día de la fecha por el cual la agente Pinese Antonella renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

**Considerando**

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el

Artículo 99° de la Ley N° 14.656;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: ACEPTASE**, a partir del día 31 de octubre del corriente, la renuncia presentada por la Agente **PINESE ANTONELLA Legajo N° 4347**, DNI N° 37.102.124 CUIL N° 27-37102124-3, al cargo de **PERSONAL DETAJISTA – CATEGORIA I**, dependiente de la Secretaria de Salud designada mediante Decreto N° 1174/25.

**ARTICULO 2°: ABONESE**, a la agente municipal **PINESE ANTONELLA EDUARDO**, Legajo N° 4347, CUIL N° 27-37102124-3, la Licencia Anual No Gozada correspondiente a los años trabajados (10 días proporcionales totales del año 2025).

**ARTICULO 3°: ABONESE**, a la agente municipal agente, **PINESE ANTONELLA LEGAJO N° 4347**, DNI N° 37.102.124 CUIL N° 27-37102124-3, el importe correspondiente al **Salario Anual Complementario** proporcional.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por la Secretaria de Gobierno Interina a Honorem Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1943/25

Coronel Vidal, 11 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente N° 712/2025 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 82/25 correspondiente a la **“ADQUISICION DE TRACTOR Y DESMALEZADORA”**; y

**Considerando**

Que, dicho Concurso de Precios ha sido dispuesto mediante Decreto N° 1866 de fecha 29 de Octubre de 2025, con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintiocho Millones (\$ 28.000.000,00);

Que, el día 10 de Noviembre de 2025 se realizó el acto de apertura, con la presentación de cuatro (4) sobres correspondientes: **1)** La Firma **“CORVIAL S.A.”**, quien ha cotizado en un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$29.960.000,00); **2)** La Firma **“VIALERG S.A.”**, quien ha cotizado en un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000,00); **3)** La Firma **“TAZYC S.A.S.”**, quien ha cotizado en un total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$29.400.000,00); y **4)** La Firma **“TURBODISEL S.A.”** quien ha cotizado en un total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS (\$27.100.200,00);

Que, habiéndose reunido en el día de la fecha la Comisión Evaluadora conformada para el CONCURSO DE PRECIOS N° 82/25, la misma ha concluido que la oferta presentada por la Firma **“TURBODISEL S.A.”** se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, su cotización es la más económica, inclusive menor al Presupuesto Oficial, recomendando su adjudicación.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: ADJUDICASE**, el **CONCURSO DE PRECIOS N° 82/25** correspondiente a la **“ADQUISICION DE TRACTOR Y DESMALEZADORA”** a la Firma **“TURBODISEL S.A.”**, C.U.I.T. **30-56820533-9**, por un monto de **PESOS VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL DOSCIENTOS (\$ 27.100.200,00)**, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en Expte. Administrativo N° 712/25.

**ARTICULO 2°:** La forma de pago será efectuada en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

**ARTICULO 3°:** El gasto ordenado en el artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110127000 - Secretaria de Inspección General – Cat. Prog. 70.03.00 – Fuente de Financiamiento 132 De Origen Provincial.

**ARTICULO 4°: PROSÍGANSE** las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Rivadavia Mario Gustavo y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 6°: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y publíquese.

---

Decreto N° 1944/25

**Visto**

El Expediente Municipal N° 812-C-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **CARDOSO, JUAN PABLO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **ELABORACIÓN Y VENTA DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta constatación N° 18753;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase al Sr.: **CARDOSO, JUAN PABLO** con domicilio legal en la calle Santos Mendez Casa 10 Barrio Caritas de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ELABORACIÓN Y VENTA DE CHACINADOS Y EMBUTIDOS** en el local ubicado en la calle Ruta 55 km 338 de la localidad de Coronel Vidal previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTICULO 3º** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1945/25

Coronel Vidal, 11 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 1235 - S - 2021 y;

**Considerando**

Que a fs. 137 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Firma: **SALUDIA ARGENTINA S.A.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO - SERV. PRIVADO P/PERS. S/ DIFIC. MOTORA**;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.156 de fecha 11/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Firma: **SALUDIA ARGENTINA S.A.** con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 3463 - Piso 5 de la localidad de Mar del Plata; para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO - SERV. PRIVADO PARA PERSONAS SIN DIFICULTAD MOTORA** en Vehículo marca Mercedes Benz, Modelo HB - Sprinter 516 CDI Midibus 19+1 4325, Tipo Midibus, Año 2021, Motor N° 651958W0122760, Dominio AF108GS, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 05 de Junio de 2026, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 142).

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Int., Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

**Visto**

El Expediente Municipal N° 559 – S – 2018 y;

**Considerando**

Que a fs. 220 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Firma:**SANIKUM S.R.L.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TRANSP. DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO – USO PRIVADO;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.235 de fecha 11/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Firma: **SANIKUM S.R.L.** con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 3463 – Piso 5 de la localidad de Mar del Plata; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro: **TRANSP. DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO – USO PRIVADO** en Vehículo Peugeot, Modelo 845 - Boxer Premium 2.2 HDI 435 LH 130, Tipo Furgón Vidriado c/Asientos, Año 2018, Motor N° 10TRJA0985791, Dominio AC801BS, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 03 de Mayo de 2026, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 225).

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Int., Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

**Visto**

El Expediente Municipal N° 504 – M – 2014 y;

**Considerando**

Que a fs. 174 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.:**MENENDEZ, JOSE DANIEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 180 de fecha 11/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase al Sr.: **MENENDEZ, JOSE DANIEL** con domicilio en la calle 9 de Julio N° 184 de la localidad de General Pirán para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI – LICENCIA N° 3 para la localidad de General Pirán** en Vehículo marca Chevrolet, Modelo 589 – Spin 1.8N LT M/T, Tipo Sedan 5P, Año 2017, Motor N° GFD009554, Dominio AB864EK, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 20 de Abril de 2026, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 176).

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Int., Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

**Visto**

El Decreto N° 1294/25; y

**Considerando**

Lo normado en la Ley N° 14.656 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires";

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESE DE BAJA**, a partir del día 16 de noviembre del corriente año, la designación del agente municipal Dr. **LORENZO, RICARDO CESAR - Legajo N° 4295**, DNI N° 21.058.586, CUIL N° 23-21058586-9, al cargo de personal **DESTAJISTA - CATEGORIA I** dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD**, designado mediante Decreto N° 1294/25.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi y por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

**Visto**

El Decreto N° 898/22; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESE DE BAJA**, a partir del día 16 de noviembre del corriente, la designación de la agente municipal Dra. **AZQUETA VIGINIA ELIANA - Legajo N° 2241**, DNI N° 29.141.516, CUIL N° 23- 29141516-4, al cargo de **DIRECTORA HOSPITAL ARISTIZÁBAL Y C.A.P.S. VIVORATÁ** dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD**, designada mediante Decreto N° 898/22.

**ARTICULO 2°: DEJASE SIN EFECTO**, lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 2484/24, y lo dispuesto en el artículo 1° y 2° del Decreto N° 1133/25, en relación a la agente, **AZQUETA VIGINIA ELIANA - Legajo N° 2241**, DNI N° 29.141.516, CUIL N° 23-29141516-4.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE**, a la agente municipal Dra. **AZQUETA VIGINIA ELIANA - Legajo N° 2241**, DNI N° 29.141.516, CUIL N° 23-29141516-4, en el cargo de **DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL**, dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD**, a partir del día 17 de noviembre de 2025 y hasta 31 de diciembre de 2025 inclusive.

**ARTICULO 4°:** El gasto ordenado en el Artículo 3° será imputado a la Jurisdicción 1110128000 Categoría Programática 01.00.00 del presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi y por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon.

**ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

**Visto**

La necesidad de proceder a la Designación del Dr. Lorenzo, Ricardo Cesar como Director del Hospital Municipal E. Aristizábal y del Centro de Atención Primaria de Salud de Vivoratá; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, a la agente municipal Dr. **LORENZO, RICARDO CESAR - Legajo N° 4295**, DNI N° 21.058.586, CUIL N° 23-21058586-9, en el cargo de **DIRECTOR HOSPITAL ARISTIZÁBAL Y C.A.P.S VIVORATÁ**, dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD**, a partir del día 17 de noviembre del corriente año.---

**ARTICULO 2°: ABONESE**, a partir del día 17 de noviembre del corriente año, **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN** determinada en el Artículo 29° de la Ordenanza N° 112/24 del Presupuesto de Gastos vigente, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIO	LEG. N°	PORCENTAJE
Director Hospital Aristizábal y C.A.P.S. Vivoratá	LORENZO, Ricardo Cesar	4295	50%

**ARTICULO 3°: ABONESE**, el Adicional por Mayor Responsabilidad determinado en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos vigente, desde el día 17 de noviembre del corriente año, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL N°	SUELDOS	JURISDICCION	CAT. PROG.	LEG
Director Hospital Aristizábal y C.A.P.S. Vivoratá	LORENZO, Ricardo Cesar	23-29141516-4	3	1110128000	01	4295

**ARTICULO 4°:** El gasto ordenado en los Artículos 1°, 2° y 3° será imputado a la Jurisdicción 1110128000 Categoría Programática 01.00.00 del presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi y por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon.

**ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 1951/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente N° 820/2025 y;

**Considerando**

La presentación del Sr. Escribano Pablo Héctor Morrone, D.N.I N°12.200.631 manifestando que abonó a través de Transferencia Bancaria deuda de Tasas por Servicios Municipales del Inmueble 29447/00 \$185.240,27.-, y por error de tipeo confirma la operación por una suma equivocada de \$ 1.185.240,27;

Que acredita documentación respaldatoria;

Que es pertinente, ingresar el depósito, a la cuenta, cancelando el recibo N° 171159 y proceder a la devolución del saldo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** **Procédase** a la Devolución de la Suma de \$ 1.000.000.- (Pesos un millón) al Sr. Pablo Héctor Morrone D.N.I. 12.200.631 CUIT 20-12200631-0, Cuenta 4200-712489/9 Banco Provincia, CBU 0140323503420071248999, transferida por error a la cuenta Municipal 1343/7.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretaria de Gobierno Int. Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3°:** **COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1952/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 525s/c – V – 1997 y;

**Considerando**

Que a fs. 442 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Sra.: **UGUET, MARÍA GRACIELA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI**; Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 449 de fecha 03/11/2025; Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a la Sra.: **UGUET, MARÍA GRACIELA** con domicilio en la calle Santos N° 573 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI – LICENCIA N° 6 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Renault, Modelo 928 – Logan 1.6 8V Pack I C/ABCP + ABS, Tipo Sedan 4P, Año 2013, Motor N° k7ma812uc82218, Dominio NDL944, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 19 de Abril de 2026, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 443).

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Int., Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1953/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 638s/c – D – 2023 y;

**Considerando**

Que a fs. 57 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Sra.: **DIAZ, MELINA LILIANA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE**;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 65 de fecha 05/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a la Sra.: **DIAZ, MELINA LILIANA** con domicilio en calle Pedro Palacios N° 646 del Balneario Parque Mar Chiquita para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE – LICENCIA N° 25 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Volkswagen, Modelo XH – Suran 1.6 5D 060, Tipo Sedan 5P, Año 2015, Motor N° CFZ P58194, Dominio PJY957.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 31 de Diciembre de 2025, según normativa vigente por Modelo (Fs. 5).

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Int., Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1954/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 704-S-2025 y;

**Considerando**

Que, a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **SOSA, MANUEL OSCAR** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **ARTICULOS DE LIMPIEZA, BAZAR Y PERFUMERIA**; Que, el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18752; Que, no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Sr.: **SOSA, MANUEL OSCAR** con domicilio legal en la calle Vergara n°79 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ARTICULOS DE LIMPIEZA, BAZAR Y PERFUMERIA** en el local ubicado en la calle Avellaneda n°315 de la localidad de Coronel Vidal previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** EL presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1955/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 818/25 donde tramita el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 84/25** para la **“ADQUISICIÓN DE GAZEBOS Y GUIRNALDAS PARA PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD”**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **A)** 15 (quince) Gazebos, tipo Gazebo 3x3 con Laterales y **B)** 15 (quince) Artículos de Iluminación y Electricidad, tipo Guirnalda de Luces x 5 mts con Portalámparas; Que, la compra de los mismos está orientada a fortalecer la capacidad productiva y comercial de las mujeres que integran la Red de Emprendedoras de la localidad de Coronel Vidal;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 84/25, para la **“ADQUISICIÓN DE GAZEBOS Y GUIRNALDAS PARA PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD”**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 9.332.220,00)**.

**ARTÍCULO 2º:** La forma de pago será efectuado en un plazo entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

**ARTÍCULO 3º:** **FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 20 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO 4º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110140000 – Secretaria de Mujeres, Genero y Diversidad – Cat. Prog. 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial.

**ARTÍCULO 5º:** **PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTÍCULO 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por la Secretaria de Mujeres, Genero y Diversidad Sra. Martin Magdalena.

**ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 1956/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada en el día de la fecha por el Coordinador General de Seguridad Sr. Horacio Fernández solicitando la baja por las inasistencias injustificadas del agente Mila, Pedro Miguel Legajo N° 3391, quien no se ha presentado a trabajar desde el 20 de octubre del corriente al día de la fecha, a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

**Considerando**

Que en fecha 29 de octubre del corriente se puso en conocimiento a la Oficina de Personal las inasistencias del agente Mila, Pedro Miguel Legajo N° 3391; Que, en la misma fecha, se procedió a intimar mediante Cédula Electrónica al agente mencionado para que se reincorpore a su puesto laboral y/o justifique las inasistencias desde el día 20 de octubre del corriente, bajo apercibimiento de ser considerado incurso en abandono de trabajo; Que, al día de la fecha, no habiéndose reincorporado a su puesto, ni justificado las inasistencias y de acuerdo con lo normado en los artículos 107, 108 y concordantes de la Ley 14.656, se lo considera incurso en abandono de trabajo y, por tal motivo, corresponde proceder a decretar su cesantía;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESE DE BAJA**, a partir del día de la fecha, al agente **MILA, PEDRO MIGUEL N° 3391**, DNI N° 14.422.267 CUIL N° 23-14422267-9, al cargo de **PERSONAL MENSUALIZADO CATEGORIA XII 30 HORAS SEMANALES**, dependiente de la **SECRETARIA DE GOBIERNO** designado mediante decreto N° 1668/25.

**ARTICULO 2º: ABONESE**, al agente municipal **MILA, PEDRO MIGUEL N° 3391**, DNI N° 14.422.267 CUIL N° 23-14422267-9, la Licencia Anual No Gozada correspondiente a los años trabajados (02 días del 2024 y 19 días proporcionales totales del año 2025).

**ARTICULO 3º: ABONESE**, al agente municipal agente **MILA, PEDRO MIGUEL N° 3391**, DNI N° 14.422.267 CUIL N° 23-14422267-9, el importe correspondiente al **Salario Anual Complementario** proporcional.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 1957/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon solicitando la designación del Sr. Conde, Hernán Luis quien prestara atención en las distintas unidades sanitarias dependientes de dicha secretaria; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESIGNASE**, como **PERSONAL PROFESIONAL MENSUALIZADO DE 40 HORAS SEMANALES**, para cumplir tareas en los **DISTINTOS CENTROS ASISTENCIALES** dependiente de la **SECRETARÍA DE SALUD**, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
-------------------	--------	------	---------	-----	------	-----

CONDE Hernán Luis	1110128000	80.00	1.2.0.0	10-B	20-36772673-4	4798
-------------------	------------	-------	---------	------	---------------	------

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F Yarussi.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE,** a la interesada en legal tiempo y forma, a quienes demás corresponda, y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 1958/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

### Visto

El Expediente N° 758/2025; y

### Considerando

Que, en el marco del Expediente Municipal N° 758/2025, el Juzgado de Faltas Municipal, ordeno al Sr. Herbes la reubicación de los 19 animales, y el saneamiento de los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Circ. IV- Secc. T- Manz. 33- Parcelas 10 y 12, ubicados en República de Bolivia 882 y Roque Sáenz Peña 790, de la localidad de Camet Norte, Partido de Mar Chiquita; Que, se ha constatado que dicha medida no ha sido cumplida por el Sr. Herbes, conforme informe obrante a fs. 103; Que, la falta de limpieza, e inadecuado desmalezamiento, desinfección y desratización, atenta contra la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y particularmente de los vecinos de dichos inmuebles; Que, razones de orden y salubridad imponen la necesidad de evitar que la existencia de residuos, desechos o basura, como así también la proliferación de cualquier tipo de animales, insectos, arácnidos, etc., constituyan o no plagas, que pudieren atentar contra la calidad de vida y/o resultar peligrosos para la salud de los vecinos; Que, el mal manejo de los desechos, producidos por los animales ubicados en los inmuebles ut supra referenciados, representa un peligro para la salubridad e higiene publica, el cual ha sido constatado ampliamente en las presentes actuaciones, - ver informes de la Direcciones de Medio Ambiente, Higiene y Bromatología, y las constataciones realizadas por el personal Municipal;- Qué, asimismo, es importante resaltar que los vecinos de la localidad afectada, han solicitado la intervención de las autoridades Municipales; Que, surge claramente de las constancias obrantes en el Expte 758/25, la configuración de una situación enmarcada en la Ley 25675, correspondiendo la aplicación del Principio Precautorio, (Ley 25675, Art.4), ante la posibilidad de daño grave irreversible al ambiente y la salud pública, la falta de certeza científica no debe ser utilizada como razón para postergar medidas eficaces; Que, la Ordenanza Municipal 004/25, en sus Arts. 5, 6 y 7 rezan *"ARTICULO 5°: Sin perjuicio de la multa indicada, transcurrido el plazo previsto en el Artículo 3° sin que se hubiere dado cumplimiento a la intimación cursada, el Departamento Ejecutivo podrá por sí o mediante la contratación del servicio de terceros, proceder al desmalezamiento, limpieza y/o desinfección del inmueble. El Departamento Ejecutivo quedará facultado para reclamar gastos que demande la tarea cumplida, con ajuste a las tarifas que, por la prestación de las tareas realizadas, determinen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. En defecto de pago, el costo de las tareas realizadas será imputado a la partida municipal correspondiente. ARTICULO 6°: Serán responsables del cumplimiento de esta Ordenanza, de forma solidaria, los propietarios de los terrenos baldíos o edificados y aquellos que ostenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo la facultad del Poder Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso. ARTICULO 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al allanamiento de domicilio, mediante el personal que a tal efecto se designe, con el sólo fin de hacer cumplir la presente Ordenanza, conforme lo establece y faculta el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires."* Que, atento la negativa del Sr. Herbes a dar cumplimiento a las resoluciones dictadas, por el Juzgado de Faltas Municipal, y teniendo en consideración las facultades otorgadas por la Ordenanza 004/25 y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, corresponde a esta Autoridad, tomar las medidas necesarias para resguardar, el medio ambiente, la salubridad y la higiene publica; Que, teniendo en consideración el bienestar de los 19 animales objeto del Expediente de referencia, resulta necesario designar una depositaria de los mismos, preferentemente a una entidad de bien público y/o educativa y/o un establecimiento especializado en la crianza y bienestar de este tipo de especímenes, y que cuenten con instalaciones adecuadas para dichos fines; Que, teniendo en consideración que se encuentra en trámite ante el Juzgado de Paz de Coronel Vidal el Expediente Judicial N° 6754/25 caratulado "HERBES, EZEQUIEL EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA S/APELACION FALTA MUNICIPAL", en virtud del recurso de apelación concedido con efecto devolutivo respecto de la Resolución N° 344 dictada por el Juzgado de Faltas Municipal, resulta necesario designar un depositario de los 19 animales, hasta tanto dicho Organismo se expida;

### POR ELLO;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### DECRETA

**ARTICULO 1°: DISPONESE,** la reubicación de los 19 animales -6 ovinos, 4 caprinos, 1 equino, 1 bovino y 7 aves (gallinas y gansos)-, y el saneamiento de los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Circ. IV- Secc. T- Manz. 33- Parcelas 10 y 12, ubicados en República de Bolivia 882 y Roque Sáenz Peña 790, de la localidad de Camet Norte, Partido de Mar Chiquita, la que será lleva a cabo por la Secretaria de Inspección General y/o Delegación Municipal de Santa Clara del Mar, conforme los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°: DESIGNESE,** depositario de los animales a reubicar, conforme lo dispuesto en el Artículo 1°, a la Escuela de Educación

Secundaria Agraria N° 1, Nicanor Ezeiza, de Coronel Vidal.

**ARTICULO 3°: FACULTESE**, al Sr. Herbes a solicitar el reintegro de los animales, hasta cumplidos los 10 días hábiles, desde la resolución de las actuaciones judiciales, vencido el plazo sin que se haya solicitado el reintegro, se procederá a la donación de los mismos al depositario designado en el Artículo 2°.

**ARTICULO 4°: AUTORIZASE** a las áreas indicadas en el Artículo 1°, a proceder al allanamiento de domicilio, conforme lo normado por la Ordenanza N° 004/25, y lo establecido y facultado en el artículo 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 5°: SOLICITASE**, el auxilio de la fuerza pública a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4°, como así también para cualquier otra diligencia que derive del presente.

**ARTICULO 6°: IMPUTENSE**, los gastos del procedimiento en partes iguales a las cuentas Municipales correspondientes a los inmuebles identificados en el artículo primero.

**ARTICULO 7°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Inspección General, Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese a quienes corresponda, y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1959/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

#### Visto

La nota recepcionada en el día de la fecha por la cual la agente Camio, Graciela Esther renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

#### Considerando

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99° de la Ley N° 14.656;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°: ACEPTASE**, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por la Agente **CAMIO, GRACIELA ESTHER Legajo** N° 1486, DNI N° 17.440.252 CUIL N° 27-17440252-9, al cargo de **PERSONAL DE SERVICIO 40 HS SEMANALES CLASE I**, dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD**, designada mediante Decreto N° 2354/17.

**ARTICULO 2°: ABONESE**, a la agente municipal **CAMIO, GRACIELA ESTHER Legajo** N° 1486, CUIL N° 27-17440252-9, la Licencia Anual No Gozada correspondiente a los años trabajados (19 días totales del año 2024 y 32 días totales del año 2025).

**ARTICULO 3°: ABONESE**, a la agente municipal **CAMIO, GRACIELA ESTHER LEGAJO** N° 1486, DNI N° 17.440.252 CUIL N° 27-17440252-9, el importe correspondiente al **Salario Anual Complementario** proporcional.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi y por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1960/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

#### Visto

La nota solicitando de Licencia por Enfermedad, acompañado con el correspondiente Certificado Médico, de la agente Guzmán Nilda Isabel; y

#### Considerando

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 78° y 89°;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

## DECRETA

**ARTICULO 1º: OTORGASE**, a la Jefa de Oficina de Ingresos Públicos Sra. **GUZMAN, NILDA ISABEL** - Leg. N° 529, CUIL N° 27-17100170-1, **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, desde el día 14 de noviembre del y hasta el día 28 de noviembre del corriente año inclusive.

**ARTICULO 2º: DESIGNASE**, a la Sra. **GALVAN, NEREA SOLEDAD**, Leg. N° 2765, DNI N° 34.483.676, CUIL N° 27-34483676-6 como Jefa de Oficina de Ingresos Públicos Interina, mientras dure la Licencia del titular desde el día 14 de noviembre del y hasta el día 28 de noviembre del 2025 inclusive, de acuerdo a lo indicado en el Art 1º.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Ad Honorem Dra. Sol F Yarussi y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE**, a las interesadas en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1961/25

Coronel Vidal, 12 de noviembre de 2025

### Visto

El Expediente Municipal N° 190 S/C-T-1995 y;

### Considerando

Que, a fs. 162 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales a la Sociedad: **MADERERA SANTA CLARA S.R.L.** del local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 775 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro: **MUEBLERIA, ABERTURAS, VIDRIERIA Y MOLDURAS**; Que, no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## DECRETA

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 12 de noviembre de 2025 a la Sociedad: **MADERERA SANTA CLARA S.R.L.** en el local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 775 de la localidad de Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **MUEBLERIA, ABERTURAS, VIDRIERIA Y MOLDURAS** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1962/25

Coronel Vidal, 13 de noviembre de 2025

### Visto

La nota presentada por el Secretario de Producción y Trabajo y Director Corralón Municipal y Mantenimiento Coronel Vidal Interino Ad Honorem, Sr. Sergio Mariano García, Leg. N° 3509 solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (07 días parciales);

### Considerando

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 79º y 80º;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## DECRETA

**ARTICULO 1º: OTORGASE**, al Secretario de Producción y Trabajo y Director Corralón Municipal y Mantenimiento Coronel Vidal Interino Ad Honorem, Sr. **SERGIO MARIANO GARCÍA - LEG. N° 3509**, CUIL N° 20-27624256-4 **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 01 de diciembre del año 2025 y hasta el día 07 de diciembre del año 2025, inclusive (07 días parciales correspondientes al año 2024).

**ARTICULO 2º: DESIGNASE**, al Sr. **IBÁÑEZ, WALTER ALFREDO**, Leg. N° 4224, D.N.I. 22.169.740-, C.U.I.L. N° 20-22169740-6, como

**DIRECTOR CORRALÓN MUNICIPAL Y MANTENIMIENTO CORONEL VIDAL (INTERINO)**, mientras dure la Licencia del titular desde el día 01 de diciembre del año 2025 y hasta el día 07 de diciembre del 2025 inclusive, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del presente.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE**, al Sr. **FEDERICO, STEFANO, Leg. N° 3385**, D.N.I. 35.410.699-, C.U.I.L. N° 20-35410699-0, como **SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO (INTERINO)**, mientras dure la Licencia de el titular desde el día 01 de diciembre del año 2025 y hasta el día 07 de diciembre del 2025 inclusive, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del presente.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE**, a los interesados en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 1963/25

Coronel Vidal, 13 de noviembre de 2025

#### Visto

La nota presentada por la Delegada de Mar Chiquita Sra. Lezcano Andrea Elizabeth solicitando la designación del Sr. Geliot, Matías Nicolas como Personal Mensualizado para realizar tareas en dicha Delegación en reemplazo del agente Cufre Bataller, Leandro Legajo N° 4776, quien presentó su renuncia; y

#### Considerando

Que, de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, como **PERSONAL MENSUALIZADO – 30 HORAS SEMANALES** del **GRUPO OCUPACIONAL CHOFERES - CHOFER CAMIÓN C/ ACOPLADO – ATMOSFÉRICO – RESIDUOS – MOTONIVELADORAS - PALA CARGADORA -TRACTOR C/ NIVELADORAS** para cumplir tareas en el área de **CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA** dependiente de la **DELEGACIÓN DE MAR CHIQUITA**, a partir del día 15 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
GELIOT Matías Nicolas	1110135000	54.02	1.2.0.0	1	20-37783218-4	4800

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol. Yarussi.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 1964/25

Coronel Vidal, 13 de noviembre de 2025

#### Visto

El decreto N° 1176/25; y

#### Considerando

Que, de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°: DESE DE BAJA**, la designación del **PERSONAL DOCENTE POR HORAS CATEDRA**, realizada por el Decreto N° 1176/25

dependiente de la Secretaria de Cultura y Educación, a partir del día 01 de noviembre del corriente, a la siguiente agente:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>JURISDICC.</b>	<b>PROG.</b>	<b>PERS. MENS.</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
RODRIGUEZ María Luisa	1110134000	20.03	1.2.0.0	27-17812741-7	4702

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. Gustavo German Montes y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE,** a la interesada en legal forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 1965/25

Coronel Vidal, 14 de noviembre de 2025

**Visto**

La solicitud efectuada por el Sr. Alarcón Rubén Ignacio, D.N.I. N° 24.251.803 de fecha 13 de noviembre de 2025; y

**Considerando**

Que, mediante la presentación citada, el Sr. Alarcón -quien resultara adjudicado, en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 15/23, de la concesión de la UTF SECTOR 3 SANTA CLARA DEL MAR- viene a peticionar se autorice a hacer uso de la facultad prevista en el Art. 42° del Pliego de Bases y Condiciones, y en consecuencia se le otorgue autorización a ceder el contrato de concesión N° 430/2023 en favor de la Firma "Balneario Summer S.A.", C.U.I.T. N° 30-71831972-9; Que, se ha dado cumplimiento a todos los recaudos y/o requisitos previstos en la norma mencionada, esto es Arts. 3° y 14° del Pliego de Bases y Condiciones; Que, considerando que debe resguardarse debidamente los bienes municipales en juego, corresponde establecer que el Sr. Alarcón será solidariamente responsable ante el Municipio por los incumplimientos en los que pudiera incurrir la nueva sociedad concesionaria. Asimismo, correspondería que una vez efectivizada la cesión contractual, se notifique a este Municipio la misma acompañando los instrumentos que acrediten tal circunstancia; Que, teniendo en cuenta todas las consideraciones vertidas y de la documentación acompañada por el peticionante, surge que la firma "Balneario Summer S.A" cumple con todos los requisitos establecidos originalmente por el pliego de bases y condiciones, por lo cual corresponde dictar el pertinente acto administrativo, aclarando que, en los plazos establecidos en el Art. 36° del P.B.C. (10 días hábiles), la nueva sociedad deberá acompañar la póliza o garantía de contrato exigida por el Art. 32° de la norma mencionada;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE,** la cesión del Convenio de concesión N° 430/2023 suscripto entre el Municipio de Mar Chiquita y el Sr. Alarcón Ruben Ignacio, D.N.I. N° 24.251.803, a favor de la Firma "Balneario Summer S.A.", C.U.I.T. N° 30-71831972-9, en los términos del Artículo 42° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 15/23, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente decreto, dejando expresamente estipulada la responsabilidad solidaria de ambas frente al Municipio de Mar Chiquita.

**ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE,** un plazo de Diez (10) días hábiles, desde la notificación del presente decreto, a efectos que el nuevo concesionario notifique los términos de la cesión, como así también acredite haber constituido los seguros pertinentes en las formas prescriptas en pliego de bases y condiciones.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia y el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y publíquese.

Decreto N° 1966/25

Coronel Vidal, 14 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Jefe de Compras Sr. Ernesto Alfredo Reyes solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2023, desde el día 17 de noviembre al 14 de diciembre del corriente inclusive; La necesidad de cubrir el cargo durante el período que durará la licencia mencionada;

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en su Artículo 79° y 80°;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: OTORGASE**, al Jefe de Compras, Sr. **ERNESTO ALFREDO REYES - Legajo N° 1499**, CUIL N° 20-20555401-8, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 17 de noviembre al 14 de diciembre de 2025, inclusive (28 días totales del año 2023).

**ARTICULO 2º: DESIGNASE**, a la Sra. **EVANGELISTA, CLAUDIA VALERIA - Leg. N° 2331**, D.N.I. N° 23.334.647, CUIL N° 27-23334647-6 como JEFA DE COMPRAS INTERINA, mientras dure la licencia enunciada en el Artículo 1º, desde el día 17 de noviembre al 14 de diciembre de 2025, inclusive.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE**, a los interesados en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 1967/25

Coronel Vidal, 14 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble solicitando la designación de la Sra. Taminelli, Elba María como Personal por hora cátedra para cumplir tareas en dicha Secretaria; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: DESIGNASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en la **SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE**, a partir del día 06 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, inclusive a la siguiente persona:

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
TAMINELLI, Elba María	180 hs	27-23567818-2	3902

**ARTICULO 2º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110141000, Categoría Programática 01.01 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2025.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 1968/25

Coronel Vidal, 14 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 771 S/C-D-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sociedad: **DI BULLONE S.A.S.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS-SALAZONES Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18188;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Sociedad: **DI BULLONE S.A.S.** con domicilio legal en la calle Santos N° 1038 de la localidad Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS-SALAZONES Y VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES** en el local ubicado en la calle Av. Montreal N° 965 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1969/25

Coronel Vidal, 14 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 728 S/C-T-2024 y;

**Considerando**

Que a fs. 22 bis obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales a la Sra.: **TORRES, MIRIAM GRACIELA** del local ubicado en la calle Av. Manuel Cobo N° 748 L.2 de la localidad de Mar de Cobo rubro: **LENCERÍA, CORSETERIA Y ACCESORIOS;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 14 de noviembre de 2025 a la Sra.: **TORRES, MIRIAM GRACIELA** en el local ubicado en la calle Av. Manuel Cobo N° 748 L.2 de la localidad de Mar de Cobo, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **LENCERÍA, CORSETERIA Y ACCESORIOS;** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1970/25

Coronel Vidal, 14 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 447 S/C-M-2023 y;

**Considerando**

Que a fs. 38 obra solicitud de **ANEXO DE RUBRO** presentada por la Sra.: **MAMANI VELASQUEZ, MARISOL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **FRUTERIA-VERDULERIA-DESPENSA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18187;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase la Sra.: **MAMANI VELASQUEZ, MARISOL** con domicilio legal en la calle Cardiff N° 932 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **FRUTERIA-VERDULERIA-DESPENSA** en el local ubicado en la calle Av. Montevideo N° 837 L.1 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1971/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

### **Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 085/2025; y

### **Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día 12/11/2025;

Que, por la misma se autoriza por vía de excepción a los Sres. Juan Manuel Herrán y María Sol Pellegrino a construir locales comerciales en la parcela denominada catastralmente como IV-E-66-4, en la localidad de Santa Clara del Mar, de acuerdo a proyecto adjunto,

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** **PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 085/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi

**ARTICULO 3º:** **COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### **ORDENANZA**

#### **VISTO**

La Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

La nota presentada por el Sr. Juan Manuel Herrán y María Sol Pellegrino solicitando excepción al F.O.S y retiro de frente, para construir locales comerciales en la parcela IV - E - 66 - 4 de la localidad de Santa Clara del Mar.

#### **CONSIDERANDO**

Que la implantación del proyecto sobre una arteria altamente transitada como es la Av. Montecarlo redundará en una mayor visualización de los locales comerciales, así como una mejor funcionalidad.

Que la concreción de los locales comerciales se orienta a brindar mayores servicios en la zona, a la vez que genera mano de obra local en la localidad de Santa Clara del Mar.

#### **POR ELLO**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** **AUTORICESE** a los Sres. Juan Manuel Herrán y María Sol Pellegrino por vía de excepción a construir locales comerciales en la parcela denominada catastralmente como IV - E - 66 - 4, en la localidad de Santa Clara del Mar, de acuerdo a proyecto adjunto.

**ARTICULO 2º:** **APLÍQUESE** la multa prevista por los indicadores urbanísticos excedidos en el proyecto.

**ARTICULO 3º:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo y a los interesados a sus efectos, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

## **ORDENANZA N° 085**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.**

---

Decreto N° 1972/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

### **Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 083/2025; y

### **Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día 12/11/2025;

Que, por la misma se desapruueba lo solicitado por la Sra. Anabela María Pouso para construir una vivienda en Sistema Constructivo Tecnohouse en la Parcela denominada catastralmente como IV-T-20-12, de Camet Norte.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** **PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 083/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi

**ARTICULO 3°:** **COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

#### **ORDENANZA**

### **VISTO**

La nota presentada por la Sra. Anabela María Pouso solicitando permiso para realizar una vivienda en sistema constructivo Tecnohouse, en el lote de nomenclatura catastral IV – T – 20 – 12, de la localidad de Camet Norte.

### **CONSIDERANDO**

Que la ordenanza 28/2007 no permite la construcción en la localidad de Camet Norte en el sistema constructivo conocido como Tecnohouse.

### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** **DESAPRUEBESE** lo solicitado por la Sra. Anabela María Pouso sobre construir una vivienda en sistema constructivo Tecnohouse en la parcela de nomenclatura catastral IV – T – 20 – 12 de Camet Norte.

**ARTICULO 2°:** **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo y a los interesados a sus efectos, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

### **ORDENANZA N° 083**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.**

---

Decreto N° 1973/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 1082 – I – 2021 y;

**Considerando**

Que a fs. 130 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.: **ILHERO, RAUL EZEQUIEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI**;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 138 de fecha 17/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase al Sr.: **ILHERO, RAUL EZEQUIEL** con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi N° 125 de la localidad de General Pirán para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI – LICENCIA N° 4 para la localidad de General Pirán** en Vehículo marca Fiat, Modelo AV – Siena Attractive 1.4 BE, Tipo Sedan 4P, Año 2012, Motor N° 310A20110748499, Dominio LCI669, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 16 de Mayo de 2026, fecha que vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 132).

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Int., Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1974/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por la Jueza de Faltas Municipal Dra. Jorgelina Torrilla, solicitando Licencia por descanso anual correspondiente al año 2023; y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en su Artículo 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** OTORGASE, a la **JUEZA DE FALTAS MUNICIPAL Dra. JORGELINA TORRILLA – Legajo N° 1512, CUIL N° 27-27850819-1, LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 15 de diciembre y hasta el día 31 de diciembre de 2025, inclusive, (17 días totales del año 2023).

**ARTICULO 2°:** DESIGNASE, a la Oficial Juzgado de Faltas (Ad Honorem) del Juzgado de Faltas Municipal Dra. **GENINE ANALIA LORENA, LEGAJO N° 2829 – CUIL N° 27-26008304-5** como Jueza de Faltas Municipal Interina Ad honorem mientras dure la Licencia de la titular, de acuerdo a lo indicado en el Art 1° (desde el día 15 de diciembre y hasta el día 31 de diciembre de 2025).

**ARTICULO 3°:** DENIEGASE, por razones de servicio, a la **JUEZA DE FALTAS MUNICIPAL Dra. JORGELINA TORRILLA – Legajo N° 1512, CUIL N° 27-27850819-1**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en

el año 2026.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE,** a las interesadas en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1975/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Director de Higiene y Bromatología, M.V. Esteban Alejandro Etchemendy solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2023; y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en su Artículo 79º y 80º;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: OTORGASE,** al **DIRECTOR DE HIGIENE Y BROMATOLOGÍA,** M.V. **ESTEBAN ALEJANDRO ETCHEMENDY - Legajo N° 1730,** CUIL N° 20-17100121-9, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 15 de diciembre y hasta el día 28 de diciembre de 2025, inclusive, (14 días totales del año 2023).

**ARTICULO 2º: DESIGNASE,** a la Directora de Fiscalización, Sra. **LANI MARIA SUSANA - LEG. N° 1923,** CUIL N° 27-20734362-0, como Directora de Higiene y Bromatología Interina Ad Honorem mientras dure la Licencia del titular, de acuerdo a lo indicado en el Art 1º (desde el día 15 de diciembre y hasta el día 28 de diciembre de 2025).

**ARTICULO 3º: DENIEGASE,** por razones de servicio, a l **DIRECTOR DE HIGIENE Y BROMATOLOGÍA,** M.V. **ESTEBAN ALEJANDRO ETCHEMENDY - Legajo N° 1730,** CUIL N° 20-17100121-9, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE,** a los interesados en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1976/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 086/2025; y

**Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día 12/11/2025;

Que, por la misma se convalida en todos sus términos el Convenio N° 436/25, suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y La Firma "ECOPOR S.A.";

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE,** la Ordenanza Municipal N° 086/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día 12/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE,** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

## ORDENANZA

### VISTO

El Expediente Municipal N°791/25; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante nota de fecha 22 de octubre se presenta la Empresa "ECOPOFR S.A." manifestando su intención de solicitar formalmente la firma del Convenio de Recolectación de Aceites Vegetales Usados (AVUS) entre la Municipalidad de Mar Chiquita y dicha empresa, en articulación con las Escuelas de Educación Especial N° 501,502 Y 503, para la implementación de un "Programa de recolección de aceites vegetales usados (AVUs)";

Que, Ecopor S.A. es una empresa argentina con probada experiencia y solvencia técnica en la gestión integral de aceites vegetales usados (AVUs), desarrollando su labor conforme a la normativa ambiental vigente y garantizando la trazabilidad completa del residuo, desde su recolección hasta su procesamiento final, evitando impactos negativos sobre el agua, el suelo y la salud pública;

Que, la actividad desarrollada por Ecopor S.A. se enmarca en los principios de la economía circular y la sostenibilidad, dado que convierte un desecho altamente contaminante en biocombustibles y otros productos útiles, contribuyendo a la reducción de emisiones, al aprovechamiento racional de los recursos naturales y al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por el Municipio y el país;

Que, el convenio suscripto con la Empresa "ECOPOR S.A." registrado bajo el N° 436/25, incorpora valor educativo y social mediante la instalación de puntos limpios y campañas de concientización, fortaleciendo la participación ciudadana, la educación ambiental y el liderazgo de Mar Chiquita como comunidad comprometida con la protección del ambiente y el desarrollo sustentable;

Que, protege el recurso hídrico y la infraestructura urbana, evitando obstrucciones y daños en sistemas de saneamiento;

Que, la correcta gestión de los aceites vegetales usados evita la contaminación del agua, del suelo y del sistema cloacal, contribuyendo a reducir los gastos municipales en mantenimiento y saneamiento urbano, generando un beneficio económico indirecto para toda la comunidad;

Que, el tratamiento y reciclado de AVUs permite transformar un residuo problemático en un recurso energético limpio, como el biodiésel, alineando al municipio con las políticas nacionales y provinciales de transición energética y economía circular;

Que, el vertido inadecuado de un solo litro de aceite vegetal usado puede contaminar hasta mil litros de agua potable, lo que evidencia la magnitud del impacto ambiental que se evita mediante una gestión responsable y planificada;

Que, la implementación de este programa no implica erogación alguna para las arcas municipales, puesto que la empresa Ecopor S.A. asume los costos operativos, garantizando transparencia, trazabilidad y eficiencia en el servicio;

Que, la empresa Ecopor S.A. abonará a la Municipalidad de Mar Chiquita el precio fijado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires por cada litro de aceite vegetal usado recolectado en las distintas localidades del Partido, destinándose los fondos recaudados por dicha recolección a ser distribuidos en partes iguales entre las cooperadoras de la Escuela de Educación Especial N.º 501 de Coronel Vidal, la Escuela de Educación Especial N.º 502 y la Escuela de Educación Especial N.º 503 de Santa Clara del Mar, fortaleciendo así el vínculo entre la gestión ambiental y el compromiso social con las instituciones educativas del Distrito;

Que la Jefatura Distrital de Mar Chiquita ha prestado su avala para la implementación del Programa mencionado;

Que, la protección del ambiente no constituye una carga, sino una inversión colectiva que mejora la calidad de vida, genera conciencia ciudadana y promueve la imagen de un municipio moderno, comprometido con la sustentabilidad y la salud pública;

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado, imponiendo a las autoridades el deber de preservarlo, lo que legitima la adopción de políticas locales de prevención y reciclaje;

Que, la adhesión a este tipo de programas no sólo contribuye al cumplimiento de la Ley General del Ambiente N.º 25.675, sino que también posiciona al municipio como referente regional en la gestión responsable de residuos no tradicionales; Intendencia Municipal de Mar Chiquita INT. J. 8ELTRAMt 50 - TEL: (02265) 43-2330/ 432324 FAX., (02265) 43-2660 / 43-2838 e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar B7I74BGB - CORONEL VIDAL;

Que, la aprobación del presente convenio representa una oportunidad de avanzar hacia un modelo de desarrollo local sostenible, donde la protección ambiental se combine con la eficiencia económica, la innovación y la responsabilidad social compartida;

Que, en razón de lo antedicho, deberá intervenir el Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°: CONVALIDASE**, el Convenio N° 436/25 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la firma "ECOPOR S.A." conforme los considerandos del presente, el cual queda incorporado como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que correspondan, instrumente los pagos a las Cooperadoras de la de la Escuela de Educación Especial N° 501 de Coronel Vidal, la Escuela de Educación Especial N° 502 y la Escuela de Educación Especial N° 503 de Santa Clara del Mar, conforme lo establecido en la Clausula Séptima del Convenio N° 436/24.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a suscribir los respectivos instrumentos que reglamenten el Convenio N° 436/25.

**ARTICULO 4°: REGISTRESE** comuníquese a quienes corresponda y archívese.

### ORDENANZA N° 086

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.**

## ANEXOS

---

Decreto N° 1977/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

### Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 084/2025; y

### Considerando

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día 12/11/2025; Que, por la misma se autoriza a la Sra. Fullaondo Maria del Carmen, a habilitar el rubro Resto Bar – Bailable por vía de excepción en el local sito en la Nomenclatura Catastral IV – F – 204 – 16, de la localidad de Santa Clara del Mar; Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### DECRETA

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 084/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día 12/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

## ORDENANZA

### VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58;

La nota presentada por la Sra. María del Carmen Fullaondo, solicitando excepción al Uso de Suelo, para habilitar con rubro Resto Bar – Bailable el local sito en calle Bristol N° 9 en la parcela IV – F – 204 – 16 de la localidad de Santa Clara del Mar, y;

### CONSIDERANDO

Que la habilitación del local sito en calle Bristol N° 9 esquina Av. Costanera Mar del Plata de la localidad de Santa Clara del Mar, se orienta a brindar mayores servicios de entretenimiento en un lugar netamente turístico;

Que la propuesta genera una mayor demanda de mano de obra local;

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORICESE** a la Sra. María del Carmen Fullaondo a habilitar el rubro Resto Bar – Bailable por vía de excepción en el local sito en la nomenclatura catastral IV – F – 204 – 16 de la localidad de Santa Clara del Mar.

**ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo y a los interesados a sus efectos, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

**ORDENANZA N° 084**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 12 días del mes de noviembre del año 2025.**

---

Decreto N° 1978/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Turismo y Ambiente a efectos de que se declare de Interés Municipal al evento **"NOCHE DE LAS CASAS"**; y

**Considerando**

Que, el Partido de Mar Chiquita participará como expositor en la "Noche de las Casas", evento que se llevará a cabo en la Casa de la Provincia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que, la invitación fue realizada por la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de fortalecer la promoción de los destinos bonaerenses; Que, durante la jornada Mar Chiquita contará con un espacio de degustación, promoción y rondas de negocios, destinado a los prestadores de servicios turísticos del Partido, que la misma permite capitalizar las oportunidades que brinda la provincia, consolidando a Mar Chiquita como un destino en constante crecimiento y trabajando hacia un municipio turístico sostenible; Que, esta participación representa una gran oportunidad para fortalecer el posicionamiento del destino dentro del mapa turístico de la provincia, aprovechando todas las herramientas que brinda el gobierno bonaerense para promover el desarrollo del turismo; Que, el Partido de Mar Chiquita continúa así capitalizando cada instancia de promoción y crecimiento, y consolidando su compromiso con un modelo de desarrollo que respete su identidad, potencie su economía y valore sus recursos naturales y culturales; Que, estas actividades se llevarán a cabo el día 27 de noviembre, en la Casa de la Provincia, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** al evento **"NOCHE DE LAS CASAS"**, a realizarse el día 27 de noviembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atento a los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE**, a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1° según el siguiente detalle:

- Refrigerios, almuerzos, cenas.
- Traslados varios.
- Impresiones varias y cartelería.
- Servicios de edición e impresión.
- Gastos de refrigerio y viáticos.
- Photocall móvil para eventos.
- Merchandising varios (bolsas).

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Veble Edgardo Matias y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 1979/25

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal las actividades a realizarse por el **"ENCUENTRO CORAL"**; y

**Considerando**

Que, el Coro fue fundado el 22 de noviembre del año 1991, inició su camino artístico con una memorable primera presentación de la Misa Criolla en la Iglesia Inmaculada Concepción y hoy 34 años después, celebra con orgullo una trayectoria marcada por el compromiso, la dedicación y el amor por la música;

Que, con motivo de este nuevo Aniversario se realizará un Encuentro Coral que reunirá a diversos coros invitados, creando un espacio de intercambio, aprendizaje y disfrute colectivo;

Que, desde la Secretaría de Cultura y Educación se trabaja permanentemente para apoyar y promover el crecimiento cultural de nuestra comunidad, ofreciendo lugares que fomenten el encuentro, fortalezcan los lazos y permitan compartir la pasión por el canto coral;

Que, el evento se llevará a cabo el día 29 de noviembre del corriente año, en la localidad de Coronel Vidal;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** las actividades a realizarse por el **"ENCUENTRO CORAL"**, el día 29 de noviembre del corriente año en la localidad de Coronel Vidal, atento a los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE**, a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Catering.
- Productos descartables.
- Desayunos, almuerzos, meriendas y cenas.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 1980/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Deportes a efectos de que se declare de Interés Municipal el **"TORNEO DE FUTSAL"**; y

**Considerando**

Que, se llevará a cabo el Torneo de Futsal, del cual participarán equipos alumnos pertenecientes a las Escuelas Municipales del Partido de Mar Chiquita, quienes compartirán esta instancia competitiva y formativa junto a escuelas invitadas y equipos provenientes de localidades vecinas;

Que, el evento tiene como objetivo promover la integración deportiva y social, fomentar la práctica del futsal y brindar un espacio de encuentro para jugadores, familias y la comunidad en general;

Que, este Torneo representa una valiosa oportunidad para promover el deporte;

Que, así mismo se destaca la importancia de esta iniciativa como espacio de encuentro, recreación y fortalecimiento del vínculo comunitario a través del deporte;

Que, el mismo se lleva a cabo los días 22 y 23 noviembre del corriente año, en el Polideportivo Presidente Perón de la localidad de Coronel Vidal;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## D E C R E T A

**ARTICULO 1°: DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** el **"TORNEO DE FUTSAL"**, los días 22 y 23 de noviembre del corriente año en la localidad de Coronel Vidal, atento a los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE**, a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1° según el siguiente detalle:

- Traslados.
- Bebidas.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 1981/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2020

### Visto

La necesidad de cubrir el cargo de Directora Administrativa del Hospital Eustaquio Aristizabal y Caps de Vivoratá; y

### Considerando

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9°, 178 inc. 1° y concordantes

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## D E C R E T A

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, a la Sra. **GARU MARIANA MABEL**, Legajo N° 1703 DNI N° 31.832.222, CUIL N° 27-31832222-3, como **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL ESUSTAQUIO ARISTIZABAL Y CAPS DE VIVORATA** dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día de la fecha.

**ARTICULO 2°: OTORGASE**, a la Agente Municipal **GARU MARIANA MABEL - Leg. N° 1703, RESERVA DE CARGO** que reviste en la Municipalidad de Mar Chiquita como **JEFA DE DEPARTAMENTO RECUPERO DE COSTOS CLASE II DE 30 hs SEMANALES -**, designada mediante Decreto N° 1009/23 a partir del día de la fecha y mientras dure la designación efectuada en el Art. 1.

**ARTICULO 3°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110128000 Categoría Programática 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi y por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1982/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

### Visto

La nota presentada por el Director de Ordenamiento Territorial, Arq. Diaz David Sebastián, solicitando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2025 (11 días proporcionales); y

### Considerando

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## D E C R E T A

**ARTICULO 1°: OTORGASE**, al Director de Ordenamiento Territorial **Arq. DIAZ DAVID SEBASTIAN - Legajo N° 1952, CUIL N° 20-31832240-7**

**LICENCIA POR DESCANSO ANUAL**, desde el día 20 de noviembre del año 2025 y hasta el día 30 de noviembre del 2025 inclusive (11 días proporcionales correspondientes al año 2025).

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interina Arq. Garrido Amalia.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 1983/25

Coronel Vidal, 17 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota recibida por la cual la Secretaria de Niñez, Adolescencia Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez solicita la designación de la Sra. Leclercq, Agustina Primavera la misma ocupará la plaza vacante producida por la renuncia de la agente Pavone, Sandra legajo N° 4410; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: DESIGNESE**, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE SERVICIO - 40 HORAS SEMANALES**, para cumplir tareas en el **HOGAR DE ADULTOS DE GENERAL PIRAN**, dependiente de la **SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD**, a partir del día 17 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
LECLERCQ Agustina Primavera	1110142000	82.02	1.2.0.0	6-D	27-45607650-0	4797

**ARTICULO 2º:** El gasto ordenado en los Artículos 1º será imputado a la Jurisdicción 1110142000 Categoría Programática 82.02, del Presupuesto de Gastos 2025.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi.

**ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 1984/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 798/25 donde tramita el Concurso de Precios N° 85/25 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SANTA ELENA"**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **1)** 10.000 litros de Gas Oil tipo Gas Oil, **2)** 3.500 litros de Gas Oil tipo V Power y **3)** 2.500 litros de Nafta común tipo Nafta Super, para el funcionamiento de la flota automotor de la Delegación de Santa Elena;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 85/25 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA SANTA ELENA"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 27.991.500,00)**

**ARTICULO 2º:** El pago será efectuado en un plazo de treinta (30) días de la presentación de la factura.

**ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 25 de noviembre de 2025 a las 08:30 horas.

**ARTICULO 4º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110138000 – Delegación de Santa Elena – Cat. Prog. 84.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º: PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1985/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 799/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 86/25 para la **“ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA SANTA CLARA DEL MAR”**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **1)** 12.000 litros de Gas Oil, tipo Gas Oil, **2)** 4.000 litros de Gas Oil, tipo Gas Oil V Power y **3)** 3.000 litros de Nafta Super, tipo Nafta Super, para el funcionamiento de la flota automotor de la localidad de Santa Clara del Mar;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 86/25 “ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA SANTA CLARA DEL MAR”**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL (\$ 33.207.000,00)**.

**ARTICULO 2º:** La forma de pago será efectuada en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura.

**ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 25 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas.

**ARTICULO 4º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110134000 –Delegación Santa Clara del Mar – Cat. Prog. 44.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º: PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

**ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1986/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 807/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 87/25 para la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA INSPECCIÓN GENERAL”**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de 15.000 litros de Gas Oil, tipo Gas Oil, para el funcionamiento de la flota automotor de la Secretaria de Inspección General;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 87/25 “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA INSPECCIÓN GENERAL”**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$25.410.000,00)**.

**ARTICULO 2º:** El pago será efectuado en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura.

**ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 25 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas.

**ARTICULO 4º:** El gasto ordenado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110127000 - Secretaria de Inspección Gral. - Cat. Prog. 70.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º: PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

**ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1987/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 787-L-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sra:**LEGUIZAMON, ALEJANDRA VANESA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADOS;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18754;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Sra. **LEGUIZAMON, ALEJANDRA VANESA** con domicilio legal en la calle Eduardo Ezeyza N° 981 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADOS** en el local ubicado en la calle Avellaneda N° 155 de la localidad de Coronel Vidal previo pago de los derechos que correspondan

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTICULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** EL presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1988/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 1139 – AEM – 2024 y;

**Considerando**

Que a fs. 46 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Firma:**AMBA EMERGENCIAS MEDICAS S.A.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO – SERVICIO PRIVADO PARA PASAJEROS SIN DIFICULTAD MOTORA;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.60 de fecha 18/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Firma: **AMBA EMERGENCIAS MEDICAS S.A.** con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 3463 – Piso 5 de

la localidad de Mar del Plata; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO – SERV. PRIVADO P/ PASAJEROS SIN DIFIC. MOTORA** en Vehículo Mercedes Benz, Modelo HR – Sprinter 414 CDI Microomnibus 15+1 3665, Tipo Minibus (o Microomnibus), Año 2024, Motor N° 654920W0181069, Dominio AG987UO, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 02 de Noviembre de 2026, fecha que vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 51).

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Int., Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1989/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 1140 – AEM – 2024 y;

**Considerando**

Que a fs. 45 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Firma: **AMBA EMERGENCIAS MEDICAS S.A.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO – SERVICIO PRIVADO PARA PASAJEROS SIN DIFICULTAD MOTORA;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.59 de fecha 18/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a la Firma: **AMBA EMERGENCIAS MEDICAS S.A.** con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 3463 – Piso 5 de la localidad de Mar del Plata; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro: **UNIDAD DE TRASLADO – SERVICIO PRIVADO P/ PASAJEROS SIN DIFIC. MOTORA** en Vehículo Mercedes Benz, Modelo HR – Sprinter 414 CDI Microomnibus 15+1 3665, Tipo Minibus (o Microomnibus), Año 2024, Motor N° 654920W0180154, Dominio AG987UP, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 01 de Noviembre de 2026, fecha que vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 50).

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Int., Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1990/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Coordinador General de Espacios Públicos, Sr. Iñigo Alejandro Agustin, solicitando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** DENIEGASE, por razones de servicio, a l **COORDINADOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS, Sr. IÑIGO ALEJANDRO AGUSTIN - Legajo N° 2402, CUIL N° 20-36987314-9**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (11 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr.

Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1991/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 538-F-2025;

**Considerando**

Que a fs. 22 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales del Sra.: **FERRARI, MARIA FLORENCIA** del local ubicado en la calle Hipólito Irigoyen N° 120 de la localidad de coronel Vidal rubro: **AGENCIA DE TURISMO**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el CESE de actividades comerciales a partir del día 18 de noviembre de 2025 del Sra.: **FERRARI, MARIA FLORENCIA** en el local ubicado en la calle Hipólito Irigoyen N° 120 de la localidad de coronel Vidal, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **AGENCIA DE TURISMO**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1992/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el Subdirector Unidad Intendente Sr. Galván Ayrton Ezequiel, Leg. N° 3572, denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (14 días totales); y

**Considerando**

La Ley 14.656 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DENIEGUESE**, por razones de servicio, al **SUBDIRECTOR UNIDAD INTENDENTE SR. GALVAN AYRTON EZEQUIEL**, Leg. N° 3572, CUIL N° 23-40425631-9, por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (14 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1993/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El informe del Departamento de Recaudación respecto del Comercio 5826 y;

**Considerando**

Que el titular del mismo abona cuota 9/2025 de Tasa Unifica de Actividades Económicas de manera duplicada;

Que acredita documentación respaldatoria;

Que corresponde imputar a cuotas a vencer.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: IMPUTASE** la suma de \$6.754,40.- en la cuenta de Comercio 5826 al pago parcial de la cuota 10/2025 quedando la misma en \$622,35.- correspondiente a Tasa Unificada de Actividades Económicas.

**ARTICULO 2:** El presente Decreto será refrendado la Secretario de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a la parte interesada en legal forma, comuníquese a quien corresponda y dese al registro Oficial.

---

Decreto N° 1994/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 72-F-2008 con habilitación sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010 y;

**Considerando**

Que a fs. 116 obra Licencia de Inhumación del Sr. **FARRELL, JORGE ISMAEL;**

Que no existen impedimentos Legales para otorgar el **CESE DE OFICIO;**

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE DE OFICIO** de actividades comerciales a partir del día 18 de noviembre de 2025 del Sr.: **FARRELL, JORGE ISMAEL** en el local ubicado en calle Omar Sestelo N° 160 de la localidad de Coronel Vidal, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **TALLER DE CHAPA Y PINTURA** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2°:** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1995/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon, solicitando la designación como Personal Mensualizado para prestar tareas en la Unida Sanitaria de General Piran dependiente de dicha Secretaria; la misma es en reemplazo de la agente Camio, Graciela legajo N° 1486 quien presentó su renuncia;

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE** como **PERSONAL MENSUALIZADO DE SERVICIO- 40 HORAS SEMANALES**, para cumplir tareas en la **UNIDAD SANITARIA DE GENERAL PIRAN** dependiente de la **SECRETARÍA DE SALUD** a partir del día 17 de noviembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
LARIA María Cecilia	1110137000	77.01	1.2.0.0	2-D	27-27624212-7	4799

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE,** a la interesada en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 1996/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 179-L-2006 y;

**Considerando**

Que a fs. 152 obra solicitud de **ANEXO DE RUBRO** presentada por la Sr.: LUVONI, OSVALDO RAFAEL **para** desarrollar actividad comercial en el Rubro: **PANADERIA - FIAMBRERIA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta constatación N° 18546;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Sr.: **LUVONI, OSVALDO RAFAEL** con domicilio legal en la calle 25 de mayo de la localidad de Gral. Piran para desarrollar actividad comercial en el rubro: **PANADERIA-FIAMBRERIA** en el local ubicado en la calle Gral Paz n°277 de la localidad de Coronel Vidal previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTICULO 3º** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto N° 1997/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 1148-R-2024;

**Considerando**

Que a fs. 26 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales del Sra.: **REYES, MARIANA INES** del local ubicado en la calle Santos Mendez n°04 de la localidad de coronel Vidal rubro: **DESPENSA;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el CESE de actividades comerciales a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2025 del Sra.: **REYES MARIANA INES** en el local ubicado en la calle SANTOS MENDEZ N°04 de la localidad de coronel Vidal, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **DESPENSA**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1998/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 5-S-1991;

**Considerando**

Que a fs.107 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales del Sr.: **SCERBO JUAN JOSE** del local ubicado en la calle José Maria Viglietti s/n de la localidad de Gral. Piran rubro: **EMBOLSADO Y DESPACHO DE CARBON**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el CESE de actividades comerciales a partir del día 18 de NOVIEMBRE de 2025 del Sra.: **SCERBO JUAN JOSE** en el local ubicado en la calle José M. Viglietti s/n de la localidad de Gral. Piran, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **EMBOLSADO Y DESPACHO DE CARBON**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 1999/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el agente **ANGELONI, LEONARDO DAMIAN** (Personal Guardavidas) - Leg. N° 3234, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2025/2026; y

**Considerando**

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** **OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES** al agente **ANGELONI, LEONARDO DAMIAN - Legajo N° 3234**, DNI N° 37.028.892, CUIL N° 20-37028892-6, por el período que abarca la Temporada Estival 2025/2026, atento los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3º:** **NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2000/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por la agente **CHAHADE, ROCIO MILAGROS** (Personal Guardavidas) - Leg. N° 3257, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2025/2026; y

**Considerando**

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES a la agente **CHAHADE, ROCIO MILAGROS** - Legajo N° 3257, DNI N° 40.301.110, CUIL N° 27-40301110-5, por el período que abarca la Temporada Estival 2025/2026, atento los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2001/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el agente **CINOVIC ABARCA, ALEJANDRO SEBASTIAN** (Personal Guardavidas) - Leg. N° 2036, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2025/2026; y

**Considerando**

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES al agente **CINOVIC ABARCA, ALEJANDRO SEBASTIAN** - Legajo N° 2036, DNI N° 35.206.645, CUIL N° 20-35206645-2, por el período que abarca la Temporada Estival 2025/2026, atento los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2002/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el agente **LARREA, CONRADO** (Personal Guardavidas) - Leg. N° 3371, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2025/2026; y

**Considerando**

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES** al agente **LARREA, CONRADO** - Legajo N° 3371, DNI N° 36.384.258, CUIL N° 20-36384258-6, por el período que abarca la Temporada Estival 2025/2026, atento los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE,** al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2003/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el agente **NIVIO, AGUSTIN ULISES** (Personal Guardavidas) - Leg. N° 3057, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2025/2026; y

**Considerando**

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES** al agente **NIVIO, AGUSTIN ULISES** - Legajo N° 3057, DNI N° 38.395.934, CUIL N° 23-38395934-9, por el período que abarca la Temporada Estival 2025/2026, atento los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE,** al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2004/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el agente **GARCIA, MARIA VICTORIA** (Personal Guardavidas) - Leg. N° 3386, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2025/2026; y

**Considerando**

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES** al agente **GARCIA, MARIA VICTORIA** - Legajo N° 3386, DNI N° 39.098.385, CUIL N° 27-39098385-4, por el período que abarca la Temporada Estival 2025/2026, atento los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE,** a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2005/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el agente **PRESTIPINO, ALFREDO** (Personal Guardavidas) - Leg. N° 2154, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2025/2026; y

**Considerando**

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES al agente **PRESTIPINO, ALFREDO** - Legajo N° 2154, DNI N° 31.675.214, CUIL N° 20-31675214-5, por el período que abarca la Temporada Estival 2025/2026, atento los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2006/25

Coronel Vidal, 18 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el agente **SARAVIA SALDARRIAGA ALEJANDRO MANUEL** (Personal Guardavidas) - Leg. N° 3688, solicitando licencia sin goce de haberes para la próxima Temporada Estival 2025/2026; y

**Considerando**

Las disposiciones de la Ley N° 14656/14 "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires" en sus Artículos 96° y 97°;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** OTORGASE, LICENCIA SIN GOCE DE HABERES al agente **SARAVIA SALDARRIAGA ALEJANDRO MANUEL** - Legajo N° 3688, DNI N° 39.592.856, CUIL N° 20-39592856-3, por el período que abarca la Temporada Estival 2025/2026, atento los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2007/25

Coronel Vidal, 19 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 640s/c - Z - 2024 y;

**Considerando**

Que a fs. 46 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.: **ZAPOTOCZNY, JUAN PABLO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 52 de fecha 17/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase al Sr.: **ZAPOTOCZNY, JUAN PABLO** con domicilio en la calle Bermudas N° 56 – Barrio Atlántida de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI – LICENCIA N° 13 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Ford, Modelo B47 – KA Sedan S, Tipo Sedan 4P, Año 2017, Motor N° UEKAJ8036296, Dominio AB803WW, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 11 de Mayo de 2026, fecha que vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 47).

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Int., Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2008/25

Coronel Vidal, 19 de noviembre de 2025

### Visto

El Decreto N° 0670/25;

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador General Cultura Costa; y

### Considerando

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9º, 178 inc. 1º y concordantes.

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º: DESE DE BAJA**, a partir del día 01 de diciembre de 2025, la designación del Sr. **ALVAREZ, JUAN ESTEBAN - Leg. N° 2852**, D.N.I. N° 31.018.967, CUIL N° 20-31018967-8, como **COORDINADOR GENERAL DE RADIO**, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, efectuada mediante Decreto N° 0670/25.

**ARTÍCULO 2º: DEJASE SIN EFECTO**, a partir del día 01 de diciembre de 2025, lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1145/24.

**ARTÍCULO 3º: DESIGNASE**, a partir del día 01 de diciembre de 2025, al Sr. **ALVAREZ, JUAN ESTEBAN - Leg. N° 2852**, D.N.I. N° 31.018.967, CUIL N° 20-31018967-8, como **COORDINADOR GENERAL CULTURA COSTA**, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 4º: MANTENGASE**, al Sr. **ALVAREZ JUAN ESTEBAN** – Legajo N° 2852, CUIL 20-31018967-8, **RESERVA DEL CARGO** que revista en la Planta Permanente de la Municipalidad de Mar Chiquita como **PERSONAL ADMINISTRATIVO – CLASE V – 30 HORAS SEMANALES**, designado mediante Decreto N° 2040/22.

**ARTÍCULO 5º:** El gasto ordenado en el Artículo 3º será imputado a la Jurisdicción 1110130000 – Secretaría de Cultura y Educación - Categoría Programática 01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 6º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTÍCULO 7º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2009/25

Coronel Vidal, 19 de noviembre de 2025

### Visto

El Expte. N° 797/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 83/25 correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA GUARDAVIDAS 2025/2026”**; y

### Considerando

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **A)** 135 (ciento treinta y cinco) Short de microfibra con logo estampado, **B)** 135 (ciento treinta y cinco) Remeras de algodón manga corta con logo estampado en frente y espalda, **C)** 115 (ciento quince) Remera musculosa dryfit con logo estampado en frente y espalda, **D)** 115 (ciento quince) Buzos tipo canguro de algodón con logo estampado en frente y espalda color Francia y **E)** 23 (veintitrés) mallas tipo bikini con logo estampado, los mismos serán utilizados por el personal de Guardavidas;

Que por Decreto Municipal N° 1915 de fecha 04 de noviembre 2025, se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 83/25 "Adquisición de Indumentaria para Guardavidas 2025/2026", con un Presupuesto Oficial de Pesos Catorce Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno (\$ 14.174.861,00);

Que el día 18 de noviembre de 2025 se realizó el acto de apertura, no presentándose ninguna oferta;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DECLARASE DESIERTO** el CONCURSO DE PRECIOS N° 83/25 que fuera dispuesto por Decreto Municipal N° 1915/25, atento a lo manifestado en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 83/24 (SEGUNDO LLAMADO)** correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA GUARDAVIDAS 2025/2026"; con un Presupuesto Oficial de **PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 14.174.861,00)**.

**ARTICULO 3°: FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 28 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas.

**ARTICULO 4°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110141000 – Secretaria de Turismo y Ambiente – Cat. Prog. 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5°: PROSÍGANSE,** las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Matias Edgardo Veble.

**ARTICULO 7°: NOTIFÍQUESE,** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial

---

Decreto N° 2010/25

Coronel Vidal, 19 de noviembre de 2025

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Turismo y Ambiente a efectos de que se declare de Interés Municipal al espacio "TALLER PRETEMPORADA Y LANZAMIENTO DE TEMPORADA 2025/2026"; y

**Considerando**

Que, el taller tiene como objetivo generar un espacio de intercambio cultural, social y recreativo con orientación a la sostenibilidad ambiental y turística en Mar Chiquita, dando inicio a la temporada estival de verano;

Que, este evento, está destinado a generar a través de acciones participativas comunitarias, un intercambio con inmersiones dentro del territorio que nutren los conocimientos de los prestadores de servicios locales, que se fortalece la competitividad turística, la sensibilización ambiental y la gestión de buenas practicas sobre los atractivos naturales y culturales;

Que, se llevará a cabo desde el día 28 de noviembre al 06 de diciembre del corriente año inclusive, en el Centro de Atención al Visitante, en la Localidad del Balneario Parque Mar Chiquita;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DECLARASE,** de INTERÉS MUNICIPAL al espacio "TALLER PRETEMPORADA Y LANZAMIENTO DE TEMPORADA 2025/2026", a realizarse los días 28 de noviembre al 06 de diciembre del corriente año inclusive, en la Localidad del Balneario Parque Mar Chiquita, atento a los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE,** a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1° según el siguiente detalle:

- Traslados varios.
- Shows musicales.
- Impresiones varias y cartelería.
- Refrigerios.
- Catering.
- Cotillón y artículos de librería.
- Insumos de limpieza.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Veble Edgardo Matias y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 2011/25

Coronel Vidal, 19 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota recepcionada en el día de la fecha por la cual la agente Cueto, Mónica Graciela renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

**Considerando**

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99° de la Ley N° 14.656;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: ACEPTASE**, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por la Agente **CUETO, MONICA GRACIELA Legajo N° 1822**, DNI N° 13.689.941 CUIL N° 23-13689941-4, al cargo de **PERSONAL DE SERVICIO 40 HS SEMANALES CLASE I**, dependiente de la **SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD** designada mediante Decreto N° 0114/23.

**ARTICULO 2°: ABONESE**, a la agente municipal **CUETO, MONICA GRACIELA Legajo N° 1822**, CUIL N° 23-13689941-4, la Licencia Anual No Gozada correspondiente a los años trabajados (28 días totales del año 2023 , 28 días totales del año 2024 Y 26 días proporcionales totales del 2025).

**ARTICULO 3°: ABONESE**, a la agente municipal **CUETO, MONICA GRACIELA LEGAJO N° 1822**, DNI N° 13.689.941 CUIL N° 23-13689941-4, el importe correspondiente al **Salario Anual Complementario** proporcional.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi y por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2012/25

Coronel Vidal, 20 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 818/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 84/25 para la **"ADQUISICIÓN DE GAZEBOS Y GUIRNALDAS PARA PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD"**; y

**Considerando**

Que el concurso de precios fue dispuesto por el Decreto N° 1955/25 de fecha 12 de noviembre del 2025, con un Presupuesto Oficial de Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Doscientos Veinte (\$ 9.332.220,00);

Que en el día de la fecha del corriente año se realizó el acto de apertura, con la presentación de un (1) oferente, El Sr. **MANDIOLA JOSE LUIS**, quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Ocho Millones Ochocientos Noventa Mil Doscientos Treinta (\$8.890.230,00) y el **Ítem N° 2** en un total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Noventa (\$441.290,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Doscientos Veinte (\$ 9.332.220,00);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: ADJUDICASE**, e l **CONCURSO DE PRECIOS N° 84/25, "ADQUISICIÓN DE GAZEBOS Y GUIRNALDAS PARA PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS POR LA IGUALDAD"**, al Sr. **MANDIOLA JOSE LUIS** por la suma de total de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$9.332.220,00)**.

**ARTICULO 2°:** La forma de pago será efectuada en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de

conformidad.

**ARTICULO 3º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110140000 – Secretaria de Mujeres, Genero y Diversidad – Cat. Prog. 01.00.00 - Fuente de Financiamiento 132 Origen Provincial.

**ARTICULO 4º: PROSÍGANSE** las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

**ARTICULO 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por la Secretaria de Mujeres, Genero y Diversidad Sra. Magdalena Martin.

**ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2013/25

*Publicado en versión extractada*

Coronel Vidal, 20 de noviembre de 2025

Sumario Administrativo Sra. Rios Lorena Mariel.

Decreto firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

---

Decreto N° 2014/25

Coronel Vidal, 20 de noviembre de 2025

#### **Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal el **"4º Encuentro de Mimo y Teatro Físico"**; y

#### **Considerando**

Que, **en el "4º Encuentro de Mimo y Teatro Físico" se desarrollan talleres y espectáculos, realizados por artistas nacionales e internacionales;**

Que, el objetivo del encuentro es llevar a cabo el conocimiento de la disciplina Mimo, técnica y trabajo corporal;

Que, el mismo cuenta con el apoyo de la Asociación Argentina de Mimo y Teatro Físico;

Que, la Secretaria de Cultura y Educación busca apoyar y motivar el crecimiento cultural, ofreciendo un lugar que fomente el arte, creando una comunidad que permita crear lazos y compartan su pasión por la disciplina y el teatro

Que, el mismo se llevará a cabo el día 22 de noviembre del corriente año, en el Cine Teatro Leonardo Favio de la localidad de Santa Clara del Mar.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º: DECLARASE, de INTERÉS MUNICIPAL** el **"4º ENCUENTRO DE MIMO Y TEATRO FISICO"**; a desarrollarse el día 22 de noviembre del corriente año en el Cine Teatro Leonardo Favio de la localidad de Santa Clara del Mar, atento a los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes.

**ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE,** a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 2015/25

Coronel Vidal, 20 de noviembre de 2025

#### **Visto**

La nota recepcionada el día 19 de noviembre por la cual la agente Palermo, Claudia Susana renuncia a su empleo en la Municipalidad de Mar Chiquita; y

#### **Considerando**

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99° de la Ley N° 14.656;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: ACEPTASE**, a partir del día 11 de noviembre del corriente año, la renuncia presentada por la Agente **PALERMO, CLAUDIA SUSANA** Legajo N° 4651, DNI N° 14.369.915 CUIL N° 27-14369915-9, al cargo de **PERSONAL PROFESIONAL CATEGORIA I**, dependiente de la Secretaria de Salud, designada mediante Decreto N° 1174/25.

**ARTICULO 2°: ABONESE**, a la agente municipal agente **PALERMO, CLAUDIA SUSANA LEGAJO N° 4651**, DNI N° 14.369.915 CUIL N° 27-14369915-94, el importe correspondiente al **Salario Anual Complementario** proporcional.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi y por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2016/25

Coronel Vidal, 20 de noviembre de 2025

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

Sumario Administrativo Sra. Moyano Lucia

Decreto firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

---

Decreto N° 2017/25

Coronel Vidal, 20 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota recepcionada por la cual la agente municipal Berdasco, Roxana Mariela Legajo N° 3526 solicita que se extienda la Licencia sin goce de haberes; y

**Considerando**

Las disposiciones del Artículo N° 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRET A**

**ARTICULO 1°: OTORGUESE**, la extensión de la **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** a la agente municipal **BERDASCO, ROXANA MARIELA -LEGAJO N° 3526**, DNI N° 22.626.839, CUIL N° 27-22626839-7, por el término de año (1) a partir del día 15 de diciembre de 2025 y hasta el día 14 de diciembre de 2026 inclusive, en el marco del Artículo 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 14.656/14.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a la interesada en legal forma, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2018/25

Coronel Vidal, 20 de noviembre de 2025

**Visto**

La Ordenanza N° 112/24 del Presupuesto de Gastos Vigente que en su Artículo 29° faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una

Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales; y

**Considerando**

La necesidad de abonar la Bonificación por Función a funcionarios del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: ABÓNESE**, a partir del mes en curso, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN** determinada en el Artículo 29º de la Ordenanza N° 112/24 del Presupuesto de Gastos vigente, a la siguiente funcionaria:

CARGO	FUNCIONARIO	LEG. N°	PORCENTAJE
COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD	FERNANDEZ, HORACIO RAMON	4259	50 %

**ARTICULO 2º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110123000 - Categoría Programática 32.03.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol Florencia Yarussi.

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

---

Decreto N° 2019/25

Coronel Vidal, 20 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 53-S-2024;

**Considerando**

Que a fs. 17 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales del Sr.: **SOSA, MANUEL OSCAR** del local ubicado en la calle Avellaneda N° 322 de la localidad de coronel Vidal rubro: **ARTÍCULOS DE LIMPIEZA**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el CESE de actividades comerciales a partir del día 20 de noviembre de 2025 del Sr.: **SOSA, MANUEL OSCAR** en el local ubicado en la calle Avellaneda N° 322 de la localidad de coronel Vidal, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ARTÍCULO LIMPIEZA**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

**Visto**

La nota recepcionada por la cual la agente municipal Taylor, María Lorena Legajo N° 1754 solicita que se extienda la Licencia sin goce de haberes; y

**Considerando**

Las disposiciones del Artículo N° 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGUESE**, la extensión de la **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** a la agente municipal **TAYLOR, MARIA LORENA -LEGAJO N° 1754**, DNI N° 29.303.050, CUIL N° 27-29303050-8, por el término de año (1) a partir del día 05 de diciembre de 2025 y hasta el día 04 de diciembre de 2026 inclusive, en el marco del Artículo 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 14.656/14.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Verónica N. Zarza y por la Secretaria de Gobierno Interina Dra. Sol F. Yarussi.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a la interesada en legal forma, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

**Visto**

La necesidad de cubrir cargos vacantes en Planta Permanente de la Municipalidad; y

**Considerando**

Que corresponde aplicar las disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 14.656, ss. y cc. como así también del Decreto N° 442/03 que reglamenta los concursos para cobertura de vacantes;

Que es pertinente promover de inmediato el procedimiento de ley, rigor y práctica tendiente a la cobertura de las vacantes mencionadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: LLAMASE A CONCURSO GENERAL INTERNO** de Antecedentes y Oposición para cubrir el siguiente cargo:

1. Jefe de Oficina de Presupuesto. (Secretaria de Economía);
2. Jefe de Oficina de Administración. (Secretaria de Deportes);
3. Jefe de Oficina de Educación. (Secretaria de Cultura y Educación);
4. Jefe de Oficina Banco de Tierras. (Secretaria de Gobierno);
5. Jefe de Oficina de Higiene y Bromatología. (Secretaria de Inspección General);
6. Jefe de Oficina Administrativa Hogar Adultos Gral. Pirán. (Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad);
7. Jefe de Oficina de Modernización del Estado. (Secretaria de Economía);
8. Jefe de Oficina Administrativa de Vivotatá. (Delegación Vivotatá);
9. Jefe de Oficina Corralón de Vivotatá. (Delegación Vivotatá);
10. Jefe de Oficina de Comunicación Visual. (Secretaria de Prensa);
11. Jefe de Oficina Mesa de Entrada. (Secretaria de Gobierno);
12. Jefe de Departamento Banco de Tierras. (Secretaria de Gobierno);
13. Jefe de Departamento de Catastro. (Secretaria de Economía);
14. Jefe de Departamento de Ingresos Públicos. (Secretaria de Economía);
15. Jefe de Departamento de Hábitat. (Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano);
16. Jefe de Departamento Capataz de Vivotatá. (Delegación Vivotatá);
17. Jefe de Departamento de Participación e Integración (Secretaria de Mujeres, Genero y Diversidad);
18. Jefe de División Habilitaciones e Impacto Ambiental. (Secretaria de Inspección General);

**ARTICULO 2º:** Podrán participar del mismo todos los agentes de la Administración Pública Municipal.

**ARTICULO 3º:** Los aspirantes deberán entregar desde el día de la fecha y hasta el 19 de diciembre inclusive, en la Dirección de Asuntos Legales en el horario de 08:00 a 13:00 hs un sobre cerrado que contenga en el frente únicamente la siguiente inscripción: "Concurso General Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos vacantes Decreto N° 2021", sin mencionar el nombre del participante. El mismo sobre contendrá en su interior todos los datos del participante, incluyendo el cargo por el que desea concursar.

**ARTICULO 4º:** Los sobres cerrados que menciona el Artículo anterior serán abiertos sólo en presencia de la Junta de Ascensos y Promociones el día 23 de diciembre de 2025 a las 11:30 hs. en la Dirección de Asuntos Legales, cuyos miembros mediante Acta decidirán los ganadores.

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 6º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

---

Decreto N° 2022/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 0025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 713-G-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **GONZALEZ, FRANCO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **CASA DE PICADAS**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta constatación N° 18756;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo petitionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase al Sr.: **GONZALEZ, FRANCO** con domicilio legal en la calle Beltrami N° 243 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el rubro: **CASA DE PICADAS** en el local ubicado en la calle Nicanor Ezeiza N° 642 de la localidad de Coronel Vidal previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTICULO 3º** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2023/25

*Publicado en versión extractada*

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

Sumario Administrativo Sr. Faulhaber Matías Manuel.

Decreto firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

---

Decreto N° 2024/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

**Visto**

El informe presentado por el Departamento de Recaudación, respecto del Inmueble 7851/00 y;

**Considerando**

Que el titular del inmueble, realiza el pago de cuotas de manera duplicada correspondiente a Tasas por Servicios Municipales;

Que, en consecuencia, generó Nota de Crédito;

Que presenta documentación respaldatoria por lo que es pertinente regularizar la situación.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: IMPUTASE** en la cuenta 7851/00 las Notas de Crédito por un total de \$449,27.- al pago parcial de la cuota 5/2025 quedando la misma en \$63.339,18.- Tasas por Servicios Municipales más \$11.237,09.- Fondo Seguridad en Playas.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado la Secretario de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel, Bochicchio.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a la parte interesada en legal forma, comuníquese a quien corresponda y desee al registro Oficial.

---

Decreto N° 2025/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 798/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 85/25 para la **"ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA SANTA ELENA"**; y

**Considerando**

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto N° 1984/25 de fecha 18 de noviembre del 2025, con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Un Mil Quinientos (\$ 27.991.500,00);

Que en el día de la fecha se realizó el acto de apertura, con la presentación de un (1) oferente: **1)** La Firma **"DON FELIX S.A."**, quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$ 16.470.000,00), el **Ítem N° 2** en un total de Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Quinientos (\$ 6.597.500,00) y el **Ítem N° 3** en un total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos (\$ 4.287.500,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Veintisiete Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 27.355.000,00);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: ADJUDICASE**, el **CONCURSO DE PRECIOS N° 85/25, "ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA SANTA ELENA"** a la Firma **"DON FELIX S.A."** por la suma total de **PESOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$27.355.000,00)**

**ARTICULO 2°:** La forma de pago será efectuada en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

**ARTICULO 3°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110138000 - Delegación de Santa Elena- Cat. Prog. 84.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 4°: PROSÍGANSE** las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 6°: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2026/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 807/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 87/25 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE INSPECCIÓN GENERAL"**; y

**Considerando**

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto N° 1986/25 de fecha 18 de noviembre del 2025, con un Presupuesto Oficial de Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Diez Mil (\$ 25.410.000,00);

Que en el día de la fecha se realizó el acto de apertura, con la presentación de dos (2) oferentes, correspondientes a: **1)** La Firma **"EUROPATAGONICA S.A."** quien ha cotizado el **Ítem N°1** en un total de Pesos Veintidós Millones Setecientos Veinticinco Mil (\$ 22.725.000,00) y **2)** La Firma **"MAR CHIQUITA COMBUSTIBLE S.A."** quien ha cotizado el **Ítem N°1** en un total de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 23.339.850,00);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICASE, el CONCURSO DE PRECIOS N° 87/25, "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE INSPECCIÓN GENERAL" a la Firma **"EUROPATAGONICA S.A."**, por la suma de **PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINCINCO MIL (\$ 22.725.000,00)**, de acuerdo a los Considerando del presente.

**ARTICULO 2°:** La forma de pago será efectuada en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

**ARTICULO 3°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110127000 – Secretaria de Inspección General – Cat. Prog. 70.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 4°:** **PROSÍGANSE** las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 6°:** **NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2027/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

El Expte. N° 799/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 86/25 para la **"ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA SANTA CLARA DEL MAR"**; y

**Visto**

El Expte. N° 799/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 86/25 para la **"ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA SANTA CLARA DEL MAR"**; y

**Considerando**

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto N° 1985/25 de fecha 18 de noviembre del 2025, con un Presupuesto Oficial de Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Siete Mil (\$ 33.207.000,00);

Que en el día de la fecha se realizó el acto de apertura, con la presentación de un (1) oferente: **1)** La Firma **"DON FELIX S.A."**, quien ha cotizado el **Ítem N° 1** en un total de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 19.764.000,00), el **Ítem N° 2** en un total de Pesos Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil (\$ 7.540.000,00) y el **Ítem N° 3** en un total de Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil (\$ 5.145.000,00), haciendo un total de los Ítems cotizados por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil (\$ 32.449.000,00);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** ADJUDICASE, el CONCURSO DE PRECIOS N° 86/25, "ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE PARA SANTA CLARA DEL MAR" a la Firma **"DON FELIX S.A."** por la suma total de **PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$32.449.000,00)**.

**ARTICULO 2°:** La forma de pago será efectuada en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

**ARTICULO 3°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110134000 – Delegación de Santa Clara Del Mar– Cat. Prog. 44.02.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 4°:** **PROSÍGANSE** las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

**ARTICULO 5º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial

---

Decreto N° 2028/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

**Visto**

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador General de Comunicación Visual; y

**Considerando**

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9º, 178 inc. 1º y concordantes;

Que la Ordenanza N° 112/24 del Presupuesto de Gastos Vigente que en su Artículo 29º faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar una Bonificación Remunerativa por Función de hasta el 50% a funcionarios y agentes municipales.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESIGNASE**, al Sr. **MINGORANCE, MARCELO LUIS - Legajo N° 2977**, DNI N° 25.187.198, CUIL N° 20-25187198-2 como **COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN VISUAL**, dependiente de la Secretaria de Prensa y Comunicación a partir del día 01 de diciembre de 2025.

**ARTICULO 2º: ABÓNESE**, a partir del 01 de diciembre del corriente año, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN** determinada en el Artículo 29º de la Ordenanza N° 112/24 del Presupuesto de Gastos vigente, a la siguiente funcionaria:

CARGO	FUNCIONARIO	LEG. N°	PORCENTAJE
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN VISUAL	MINGORANCE, MARCELO LUIS	2977	40 %

**ARTICULO 3º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110133000 – Secretaria de Prensa y Comunicación - Categoría Programática 27.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Prensa y Comunicación Sr. Marcos Ramundi y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2029/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 834 S/C-M-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **MEDINA, JORGE ARNALDO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **DESPENSA-REGALERIA-ARTICULOS DE PLAYA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18255

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo petitionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase al Sr.: **MEDINA, JORGE ARNALDO** con domicilio legal en la calle Carranza N° 531 de la localidad Camet Norte para desarrollar actividad comercial en el rubro: **DESPENSA-REGALERIA-ARTICULOS DE PLAYA** en el local ubicado en la calle Av. San Martin N° 448 L. 3 de la localidad de Camet Norte previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3°:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2030/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 611 S/C-A-2019 y;

**Considerando**

Que a fs. 85 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales al Sr.: **ALBORNOZ, CARLOS FABIÁN** del local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 411 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro: **VENTA DE ACCESORIOS Y REPARACIÓN DE CELULARES;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 25 de noviembre de 2025 al Sr.: **ALBORNOZ, CARLOS FABIÁN** en el local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 411 de la localidad de Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE ACCESORIOS Y REPARACIÓN DE CELULARES;** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2031/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 1169 S/C-R-2021 y;

**Considerando**

Que a fs. 50 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales a la Sra.: **RODRIGUEZ, ANA MARIA** del local ubicado en la calle Rivadavia N° 495 de la localidad de Camet Norte rubro: **DESPENSA;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 25 de noviembre de 2025 a la Sra.: **RODRIGUEZ, ANA MARIA** en el local ubicado en la calle Rivadavia N° 495 de la localidad de Camet Norte, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **DESPENSA**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondier

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2032/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 123 bis S/C-F-2010 y;

**Considerando**

Que a fs. 186 obra solicitud de transferencia de habilitación comercial presentada por la Sra.: **LOUREIRO, ADRIANA SILVIA** a favor de la Sra.: **FIGALLO, YESICA VANESA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **ALOJAMIENTO DE PERSONAS**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18182;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Transfírase y habilitase a la Sra.: **FIGALLO, YESICA VANESA** con domicilio legal en la calle El Timon N° 654 de la localidad de La Caleta para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ALOJAMIENTO DE PERSONAS** en el local ubicado en la calle Golfo San Jorge esq. Bahia Creek de la localidad de La Caleta previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTICULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2033/25

Coronel Vidal, 25 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 819 S/C-S-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **SALVEMINI, ADRIÁN RODOLFO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **VENTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR-REGALERIA**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18193;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase al Sr.: **SALVEMINI, ADRIÁN RODOLFO** con domicilio legal en la calle Av.Tarragona N° 144 de la localidad Atlantida para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE ARTÍCULOS DE BAZAR-REGALERIA** en el local ubicado en la calle Av. Montevideo N° 837 L. 2 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2034/25

Coronel Vidal, 26 de noviembre de 2025

### Visto

La nota presentada por la Sub Directora de Juventud Sra. Ríos Maria Celeste, Leg. N° 1907 solicitando Licencia por Descanso Anual correspondientes al año 2023 (14 días totales); y

### Considerando

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** **OTORGASE**, a la Sub Directora de Juventud, Sra. **RÍOS MARÍA CELESTE - LEG. N° 1907**, CUIL N° **27-32175604-8**, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 15 de diciembre del año 2025 y hasta el día 28 de diciembre del año 2025, inclusive (14 días totales correspondientes al año 2023).

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes.

**ARTICULO 3º:** **NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2035/25

Coronel Vidal, 26 de noviembre de 2025

### Visto

La nota presentada por la Subdirectora de Juventud Sra. Ríos, María Celeste, Leg. N° 1907, Denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

### Considerando

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** **DENIEGASE**, por razones de servicio, a la Subdirectora de Juventud, Sra. **RÍOS, MARÍA CELESTE - LEG. N° 1709**, CUIL N° 27-32175604-8, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes.

**ARTICULO 3º:** **NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2036/25

**Visto**

La nota presentada por la Secretaria de Discapacidad Sra. Lescano Selva Ofelia, Leg. N° 1331, Denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DENIEGASE**, por razones de servicio, a la Secretaria de Discapacidad, Sra. **LESCANO, SELVA OFELIA - LEG. N° 1331**, CUIL N° 27-20555437-3, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (35 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2037/25

Coronel Vidal, 26 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Coordinador de Área de Vivoratá Sr. Cepeda Héctor Gustavo, Leg. N° 2367 solicitando Licencia por Descanso Anual correspondientes al año 2023 (13 días parciales); y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGASE**, al Coordinador de Área de Vivoratá, Sr. **CEPEDA HÉCTOR GUSTAVO - LEG. N° 2367**, CUIL N° **20-22587587-2**, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 25 de noviembre del año 2025 y hasta el día 07 de diciembre del año 2025, inclusive (13 días parciales correspondientes al año 2023).

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2038/25

Coronel Vidal, 26 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Coordinador Área de Vivoratá Sr. Cepeda Hector Gustavo, Leg. N° 2367, Denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: DENIEGASE**, por razones de servicio, al Coordinador Área Vivoratá, Sr. **CEPEDA HÉCTOR GUSTAVO - LEG. N° 2367**, CUIL N° 20-22587587-2, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2039/25

Coronel Vidal, 26 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 684-M-2019; y

**Considerando**

Que a fs. 84 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales del Sra.: **MARCOS, MARIA VICTORIA** del local ubicado en la calle Antártida Argentina N° 260 de la localidad de General Piran rubro: **DESPENSA-ANEXO VTA DE POLLOS Y EMBUTIDOS**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el CESE de actividades comerciales a partir del día 26 de noviembre de 2025 del Sra.: **MARCOS, MARIA VICTORIA** en el local ubicado en la calle Antártida Argentina N° 260 de la localidad de General Piran, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **DESPENSA-ANEXO VTA DE POLLOS Y EMBUTIDOS**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2040/25

Coronel Vidal, 26 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el Coordinador General Costa Modernización del Estado y Jefe Oficina Monitoreo Interino Ad Honorem Sr. Diaz, Diego Alejandro Leg. N° 3536 solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (07 días totales año 2024); y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en su Artículo 79º y 80º;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: OTORGASE**, al **COORDINADOR GENERAL COSTA MODERNIZACION DEL ESTADO Y JEFE OFICINA MONITOREO INTERINO AD HONOREM Sr. DIAZ, DIEGO ALEJANDRO - Legajo N° 3536, CUIL N° 20-28170981-0, LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 01 de diciembre y hasta el día 07 de diciembre de 2025, inclusive (07 días totales del año 2024).

**ARTICULO 2º: DESIGNASE**, al Sr. **MARMORI, DIEGO DANIEL, LEG. N° 2627, D.N.I. 26.887.662, C.U.I.L. N° 20-26887662-7** como **JEFE OFICINA MONITOREO INTERINO AD HONOREM**, mientras dure la Licencia de la titular desde el día 01 de diciembre y hasta el día 07 de diciembre de 2025, inclusive, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1º del presente.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE**, a los interesados en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2041/25

**Visto**

La nota presentada por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon solicitando la designación de la siguiente profesional Sra. Álvarez, Tamara Ailen en reemplazo de la agente Escudero Karina N° 1960 quien se encuentra con licencia médica prolongada; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, como **PERSONAL MENSUALIZADO TECNICO EN ENFERMERIA DE 40 HORAS SEMANALES**, para cumplir tareas en el **CAPS DE SANTA CLARA DEL MAR**, dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD**, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISDICCION	PROG.	P. MENS.	CAT.	CUIL	LEG.
ALVAREZ Tamara Ailen	1110134000	46.01	1.2.0.0	2-C	24-35868467-6	4801

**ARTICULO 2° ABONESE**, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del corriente año, la **BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD CRÍTICA** al siguiente agente municipal:

LEG	AGENTE	JURISDIC.	PROG	CUIL	PORCEN.
4801	ALVAREZ Tamara Ailen	1110134000	46.01	24-35868467-6	30%

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2042/25

Coronel Vidal, 26 de noviembre de 2025

La nota presentada por la Sra. Teresa Olinda Vera, mediante la cual renuncia a su cargo como Directora de Discapacidad para asumir en el cargo de Concejala suplente a partir del día 26 de noviembre del corriente; y

**Visto**

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99° de la Ley N° 14.656;

**POR ELLO,****Considerando**

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99° de la Ley N° 14.656;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: ACEPTASE**, a partir del día 26 de noviembre del corriente año, la renuncia de la **Sra. VERA, TERESA OLINDA** - Leg. N° 3534, D.N.I. 16.725.475, C.U.I.L. N° 27-16725475-1, al cargo de **DIRECTORA DE DISCAPACIDAD**, designada mediante Decreto N° 1812/25, para asumir en el cargo de Concejala suplente, conforme los Considerando expuestos en el presente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de

Discapacidad Sra. Selva Ofelia Lescano.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2043/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por la Sra. María Rosa Pagano, Responsable de Pago del Inmueble 715/00, y;

**Considerando**

Que, la Sra. Pagano, solicita se revea la posibilidad de abonar en cuotas la deuda del año 2025 que mantiene con la Municipalidad en concepto de Tasas por Servicios Municipales;

Que manifiesta voluntad de pago en cuotas;

Que la Ordenanza Impositiva vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar facilidades de pago.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: OTORGASE** a la Sra, titular del Inmueble 715/00, un Plan de Pago especial en 6 Cuotas, para la cancelación de deuda de Tasa por Servicios Municipales, por el monto de \$125.877,96.- en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$24.116,47.-, cuyo vencimiento operará el día 10 de cada mes.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2044/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 857 S/C-C-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **CHEN, HUI** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **SUPERMERCADO**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 17663;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo petitionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a el Sr.:CHEN,HUI con domicilio legal en la calle Av. Gaona 3015 PB de la localidad de Villa del parque para desarrollar actividad comercial en el rubro: SUPERMERCADO en el local ubicado en la calle Av. Acapulco N°785 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTICULO 3°:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4°:** EL presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

**Visto**

El Expediente Municipal N° 072 – H – 2005 y;

**Considerando**

Que a fs. 207 obra la Solicitud de Cambio de Unidad y Rehabilitación presentada por el Sr.: **HIRIART, MARCELO DANIEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE**;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.220 de fecha 27/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase al Sr.: **HIRIART, MARCELO DANIEL** con domicilio en la calle General Paz N° 384 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE – LICENCIA N° 5 PARA LA LOCALIDAD DE CORONEL VIDAL** afectado a la Remisería ubicada en la calle General Paz N° 384 de Coronel Vidal, en Vehículo Renault, Modelo 5S – Logan Life 1.6, Tipo Sedan 4P, Año 2025, Motor N° H4MJ759Q365662, Dominio AH767BS; previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 27 de Noviembre de 2026, según Fecha de Pago (Fs.221).

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

**Visto**

El Informe presentado por el Departamento de catastro referente al Inmueble designado catastralmente como IV- P- 12- 10; y

**Considerando**

Que se cargó Plano de división de PH N° 69- 19- 2024, de la cuenta 17016/00, originando las cuentas 17016/01 y 17016/02.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DESE DE BAJA** en la cuenta 17016/00 los periodos 3/2025 a 6/2025 correspondiente a Tasas por Servicios Municipales más Fondo Seguridad en Playas.

**ARTICULO 2°: DESE DE ALTA** en las cuentas 17016/01 y 17016/02 los periodos 3/2025 a 6/2025 correspondiente a Tasas por Servicios Municipales más Fondo Seguridad en Playas.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

**Visto**

La nota remitida por la Coordinadora de Discapacidad Sra. Acuña Verónica Isabel, Leg. N° 3931 solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (12 días totales); y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGASE**, a la Coordinadora de Discapacidad Sra. **ACUÑA VERÓNICA ISABEL - LEG. N° 3931**, CUIL N° 27-28699929-3, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL**, desde el día 29 de diciembre del año 2025 y hasta el día 09 de enero del año 2026 (12 días totales del año 2024).

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Discapacidad Sra. Selva Orfelía Lescano .

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2048/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 088/2025; y

**Considerando**

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se autoriza a la Municipalidad de Mar Chiquita a suscribir el Convenio Marco con la "Fundación Saber Como" y Convenio Específico para la implementación del "Programa de Seguridad Vial del Municipio de Mar Chiquita";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 088/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

**ORDENANZA**

**VISTO**

El Expediente Municipal N°806/25 caratulado "Proyecto de Ordenanza Autoriza a suscribir Convenios con Fundación Saber Cómo"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Fundación Saber Como (FSC), constituida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), promueve la transferencia de tecnología para la producción de bienes y servicios, dentro del marco de los principios rectores de la solidaridad y de la economía social;

Que, la Fundación Saber Como se encuentra habilitada para actuar como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) entre Ministerios y diversos actores que gestionen proyectos vinculados a la Investigación y Desarrollo de nuevas tecnologías, productos y procesos;

Que, la FSC creó el Observatorio de Seguridad Vial y Movilidad Sustentable, cuya función es la recolección, análisis sistemático y la difusión de datos sobre Siniestralidad Vial, transformándolos en información accionable para la planificación y evaluación de políticas públicas;

Que, mediante la firma de un Convenio Marco se procederá a la cooperación institucional y asistencia técnica entre la Fundación Saber Como y la Municipalidad de Mar Chiquita;

Que, mediante Convenio Especifico se procederá a la implementación y puesta en marcha del Programa de Seguridad Vial del Municipio de

Mar Chiquita;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE**, a la Municipalidad de Mar Chiquita a suscribir Convenio Marco con la Fundación Saber Como, conforme los considerandos del presente, el cual queda incorporado como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE**, a la Municipalidad de Mar Chiquita a suscribir Convenio Específico con la Fundación Saber Como, conforme los considerandos del presente, el cual queda incorporado como Anexo II de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°: REGISTRESE**, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**ORDENANZA N° 088**

*Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.*

ANEXOS

Decreto N° 2049/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 093/2025; y

**Considerando**

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que por la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la **Licitación Pública N° 006/25** correspondiente a **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CENTRO DE SEVICIOS INTEGRALES PARA CAMIONES Y VEHICULOS DE GRAN PORTE”** al Sr. **HERRERA, MAXIMILIANO EDUARDO**;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 093/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

**ORDENANZA**

**VISTO**

El Expte N° 742/25 donde tramita el llamado a Licitación Pública N° 006/25 correspondiente a la **“CONCESION DEL SERVICIO DE EXPLOTACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA CAMIONES Y VEHICULOS DE GRAN PORTE”**; y

**CONSIDERANDO**

Que dicho acto licitatorio ha sido dispuesto por el Decreto N° 1726 con fecha 01 de octubre de 2025;

Que el día 10 de noviembre de 2025 se realizó el acta de apertura de ofertas, habiéndose presentado un (1) oferente, correspondiente al **Sr. Herrera Maximiliano Eduardo**;

Que en fecha 11 de noviembre del corriente año, se reúne la Comisión Evaluadora quien luego de analizar la oferta presentada, determina que ha cumplimentado todas las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta económica es conveniente para el Municipio, recomendando su adjudicación;

Que atento tratarse de única oferta, deberá intervenir el Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del Artículo 155° de la Ley

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHOIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo a adjudicar la **Licitación Pública N° 006/25** correspondiente a **“CONCESION DEL SERVICIO DE EXPLOTACION CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA CAMIONES Y VEHICULOS DE GRAN PORTE”** al Sr. **HERRERA MAXIMILIANO EDUARDO**, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en Expte. Administrativo N° 742/25.

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y una vez cumplido, archívese.

**ORDENANZA N° 093**

*Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 del mes de noviembre del año 2025.*

---

Decreto N° 2050/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 742/25 donde tramita la Licitación Publica N° 006/25 para la **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA CAMIONES Y VEHICULOS DE GRAN PORTE”**; y

**Considerando**

Que por Decreto Municipal N° 1726 de fecha 01 de octubre de 2025, se realiza el Llamado a Licitación Pública N° 006/25 para otorgar la Concesión del Servicio de Explotación Centro de Servicios Integrales para Camiones y Vehículos de Gran Porte;

Que el día 10 de noviembre de 2025 se realizó el acto de apertura, presentándose un oferente, el Sr. Herrera, Maximiliano Eduardo quien presenta toda la documentación exigida por el Pliego de Bases y Condiciones y realiza una oferta equivalente a la suma mensual de 130 (ciento treinta) litros de Gas Oil 500 conforme Valor YPF ACA Santa Clara del Mar;

Que el día 11 de noviembre del corriente se reúne la Comisión Evaluadora, quien luego de analizar las ofertas sugiere adjudicar el Concurso de Ofertas al Sr. Herrera, Maximiliano Eduardo, considerando que la misma resulta más beneficiosa a los intereses municipales;

Que, por tratarse de una única oferta, en fecha 26 de noviembre de 2025 y por Ordenanza Municipal N° 093/25, el cuerpo Deliberativo autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Publica N° 006/25 al Sr. HERRERA, MAXIMILIANO EDUARDO, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Organiza de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: ADJUDICASE**, la **LICITACIÓN PUBLICA N° 006/25** para la **“CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA CAMIONES Y VEHICULOS DE GRAN PORTE”** al **SR. HERRERA, MAXIMILIANO EDUARDO, D.N.I. 34.424.790** por un canon mensual equivalente a **130 (CIENTO TREINTA) LITROS DE GAS OIL 500 CONFORME VALOR YPF ACA SANTA CLARA DEL MAR**, conforme los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2°: PROSÍGANSE**, las actuaciones a través de la Dirección de Asuntos Legales a los efectos de la confección del respectivo convenio.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia y el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2051/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 092/2025; y

## **Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se otorga a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada, la **"PRORROGA PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA"**;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** **PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 092/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio

**ARTICULO 3°:** **COMUNIQUESE**, a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

### **ORDENANZA**

#### **VISTO**

El Expediente Municipal N° 835/2025 "PRORROGA CONCESION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA"; y

#### **CONSIDERANDO**

Que a Fs. 1 figura nota presentada por la Apoderada de la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada, solicitando la continuidad del contrato de concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica;

Que a Fs. 7/9 obra resolución del Ministerio de Infraestructura de Servicios Públicos donde resuelve renovar la Licencia Técnica a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que la entidad concesionaria, en el marco jurídico de la Ley 11.769 y sus decretos reglamentarios, ha obtenido la licencia técnica correspondiente, lo que la habilita para ser distribuidora de la energía eléctrica, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII Art. 24 del mencionado cuerpo normativo;

Que dicha licencia es el requisito esencial para la prestación del servicio público de distribución de la energía eléctrica, ya que la misma emerge de un análisis minucioso de la situación económica, financiera, jurídica y operativa de la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada, análisis que ha sido realizado por los organismos de control competentes, observando todos los aspectos operativos del ente concesionario, conforme reza en la Resolución N° RESO-2023-821-GDEBA-MIYSPGP;

Que la concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica se encuentra reglamentada por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1.208/97 (derogado por Decreto N° 2.479/04) y por el Decreto N° 3.008/01, estableciendo un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años, con la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una a petición del concesionario, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que mediante Ordenanza N° 08, de fecha 23 de febrero de 1998, promulgada mediante Decreto N° 336 de fecha 09 de marzo de 1998, se le otorgó a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada la concesión para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en el Partido de Mar Chiquita, abarcando el área de concesión las Circunscripciones I, II, III, IV y V, con excepción del área sita en la Circunscripción IV y que se encuentra delimitada al Norte por el Arroyo Los Cueros desde su intersección con el límite del Partido de General Pueyrredón hasta su confluencia con el Océano Atlántico; al Este con el Océano Atlántico, desde la desembocadura del Arroyo Los Cueros hasta el límite con el Partido de Gral. Pueyrredón; y al Sul y Oeste con el límite del Partido de General Pueyrredón, desde el Océano Atlántico hasta su intersección con el Arroyo Los Cueros.

Que, en consecuencia, encontrándose cumplidos todos los requisitos legales que habilitan a la prórroga de la concesión, corresponde dictar el acto administrativo que lo materialice.

#### **POR ELLO**

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: OTORGUESE**, a la "Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada", la prórroga de la concesión para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en el Partido de Mar Chiquita, en los términos de la Ley N° 11.761, sus reglamentaciones y/o modificaciones, abarcando el área de concesión las Circunscripciones I, II, III, IV y V, con excepción del área sita en la Circunscripción IV y que se encuentra delimitada al Norte por el Arroyo Los Cueros desde su intersección con el límite del Partido de General Pueyrredón hasta su confluencia con el Océano Atlántico; al Este con el Océano Atlántico, desde la desembocadura del Arroyo Los Cueros hasta el límite con el Partido de Gral. Pueyrredón; y al Sul y Oeste con el límite del Partido de General Pueyrredón, desde el Océano Atlántico hasta su intersección con el Arroyo Los Cueros, que fuera otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 08/1998.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo a suscribir los respectivos instrumentos que fueran necesarios a los fines de materializar la prórroga de la concesión otorgada en el Artículo 1º del presente, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 11.761, sus reglamentaciones y/o modificaciones.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.

**ORDENANZA N° 092**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.**

---

Decreto N° 2052/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 087/2025; y

**Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se autoriza al Sr. Agustín De Monte por vía de excepción la construcción de departamentos en la parcela denominada Catastralmente como IV-E-36-17, en la localidad de Santa Clara del Mar;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 087/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

**ORDENANZA**

**VISTO**

La Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58.

La nota presentada por el Sr. Agustín De Monte solicitando excepción al F.O.S, F.O.T, Densidad poblacional, Plano limite, Cantidad de niveles y retiro de frente, para construir departamentos en la parcela IV – E – 36 – 17 de la localidad de Santa Clara del Mar, y;

**CONSIDERANDO**

Que según la cedula catastral el lote mide 10,00 x 30,00 m. pero tras la mensura quedo reducido a 8,00 x 30,00 m, debido a la afectación por parte de la calle Costanera Mar del Plata, actualmente asfaltada;

Que el proponente manifiesta su disposición a ceder voluntariamente al municipio los 2,00 m de ancho del lote (2,00 m x 30,00 m = 60 m<sup>2</sup>), condicionándose las modificaciones urbanísticas solicitadas a la efectiva presentación y aprobación del plano de cesión de calle correspondiente;

Que los locales comerciales de planta baja se orientan a brindar servicios a los usuarios de la playa pública;

Que las cocheras que prevé el proyecto aportarían al ordenamiento vehicular del lugar;

Que el proyecto cuenta con un tratamiento volumétrico aterrazado para reducir el impacto visual y cono de sombra.

#### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORICESE** al Sr. Agustín De Monte por vía de excepción a construir un conjunto de departamentos en la parcela denominada catastralmente como IV - E - 36 - 17, en la localidad de Santa Clara del Mar, de acuerdo a proyecto adjunto.

**ARTICULO 2°:** El interesado deberá cumplimentar con la presentación y aprobación del plano de cesión de espacio de su lote de 2,00 m x 30,00 m = 60 m<sup>2</sup> al municipio como calle sobre Av. Costanera Mar del Plata.

**ARTICULO 3°:** Aplíquese la multa prevista por los indicadores urbanísticos excedidos en el proyecto.

**ARTICULO 4°:** Se exigirá para el tratamiento de los líquidos cloacales, una Planta de Efluentes Cloacales modular de acuerdo a la cantidad de baños del proyecto.

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a los interesados a sus efectos, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

#### **ORDENANZA N° 087**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.**

---

Decreto N° 2053/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

#### **Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 089/2025; y

#### **Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se autoriza a los Sres. Gallo Facundo y Bermúdez Sebastián por vía de excepción la ejecución de un piso en el inmueble identificado Catastralmente como IV-G-229-13, de la Localidad de Santa Clara del Mar;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 089/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

#### **ORDENANZA**

#### **VISTO**

La solicitud de autorización por vía de excepción presentada para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV — Sección G — Manzana 229 — Parcela 13, ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, y el informe técnico emitido por la Secretaria de

Obras Públicas del Partido de Mar Chiquita, elevado a consideración del Honorable Concejo Deliberante, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que el inmueble se encuentra comprendido en la zonificación RC, con los indicadores urbanísticos establecidos en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), los cuales fijan límites en cuanto a cantidad de niveles, altura máxima, densidad poblacional, F.O.T. y retiros de frente;

Que la ejecución de dicha planta implica la superación de los indicadores urbanísticos permitidos, en especial en lo relativo a cantidad máxima de niveles, altura, densidad y Factor de Ocupación Total (F.O.T.);

Que el inmueble cuenta con disponibilidad de agua corriente, gas natural y red cloacal, garantizando condiciones adecuadas de servicios básicos;

Que en el sector de la Avenida Costanera Mar del Plata existen edificaciones de características edilicias y alturas similares, resultando la intervención compatible con el perfil urbano del entorno;

Que corresponde a este Cuerpo Deliberativo evaluar la procedencia de la excepción solicitada, a tendiendo a criterios de integración urbana, coherencia morfológica, previsibilidad normativa y desarrollo local;

Que resulta pertinente otorgar la autorización solicitada, dejando expresa constancia de su carácter excepcional, individual y no vinculante para casos futuros;

#### **POR ELLO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** **AUTORIZASE** por vía de excepción la ejecución de un segundo piso en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV — Sección G — Manzana 229 — Parcela 13, ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, sobre una edificación existente en Planta Baja y Primer Piso, conforme al plano presentado por el solicitante.

**ARTÍCULO 2°:** **La excepción** otorgada en el artículo precedente comprende exclusivamente la superación de algunos de los indicadores del Código de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 3°:** **Previo al inicio** de la obra, el solicitante deberá: Presentar ante la Oficina de Obras Privadas la documentación necesaria que le sea requerida hasta cumplimentar con la aprobación de los mismos, cumplir con todas las exigencias técnicas y de seguridad estructural conforme a la normativa vigente y deberá abonar los derechos, tasas y/o compensaciones que correspondan por el exceso en Los usos e indicadores urbanísticos.

**ARTÍCULO 4°:** **La presente ordenanza** se dicta con carácter estrictamente excepcional, particular y no vinculante, no pudiendo ser invocada como antecedente para situaciones análogas.

**ARTÍCULO 5°:** **Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación, regístrese, publíquese y archívese.

#### **ORDENANZA 089**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.-**

---

Decreto N° 2054/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

#### **Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 090/2025; y

#### **Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día 26 de noviembre de 2025;

Que, por la misma se habilita por vía de excepción a la Sra. Rotuno Stella Maris, con domicilio en Playa Grande N° 950 de la localidad de Santa Clara del Mar, para desarrollar actividad comercial en el rubro Taxi – Licencia N° 05 para la localidad de Mar de Cobo en Vehículo marca Fiat, Modelo AR– SIENA ELX 4P 1.4 RSTIII BZ EOBD, Tipo Sedan 4P, Año 2009, Motor N° 310A20118587976, Dominio HXI 816, previo pago de los derechos que correspondan.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello.

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º: PROMULGUESE** la Ordenanza Municipal N° 090/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

### **ORDENANZA**

#### **VISTO**

El expediente N° 086/s/2010 sobre licencia N°05 de Mar de Cobo, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que en la misma la Sra. Rotuno, Stella Maris solicita, por vía de excepción se habilite la licencia de taxi N° 05 de la localidad de Mar de Cobo;

Que se trata de un servicio para la zona y no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

#### **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** HABILITASE a la Sra. **ROTUNO, STELLA MARIS** con domicilio en Playa Grande N° 950 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: TAXI – LICENCIA N°05 para la localidad de Mar de Cobo en vehículo marca Fiat, Modelo AR-SIENA ELX 4P 1.4 RSTIII BZ EOBBD, Tipo sedan 4P, año 2009, Motor N° 310º2011 8587976, Dominio HXI 816, previo pago de derechos que correspondan.

**ARTICULO 2º: EL INTERESADO** deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida desde la Dirección de Higiene y Bromatología y demás requisitos sanitarios y bromatológicos fijados en la legislación vigente en forma previa a la obtención de la habilitación. Así como cumplimentar en tiempo y forma con la actividad de la habilitación comercial.

**ARTICULO 3º: LA PRESENTE** excepción tendrá vigencia hasta el 28/04/2026 fecha en que vence la Verificación Técnica Vehicular (VTV).

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE,** comuníquese y cumplido, archívese.

#### **ORDENANZA N° 090**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.-**

---

Decreto N° 2055/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

#### **Visto**

Los Decretos Nros 1174/25 y 1155/25 mediante los cuales se dispuso la designación de personal profesional médico temporario dependiente de la Secretaría de Salud;

#### **Considerando**

Que durante los meses de octubre y noviembre del corriente año, se ha registrado un incremento en la demanda del servicio de salud, circunstancia que ha generado la necesidad imprevista de reforzar el recurso humano especializado, a fin de dar respuesta oportuna y eficaz, y garantizar la continuidad y calidad de la atención brindada a la comunidad del Partido.

Que es responsabilidad de la Secretaría de Salud la elaboración de estrategias y la toma de decisiones en materia sanitaria, así como la supervisión y regulación de los servicios de salud, tanto en el ámbito público como privado, con el objetivo de asegurar el pleno ejercicio del

derecho de acceso a la salud para todos los habitantes del Partido de Mar Chiquita;

Que el día 27 de noviembre del corriente año, la Secretaría de Salud ha debido dictar la Resolución N° 24, atento a la necesidad de tomar decisiones a los fines de cubrir los puestos necesarios para una correcta y completa atención, asegurando la disponibilidad permanente de profesionales de la Salud por tratarse de servicios esenciales para el funcionamiento de los hospitales.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: RATIFIQUESE**, lo dispuesto por la Secretaría de Salud mediante Resolución N° 24 de fecha 27 de noviembre de 2025, la que forma parte del presente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

**ANEXOS**

Decreto N° 2056/25

Coronel Vidal, 27 de noviembre de 2025

**Visto**

Los Decretos N° 1918/24 y N° 1319/25; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DESE DE BAJA**, a partir del día 01 de diciembre del corriente año, la designación del agente municipal **SR. GALVAN AYRTON EZEQUIEL - Legajo. N° 3572**, D.N.I. N° 40.425.631, CUIL N° 23-40425631-9, como **SUB DIRECTOR UNIDAD INTENDENTE**, designado mediante Decreto N° 1918/24.

**ARTICULO 2°: DESIGNASE**, a partir del 01 de diciembre del corriente año, al agente municipal **SR. GALVAN AYRTON EZEQUIEL - Legajo. N° 3572**, D.N.I. N° 40.425.631, CUIL N° 23-40425631-9, en el cargo de **DIRECTOR UNIDAD INTENDENTE**.

**ARTICULO 3°: MANTENGASE**, lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 1918/24, en relación al agente **SR. GALVAN AYRTON EZEQUIEL - Legajo. N° 3572**, D.N.I. N° 40.425.631, CUIL N° 23-40425631-9, mientras ocupe el cargo indicado en el Artículo 2°.

**ARTICULO 4°: MODIFIQUESE**, a partir del 01 de diciembre del corriente año, **el Decreto N° 1319/25**, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°: ABONESE**, a partir del 01 de diciembre del corriente año, el Adicional por Mayor Responsabilidad determinado en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos vigente, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL N°	SUELDOS	JURISDICCION	CAT. PROG.	LEG.
Director de Unidad Intendente	Galván, Ayrton Ezequiel	23-40425631-9	3	1110122000	01	3572

**ARTICULO 5°: OTORGASE**, al agente Municipal **GALVAN AYRTON EZEQUIEL - Leg. N° 3572, RESERVA DE CARGO** que reviste en la Municipalidad de Mar Chiquita como Personal Administrativo 30 horas semanales - Clase V (Ingresante) - a partir del 01 de diciembre del corriente y mientras dure su función (Decreto N° 1848/23).

**ARTICULO 6°:** El gasto ordenado en los Artículos 2°, 3° y 4° será imputado a la Jurisdicción 1110122000 Categoría Programática 01 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026.

**ARTICULO 7°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 8°:** **NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2057/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

El Informe presentado por el Departamento de Catastro referente al Inmueble designado catastralmente como IV- P- 12- 11;

**Considerando**

Que se cargó Plano de división de PH N° 69- 24- 2024, de la cuenta 17017/00, originando las cuentas 17017/01, 17017/02 y 17017/03.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESE DE BAJA** en la cuenta 17017/00 los periodos 3/2025 a 6/2025 correspondiente a Tasas por Servicios Municipales más Fondo Seguridad en Playas.

**ARTICULO 2°: DESE DE ALTA** en las cuentas 17017/01, 17017/02 y 17017/03 los periodos 3/2025 a 6/2025 correspondiente a Tasas por Servicios Municipales más Fondo Seguridad en Playas.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2058/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota recibida por la cual la Secretaria de Niñez, Adolescencia Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez solicita la designación de la Sra. Espino Loana Maylen la misma ocupará la plaza vacante producida por la renuncia de la agente Cueto, Graciela legajo N° 1822; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESIGNESE**, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE SERVICIO - 40 HORAS SEMANALES**, para cumplir tareas en el **HOGAR DE ADULTOS DE GENERAL PIRAN**, dependiente de la **SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD**, a partir del día la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
ESPIÑO Loana Maylen	1110142000	82.02	1.2.0.0	2-D	27-43968804-7	4802

**ARTICULO 2°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110142000 Categoría Programática 82.02, del Presupuesto de Gastos 2025.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

**Visto**

El Expediente Municipal N° 087s/c – S – 2009 y;

**Considerando**

Que a fs. 376 obra la Solicitud de Cambio de Unidad y Rehabilitación presentada por el Sr.:**SORIANO, JUAN CARLOS** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE**;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 391 de fecha 19/1100CELO DANIEL/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase al Sr.: **SORIANO, JUAN CARLOS** con domicilio en la calle Los Ángeles N° 1073 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE – LICENCIA N° 14 para la localidad de Santa Clara del Mar** en Vehículo marca Chevrolet, Modelo 701 – Onix Joy 5P 1.4N LS MT +, Tipo Sedan 5P, Año 2018, Motor N° GFK122870, Dominio AC949JH; previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 17 de Junio de 2026, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs.386).

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

**Visto**

El Expediente Municipal N° 755 – H – 2017 y;

**Considerando**

Que a fs. 91 obra la Solicitud de Cambio de Unidad y Rehabilitación presentada por el Sr.:**HIRIART, ALBERTO OSCAR** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE**;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.100 de fecha 28/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase al Sr.: **HIRIART, ALBERTO OSCAR** con domicilio en calle General Paz N° 384 de la localidad de Coronel Vidal para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **REMISSE – LICENCIA N° 8 PARA LA LOCALIDAD DE CORONEL VIDAL**, afectado a la Remisería ubicada en la calle General Paz N° 384 de Coronel Vidal, en Vehículo marca Hyundai, Modelo 615 - HB 20 MT, Tipo Sedan 5P, Año 2025, Motor N° G4FGSE009461, Dominio AH222EO; previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 28 de Noviembre de 2026, según Fecha de Pago (Fs.101).

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2061/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon solicitando la designación de la siguiente profesional para prestar atención en el Caps. de Santa Clara del Mar dependiente de dicha Secretaria; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** DESIGNASE, como **PERSONAL** de **PLANTA TEMPORARIA**, que prestará atención profesional en la **UNIDAD SANITARIA DE SANTA CLARA DEL MAR** dependiente de la **SECRETARÍA DE SALUD**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	LEG.	DATOS PERSONALES	HORARIOS
FRIEDMAN VALLE Lucas Fernando	4803	DNI 26.338.337 CUIL 20-26338387-8 Fecha de Nacimiento 14/12/1977 Médico	<b>Unidad Sanitaria de Santa Clara del Mar</b> <u>Guardias Médicas Activas 24 hs Días Feriados y Fin de Semana:</u> Sábados de 08:00 a 08:00 hs <u>Guardias medicas activas de 24 hs feriado y fines de semana</u> Lunes de 08:00 a 16:00 hs Miércoles de 08:00 a 12:00 hs Viernes de 08:00 a 12:00 hs

**ARTICULO 2º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110128000 - Secretaría de Salud - Programa 81 del Presupuesto de Gastos aprobado para el ejercicio 2025.

**ARTICULO 3º:** La Secretaría de Salud Pública informará a la Contaduría Municipal las guardias médicas realizadas por el profesional citado hasta el día 15 de cada mes.

**ARTICULO 4 º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 5º:** NOTIFIQUESE, a al interesado en legal tiempo y forma, a quienes demás corresponda, y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2062/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Jefe de Compras Sr. Ernesto Alfredo Reyes, Leg. N° 1499, Denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79º y 80º;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: DENIEGASE**, por razones de servicio, al el Jefe de Compras, Sr. **REYES, ERNESTO ALFREDO - LEG. N° 1499**, CUIL N° 20-20555401-8, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2063/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Secretario de Producción y Trabajo y Director Corralón Municipal y Mantenimiento Coronel Vidal Interino Ad Honorem, Sr. Sergio Mariano García, Leg. N° 3509, Denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79º y 80º;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: DENIEGASE**, por razones de servicio, al Secretario de Producción y Trabajo y Director Corralón Municipal y Mantenimiento Coronel Vidal Interino Ad Honorem, Sr. **GARCIA, SERGIO MARIANO - LEG. N° 3509**, CUIL N° 20-27624256-4, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (07 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2064/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente 477/ A del 26/08/2022 de Obras Privadas y;

**Considerando**

Que, por medio de la presentación a fs. 37, la Sra. Michelini Adriana presenta nota solicitando facilidad de pago de doce cuotas para cancelación de Derechos de Construcción;

Que, conforme la Ordenanza Fiscal para el corriente año, en su Artículo N°235 Inc C, faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar plazos para la Cancelación de Tasas y Derechos.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: OTORGASE** un Plan de pago de 12 cuotas iguales y consecutivas del Inmueble designado catastralmente IV- H- 94- 03 en Derechos de Construcción, cuyo importe total es \$4.105.710,18.- (Pesos cuatro millones ciento cinco mil setecientos diez con 18/00 cvos.) quedando en \$342.142,52.- cada una de las cuotas cuyo vencimiento operará el día 12 de cada mes.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

---

**Visto**

El Expediente 451/ A del 19/09/2024 de Obras Privadas y;

**Considerando**

Que, por medio de la presentación a fs. 31, el Sr. Vargas Oscar presenta nota solicitando eximición de Derechos de Construcción, Tasa de Revisión Técnica;

Que, a fs. 33 la Directora de Obras Privadas Arq. Estefania Murias informa detalle de deuda de la propiedad fundando en su informe los montos aplicados;

Que, conforme la Ordenanza Fiscal para el corriente año, en su Artículo N°235 Inc C, faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar plazos para la Cancelación de Tasas y Derechos.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: EXIMASE** del 50% de la deuda al Inmueble designado catastralmente IV- F- 131- 03 en Derechos de Construcción Tasa por Revisión Técnica, cuyo importe total es \$518.879,82.- (Pesos quinientos dieciocho mil ochocientos setenta y nueve con 82/00 cvos.) y un plan de 6 cuotas iguales y consecutivas quedando en \$86.479,97.- cada una de las cuotas cuyo vencimiento operará el día 10 de cada mes.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

**Visto**

El Expte. N° 797/25 donde tramita el segundo llamado a Concurso de Precios N° 83/25 correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA GUARDAVIDAS 2025/2026"**; y

**Considerando**

Que por Decreto Municipal N° 2009 de fecha 19 de noviembre de 2025, se realiza el segundo llamado a Concurso de Precios N° 83/25 con un Presupuesto Oficial de **PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 14.174.861,00)**;

Que el día 28 de noviembre de 2028 se realizó el acto de apertura, no presentándose oferta ninguna;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DECLARASE DESIERTO** el CONCURSO DE PRECIOS N° 83/25 (SEGUNDO LLAMADO), para la **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA GUARDAVIDAS 2025/2026"** que fuera dispuesto por Decreto Municipal N° 2009/25, atento a lo manifestado en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE** a realizar bajo la modalidad de Compra Directa, en los términos del Artículo 156° inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la **"Adquisición de Indumentaria para Guardavidas 2025/2026"**, por un valor de **PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 14.174.861,00)** en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expte. N° 797/25.

**ARTICULO 3°:** El gasto ordenado en el artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110141000 – Secretaria de Turismo y Ambiente – Cat. Prog. 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Origen Municipal.

**ARTICULO 4°: PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

**ARTICULO 6º: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2067/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por la Directora Administrativa del Hospital Eustaquio Aristizabal y Caps de Vivorata Garu Mariana, Leg. N° 1703 denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79º y 80º;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DENIEGASE**, por razones de servicio, a la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL EUSTAQUIO ARISTIZABAL Y CAPS DE VIVORATA, Sra. GARU MARIANA - Legajo N° 1703, CUIL N° 27-31832222-3**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2068/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 571/25, por el cual se tramita el llamado a **LICITACION PUBLICA N° 08/25 "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTERPRETACION MAR CHIQUITA"**; y

**Considerando**

Que el presente acto licitatorio tiene por objeto la construcción del Centro de Interpretación con criterios de sustentabilidad ambiental, social y económica, en la localidad de Mar Chiquita;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: LLAMASE, A LICITACION PÚBLICA N° 008/25 – "CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION MAR CHIQUITA"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 84/100 CENTAVOS (\$210.879.632,84)**.

**ARTICULO 2º: FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 15 de enero de 2026 a las 10:00 hs.

**ARTICULO 3º: FIJASE** el valor del Pliego de Bases y Condiciones en Pesos cuatrocientos veintidós mil setecientos cincuenta y nueve con veintiséis centavos (\$421.759,26).

**ARTICULO 4º:** El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 15 de diciembre de 2025 en el horario de 7:00 a 13:00 horas y hasta un (1) día antes de la apertura.

**ARTICULO 5º: INTEGRASE**, la **COMISION EVALUADORA** para la adjudicación de la Licitación Pública N° 008/25, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Directora de Obras Publicas y Planeamiento Urbano Arq. Amalia Garrido.
- Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Veble.
- Contadora Municipal C.P.N. Sra. Anabela Ferreyra.

**ARTICULO 6º: PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras.

**ARTICULO 7º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2069/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 097/2025; y

**Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se crea como Zona Residencial Extraurbana Tipantú (ZRE Tipantú) el predio identificado catastralmente como Circ. IV, Parcela 48s del Partido de Mar Chiquita, perteneciente al Área Complementaria Tres (C3). Asimismo, establece las normas urbanísticas aplicables referidas a: carácter, subdivisión, uso y ocupación del suelo, preservación de la forestación y resguardo costero;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Poe ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 095/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día 28/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**ORDENANZA**

**VISTO**

El Expediente 845/2025, Ordenanza 796/79, Ordenanza 838/80, Expte de excepciones N° 164/2025, 195/2025, 203/2025, 207/2025, 208/2025, 211/2025, 213/2025 y;

**CONSIDERANDO**

Que el presente expediente tiene por objeto fundamentar la necesidad, pertinencia y conveniencia de aprobar el Proyecto de Ordenanza que crea la Zona Residencial Extraurbana Tipantú (ZRE Tipantú), un emprendimiento urbanístico abierto, localizado en el Área Complementaria C3 del Partido de Mar Chiquita, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 8912/77 y en las Ordenanzas 796/79 y 838/80, que regulan la ordenación del suelo y la delimitación de áreas territoriales;

Que la iniciativa tiene como propósito actualizar y complementar el marco normativo vigente, consolidando un proceso iniciado con las citadas ordenanzas y continuado a través de sucesivas normas locales que promovieron el ordenamiento del corredor costero y sus áreas complementarias, en el cual el emprendimiento Tipantú constituye una pieza estratégica para el desarrollo sostenible, turístico y residencial del sector;

Que Municipalidad del Partido de Mar Chiquita es competente para dictar normas de ordenamiento territorial y de uso del suelo en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 70 del Decreto-Ley 8912/77, que atribuye a los municipios la potestad de elaborar y aprobar los instrumentos de planificación, zonificación y regulación urbanística, en el marco de la convalidación provincial prevista en el artículo 83 del mismo cuerpo normativo;

Que, en ejercicio de esa potestad, la Municipalidad dictó la Ordenanza 796/79, mediante la cual delimitó las áreas urbanas, semiurbanizadas y complementarias del partido, y posteriormente la Ordenanza 838/80, que desarrolló las normas de uso del suelo e indicadores aplicables al área de la costa;

Que el Proyecto de Ordenanza de creación de la ZRE Tipantú se inscribe, por tanto, en la línea histórica y técnica de desarrollo del sistema de planificación municipal, como un ajuste y complemento necesario para la gestión actual del territorio;

Que entre los principales antecedentes normativos de este proyecto se encuentra la Ordenanza 796/79, que aprobó la delimitación preliminar de áreas territoriales del Partido, definiendo tres áreas urbanas (Coronel Vidal, General Pirán y el Área de la Costa -SSU3-) y tres áreas complementarias (C1, C2 y C3);

Que dentro de esta última se ubica la Parcela 48s, predio donde se desarrolla el emprendimiento Tipantú;

Que, con posterioridad, la Ordenanza 838/80 estableció la Zonificación según Usos para el Área de la Costa (SSU3), fijando pautas de densidad, infraestructura y uso residencial, recreativo y turístico;

Que las iniciativas legislativas posteriores, como las Ordenanzas 50/22 y 136/22 ratificaron sendos convenios urbanísticos de compensación celebrados entre la Municipalidad y Organización Tipantú S.A., mediante los cuales se consolidó la planificación territorial del predio, la asignación de indicadores urbanísticos y la cesión de superficies para espacios verdes y equipamientos de uso público;

Que el nuevo proyecto de ordenanza viene a cerrar y completar este proceso normativo, dotando al sector de un régimen específico y actualizado en materia de usos, subdivisión y preservación ambiental, compatible con las políticas locales de desarrollo urbano y turístico;

Que la ZRE Tipantú se localiza en la Área Complementaria C3, en contacto directo con la Subárea Semiurbanizada SSU3 (Camet Norte, Santa Elena, Atlántida y Santa Clara del Mar);

Que esta relación expresa la continuidad funcional prevista por el artículo 5 del Decreto-Ley 8912/77, que define las áreas complementarias como zonas adyacentes a las urbanas con las cuales forman una unidad territorial integrada;

Que la ordenanza proyectada refuerza esa unidad, consolidando una transición armónica entre el área urbana costera y el espacio rural, bajo pautas de baja densidad y alta calidad ambiental que se concretizan en esta urbanización de tipo abierto;

Que también favorece el equilibrio entre turismo y residencia;

Que la nueva regulación busca favorecer el desarrollo turístico del corredor costero y, simultáneamente, responder a la creciente demanda de vivienda y suelo urbano por parte de sectores de ingresos medios;

Que, de tal modo, la ZRE Tipantú combina un uso residencial extraurbano de baja densidad con la posibilidad de un aprovechamiento equilibrado del suelo, contribuyendo a la diversificación funcional y social del territorio;

Que, el proyecto también atende las demandas actuales de acceso al suelo y a la vivienda, sobre todo por parte de sectores medios de la sociedad;

Que la dimensión de parcela adoptada (900 m<sup>2</sup> promedio) es un 50 % superior al mínimo legal (600 m<sup>2</sup>) previsto en el artículo 52 del Decreto-Ley 8912/77, lo que permite admitir hasta dos viviendas por lote bajo determinadas condiciones de cobertura e infraestructura sanitaria;

Que esta solución promueve el acceso justo al suelo para sectores medios, morigerando el impacto del costo de la tierra y posibilita constituir soluciones habitacionales eficientes y ambientalmente sustentables, sin comprometer la relación entre superficie edificada y espacio libre;

Que la proporción adoptada entre superficie ocupada y libre -regulada mediante un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) de 0,4- garantiza la coexistencia de vivienda y espacio verde parquizado, preservando el carácter forestal del sitio;

Que el proyecto se apoya en políticas activas de preservación de la masa forestal existente y en mecanismos de compensación ambiental mediante la reposición o incorporación de especies arbóreas en los espacios públicos, conforme a los lineamientos de la Ley 11.723 (Protección Ambiental) y la Ley 12.276 (Arbolado Público);

Que la tipología "zona parque y forestal" propuesta en la ordenanza resulta coherente con estos objetivos, consolidando a Tipantú como un enclave de alta calidad ambiental y paisajística;

Que la creación de la Zona Residencial Extraurbana Tipantú (ZRE Tipantú) representa un paso necesario y coherente en la evolución del ordenamiento territorial del Partido de Mar Chiquita, enmarcado en los principios de la *Ley de Uso del Suelo y Ordenamiento Territorial* (DL 8912/77);

Que la norma propuesta se inscribe dentro de la continuidad técnica y jurídica de las ordenanzas municipales vigentes, refuerza el equilibrio entre desarrollo y preservación y ofrece una respuesta concreta a las necesidades actuales de vivienda y crecimiento urbano sostenible;

Que es importante la aprobación de esta ordenanza para poder dar cumplimiento a todos los expedientes de excepción presentados en el Honorable Concejo de Deliberante atento a un error en los retiros laterales de los lotes dobles del convenio suscripto en su oportunidad;

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.** - CREASE como Zona Residencial Extraurbana Tipantú (ZRE Tipantú) el predio identificado catastralmente como Circunscripción IV; Parcela 48s del Partido de Mar Chiquita, perteneciente al Área Complementaria Tres (C3), según Ordenanzas 796/79 y modificatorias.

**Artículo 2°.** - Se establecen las siguientes normas urbanísticas para la Zona Residencial Extraurbana Tipantú (ZRE Tipantú), referidas a: carácter, subdivisión, uso y ocupación del suelo, preservación de la forestación y resguardo costero:

**CARÁCTER:** Zona parque y forestal destinada a la localización de uso residencial exclusivo de baja densidad poblacional, admitiéndose hasta dos viviendas unifamiliares por predio (Nota 2).

**SUBDIVISIÓN:** Unidad Mínima de Parcela: Frente mínimo de veinte metros (20.00 m) y superficie mínima de novecientos metros cuadrados (900 m<sup>2</sup>).

**USO DE SUELO:** Vivienda unifamiliar.

**INDICADORES BÁSICOS:**

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 0,4

Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo (Nota 1): 0,6

Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo (Nota 2): 0,8

Densidad poblacional neta máxima (Nota 1): 060 hab/Ha. (0.0060 hab/m<sup>2</sup>)

Densidad poblacional neta máxima (Nota 2): 150 hab/Ha. (0.0150 hab/m<sup>2</sup>)

**PREMIOS Y ESTÍMULOS:**

No se admite incremento del F.O.T. y la Densidad.

**TIPOLOGÍA EDILICIA y RETIROS:** Sólo se admitirá tipología edilicia de perímetro libre, debiendo adoptar los siguientes retiros:

- De frente y de fondo: mínimo Cuatro (4) metros;
- Laterales: mínimo Cuatro (4) metros.

En caso de materializarse dos viviendas unifamiliares en una parcela, estas podrán resolverse en forma adosada o no, debiendo el volumen edilicio resultante respetar la tipología y los retiros antes mencionados.

**FONDO LIBRE DE PARCELA:** Se define el fondo libre de parcela mediante un retiro obligatorio mínimo de cinco metros (5,00 m) desde dicho deslinde, el cual, al igual que los retiros de frente y laterales, deberá ser tratado como parque y/o forestado y no podrá ser utilizado bajo cota de terreno natural.

**ALTURA EDILICIA:** La altura máxima será de planta baja y dos pisos superiores.

**PRESERVACIÓN DE LA FORESTACIÓN:** El Departamento Ejecutivo, por medio de la autoridad competente, requerirá para la aprobación de los planos de construcción, un plano de ubicación de las especies arbóreas existentes identificando especie, porte, condición fitosanitaria y distancia entre sí y respecto a los límites del predio, detallándose en éste, aquellas unidades que el propietario solicite talar, trasmochar o extraer.

La extracción sólo se admitirá en aquellos casos en los cuales la solución proyectual adoptada haga imprescindible su remoción o cuando hubiere riesgo para la seguridad de las personas y los bienes, en cuyo caso por cada ejemplar que se extraiga se deberán reponer dos en el espacio verde de uso público que el municipio disponga a través de su dependencia competente, la que fundará su decisión mediante dictamen técnico y se expedirá por resolución administrativa.

**ÁREA DE RESGUARDO COSTERO:** En la planimetría deberá definirse el límite del área urbanizable (línea de frente costero) y un área de resguardo de protección de la costa.

Podrá concertarse con la Municipalidad la organización y definición espacial y particularizada de esta área, teniendo en cuenta la situación particular del predio, la línea de ribera y los lineamientos y directrices sentados por la legislación vigente (Decreto Ley N° 8912/77, Ley 12.257 y Decreto 3202/06).

**Notas:**

*(1) Cuando carezca de los servicios de agua y cloaca.*

*(2) Cuando: a) exista agua corriente pero no cloacas; b) sólo tenga servicio cloacal; y c) se encuentre totalmente dotada de servicios esenciales.*

**Artículo 3°:** Apruébese el Anexo I – Plano, donde se indica la localización de la Zona Residencial Extraurbana Tipantú (ZRE Tipantú), que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°:** La ampliación urbana establecida en la presente ordenanza constituye un hecho generador de valorización inmobiliaria por lo que deberá darse cumplimiento a la Ord. N° 64/21.

**Artículo 5°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

## ORDENANZA N° 095

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.-

### ANEXOS

---

Decreto N° 2070/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

#### Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 097/2025; y

#### Considerando

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se establece un régimen de regularización de deudas provenientes de las Tasas por Servicios Municipales, Tasas por la Conservación de la Red Vial, Impuesto a los Automotores, Tasa Unificada de Actividades Económicas, y Derechos de Cementerio;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°:** **PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 097/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en el día 28/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°:** **COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

#### ORDENANZA

#### VISTO

Que el número de contribuyentes deudores con el Municipio es muy elevado y que para la normalización de las deudas se hace necesario crear mecanismos promocionales que faciliten su pago;

Que, a la fecha tenemos muchos reclamos de vecinos que necesitan un Plan de Pago para poder regularizar su situación morosa con nuestro municipio, siendo imposible su cancelación según se manifiesta sin una quita de los intereses de la deuda y;

#### CONSIDERANDO

Que ha sido positivo el resultado en los acogimientos de los Planes de Pago otorgados con anterioridad;

Que los ingresos de recupero de deudas representan un importante flujo de fondos necesarios para mejorar la Administración Municipal.

#### POR ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Se establece desde el día 02/01/2026 hasta el 31/12/2026 un régimen de regularización de deudas provenientes de las Tasas por Servicios Municipales, Tasa por la Conservación de la Red Vial, Impuesto a los Automotores, Tasa Unificada de Actividades Económicas, Derechos de Cementerio.

**ARTICULO 2°:** Podrán regularizarse por el presente régimen las deudas totales, hasta el 31/12/2025, siempre que no se posea deuda de Tasa en el período en curso.

**ARTICULO 3°:** Quedarán establecidas las siguientes escalas de reducción y facilidades para los contribuyentes que se presenten a regularizar la situación dentro del período antes mencionado.

<b>Forma de Pago</b>	<b>Descuento del interés</b>	<b>Interés Financiaci3n</b>	
<b>CONTADO</b>	<b>80%</b>	<b>0%</b>	<b>Desde el 02/01/2026 al 31/03/2026</b>
<b>CONTADO</b>	<b>60%</b>	<b>0%</b>	<b>Desde el 01/04/2026 al 30/06/2026</b>
<b>CONTADO</b>	<b>40%</b>	<b>0%</b>	<b>Desde el 01/07/2026 al 30/09/2026</b>
<b>3 9 CUOTAS</b>		<b>9%</b>	<b>Desde el 02/01/2026 al 31/12/2026</b>

**ARTICULO 4°:** En oportunidad de formular su acogimiento al presente r3gimen, el Contribuyente deber3 reconocer el importe total de su deuda y completar el Formulario N°1 del Departamento de Recaudaci3n con Car3cter de Declaraci3n Jurada.

**ARTICULO 5°:** Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha del acogimiento aqu3 establecidos se consideran firmes respondiendo al r3gimen bajo el cual fue efectuado el mismo careciendo los contribuyentes interesados del derecho a repetir importes.

**ARTICULO 6°:** La falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas del plan o el incumplimiento del pago de los vencimientos de las tasas objeto del plan durante la vigencia del mismo producir3 la mora autom3tica del deudor y la p3rdida de los beneficios de pago que esta Ordenanza otorga, se retroceder3 la deuda a sus valores originales, con los respectivos recargos e intereses y el monto abonado en el presente convenio de facilidades de pago se imputar3 a la deuda antes mencionada.

**ARTICULO 7°:** El contribuyente que se acogiere al r3gimen de esta Ordenanza est3 obligado al pago puntual de las cuotas que mensualmente aplique a la Municipalidad como per3odos fiscales que se vayan devengando, desde el acogimiento en adelante. Esta obligaci3n queda establecida como condici3n esencial de mantenimiento del r3gimen de excepci3n al que est3 establecido. La falta de cumplimiento de esta obligaci3n otorgar3 al Departamento Ejecutivo la facultad de eliminar los beneficios que otorga este Plan de Pagos.

**ARTICULO 8°:** Se faculta al Departamento Ejecutivo a otorgar por v3a de excepci3n Planes de Pago especiales donde se contengan expl3citamente los beneficios otorgados siempre y cuando se cobre el total del valor original de la Tasa o Derechos.

**ARTICULO 9°:** Para emitir una libre deuda municipal, el contribuyente que lo solicitare tendr3 que tener a la fecha la totalidad de la deuda paga, caso contrario no se podr3 notificar su libre deuda o su estado de moratoria.

**ARTICULO 10°:** El Departamento Ejecutivo queda facultado a reglamentar la aplicaci3n de este R3gimen de Regularizaci3n de Deudas, a cuyo fin se tomar3n las medidas correspondientes para dar amplia difusi3n de dicha Ordenanza a fin de que todos los contribuyentes tomen conocimiento de la misma y puedan acogerse a la presente facilidad de pago.

**ARTICULO 11°:** El Departamento Ejecutivo queda facultado a prorrogar la vigencia de la Presente ordenanza, a partir de su vencimiento.

**ARTICULO 12°:** Para el caso de los contribuyentes que se encuentren adheridos a planes de pagos anteriores que no se encuentren al d3a con dicho plan firmado podr3n adherirse al presente r3gimen, se proceder3 a la baja del plan anterior comput3ndose las cuotas pagas a la deuda m3s antigua y podr3 de esta forma adherirse al nuevo plan de pagos por el total de la deuda.

**ARTICULO 13°:** De forma.

**ORDENANZA N° 097**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 d3as del mes de noviembre del a3o 2025.-**

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 099/2025; y

**Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se crean las Unidades de Playa Sostenible en el Partido de Mar Chiquita;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****DECRETA**

**ARTICULO 1°:** **PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 099/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°:** **COMUNIQUESE**, a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

**ORDENANZA****VISTO**

El Partido de Mar Chiquita encara una decisión estratégica sobre la gestión de su franja costera que implica un cambio de paradigma respecto del modelo tradicional de balneario. Si en el pasado la ocupación del frente costero se asoció a instalaciones fijas y obras permanentes que alteran la dinámica natural y restringen el uso público, hoy resulta imprescindible transitar hacia un modelo que privilegie la protección del dominio público, la reversibilidad de las intervenciones y la calidad del servicio. Por ello, este proyecto propone regular la instalación y explotación de las denominadas Unidades de Playa Sostenible (UPS): infraestructuras temporales, desmontables y de bajo impacto diseñadas para mejorar la experiencia de quienes visitan nuestras playas, tanto turistas como habitantes de Mar Chiquita, sin comprometer la integridad ambiental ni el acceso irrestricto al espacio público, Y;

**CONSIDERANDO**

Que a efectos prácticos y terminológicos, las Unidades de Playa Sostenible (UPS) sustituyen en este proyecto las denominaciones previamente utilizadas en la normativa local ("Unidades Turísticas Móviles" o "UTF"), sin perder la finalidad de ordenar y regular la prestación de servicios en la franja costera. Ahora bien: las UPS no deben entenderse como simples sinónimos de las UTF ni como idénticas a las Unidades Turísticas Fiscales; constituyen un instrumento normativo distinto, con alcances, dimensiones y obligaciones propias que responden a una concepción centrada en la sostenibilidad;

Que la denominación UPS incorpora de manera expresa criterios ambientales, de accesibilidad, de inclusión social y de fomento de la economía local como elementos centrales de la regulación. Por ello, lo que antes se regulaba como UTF pasa a articularse ahora como UPS, con exigencias de carácter temporal, desmontable y de bajo impacto, con estándares más rigurosos en materia ambiental, operativa y social;

Que estas exigencias ambientales son particularmente necesarias para nuestro Partido, ya contamos con extensas áreas de reserva y sectores protegidos por normativa provincial y nacional; en consecuencia, las condiciones para la instalación y operación de las UPS contemplarán requisitos superiores de manejo de residuos, control de efluentes, protección de la dinámica dunar y medidas de mitigación y monitoreo ambiental, así como la exigencia de coordinación con las autoridades ambientales competentes. Las UPS representan una nueva categoría regulatoria, más exigente y con una orientación explícita hacia la protección del dominio público y el desarrollo local sostenible, y deben ser tratadas y evaluadas conforme a ese estándar específico;

Que es importante aclarar la naturaleza jurídica del espacio en el que operan las UPS: hablamos de dominio público. Las playas y franjas costeras son bienes de uso público cuya titularidad y régimen jurídico impiden su apropiación privada; no constituyen bienes patrimoniales disponibles para la venta o la afectación definitiva. Por eso las autorizaciones que el Municipio puede conceder sobre esos espacios no transfieren propiedad ni constituyen derechos reales: son permisos condicionados, temporales y revocables, destinados a permitir un uso público compatible y regulado. Esa condición implica obligaciones concretas para los permisionarios: mantener el acceso libre e irrestricto a la playa, respetar la reversibilidad de las instalaciones (retirar y restituir el espacio al término de la autorización), cumplir con los estándares ambientales y de seguridad establecidos y someterse a los mecanismos de control y sanción previstos. Explicitar este principio en los fundamentos y en el articulado del Pliego protege el bien común, garantiza la igualdad de trato entre usuarios y resguarda la facultad

municipal de planificar, supervisar y, cuando corresponda, reubicar o suspender autorizaciones en defensa del interés público.

Que este enfoque está plenamente en línea con el marco normativo y las directrices de política pública nacionales que promueven un turismo planificado, sostenible y con mecanismos de concertación entre niveles de gobierno. La Ley Nacional de Turismo N° 25.997 establece principios rectores vinculados al desarrollo sostenible y a la participación público-privada en la actividad turística, y orienta a que las políticas locales contribuyan a la preservación y aprovechamiento responsable de los recursos turísticos. Además, el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable enfatiza la necesidad de políticas que integren sostenibilidad ambiental, inclusión social y competitividad territorial, lo que legitima y potencia iniciativas locales como las UPS;

Que más allá del encuadre legal, la propuesta aprovecha directrices y tendencias globales en gestión costera: los enfoques modernos priorizan la conservación de la dinámica litoral, la minimización de la huella ambiental y la promoción de certificaciones o indicadores de calidad de playa (p. ej. esquemas similares al "Blue Flag" y otras herramientas de evaluación integral que combinan parámetros ambientales y sociales). La evidencia comparada muestra que la gestión sostenible de playas, cuando se vincula a la promoción del destino, puede actuar como motor de desarrollo económico local sin sacrificar la integridad ecológica;

Que por qué es novedoso y por qué ahora. El proyecto de Unidades de Playa Sostenible (UPS) constituye una innovación funcional porque invierte la lógica dominante: deja atrás el modelo de "construir para usar" y adopta la lógica de "habilitar para servir". Es decir, en vez de articular la franja costera alrededor de obras permanentes que fijan usos, traspasan la gestión a estructuras ligeras, desmontables y reversibles que permiten que el territorio evolucione sin quedar esclavizado a una infraestructura estática. Esa diferencia no es meramente técnica: reduce de raíz la posibilidad de ocupaciones permanentes que alteran procesos naturales, fragmentan el acceso público y concentran beneficios en pocos actores; al mismo tiempo habilita usos temporales y programaciones cambiantes que responden a demandas reales y a la protección del paisaje costero;

Que la iniciativa es oportuna porque se inscribe en un momento de convergencia institucional y ambiental: las políticas públicas y las tendencias internacionales exigen gobernanza multi-nivel del turismo y prácticas que armonicen competitividad con sostenibilidad. No es una propuesta aislada sino una estrategia coherente con directrices que promueven la preservación de recursos, la participación local y la calidad del servicio. Además, el contexto actual, caracterizado por mayor conciencia ambiental, cambios en los patrones de demanda turística y riesgos climáticos crecientes, vuelve imprescindible repensar cómo se organiza el frente costero. Evitar obras permanentes y privilegiar soluciones móviles y temporales no solo es más responsable ambientalmente, sino que aumenta la resiliencia del dominio público frente a la variabilidad costera y al agravamiento de eventos extremos;

Que en lo ambiental, las UPS minimizan la alteración de la dinámica dunar y de los procesos ecológicos que sustentan la costa, porque exigen reversibilidad y evitan cimentaciones y obras que modifican permanentemente el paisaje. Su operación incorpora prácticas operativas superiores, gestión de residuos en origen, ahorro de agua, eficiencia energética, que mejoran la calidad ambiental de las playas y reducen externalidades negativas asociadas a actividades turísticas mal reguladas. Además, al ser instalaciones no cimentadas, aumentan la capacidad de respuesta ante emergencias climáticas o procesos erosivos: retirar o trasladar instalaciones es una herramienta preventiva que limita daños y costos de reparación;

Que en el plano turístico, las UPS facilitan una mejora sustantiva de la oferta: permiten montar experiencias de mayor valor agregado, gastronomía local, actividades culturales vinculadas al paisaje, circuitos de naturaleza y propuestas temáticas, que fortalecen la identidad del destino y elevan su posicionamiento. Su carácter modular y programable es un instrumento potente para la desestacionalización: con programación estratégica y productos articulados, el destino puede atraer visitantes en meses intermedios y depender menos de la concentración estival, con el consiguiente beneficio para la sustentabilidad de servicios públicos y para la estabilidad del empleo. Asimismo, ofrecer servicios de calidad, sostenibles y con identidad local mejora la competitividad frente a destinos que siguen apostando por la estacionalidad y la masificación;

Que a los efectos sociales y laborales son directos y distributivos. Priorizar la contratación local y la compra de insumos en el Partido multiplica el impacto económico, fomentando cadenas de valor locales. El requisito de accesibilidad universal y la obligación de reservar actividades o espacios gratuitos garantizan que la playa mantenga su carácter de bien público y permanezca accesible para todos los vecinos y vecinas. Al reducir la necesidad de grandes inversiones iniciales y permitir modelos móviles, se abre la actividad a una mayor diversidad de oferentes, evitando la concentración en pocos titulares y favoreciendo la inclusión;

Que las ventajas económicas y fiscales son claras y relevantes: un régimen ordenado de cánones ligado a la explotación responsable del espacio público genera ingresos previsibles para el Municipio y permite planificar inversiones y mantenimiento con mayor certidumbre. Al mismo tiempo, la economía local se beneficia del efecto multiplicador del gasto turístico consumo en comercios, provisión de insumos y servicios, y generación de empleos directos e indirecto, lo que potencia cadenas productivas locales y distribuye el valor creado. No obstante, la creación de las Unidades de Playa Sostenible no debe entenderse únicamente como una decisión de corte económico: constituye también una decisión de ordenamiento territorial y comunitario. Esto implica que las UPS son herramientas para organizar el uso del litoral conforme a criterios de equidad, conservación y desarrollo; promueven que la comunidad se constituya como actor central de su propio desarrollo mediante empleo, proveedores locales y participación y garantizan que los beneficios sean compatibles con la protección del dominio público y la calidad de vida de los residentes. En suma, el modelo articula sostenibilidad fiscal con planificación territorial y cohesión social, transformando la recaudación en una palanca para desarrollo local responsable y preservación del litoral;

Que para traducir estos beneficios en resultados concretos es necesario fijar principios ineludibles, reversibilidad, protección del dominio público, estándares ambientales y accesibilidad; definir y publicar áreas aptas que den certidumbre a operadores y emprendedores; e incorporar indicadores mínimos de desempeño ambiental y social acompañados de un mecanismo de monitoreo;

Que la adopción de Unidades de Playa Sostenible no es solo una alternativa técnica sino una orientación estratégica: reformula la relación entre turismo, territorio y comunidad, protege valores ambientales esenciales, mejora la experiencia turística, distribuye beneficios y fortalece la gobernanza local. Implementada con criterios claros y evaluables, esta política puede posicionar a Mar Chiquita como un referente de gestión costera responsable y moderna;

## **POR ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

#### **Artículo 1°.** – Créanse las Unidades de Playa Sostenible (UPS)

Créanse en el Partido de Mar Chiquita las Unidades de Playa Sostenible (UPS), entendidas como espacios públicos del dominio municipal, delimitados y zonificados conforme al Anexo I de la presente, destinadas a la instalación, explotación y prestación de servicios turísticos, recreativos y comunitarios bajo criterios de sustentabilidad ambiental, inclusión social y accesibilidad universal.

Estas Unidades constituyen ámbitos de uso público administrados por la Municipalidad de Mar Chiquita y podrán ser objeto de permisos de uso temporario, oneroso y condicionado, conforme a los pliegos y disposiciones que se dicten en el marco de la presente normativa, pudiendo incorporar otros solo en beneficio del resguardo y cuidado del hábitat, y en pleno cumplimiento de la presente ordenanza.

#### **Artículo 2°.** – Autorización al Departamento Ejecutivo

Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para otorgar permisos de uso temporario, oneroso y condicionado sobre las UPS creadas por el artículo 1°, conforme a lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Base que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

#### **Artículo 3°.** – Objeto y naturaleza de los permisos

Los permisos de uso otorgados en el marco de la presente tendrán por objeto la instalación, montaje y explotación de Unidades de Playa Sostenible, destinadas a la prestación de servicios turísticos, recreativos o complementarios, sin ocupación fija del suelo ni alteración definitiva del espacio público municipal.

#### **Artículo 4°.** – Plazo de los permisos

Cada permiso de uso se otorgará por un período de hasta nueve (9) años, con opción de una (1) prórroga por hasta un (1) año adicional, sujeta a la evaluación del cumplimiento contractual, el interés público del proyecto y los criterios establecidos en los pliegos.

#### **Artículo 5°.** – Criterios esenciales de las propuestas

Las propuestas deberán cumplir, como condición esencial, con los siguientes criterios:

- Preservación del carácter público, gratuito y accesible de las playas.
- Reversibilidad total de las instalaciones, con excepción de los sanitarios públicos autorizados.
- Sustentabilidad ambiental, eficiencia energética y gestión responsable de residuos.
- Accesibilidad universal y diseño inclusivo.
- Provisión de servicios básicos y actividades gratuitas orientadas al turismo responsable y al disfrute comunitario del espacio costero.

#### **Artículo 6°.** – Pliegos de Bases y Condiciones

El Anexo II de la presente Ordenanza contiene los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares Base, que establecen los lineamientos mínimos aplicables a todos los permisos de uso que se otorguen en el marco de las Unidades de Playa Sostenible (UPS).

El Departamento Ejecutivo podrá adecuar y complementar dichos pliegos conforme a las particularidades de cada sector del frente costero, incluso de incorporarse otros, siempre que se respeten los criterios, principios y exigencias mínimas establecidos en los Pliegos Base aprobados por la presente.

#### **Artículo 7°.** – De forma.

### **ORDENANZA N° 099**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.**

Decreto N° 2072/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 098/2025; y

**Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se rechaza la solicitud de excepción a los indicadores urbanísticos y al permiso de edificación presentada por el Sr. Luciano Castro y la Sra. Griselda Siciliani en la parcela denominada catastralmente como IV-D-26, de la Localidad de Mar de Cobo;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 098/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

**ORDENANZA**

**VISTO**

El Expediente N° 204/H.C.D./2025; La presentación efectuada por los propietarios del lote 26 de la Manzana 16, Circunscripción IV, Sección D, Parcela 26, ubicado en la localidad de Mar de Cobo, mediante la cual solicitan excepción a los indicadores urbanísticos y permiso para edificar una vivienda unifamiliar en dicho inmueble; y

**CONSIDERANDO**

Que los peticionantes fundamentan su solicitud en antecedentes administrativos previos, tales como la Ordenanza N° 024/2012, un plano de obra visado en 2022, comunicaciones informales con la Dirección de Obras Públicas y Privadas, informes catastrales y la adquisición del lote de buena fe;

Que tales elementos no constituyen actos administrativos firmes, válidos ni suficientes para habilitar un uso del suelo prohibido por normativa provincial de orden público, ni generan derechos adquiridos frente a restricciones ambientales y de seguridad territorial;

Que el Municipio recibió el Informe Técnico-Jurídico de la Autoridad del Agua (ADA), mediante el cual se establecen las pautas normativas, geomorfológicas y jurídicas para el tratamiento de solicitudes vinculadas a edificación en la franja costera del Partido;

Que la Ley N° 12.257 —Código de Aguas—, en su artículo 142, establece una prohibición expresa de loteo y edificación en la franja de ciento cincuenta (150) metros aledaña al Océano Atlántico, computada desde la Línea de Ribera, y extiende la prohibición a los médanos y cadenas de médanos incluso a mayor distancia;

Que el Decreto N° 3.511/07 reglamenta tal disposición y determina que la franja se mide desde la Línea de Ribera, cuya determinación geomorfológica es obligatoria;

Que las Resoluciones MIVySP N° 705/07 y ADA N° 405/11 establecen los criterios técnicos para la declaración y demarcación de la Línea de Ribera, fijando que, en ambientes marinos arenosos como Mar de Cobo, ésta se ubica en el pie del médano frontal o espaldón de playa;

Que mediante las Resoluciones ADA N° 870/2014, 871/2014, 872/2014 y 873/2014, suscriptas por la Autoridad del Agua, el Municipio de Mar Chiquita y Fiscalía de Estado, se aprobaron las Actas de Demarcación de la Línea de Ribera para las Secciones C, D, H, E, F, G, P, T y K del Partido;

Que el inmueble objeto de solicitud se encuentra ubicado en la Sección D, alcanzada específicamente por la Resolución ADA N° 870/2014, en cuya fecha de demarcación el lote no poseía edificación alguna, motivo por el cual, según la interpretación normativa vigente, se lo considera no urbanizado a los efectos del art. 142 del Código de Aguas;

Que la Autoridad del Agua ha ratificado en 2024, mediante dictamen técnico emitido ante consulta del Municipio, que la excepción prevista en las resoluciones de 2014 solo aplica a “viviendas emplazadas preexistentes”, no a loteos sin construcción, ni a parcelas con intención futura de edificar;

Que la ADA ha afirmado que el concepto de “urbanización” aplicable a la excepción corresponde exclusivamente a los asentamientos humanos intensivos con viviendas efectivamente construidas, conforme al Decreto Ley N° 8.912/77 y normativa complementaria;

Que el Municipio, con fecha 8 de julio de 2025, solicitó a la ADA la actualización de la Línea de Ribera, informando oficialmente el avanzado proceso erosivo que afecta la costa del Partido, lo que refuerza la necesidad de extrema cautela y prevención en la habilitación de nuevas edificaciones en áreas de riesgo;

Que la erosión costera, las tormentas recurrentes, la escasa provisión sedimentaria y los impactos antrópicos regionales configuran un escenario de alta vulnerabilidad ambiental, lo que impone aplicar los principios de prevención y precaución establecidos en el derecho ambiental;

Que la protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, la seguridad pública, la integridad del frente costero y la estabilidad del sistema de médanos constituyen obligaciones indelegables del Estado Municipal y Provincial;

Que el Honorable Concejo Deliberante carece de competencia para autorizar excepciones cuando el uso solicitado está prohibido por una norma provincial de orden público —como lo es el art. 142 del Código de Aguas—, siendo nulos de nulidad absoluta los actos que contravengan normas superiores;

Que corresponde, en consecuencia, rechazar la solicitud de excepción por resultar contraria al marco jurídico vigente y por implicar riesgos ambientales y de seguridad que el Municipio no puede convalidar;

#### **POR ELLO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE** la solicitud de excepción a los indicadores urbanísticos y al permiso de edificación presentada por los propietarios del lote 26 de la Manzana 16, Circ. IV, Sec. D, Parcela 26, de la localidad de Mar de Cobo.

**ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE** que el inmueble mencionado se encuentra alcanzado por las restricciones establecidas en el artículo 142 de la Ley N° 12.257 —Código de Aguas—, por el Decreto N° 3.511/07, y por las Resoluciones ADA N° 870/14 y demás normativa complementaria, resultando jurídicamente imposible autorizar nuevas edificaciones en la franja costera protegida.

**ARTÍCULO 3°: RATIFÍCASE** la plena vigencia de las disposiciones provinciales de orden público destinadas a la protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre, la integridad geomorfológica del frente costero y la prevención de riesgos ambientales.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a los solicitantes lo resuelto, haciéndoles saber que ninguna actuación administrativa previa, visado o comunicación informal constituye habilitación, ni genera derechos adquiridos frente a las restricciones ambientales vigentes.

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.

#### **ORDENANZA N° 098**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.-**

---

Decreto N° 2073/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

#### **Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 096/2025; y

#### **Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. en el día de la fecha;

Que, por la misma se convalida el Convenio N° 462/25 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Firma "ORGANIZACIÓN TIPANTU";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 096/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/11/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quien corresponda y dése al Registro Oficial.

#### **ORDENANZA**

#### **VISTO**

El Expediente Municipal N°1038/2021; La Ley Provincial N° 14.449 y la Ordenanza Municipal N° 64/2021.

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente Municipal N° 1038/2021, se dio inicio a la tramitación del barrio abierto denominado "Tipantú", a desarrollarse en el predio identificado catastralmente como Circ. IV, Parcela 48S, Partida N° 30.567, sito en la localidad de Santa Clara del Mar, Partido de Mar Chiquita, con una superficie aproximada de sesenta y seis (66) hectáreas;

Que mediante Ordenanza N° 064/21 sobre Contribución Obligatoria por Valorización Inmobiliaria, la Municipalidad de Mar Chiquita adhirió íntegramente a la Ley Provincial N° 14.449 y convalidó la normativa ante las autoridades provinciales, incorporando en su artículo 5° los hechos generadores establecidos en dicha ley. En su artículo 9° inciso b), la Ordenanza N° 064/21 establece: "*Contribuciones obligatorias originadas en modificaciones de la zonificación o autorizaciones de mayores aprovechamientos, dentro de la misma Área (mínimo 10%)...*";

Que la Municipalidad de Mar Chiquita tiene especial interés en la promoción de desarrollos inmobiliarios, dada su relevancia para el crecimiento económico y social de la región, así como por el impacto positivo de inversiones de esta magnitud en la zona;

Que conforme constancias obrantes en el Expediente Municipal mencionado, el Municipio determinó que el valor del metro cuadrado de mercado —método de valuación previsto en la Ley 10.707 y en la Ordenanza N° 064/21, ajustado a la nueva valuación fiscal actualizada a valores de mercado y descontado el antiguo valor fiscal— asciende a \$71.000 (pesos setenta y un mil);

Que, conforme el espíritu de la Ley N° 14.449 y de la Ordenanza N° 064/21, se entiende que la contribución obligatoria por valorización inmobiliaria debe orientarse al cumplimiento de los fines previstos por dichas normas —favorecer el acceso al suelo por sectores de la sociedad— sin resultar confiscatoria ni afectar la razonable rentabilidad de los desarrolladores. En ese marco, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado por TIPANTU en la presentación del 7 de junio de 2025, suscripta por su representante legal, quien manifestó que la empresa asume íntegramente la responsabilidad y el costo de la proyección, planificación, construcción, tendido de redes y obras hidráulicas, lo que incluye la obtención y pago de todas las autorizaciones y permisos. La ejecución efectiva de estas obras de infraestructura contribuye al logro de los objetivos establecidos en la Ley 14.449;

Que, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con las constancias obrantes en el Expediente mencionado, el Municipio suscribió con la Firma "Organización Tipantú S.A." el convenio de fecha 27 de noviembre de 2025, registrado bajo el Nro. 462/2025, mediante el cual se acuerda el pago de la Contribución por Valorización Inmobiliaria (Ley N° 14.449 y Ordenanza Municipal N°64/21), en relación al Barrio Abierto "Tipantú";

Que, en razón de lo antedicho, deberá intervenir el Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

#### **POR ELLO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: CONVALIDASE**, el Convenio N° 462/25 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Firma "ORGANIZACIÓN TIPANTU S.A.", conforme los considerandos del presente, el cual queda incorporado como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º: REGISTRESE**, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**ORDENANZA N° 096**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de noviembre del año 2025. -**

ANEXOS

Decreto N° 2074/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La necesidad de proceder a la renovación del Personal por hora cátedra de la Secretaria de Cultura y Educación;

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos de **CORONEL VIDAL** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive a las siguientes personas:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
BERGERA, Pablo Maximiliano	95 hs.	20-28699933-7	3042
CASAL, Lucas Oscar Alexander	50 hs.	20-43050277-9	4202
DABOS, María Elena	130 hs.	27-22169713-3	3437
ESTIGARRIBIA, Georgina Macarena	240 hs.	27-39278049-7	3882
GOMEZ, Vanina Karen	32 hs	27-23689750-3	4699
GONZALIA, Angélica Soledad	200 hs.	27-26318322-9	4433
HEINTZ, Natalia Lorena	50 hs.	27-24383585-8	3905
IBARRONDO, Galo German	145 hs	20-16586037-4	1894
LAZZERI LANDABURU, Matías Nicolás	170 hs.	20-34424702-2	3010
MENDOZA, Leandro Rafael	70 hs.	20-38321041-1	4701
MENDOZA, Ramón Oscar	170 hs.	20-25304472-2	2911
OCAÑO, Marcos Marcelo	100 hs.	20-33468048-8	4042
OVEJERO, María Agustina	135 hs.	23-46008870-4	4722

PEDROSA, Matías Lorenzo	40 hs.	20-29303074-0	1569
PONCE Nahuel Cruz	155 hs	20-35409569-7	4787
PUGLIESE, Viviana Graciela	155 hs.	27-24589901-2	4482
QUIROGA, Norberto Ismael	150 hs.	20-23848074-5	3754
RODRIGUEZ, Luis Gabriel	100 hs.	20-22069353-9	3653
SILVA, Claudia Raquel	50 hs.	23-20484730-4	1701
SOSA, Pedro Eduardo	60 hs.	20-43733182-1	4484
TERNAVASIO, Santiago Jorge	155 hs.	23-32865517-9	4483
VASQUEZ Soledad	220 hs.	27-25606336-6	2066
ZANET Agustina Magali	160 hs.	27-39748650-3	4640

**ARTICULO 2º: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos de la **DELEGACION DE SANTA CLARA DEL MAR** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive a las siguientes personas:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
ANIDO, Yamila	170 hs.	27-31259940-1	4412
AREN, Cristina Gladys	100 hs.	27-34670022-5	4041
BARRAZA DELGADO, Diego Sebastián	120 hs	20-26050693-6	4697
BARRIOS, Leonardo Martín	100 hs.	20-25641949-2	3146
BENASULIN, Luz Magali	150 hs.	27-33687655-4	4144
BENAVIDES, Gustavo Ariel	300 hs.	20-20962199-2	4125
BONELLI, Aylen Roció	74 hs.	27-45914231-8	4413
CASTAÑARES, Martin Hugo	230 hs	20-35949954-0	4786
CHACON ORIBE, Emma Valeria	120 hs	27-28396680-7	4696
COMTE, Luciano Emilio	130 hs.	20-23328558-8	2236
DI SCALA, Natalia Gabriela	100 hs.	27-27130032-3	3380
DUARTE, Pablo Gabriel	120 hs.	20-26057510-5	3150

ESCALADA, Agustín Iván	100 hs.	20-40307144-8	4142
ESCALADA, Mauricio German	32 hs.	20-23406931-5	4414
IZQUIERDO, Yamile	80 hs.	27-37055029-3	4188
MALNERO María Fernanda	150 hs.	23-30148565-4	4459
MORALEJAS, Pablo José	65 hs.	20-11037463-2	4145
MORI DELPONTE, Thomas Christian	200 hs.	20-42821344-1	3926
NAVARRETE, Mariana Elizabeth	70 hs.	27-29161710-2	4691
NUÑEZ, Denise Soledad	141 hs.	27-31675132-1	4518
OTERO, Alejandro Gabriel	50 hs.	20-26316007-0	4692
RABINOVICH, Ignacio	55 hs.	20-37010598-8	4504
RAINERI, Yanina	120 hs.	27-37028645-6	4288
SANCHEZ LUCERO, Lucía	146 hs.	27-31821136-7	4127
SIRENA, Omar Edgardo	100 hs.	20-14399565-9	3112
SUAREZ, Mariano Nicolas	130 hs.	20-26703724-9	3277
TASSARA, Daniel Adrián	80 hs.	23-24734241-9	1440
TORRES ASENCIO, Teo Alexander	115 hs.	23-45914247-9	4434
YUFIN, Sandra Verónica	70 hs.	27-26756795-1	2924
ZIMMERMAN, Alan Emanuel	120 hs.	23-37376639-9	4505

**ARTICULO 3º: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos de la **DELEGACION DE MAR CHIQUITA** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive a las siguientes personas:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
ALEANDRO, Pablo Gustavo	80 hs.	20-17785538-4	3608
ALVAREZ, Lucio Sabino	160 hs.	20-28472150-1	2962
CANONICO, Constanza	110 hs.	27-37791999-3	4143
HESSE, Alan	80 hs.	20-31821379-9	4690

SANTARONE, María Antonela	32 hs.	27-29303018-4	4166
SUANNI, Rocío Nancy	120 hs.	27-30595416-6	4162

**ARTICULO 4°: RENEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos de la **DELEGACION DE VIVORATA** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
CARLI, Eliana	32 hs.	27-41258997-7	4687
MANSILLA, Fernando	70 hs.	23-33468050-9	4416
VALDES, Alberto Abel	80 hs	20-25953052-1	3169

**ARTICULO 5°: RENEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos de la **DELEGACION DE GENERAL PIRAN** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
DONATO, María Ester	64 hs.	27-37838927-0	3756
NERON, María Fernanda	62 hs.	27-31553000-3	1789
VILLAVICENCIO, María José	110 hs.	23-26729498-4	4420

**ARTICULO 6°: DESIGNASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos de **CORONEL VIDAL** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
VOITINA, Teresita Liliana	100 hs.	27-31957947-3	4811
CASTILLO, María Florencia	32 hs.	27-31186328-8	4807

**ARTICULO 7°: DESIGNASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos de la **DELEGACION DE SANTA CLARA DEL MAR** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
LUKASZEWICZ, Lidia Mabel	100 hs.	23-18370029-4	580
MARTINEZ FERRARI, Pablo	55 hs.	20-95789340-7	4503

**ARTICULO 8°: DESIGNASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en los distintos Centros Culturales y Educativos de la **DELEGACION DE MAR CHIQUITA** dependientes de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
ADROGUE, Sara	100 hs.	27-28802238-6	4804
GERBER, Analía Romina	100 hs.	27-27713125-6	4805
MAZZEI, Maria Eugenia	50 hs.	23-21795069-4	3449

**ARTICULO 9°:** El gasto ordenado en los Artículos 1° y 6° será imputado a la Jurisdicción 1110130000, Categoría Programática 20.01, 20.02 y 20.03; el gasto ordenado en los Artículos 2° y 7° será imputado a la Jurisdicción 1110134000, Categoría Programática 45.02, 45.03 y 45.04; El gasto ordenado en los Artículos 3° y 8° será imputado a la Jurisdicción 1110135000, Categoría Programática 55.01 y 55.02; el gasto ordenado en el Artículo 4° será imputado a la Jurisdicción 1110136000, Categorías Programáticas 65.02 y 65.03; el gasto ordenado en el Artículo 5° será imputado a la Jurisdicción 1110137000, Categorías Programáticas 76.02 y 76.03 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2025.

**ARTICULO 10°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 11°: NOTIFIQUESE,** a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2075/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

#### Visto

La necesidad de proceder a la renovación del Personal por hora cátedra dependiente de la Secretaría de Deportes;

#### Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario y;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°: RENEVASE,** como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en el **NATATORIO DE CORONEL VIDAL** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
AZQUETA, Alen Augusto	300 hs.	20-39741252-1	3081
GARCIA, Manuel	104 hs.	20-41333261-4	4478
GONZALEZ, Walter Alexis	244 hs.	20-39278012-3	4452
JAUREGUY, Candela	255 hs.	27-38321081-5	2892
PAOLINI, Nicolas Nahuel	300 hs.	20-37878556-2	4757
SUAREZ, Fermín	210 hs.	20-35409571-9	3836

**ARTICULO 2°: RENEVASE,** como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en el **POLIDEPORTIVO DE CORONEL VIDAL** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive a las siguientes personas:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
BARRIONUEVO, Jorge Walter	300 hs.	20-25727348-3	3158
CASTIÑEYRA, Maria Victoria	300 hs.	27-27240511-0	4509
MALDONADO, Elena Soledad	80 hs.	23-33100690-4	3430
MENDEZ, Matías Oscar	300 hs.	20-25562594-3	3917
NEGRO, Nicolás Javier	255 hs.	20-34670945-7	3076
PONCE, Carmen Julia	190 hs.	27-34424750-7	3152

**ARTICULO 3º: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en distintas localidades del municipio dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive a las siguientes personas:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
CELESTE, Celina	120 hs.	27-28608066-4	4356
GAITAN, Valentín Lionel	300 hs.	20-44255375-1	4117
LOPEZ, Alejandrina Daniela	250 hs.	27-23687298-5	3755
RATTO, Rubén Eduardo	120 hs.	20-26816446-5	2859
RUIZ, Tomas Orlando	300 hs.	20-44871939-2	4124
DE LOS SANTOS, Mario Alejandro	220 hs.	20-42345649-4	4623
ETCHEPARE, Lorena	300 hs.	27-27605069-4	3132
FLEITAS, Pablo Javier	300 hs.	20-25840761-0	3913

**ARTICULO 4º: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en el **POLIDEPORTIVO Y NATATORIO DE SANTA CLARA DEL MAR** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive a las siguientes personas:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
ANTUNEZ, Micaela Belén	300 hs.	23-46281498-4	4398
ARCA, María José	200 hs.	27-28240245-4	4663
ARRIOLA, Santiago	300 hs.	20-44534807-5	3911
BETTIGA, Chiara Candela	300 hs.	27-42566467-6	4159
CANO, Florencia María Lujan	300 hs.	27-31926136-8	4381

CARDOZO GONZALEZ, Federico	300 hs.	20-27265112-5	1547
CINOVCIC ABARCA, Rodrigo Martin	300 hs.	20-27130072-8	2729
CONSTANZO, Romina	240 hs.	27-30073073-1	4357
CUETO, Alejandro	100 hs.	20-32198314-7	1430
DRAGONETTI, Karina Verónica	220 hs.	27-21729225-0	4380
FEIS, Guillermo Nicolás	250 hs.	20-34815022-8	2447
FERNANDEZ, Grisel Maia	270 hs.	23-28293331-4	3244
KOT, Cecilia Laura	300 hs.	27-21918901-5	3745
MIGLIACCIO, Sofía	200 hs.	27-46348698-6	4665
MOLINA, Nadia Soledad	300 hs.	27-33912826-5	3692
PAOLI, María Agustina	140 hs.	27-35948505-6	4468
PARRONDO, Nahiaira Naiquen	300 hs.	27-43797155-8	4540
PECILE, María Florencia	300 hs.	27-33952060-2	4382
PEREZ María Florencia	300 hs.	27-32126136-7	4784
RODRIGUEZ, Lourdes Mariel	190 hs.	27-42417699-6	4045
SANCHEZ, Nadia	300 hs.	27-33944863-4	4104
SANDE, Jazmín Magali	300 hs.	27-40235282-0	4386
SIENRA, Tobías	300 hs.	20-43382264-2	4666
TEMPERAN, Karen Iriel	300 hs.	27-41717879-7	4199
WASILUK, Mauro Esteban	290 hs.	20-29380432-0	4385
ZILLA, Juan Pablo	200 hs.	20-25061832-9	3916

**ARTICULO 5º: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en el **POLIDEPORTIVO Y ESTADIO DE VIVORATA** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
HEGOBURU, Lourdes	230 hs.	27-39098118-5	4668
PECARRERE, Lorena Beatriz	250 hs.	27-30506839-5	1590

PINTOS, Rolando Marcelo	200 hs.	20-24871954-1	3432
-------------------------	---------	---------------	------

**ARTICULO 6°: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en el **PARQUE MUNICIPAL DE DEPORTES** de la localidad de **GENERAL PIRAN** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
ALI, Rocío Estefanía	160 hs.	27-37838917-3	2479
FERREYRA, Alejo	300 hs.	20-42779651-6	4046
MONTES, Lautaro	300 hs.	20-44932678-5	4618

**ARTICULO 7°: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en el **NATATORIO DE CORONEL VIDAL** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
STUTZ, Catalina	248 hs.	27-45740737-3	4451
VELAZCO, Yanina	210 hs.	27-39873209-5	3690

**ARTICULO 8°: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en distintas localidades del municipio dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive a la siguiente persona:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
BUENAHORA, Melina Soledad	150 hs.	27-44265212-6	4116

**ARTICULO 9°: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en el **POLIDEPORTIVO Y NATATORIO DE SANTA CLARA DEL MAR** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive a la siguiente persona:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
GENTILE, Claudia Patricia	133 hs.	23-18646452-4	3017

**ARTICULO 10°: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en el **POLIDEPORTIVO Y ESTADIO DE VIVORATA** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	HORAS CÁTEDRA	CUIL	LEG.
ARANCHET, Mariano Ángel	90 hs	20-26946929-4	4360
DI PAOLO, Santiago	300 hs.	20-38437066-8	4667

**ARTICULO 11°: RENUEVASE**, como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en el **PARQUE MUNICIPAL DE DEPORTES** de la localidad de **GENERAL PIRAN** dependiente de la **SECRETARÍA DE DEPORTES**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive a la siguiente persona:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
MORENO, María Lujan	130 hs.	27-42779639-1	3858

**ARTICULO 12°:** El gasto ordenado en los Artículos 1° y 7° será imputado a la Jurisdicción 1110131000, Categoría Programática 22.00; el gasto ordenado en el Artículos 2° será imputado a la Jurisdicción 1110131000, Categoría Programática 23.00; El gasto ordenado en los Artículos 3° y 8° será imputado a la Jurisdicción 1110131000, Categoría Programática 28.00; el gasto ordenado en los Artículos 4° y 9° será imputado a la Jurisdicción 1110134000, Categorías Programáticas 48.02 y 48.04; el gasto ordenado en los Artículos 5° y 10° será imputado a la Jurisdicción 1110136000, Categorías Programáticas 68.02 y 68.03; y el gasto ordenado en los Artículos 6° y 11° será imputado a la Jurisdicción 1110137000, Categoría Programática 78.02 del Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2025.

**ARTICULO 13°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Secretario de Deportes Sr. Daniel Sebastián Rioja.

**ARTICULO 14°: NOTIFIQUESE,** a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2076/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

### Visto

La necesidad de proceder a la renovación del Personal por hora cátedra de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad;

### Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### DECRETA

**ARTICULO 1°: RENUEVASE,** como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA** para cumplir tareas en distintos centros asistenciales del Municipio dependiente de la **SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive, a las siguientes personas:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
ACUÑA, Emilia Débora Carla	50 hs.	23-30395424-4	3504
AUMIRALL, Roció Agustina	70 hs.	23-43733194-4	4470
DALPONTE, Darío	128 hs.	20-21550701-8	4405
GOMEZ, Valeria Raquel	70 hs.	27-26729489-0	2910
SOUTO EZEYZA, Sebastián Matias	90 hs.	20-26049100-9	4538

**ARTICULO 2 °: RENUEVASE,** como **PERSONAL POR HORAS CATEDRAS**, para cumplir tareas en el **JARDIN MATERNAL ARCOIRIS**, de la localidad de Vivotatá, dependiente de la **SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD** a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive, a la siguiente persona:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIT</b>	<b>LEG.</b>
ALVAREZ, Analía Verónica	150 hs.	27-29859272-5	4669

**ARTICULO 3°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110142000 – Cat. Prog. 81.01, 82.02 y 82.03; el Artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110136000 – Cat. Prog. 67.00 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE,** a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2077/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La necesidad de proceder a la renovación del Personal por hora cátedra de la Secretaria de Turismo y Ambiente;

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: RENUÉVASE,** como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA** para cumplir tareas en distintas localidades del Municipio, dependiente de la **SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive a las siguientes personas:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
GALLO, María Jimena	150 hs.	27-27729911-4	4333
GONZALEZ, Aíra Edith	150 hs.	27-34450753-3	4499
LEDESMA Mario Gabriel	100 hs.	20-46626200-6	4733
RODRIGUEZ PAPILI, Eric Pablo	90 hs.	20-31133142-7	4500
DEAGUSTINI, Emmanuel Isaías	180 hs.	20-32017689-2	4501

**ARTICULO 2°: DESIGNASE,** como **PERSONAL POR HORA CÁTEDRA**, para cumplir tareas en la **SECRETARÍA DE TURISMO Y AMBIENTE**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026, inclusive a la siguiente persona:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>HORAS CÁTEDRA</b>	<b>CUIL</b>	<b>LEG.</b>
TAMINELLI, Elba María	180 hs	27-23567818-2	3902

**ARTICULO 2°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110134000 – Cat. Prog. 50.02; el gasto ordenado en el Artículo 2° será imputado a la Jurisdicción 1110141000 – Cat. Prog. 01.00 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Interino Sr. Edgardo Matías Veble y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE,** a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2078/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota recepcionada por la cual el agente municipal Lara, Facundo Nahuel Legajo N° 3677 solicita Licencia sin goce de haberes;

**Considerando**

Las disposiciones del Artículo N° 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGUESE**, la **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal **LARA FACUNDO NAHUEL -LEGAJO N° 3677**, DNI N° 37.405.553, CUIL N° 20-37405553-5 por el término de Cuatro (4) meses a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el día 31 de marzo de 2026 inclusive, en el marco del Artículo 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 14.656/14.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Veble Edgardo Matias y por el Secretario de Gobierno Dr. Bochicchio Facundo.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, al interesado en legal forma, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2079/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota recepcionada por la cual el agente municipal Lara, Lautaro Gerónimo Legajo N° 3543 solicita Licencia sin goce de haberes;

**Considerando**

Las disposiciones del Artículo N° 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGUESE**, la **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal **LARA LAUTARO GERONIMO -LEGAJO N° 3543**, DNI N° 42.417.657, CUIL N° 20-42417657-6 por el término de Cuatro (4) meses a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el día 31 de marzo de 2026 inclusive, en el marco del Artículo 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 14.656/14.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Veble Edgardo Matias y por el Secretario de Gobierno Dr. Bochicchio Facundo.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, al interesado en legal forma, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2080/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota recepcionada por la cual el agente municipal Mangiarotti Guido Legajo N° 1846 solicita Licencia sin goce de haberes;

**Considerando**

Las disposiciones del Artículo N° 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGUESE**, la **LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal **MANGIAROTTI GUIDO LEGAJO N° 1846**, DNI N° 34.617.748, CUIL N° 23-34617748-9 por el término de Cuatro (4) meses a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el día 31 de

marzo de 2026 inclusive, en el marco del Artículo 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 14.656/14.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Veble Edgardo Matías y por el Secretario de Gobierno Dr. Bochicchio Facundo.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, al interesado en legal forma, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2081/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

#### Visto

La nota recepcionada por la cual el agente municipal Bezi. Marcos Eduardo Legajo N° 1436 solicita se le otorgue Licencia sin goce de haberes a partir del día 01 de diciembre de 2025 y;

#### Considerando

Las disposiciones del Artículo N° 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°: OTORGUESE, LICENCIA ESPECIAL SIN GOCE DE HABERES** al agente municipal **BEZI, MARCOS EDUARDO** Legajo N° 1436 D.N.I. N° 29.288.870, CUIL N° 20-29288870-9 en su cargo como Personal Obrero Clase IV, por el término de un (1) año a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el día 30 de noviembre de 2026 inclusive, en el marco del Artículo 96° y 97° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 14.656/14.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, al interesado en legal forma, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2082/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

#### Visto

La necesidad de efectuar el traslado por razones de servicio al agente Farfán, Román Legajo N° 4467 a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad; y

#### Considerando

Las facultades otorgadas por la ley Orgánica de las Municipalidades al titular del Departamento Ejecutivo para designar y/o reubicar al personal municipal;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°: TRASLADASE**, por razones de servicio a partir del día 01 de diciembre y hasta el 31 de de diciembre, inclusive a la agente **FARFÁN, ROMÁN** - Legajo N° 4467 CUIL N° 20-43968872-7, quien se desempeña como **PERSONAL MENSUALIZADO CATEGORIA II DE 30 HORAS SEMANALES**, a cumplir tareas en la **SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD**.

**ARTICULO 2°:** El gasto ordenado en el artículo 1° será imputado a la jurisdicción 1110142000 – Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad – Categoría Programática 82.02 del Presupuesto de Gastos para el 2025.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez y por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE**, al interesado en legal forma, a quienes corresponda, regístrese y publíquese.

---

Decreto N° 2083/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La necesidad de proceder a designar al Personal Mensualizado - Guardavidas para desempeñarse en el **OPERATIVO DE SEGURIDAD EN PLAYAS TEMPORADA ESTIVAL 2025-2026**; y

**Considerando**

Las facultades conferidas al titular del Departamento Ejecutivo por los artículos 108° inc. 9) y 178 inc. 1) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades para designar al personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, para cubrir los cargos de **GUARDAVIDAS** del **OPERATIVO DE SEGURIDAD EN PLAYAS**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el día 31 de marzo de 2026, inclusive, a los siguientes agentes:

<b>APELLIDO NOMBRES</b>	<b>Y CAT.</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG.</b>
ACCIARESI ALEJANDRO	V	Livorno N° 131 - Atlántida	20-26769676-5	16/01/1979	2631
ACUÑA ARIEL CIRO	V	Submarino Santa Fe N° 243 - Mar del Plata	20-18610274-7	17/12/1967	724
ACUÑA GRECCO EZEQUIEL VICTOR	V	Juarez Celman N° 688 - Camet Norte	20-38606969-8	17/04/1995	2738
ACUÑA VICTOR ALFREDO	V	Solís N° 439 - Santa Elena	20-17271646-7	29/05/1965	1518
AJAMIL MARIANA GISELE	V	24 e/ 19 y 21 s/n - Félix U. Camet	27-29674183-9	13/8/1982	4075
ALARCON PANEBIANCO LOLA	V	Rio Grande N° 756 - Santa Clara del Mar	27-43855160-9	21/06/2002	3994
ANTUNEZ, CLAUDIO GABRIEL	V	Ischia N° 278 - Sta. Clara del Mar	20-41583120-0	27/01/1999	3573
BAGALINI, EZEQUIEL MATIAS	V	Palma De Mallorca N° 1006 - Santa Clara del Mar	23-29892278-9	26/01/1985	4387
BARRERA ALBERTO CARLOS	V	Lisboa N° 355 - Santa Clara del Mar	20-26926329-7	30/06/1978	3648
BELDERRAIN JAVIER	V	Caseros N° 4560 - Mar del Plata	20-35203937-4	24/08/1990	2516
BERTOLAMI MARIA CAROLINA	V	De la Merced N° 486 - Mar de Cobo	27-28204514-7	06/06/1980	1536

BOLUFER, ALEJANDRO DARÍO	V	Montecarlo N° 1091 - Santa Clara del Mar	20-33056835- 7	16/05/1987	3033
BURZIO, FEDERICO ESTEBAN	V	Miraflores N° 1492 - Santa Clara del Mar	20-28596524- 2	20/01/1981	2519
CABANO ALEJANDRO	V	Barraca de los Lobos N° 466 - Santa Clara del Mar	20-23681276- 7	17/03/1974	1088
CAMINITI GABRIEL RUFO	V	Formosa N° 4020 - Mar del Plata	20-40138219- 5	25/12/1996	3255
CHIARO AYELEN DANIELA	V	Pinamar N° 1435 - Santa Clara del Mar	27-35375295- 8	24/08/1990	2301
COLAIZZO SEBASTIAN EDUARDO	V	Vitto Dumas N° 454 - Santa Clara del Mar	20-27741321- 4	13/12/1979	2170
COTTONARO FACUNDO MIGUEL	V	Selva Negra N° 272 - Santa Clara del Mar	20-30602051- 0	15/10/1983	2034
DACONTE PEDRO	V	Carlos Pellegrini N° 3964 - Mar del Plata	20-33646640- 8	17/04/1988	2742
DI PINTO BINIMELIS EUGENIO	V	Juárez Celman N° 534 - Camet Norte	20-29684125- 1	24/06/1982	3661
DOMINGUEZ MARTIN MIGUEL	V	Villa del Mar y Nassau - Santa Clara del Mar	20-28878671- 3	21/07/1981	2006
DOTTORI VALERIA	V	Mónaco N° 338 - Santa Clara del Mar	27-33152697- 0	17/07/1987	3669
DRAGO, DENISE	V	Cádiz N° 363 - Santa Clara del Mar	27-38949182- 4	30/09/1997	4383
ECHAVE MARTIN ALBERTO	V	Miramar N° 421 - Santa Clara del Mar	20-34389490- 3	23/05/1989	2427
ESPERON JUAN MARCOS	V	Mónaco N° 405 - Santa Clara del Mar	23-30817230- 9	08/03/1984	2169

FARIAS MORRAS FREDI MATIAS	V	Aristóbulo del Valle N° 460 - Baln. Parque Mar Chiquita	20-39966344- 0	17/09/1996	3656
FARIAS MORRAS GABRIEL NICOLAS	V	Aristóbulo del Valle N° 460 - Baln. Parque Mar Chiquita	20-41306643- 4	21/02/1998	3657
FERNANDEZ ANA VICTORIA	V	El Crucero y La Proa - La Caleta	23-38145775- 3	18/11/1993	3685
FLORES LUIS ALBERTO	V	Alvarado N° 7726 - Mar del Plata	23-32482127- 9	02/07/1986	3868
FRELING PEHUEN SEBASTIAN	V	El Gorrión N° 678 - Playa Dorada	20-37688481- 4	29/06/1993	3664
FROJAN DAMIAN ARIEL	V	El Chingolo N° 670 - Playa Dorada	20-32126297- 0	21/1/1986	4247
GALINDEZ, JUAN SEBASTIÁN	V	Del Buen Orden N° 463 - Mar de Cobo	20-43670869- 7	28/09/2001	3821
GALLARDO MARIA JUANA	V	Monte Hermoso N° 1013 - Santa Clara del Mar	27-39278016- 0	13/12/1995	3655
GARCIA GASPAR	V	Lavalle N° 4496 - Mar del Plata	20-39966549- 4	07/10/1996	3233
GARCIA MAURO	V	Buenos Aires N° 3010 - Mar del Plata	20-36834436- 3	11/10/1991	2744
GEBEL MARTIN	V	Derqui N° 450 - Santa Clara del Mar	20-31659885- 5	08/06/1985	4245
GERBER ALEJO JAVIER	V	Beltrán N° 1175 - Baln. Parque Mar Chiquita	20-43260495- 1	11/04/2001	3992
GIANNELLA BAUTISTA	V	Marsella N° 36 - Atlántida	20-43797104- 9	27/10/2001	4578
GIMENEZ FEDERICO MAXIMILIANO	V	Mónaco 527 - Santa Clara del Mar	20-39966536- 2	7/10/1996	3869
GONZALEZ RAFAEL IGNACIO	V	Arturo Illia N° 149 - Santa Clara del Mar	20-27019427- 4	09/01/1979	1741

GUTIERREZ NAHUEL	V	Almirante Brow N° 125 - Santa Elena	20-40944966-3	20/01/1998	3378
HERRERA GONZALO DANIEL	V	Deauville N° 985 - Santa Clara del Mar	20-35206609-6	22/05/1990	1936
IARUSSI, EDUARDO DAMIÁN	V	Ruta 11 km 21 - Santa Clara del Mar	20-33043140-8	23/01/1988	3055
JAUREGUY NICANOR	V	General Paz N° 355 - Coronel Vidal	20-36987453-6	01/01/1993	2401
LARREA, SANTIAGO	V	Valencia N° 121 - Santa Clara del Mar	20-36384257-8	17/12/1991	3541
LORENZO JOAQUIN IGNACIO	V	Cartagena N° 5 - Santa Clara del Mar	20-33043101-7	13/01/1987	2734
LUDVIK EVELYN MILAGROS	V	1° de Mayo N° 3170 - Mar del Plata	27-41429276-9	27/10/1998	4001
MARCHISIO AGUSTIN EDUARDO	V	Av. Del Lago 125 - Mar de Cobo	23-31958460-9	30/11/1985	4335
MARTINEZ CARRANZA, YAIR EZEQUIEL	V	Barranca de los Lobos N° 333 - Santa Clara del Mar	20-34495237-0	07/01/1989	1937
MARTUCCIO DENIS GABRIEL	V	Ambrosetti N° 1357 - Balneario Parque Mar Chiquita	20-35729166-7	04/02/1991	2515
MASSA ESTEBAN MATIAS	V	Pigüé N° 922 - Barrio Libertad - Mar del Plata	20-36383616-0	09/01/1992	3727
MATOS VANESA CRISTINA	V	Avda. del Lago N° 348 - Balneario Mar Chiquita	27-28528482-7	10/03/1981	2409
MAZZILLI GABRIELE LISANDRO RAUL	V	Los Patos N° 690 - Playa Dorada	20-29936947-2	03/03/1998	4020
MENDIOLA, GONZALO ALEJANDRO	V	Ricardo del Hacha N° 475 - Coronel Vidal	20-40098184-2	10/04/1997	2972

MESTRALET FRANCO	V	La Chalupa - La Caleta - Santa Clara del Mar	20-37784053- 5	07/06/1993	3668
MOLINA EDGARDO GUSTAVO	V	Bernardino Pareja N° 778 - Coronel Vidal	20-24455304- 5	14/01/1975	1134
MONTERO VALENTIN IGNACIO	V	Carriego N° 1611 - Santa Clara del Mar	20-34500943- 5	07/06/1989	1950
MOSCA CARLOS NAHUEL	V	Alvear N° 2727 - Remedios de Escalada	20-35863811- 3	04/02/1991	2292
NOTTI PEDRO ESTEBAN	V	Ameghino y Beltrán - Baln. Parque Mar Chiquita	20-21750403- 2	07/08/1970	1928
ORENSANZ JOSE MARIA	V	Avda. Costanera N° 516 -	20-37028833- 0	04/02/1995	3650
PEREYRA NAHUEL ELIAS	V	Lisboa N° 686 - Santa Clara del Mar	20-38321161- 2	26/02/1995	3665
PEREZ RODRIGO MARTIN	V	Osorio Arana N° 149 - Camet Norte	23-25898376- 9	04/05/1977	1535
PICA JUAN SEBASTIAN	V	Santa Elena N° 212 Balneario Mar Chiquita	20-34670026- 3	08/11/1989	2404
POTES LUCAS MANUEL	V	Rivadavia N° 3850 - Mar del Plata	20-35620621- 6	05/12/1990	2747
POTES WALTER GUSTAVO	V	Millán N° 490 - Mar del Plata	20-21076815- 8	22/10/1969	1524
QUIROGA LEONARDO ARIEL	V	Sebastián Gaboto N° 234 - Santa Clara del Mar	20-36763315- 9	01/03/1992	4236
RANDAZZO NATALIA VANINA	V	Mitre N° 1833 - Mar del Plata	27-27417400- 0	12/11/1979	2746
RISSO COSTA GASTON	V	De la Ruta N° 335 - Mar de Cobo	23-37028873- 9	11/10/1995	3658
ROCHA JIMENA	V	Del Trabajo N° 863 - Parque Lago	27-42595309- 0	09/11/2000	3995

ROJAS GONZALO RODRIGO	V	Rivadavia N° 815 - Mar del Plata	20-35621347- 6	19/03/1991	2872
ROMAIRONE MARCOS MAXIMILIANO LUCIANO	V	Santos N° 825 - Santa Clara del Mar	20-29892259- 3	08/06/1984	3037
ROMAIRONE, MARTÍN ALEJANDRO	V	Santos N° 825 - Santa Clara del Mar	20-37028602- 8	25/04/1992	2410
ROSENDE BRAVO HERNAN DARIO	V	Artigas N° 679 - Mar del Plata	20-24251735- 1	14/04/1975	1532
SALAS SERGIO DANIEL	V	Escotilla N° 1525 - La Caleta	23-21731120- 9	18/07/1970	4000
SCARDACCIONE MARTIN JULIAN	V	Submarino Santa Fe N° 243 - Santa Elena	24-40352438- 3	21/11/1997	3602
SCHNEIDER MARTIN EDUARDO	V	Nápoles N° 922 - Santa Clara del Mar	20-28878990- 9	23/06/1981	1462
SUAREZ JUAN BENITO	V	Mármol N° 917 - Mar del Plata	20-20752786- 7	07/05/1969	799
SUELDO MAIRA SOLEDAD	V	Azopardo N° 5972	23-39873148- 4	06/09/1996	4034
TEDESCO JULIETA	V	Escotilla N° 1525 - La Caleta	27-23903584- 7	02/04/1974	3844
TESTA SANTIAGO DANIEL	V	La Baliza N° 188 - Mar de Cobo	20-41786233- 2	27/02/1999	3679
TOLOSA MARIANA CLAUDIA	V	Los Patos N° 3223 - Mar del Plata	27-20388020- 6	20/07/1968	727
VELIZ LAUTARO SACHA	V	Carlos Pellegrini - 445 Camet Norte	20-36384832- 0	22/01/1992	3872
VIVAS BACIGALUPO TOBIAS	V	Belgrano N° 539 - Gral. Pirán	20-43571811- 7	05/11/2001	3993
ZANABRE, BRUNO EMANUEL	V	Alvear N° 760 - Camet Norte	20-34217832- 5	20/02/1989	2294
UPTON VICTORIA ANDREA	V	Rawson N° 3422 - Mar del Plata	27-23478539- 2	13/01/1974	1145

ZAPPACOSTA NICOLAS	V	Santa Magdalena N° 1148 -La Baliza	20-33912040-5	14/06/1988	2510
PONS TAMARA	IV	Ricardo Gutiérrez N° 130 – Mar del Plata	27-378725815	01/10/1994	4586
SAINT MIQUEU JUAN PABLO	IV	Raul Gomez N° 85 - Coronel Vidal	20-41097162-4	06/03/1998	3835
BOTTERO MARTINA ABRIL	IV	Barraca de los Lobos N° 91 - Santa Clara del Mar	27-43900123-8	18/11/2001	4246
VILLAVICENCIO NAHUEL	IV	Sarmiento N° 2585 - Mar del Plata	20-35169845-5	06/04/1990	4248
PEDROSA ROCIO BELEN	IV	Los Alerces N° 366 – Mar del Plata	23-45106220-4	03/07/2004	4250
BISIO LOLA	IV	69 E/ 13 y 14 S/N 917 ½ - La Plata	27-45500407-7	11/11/2003	4587
CAMBRE VICTORIA DE LAS MERCEDES	IV	Luzuriaga 691 – Mar del Plata	27-41333424-7	22/09/1998	4094
FERNANDEZ GOT, KARLA JIMENA	IV	Magallanes N° 8029 –Mar del Plata	27-38283521-8	13/05/1994	3847
CARLONE AGUSTIN	IV	Juan Jose Paso N° 3618 – Mar del Plata	20-40721648-3	09/09/1997	4577

**ARTICULO 2°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110141000 – Categoría Programática 17.00.00 Seguridad en Playas – Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal – Afectación 12.9.06.00.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE,** a los interesados en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2084/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

Los Decretos N° 1999/25; 2000/25; 2001/25; 2002/25; 2003/25; 2004/25; 2005/25 y 2006/25 mediante los cuales fueron otorgadas licencias sin goce de haberes a Guardavidas Titulares para la Temporada Estival 2025-2026; y

**Considerando**

La necesidad de proceder a designar Personal Mensualizado-Guardavidas para cubrir las Licencias de los Titulares del **OPERATIVO DE SEGURIDAD EN PLAYAS TEMPORADA ESTIVAL 2025 - 2026;**

Que las vacantes serán cubiertas por orden de mérito establecido en el último concurso realizado;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

DECRETA

**ARTICULO 1º: DESIGNASE**, para cubrir suplencias en el **OPERATIVO DE SEGURIDAD EN PLAYAS**, a partir del día 01 de diciembre del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2026 a los siguientes agentes:

- **DESIGNASE**, al Sr:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CAT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG</b>
RIVADEIRA DARIO SEBASTIAN	IV	El Timon 557- LA CALETA	20-29575837-7	07/08/82	2173

Mientras dure la licencia del Sr:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CAT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG</b>
ANGELONI LEONARDO DAMIAN	IV	Santa Elena N° 455 - Santa Clara del Mar	20-37028892-6	08/02/1996	3234

- **DESIGNASE**, al Sr:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CAT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG</b>
ALONSO GARCIA JULIAN	IV	Rio Grande 1080 - SANTA CLARA DEL MAR	23-39099424-9	04/07/95	4597

Mientras dure la licencia de la Sra:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CAT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG</b>
CHAHADE ROCIO.M	II	Avellaneda N° 852 - Mar del Plata	27-40301110-5	23/04/1997	3257

- **DESIGNASE**, al Sr:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CAT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG</b>
TORTI EMILIANO PABLO	IV	Las Camelias 232- FRENTE MAR	20-31068790-2	27/08/84	4812

Mientras dure la licencia del Sr:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CAT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG</b>
LARREA CONRADO	II	Punta Lara s/n - Santa Clara del Mar	20-36384258-6	17/12/1991	3371

- **DESIGNASE**, al Sr:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CAT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG</b>
MARTI EMILIANO	IV	MONACO N° 561 - Camet Norte	20-43856227-4	15/05/2002	4334

Mientras dure la licencia de la Sra:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CAT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG</b>
---------------------------	------------	------------------	-------------	----------------------	------------

GARCIA MARIA VICTORIA	IV	Roxlo N° 2035 - Balneario Parque Mar Chiquita	27-39098385-4	20/04/1995	3386
-----------------------	----	---	---------------	------------	------

- **DESIGNASE**, a la Sra:

APPELLIDO Y NOMBRES	CAT	DOMICILIO	CUIL	FECHA DE NAC.	LEG
ERQUIAGA, NEREA CECILIA	IV	La Armonia 1118- VIVIORATA	27-40017679-0	15/11/96	3423

Mientras dure la licencia del Sr:

APPELLIDO Y NOMBRES	CAT	DOMICILIO	CUIL	FECHA DE NAC.	LEG
CINOVCIC ABARCA ALEJANDRO SEBASTIAN	V	Acapulco N° 675 - Santa Clara del Mar	20-35206645-2	19/12/1988	2036

- **DESIGNASE**, al Sr:

APPELLIDO Y NOMBRES	CAT	DOMICILIO	CUIL	FECHA DE NAC.	LEG
FONZO MATIAS AGUSTIN	IV	Lastres 130- SANTA CLARA DEL MAR	23-35620342-9	11/01/1991	3279

Mientras dure la licencia del Sr:

APPELLIDO Y NOMBRES	CAT	DOMICILIO	CUIL	FECHA DE NAC.	LEG
PRESTIPINO ALFREDO	IV	El Paso N° 360 - Santa Clara del Mar	20-31675214-5	05/07/1984	2154

- **DESIGNASE**, al Sr:

APPELLIDO Y NOMBRES	CAT	DOMICILIO	CUIL	FECHA DE NAC.	LEG
LISANDRO AVALOS	IV	ILLIA 465- SANTA CLARA	20-44382910-6	15/05/2002	4240

Mientras dure la licencia del Sr:

APPELLIDO Y NOMBRES	CAT	DOMICILIO	CUIL	FECHA DE NAC.	LEG
SARAVIA SALDARRIAGA ALEJANDRO MANUEL	IV	Florisbelo Acosta N° 4654 - Mar del Plata	20-39592856-3	01/07/1996	3688

- **DESIGNASE**, a la Sra:

APPELLIDO Y NOMBRES	CAT	DOMICILIO	CUIL	FECHA DE NAC.	LEG
ORENSANZ MANUEL MARIA	IV	COINBRA N° 348	20-44382910-6	15/05/2002	3539

Mientras dure la licencia del Sr:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>CAT</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG</b>
NIVIO AGUSTIN ULISES	IV	Palacios N° 564 - Baln. Parque Mar Chiquita	23-38395934-9	13/06/1994	3057

**ARTICULO 2º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110141000 – Categoría Programática 17.00.00 Seguridad en Playas – Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal – Afectación 12.9.06.00.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE,** a los interesados en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2085/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La necesidad de proceder a la designación del Personal Guardavidas para cubrir los francos en el Operativo de Seguridad en Playas, desde el 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de Marzo del 2026; y

**Considerando**

Que la Ley N° 14.798 establece que corresponde a los Guardavidas un Franco semanal;

Que, habiéndose designado los guardavidas correspondientes por ley, restan otros que habiendo aprobado el examen no pudieron ingresar;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo cubrir los francos con quienes no obtuvieron el puesto de trabajo;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: APRUEBESE,** el siguiente listado de guardavidas para cubrir francos y/o suplencias en el **OPERATIVO DE SEGURIDAD EN PLAYAS**, a partir del día 01 de diciembre del 2025 y hasta el 31 de marzo del 2026 a los siguientes agentes:

<b>APELLIDO Y NOMBRES</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CUIL</b>	<b>FECHA DE NAC.</b>	<b>LEG.</b>
AGRELO BOLLONI MARCOS	Carlos Casares N° 1671 Morón	20-42200059-4	29/10/1999	4605
ALTABLE FEDERICO	Ricardo Palma N° 945 – Mar del Plata	20-42366301-5	09/01/2000	4281
ARLUNA FAVARO NAZARENO DANIEL	El Timón N° 76 – Santa Clara del Mar	20-47144357-4	12/12/1995	3263
ARRIOLA JUAN MARTIN	Bilbao N° 408- Santa Clara del Mar	20-44535743-0	07/07/2003	4836
AVERSA MARCOS GASTON	Pasaje Julio Verne 9339- Mar del Plata	20-42593813-5	22/06/1998	4818

BORGES ALBERTO	DAMIÁN	Las Flores N° 1600 - Avellaneda	20-26069776-6	18/07/1977	4594
BREGANTE ARIEL	LUCIANO	San Remo N° 995 - Santa Clara del Mar	23-42100619-9	19/11/2000	4585
BUCETA FRANCO	MARCON	Salta 3456 - Mar del Plata	20-44859679-7	23/03/2003	4828
CARRACEDO CELESTE		Solís 10388 - Mar del Plata	27-40138356-0	04/02/1997	4822
CARRANO DANIEL	RICARDO	Mitre N° 1907 2° A Mar del Plata	20-39435045-2	08/01/1996	4826
CONDE GUADALUPE		San Juan 534 - Santa Cruz	23-45473814-4	01/07/2004	4832
CONDE RODRIGO		Ruta 11 km 483 -Mar Chiquita	23-37161049-9	10/11/1993	4825
CUELLO JUAN SEGUNDO	URIAGUERECA	French 3832 - Mar del Plata	20-47256170-8	12/03/2006	4830
D'ONOFRIO ALMICAR	LEANDRO	Valparaíso N° 1216	20-38828668-8	21/04/1995	4299
DRAGO SANTIAGO		Buenos Aires 1153 - Santa Clara del Mar	20-44006399-4	29/06/2002	4838
ESCUDERO GASTON		Valencia 6983 - Mar del Plata	20-36834681-1	20/03/1992	4817
FEDERICO MARIANO		Cardiff 1142 - Santa Clara del Mar	20-27185137-6	09/03/1979	4813
FERNANDEZ EMILIANO		Larralde 548- Las Flores	20-35181489-7	31/07/1990	4823
FERNANDEZ NAHUEL	RODRIGO	Av. Automovil Club Arg N° 1750 - Santa Clara del Mar	20-47078165-4	18/11/1997	4664
GARCIA FRANCISCO	PANE	Estrada N° 2345 - Mar del Plata	23-37399659-9	24/05/1993	4078
GARCÍA ALEJANDRO	SEBASTIÁN	Valentini N° 741 - Mar del Plata	20-36064744-8	19/05/1991	4599
GARDONIO MARTIN	BRUNO	Av. Montreal N° 259 - Mar Chiquita	20-42493050-5	10/01/2000	4632

GENALIZZI ENRIQUE	LUCIANO	Dean Funes N° 1140 Mar Chiquita	20- 39916744-3	26/10/1996	4820
GIMENEZ STEFHANIE	FLORENCIA	Guayana Norte N° 225 – Mar del Plata	27- 41429495-8	13/11/1995	4835
GIMENO CAMILA ISABEL	PROCELLI	Ricardo Palma 255- Mar del Plata	27- 46206190-6	17/10/2004	4829
GONZALEZ DENISE	GIULIANA	Padre Arregui N° 628 - Vivorata	27- 41243306-3	11/06/1998	4837
GUGLIERMOTTI GONZALO		Origone N° 8121 – Mar del Plata	20- 43508225-5	19/06/2001	4588
HURTADO, SOLEDAD	LOURDES	Pinamar N° 1435 – Santa Clara del Mar	23- 40539284-4	28/08/1997	4031
IRIBARNE DELFINO		Moreno 277- Las Flores	20- 37896151-4	20/01/1994	4824
LARA FACUNDO NAHUEL		La Habana N° 311- Santa Clara del Mar	20- 37405553-5	18/12/1993	3677
LARA GERONIMO	LAUTARO	Miami N° 1048 – Santa Clara del Mar	20- 42417657-6	26/02/2001	3543
LESTRADE FRANCISCO	JOSE	Miami N° 673- Santa Clara del Mar	20- 33745895-6	29/05/1988	4831
LIGHTERMAN LEONARDO	DANIEL	De la Plata N° 228 Mar de Cobo	20- 24053617-0	11/08/1974	4816
LILLONI MARIANO		Sarmiento N° 512 – Camet Norte	20- 36396329-4	01/10/1991	4595
LLORENTE FACUNDO	PONS	Joaquina Acevedo N° 3732 – Mar del Plata	20- 42629874-1	21/04/2000	4582
LORENZO SANTIAGO	FACUNDO	Cartagena N° 5 – Santa Clara del Mar	20- 35206644-4	13/10/1990	3822
MANGIAROTTI GUIDO		Baden Baden N° 1024 – Santa Clara del Mar	23- 34617748-9	09/06/1989	1846
MIRANDA ARIEL	AUGUSTO	San Francisco N° 855 – Santa Clara del Mar	20- 44184374-8	22/04/2002	4839
MONZON SEBASTIAN	MATIAS	Ischia N° 633 – Santa Clara del Mar	20- 32160968-7	28/07/1986	3689

MURAZZO GABRIEL	FRANCO	Vicente López N° 835 - Mar del Plata	20- 39482581-7	02/04/1996	4841
PAZ JULIAN EZEQUIEL		Av. Colon 2429 - Mar del Plata	20- 35829009-5	23/10/1990	4833
PELAEZ SOSA MANUEL FEDERICO		Valencia N° 5454 - Mar del Plata	20- 41149164-2	23/05/1998	4819
PORTA ANA BELEN		Necochea N° 378- Mar del Plata	27- 29397220-1	07/05/1982	4815
RABINI MARIANA	SESTELO	Aristóbulo del Valle N° 3319 - Mar del Plata	27- 42157599-7	12/10/1999	4242
RIOS TOBIAS MAXIMO		Diag. Cesar N° 2544 - Mar del Plata	20- 46206259-2	15/10/2004	4827
RODRIGUEZ ALEJANDRO		Punta Lara N° 580 - Santa Clara del Mar	20- 32120778-3	26/11/1985	2115
RODRÍGUEZ ARIEL	CRISTIAN	Lisboa N° 638 - Santa Clara del Mar	20- 36605305-1	31/12/1991	4593
RODRIGUEZ NICOLAS	JOAQUIN	Los Manzanos N° 3741 - Mar del Plata	20- 45031223-2	29/09/2003	4249
ROMEO FEDERICO	MARIANO	Lavallol N° 3960 - Tortuguitas	20- 33238414-8	27/12/1987	4840
SAMANIEGO AYELEN	DENISE	San Lorenzo N° 396 - Grand Bourg	23- 33790490-4	09/01/1989	4834
SARASOLA MANUEL		Ayacucho N° 5840- Mar del Plata	20- 38497012-6	04/08/1994	4821
SPENA DAMIAN	FACUNDO	El Trinquete N° 286 - La Caleta	20- 45951226-9	12/07/2004	4592
STUTZ THEO		Sagastizabal 5827 - Mar del Plata	23- 43107410-9	02/09/2000	3871
VALDEZ, PAULO JOSÉ	NAZARET	D. Sciocco 3366 - Parque Camet - Mar del Plata	20- 29299976-4	03/03/1982	4266
VIDAL GABRIEL	FEDERICO	Juan de Garay N° 587 - Santa Elena	20- 37878364-0	21/10/1993	4384
VIERA URIEL MATIAS		Baden baden N° 215 - Santa Clara del Mar	20- 45914303-4	28/01/2005	4814

ZUBIARRENA IGNACIO	ENZO	P. Albarracín N° 306 - Mar del Plata	20- 43099334-9	13/03/2001	4252
-----------------------	------	---	-------------------	------------	------

**ARTICULO 2°: ORGANIZASE**, por medio de la Secretaria de Turismo y Ambiente a forma de cubrir los francos dispuestos ley - Para ello, deberá establecerse un cronograma tal que permita a los Guardavidas Titulares gozar de su derecho al descanso semanal.

**ARTICULO 3°: ABONESE**, por cada día trabajado a los agentes indicados en el Artículo 1° el valor de la jornada correspondiente al salario para el Grupo Ocupacional Guardavidas Categoría IV, previa certificación del Jefe del Operativo de Seguridad en Playa dependiente de la Secretaria de Turismo y Ambiente.

**ARTICULO 4°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110141000 – Categoría Programática 17.00.00 Seguridad en Playas – Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal – Afectación 12.9.06.00.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matías Veble y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE**, a los interesados en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2086/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Director de Playas Limpias Sr Rodas Ernesto solicitando la designación de las siguientes personas Contreras, Paulo, Montañez Néstor; González, Rolando y Sánchez Ramos, Luca, para cumplir tareas como Personal Mensualizado en la Secretaría de Turismo y Ambiente; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE 30 HORAS SEMANALES**, para desempeñar tareas en **PLAYAS LIMPIAS** dependiente de la **SECRETARIA DE TURISMO Y AMBIENTE**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 inclusive, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD.	PROG.	PERS. MENS.	CAT.	CUIL	LEG.
CONTRERAS Paulo Ariel	1110134000	44.02	1.2.0.0	2	23-39711377-9	4806
MONTAÑEZ Néstor Juan Cruz	1110134000	44.02	1.2.0.0	2	20-42568928-3	4808
GONZALEZ Rolando Sebastián	1110134000	44.02	1.2.0.0	2	20-29617844-7	4809
SANCHEZ RAMOS Luca Ezequiel	1110134000	44.02	1.2.0.0	2	20-47117095-0	4810

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Veble.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2087/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Delegado de Santa Elena Sr. Matías Jara solicitando la designación de Personal Mensualizado el Sr. Martínez, Sebastián Alejandro en reemplazo del agente Bezi, Marcos Legajo N° 1436 quien solicitó licencia sin goce de haberes; y

#### Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°:** DESIGNASE, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE 30 HORAS SEMANALES**, para cumplir tareas como conservación de la vía pública dependiente de la **DELEGACIÓN DE SANTA ELENA**, a partir del día 01 de diciembre de 2025 y hasta el 30 de noviembre de 2026 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
MARTINEZ Sebastián Alejandro	1110138000	84.01	1.2.0.0	7	20-27416205-9	4458

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2088/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

#### Visto

El Expediente Municipal N° 837 S/C-P-2025 y;

#### Considerando

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **PINTO, NATALIA SOLEDAD** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **ELABORACIÓN Y VENTA DE ALFAJORES AL MOSTRADOR. VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18261;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

#### POR ELLO

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a la Sra.: **PINTO, NATALIA SOLEDAD** con domicilio legal en la calle Lisboa N° 508 de la localidad Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ELABORACIÓN Y VENTA DE ALFAJORES AL MOSTRADOR. VENTA DE PRODUCTOS REGIONALES** en el local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 268 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTICULO 3°:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2089/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

#### Visto

El Expediente Municipal N° 833 S/C-V-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **VALLONE, SEBASTIAN ARIEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **ACTIVIDADES RECREATIVAS-ALQUILER DE BICICLETAS**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18253;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase al Sr.: **VALLONE, SEBASTIAN ARIEL** con domicilio legal en la calle Punta Lara N° 266 de la localidad Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ACTIVIDADES RECREATIVAS-ALQUILER DE BICICLETAS** en el local ubicado en la calle Av. Montecarlo esq. Av. Costanera L.1 y 2 UTF 5 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3°:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2090/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 830 S/C-C-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **CANTISANI, CELESTE CLARISA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18257;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a la Sra.: **CANTISANI, CELESTE CLARISA** con domicilio legal en la calle Pasaje del Caribe N° 3197 de la localidad de Mar del Plata para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL** en el local ubicado en la calle Av. Costanera y Baden Baden UTF 6A de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será **TEMPORARIA**, hasta el día 31 de marzo de 2026 fecha en la cual vence el contrato de Locación.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2091/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 824 S/C-H-2025 y;

### **Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **HIRSCHFELDT, MÓNICA MERCEDES** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **VERDULERIA-FRUTERIA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18258;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

### **POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Sra.: **HIRSCHFELDT, MÓNICA MERCEDES** con domicilio legal en la calle Monte Hermoso N° 1264 de la localidad Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VERDULERIA-FRUTERIA** en el local ubicado en la calle Av. San Martín N° 457 L.3 de la localidad de Camet Norte previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2092/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

### **Visto**

El Expediente Municipal N° 142 S/C-V-2020 y;

### **Considerando**

Que a fs. 53 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales a la Sra.: **VILLARRETA, NILDA ERMITA** del local ubicado en la calle A.C.A. N° 1064 L. 3 de la localidad de Atlantida rubro: **TAPICERIA;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

### **POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 28 de noviembre de 2025 a la Sra.: **VILLARRETA, NILDA ERMITA** en el local ubicado en la calle A.C.A. N° 1064 L. 3 de la localidad de Atlantida, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **TAPICERIA;** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2093/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

### **Visto**

El Expediente Municipal N° 144 S/C-R-2011 y;

### **Considerando**

Que a fs. 101 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales al Sr.: **RIBOLDI, GERMAN JOSE** del local ubicado en la calle Niza N° 1161 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro: **MADERERA;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 28 de noviembre de 2025 al Sr.: **RIBOLDI, GERMAN JOSE** en el local ubicado en la calle Niza N° 1161 de la localidad de Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **MADERERA**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2094/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La necesidad de designar como Coordinadora General de Obras Públicas a la Agente Arq. Troisi, Romina Valeria – Legajo N° 2112; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** **DESIGNASE**, a la agente Arq. **TROISI, ROMINA VALERIA – Legajo N° 2112**, CUIL N° 27-27286930-3, en el cargo de **COORDINADORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano, a partir del día 01 de enero de 2026 y hasta 30 de septiembre de 2026, inclusive.

**ARTICULO 2º:** **ABONESE**, a la agente Arq. Troisi, Romina Valeria – Legajo N° 2112, CUIL N° 27-27286930-3, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA POR FUNCIÓN** en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** hasta tanto ocupe el cargo indicado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º:** **OTORGASE**, a la agente Municipal Arq. **TROISI, ROMINA VALERIA – Legajo N° 2112**, CUIL N° 27-27286930-3, **RESERVA DE CARGO** que reviste en la Municipalidad de Mar Chiquita como Personal Profesional - Clase I – 30 horas semanales, hasta tanto ocupe el cargo indicado en el Artículo 1º.

**ARTICULO 4º:** **MANTENGASE**, a partir del 01 de enero de 2026, lo dispuesto por el Decreto N° 1909/24 respecto a la Arq. **TROISI, ROMINA VALERIA – Legajo N° 2112**, CUIL N° 27-27286930-3.

**ARTICULO 5º:** El gasto ordenado en los art. 1º y 2º serán imputados a la Jurisdicción 1110125000 – Secretaria de Obras Públicas y Planeamiento Urbano - Categoría Programática 01.01, del Presupuesto de Gastos 2026.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 7º:** **NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2095/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 1069 S/C-A-2023 y;

## Considerando

Que a fs. 42 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales al Sr.: **ADDINO, MIGUEL CARLOS** del local ubicado en la calle Rivera del Sol N° 1280 de la localidad de Balneario Parque Mar Chiquita rubro: **RESTAURANTE-HELADERIA**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 28 de noviembre de 2025 al Sr.: **ADDINO, MIGUEL CARLOS** en el local ubicado en la calle Rivera del Sol N° 1280 de la localidad de Balneario Parque Mar Chiquita, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **RESTAURANTE-HELADERIA**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2096/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

## Visto

El Expediente Municipal N° 095 S/C-V-2006 y;

## Considerando

Que a fs. 174 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales al Sr.: **DONATO, ALEJANDRO ANDRES** del local ubicado en la calle Punta Lara N° 217 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro: **ALOJAMIENTO DE PERSONAS**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 28 de noviembre de 2025 al Sr.: **DONATO, ALEJANDRO ANDRES** en el local ubicado en la calle Punta Lara N° 217 de la localidad de Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **ALOJAMIENTO DE PERSONAS**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2097/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

## Visto

La necesidad de designar a la funcionaria que estará a cargo de la Dirección de Discapacidad; y

## Considerando

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9°, 178 inc. 1° y concordantes; y

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, Sra. **VERA, TERESA OLINDA** - Leg. N° 3534, D.N.I. 16.725.475, C.U.I.L. N° 27-16725475-1, en el cargo de **DIRECTORA DE DISCAPACIDAD**, a partir del día 29 de noviembre del corriente.

**ARTICULO 2°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110144000 – Secretaría de Discapacidad - Categoría Programática 01.00.00 del Presupuesto de Gastos vigente. -

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Discapacidad Sra. Selva Ofelia Lescano.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2098/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por la Coordinadora de Área Cultura en Vivoratá Sra. Vázquez Yesica Leg. N° 2380 solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2023 (13 días totales); y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: OTORGASE**, a la **COORDINADORA DE ÁREA CULTURA EN VIVORATÁ**, Sra. **VÁZQUEZ YESICA - LEGAJO N° 2380**, CUIL N° 27-33468026-1, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL**, desde el día 09 de diciembre del año 2025 y hasta el día 21 de diciembre del 2025 inclusive (13 días totales correspondientes al año 2023).

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. Germán Gustavo Montes y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2099/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 888 S/C-G-2016 y;

**Considerando**

Que a fs. 96 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales al Sr.: **GONZALEZ, PABLO HORACIO** del local ubicado en la calle Miramar N° 205 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 28 de noviembre de 2025 al Sr.: **GONZALEZ, PABLO HORACIO** en el local ubicado en la calle Miramar N° 205 de la localidad de Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 091/2025; y

**Considerando**

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día 27 de noviembre del corriente año;

Que por la misma se aprueba el presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 091/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de noviembre del corriente año, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**ORDENANZA**

**VISTO**

El Expediente Municipal N° 783/2025 caratulado: "Proyecto de Ordenanza Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026"; La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo respecto del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio comprendido por el período 01 de enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026; y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) en su Capítulo II - Del Departamento Deliberativo - establece que la sanción de las Ordenanzas y Disposiciones del Municipio corresponde con exclusividad al Concejo Deliberante;

Que el Apartado C) del Capítulo precedentemente mencionado, versa sobre Recursos y Gastos estableciendo en el Artículo 29 que "corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los Recursos y Gastos de la Municipalidad";

Que el Artículo 34 de la LOM establece que "todos los años, para el subsiguiente ejercicio, el Concejo sancionará el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad".

Que el Artículo 35 de la LOM, dispone "el Concejo considerará el proyecto remitido por el Departamento Ejecutivo y no podrá aumentar su monto total, ni crear cargos con excepción de los pertenecientes al Concejo y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92";

Que el Artículo 54 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en el mismo sentido que el Artículo 35 de la LOM, instituye: "corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar la Ordenanza General de Impuestos, como así también el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para cada Ejercicio (artículos 183, inciso 5° de la Constitución y 109 de la Ley Orgánica Municipal)". Asimismo, el Artículo 109 de la LOM determina que "corresponde al Departamento Ejecutivo proyectar las Ordenanzas Impositivas y el Presupuesto de Gastos y Recursos debiendo remitirlo al Concejo con anterioridad al 31 de octubre de cada año";

Que el Artículo 36 de la LOM señala que el Departamento Ejecutivo deberá elevar al Departamento Deliberativo el Proyecto de Presupuesto antes del 31 de octubre de cada año y que en caso de requerirlo el mismo, el Concejo podrá autorizar una prórroga;

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, se otorgó la prórroga por Ordenanza N°081/25;

Que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2026, tuvo ingreso en tiempo y forma a éste Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Noviembre de 2025, a través de la Secretaría Administrativa del mismo, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades; habiéndosele asignado el número de Expediente 783/2025 , a los efectos de su individualización, respetando el Departamento Ejecutivo, la prórroga otorgada por éste Cuerpo con fecha 22 de Octubre de 2025;

Que dicho Proyecto tomo estado deliberativo en la Sesión de fecha 5 de noviembre de 2025, siendo derivado para su pormenorizado estudio a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de este Cuerpo;

Que el Proyecto se encuadra en todos sus términos, de acuerdo a lo establecido por el sistema RAFAM, pudiéndose observar que en el mismo se plasman los lineamientos de la gestión para el Ejercicio Fiscal 2026, objeto de tratamiento;

Que, en el sentido de lo enunciado en el párrafo precedente, es que puede observarse que el Proyecto de Gastos Generales y Cálculo de Recursos comprende la universalidad de los gastos y recursos ordinarios, extraordinarios y especiales de la Municipalidad de Mar Chiquita para el Ejercicio 2026, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 110 de la LOM. –

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1: FIJASE** en la suma de \$ 51.456.967.481,80 el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2026, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente correspondientes a las los Formularios 1 a 12 confeccionados según lo dispuesto por el Decreto 2980/00.

**ARTICULO 2: ESTIMASE** en la suma de \$ 51.456.967.481,80, los Recursos destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio 2026, de acuerdo al detalle de las planillas obrantes como **ANEXO I** que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3: APRUEBESE** los clasificadores presupuestarios detallados en el **ANEXO I** confeccionados según lo dispuesto por el Decreto 2980/00.

**ARTICULO 4: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el cálculo de recursos y en los créditos presupuestarios aprobados en la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios sin afectación, con la mayor participación de ingresos provinciales o nacionales comunicados y no calculados en el cálculo de recursos vigentes que correspondan al ejercicio y con el incremento de recursos con afectación específica de cualquier origen que se produzcan durante el transcurso del 2026. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM.

**ARTICULO 5: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121° LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones y ampliaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM.

**ARTICULO 6: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital, siempre que se conserven créditos suficientes para cubrir todos los compromisos del Ejercicio (Art. 121° LOM). El Departamento Ejecutivo deberá comunicar periódicamente al Honorable Concejo Deliberante las modificaciones realizadas y garantizar el estricto equilibrio fiscal establecido en el Artículo 31° de la LOM.

**ARTICULO 7:** Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando los créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.

**ARTICULO 8: APRUEBESE** las planillas de retribuciones globales que obran como **ANEXO II** de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar modificaciones en la planilla de retribuciones globales, utilizando las economías existentes en la misma y / o las que existieren en la planta de personal y actualizar el manual de funciones.

**ARTICULO 10: APRUEBESE** el organigrama y manual de funciones que obra como **ANEXO III** de la presente Ordenanza. **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que considere necesario.

**ARTICULO 11: FIJASE** a partir del 1° de Enero del 2026 Módulos de **35 horas semanales** de la administración pública municipal en pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 98/100 (\$ 218.539,98), este monto estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo.

**ARTICULO 12: FIJASE** a partir del 1° de Enero del 2026 Módulos de **40 horas semanales** de la administración pública municipal en pesos DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 222.693,20); este monto establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo.

**ARTICULO 13: FIJASE** a partir del 1° de Enero del 2026 Módulos de **48 horas semanales** de la administración pública municipal en pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$ 241.544,18); este monto establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo.

**ARTICULO 14: FIJASE** en la suma de \$ 231.848.640,10 el Presupuesto General de Erogaciones del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita, que regirá para el Ejercicio 2026, de acuerdo al Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 15: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026, el sueldo del Intendente Municipal en **doce** (12) Módulos de 40 hs semanales de la

administración pública municipal según lo regula la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 16: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026, la compensación por el gasto de representación del Intendente Municipal en ocho (8) Módulos de **40 horas semanales** de la administración pública municipal, el cual será abonado en forma mensual a través de Gasto Aprobado.

**ARTICULO 17: FIJASE** a partir del 1° de Enero del 2026 la siguiente escala para determinar las remuneraciones del personal superior, calculado sobre el Módulos de **40 horas semanales** de la administración pública municipal:

CARGO	Módulos 40 hs (s/art. 12°)
SECRETARIO GENERAL	7
CONTADOR MUNICIPAL	6
SECRETARIOS	6
DELEGADOS	6
ASESORES INTENDENTE	6
TESORERO MUNICIPAL	6
ASESOR GENERAL	6
JUEZ DE FALTAS	6
SUBSECRETARIOS	5,5
DIRECTOR MUNICIPAL	5
ASESOR	5
JEFE DE COMPRAS	5
SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	5
SUBSECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	4,5
OFICIAL JUZGADO DE FALTAS	4
SUBDIRECTOR	4
OFICIAL SEGUNDO	4
COORDINADOR GENERAL	4
SUBTESORERO	4

CONCEJALES	3
PERSONAL AUXILIAR DE SECRETARIA PRIVADA	3
COORDINADOR DE ÁREA	3
COORDINADOR	2

**ARTICULO 18: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026 la **Bonificación por Adicional por Mayor Responsabilidad** del personal superior en hasta tres (3) Módulos de 40 hs semanales en función a la remuneración básica y antigüedad vigente al momento de liquidarse. La presente será determinada por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 19: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026, cuatro (4) Módulos de **40 horas semanales** de la administración pública municipal, la remuneración básica mensual de la totalidad de los Secretarios de Bloques del Honorable Concejo Deliberante la cual será proporcional a la cantidad de Concejales que integren cada uno de los mismos, debiendo abonarse además el sueldo anual complementario que corresponda más antigüedad y título. (Básico de 40hs x 4 / Cantidad de Concejales de cada Bloque = Remuneración Básica Mensual de Secretarios del Bloque).

**ARTICULO 20: FIJASE** en concepto de **Bonificación por Antigüedad**, anterior al 31/12/1995, la siguiente escala:

Categoría 01 a 13	3%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Intendente Municipal, Secretarios, Directores, Delegados, Contador, Tesorero, Subtesorero, Asesor Intendente, Asesor General, Personal Auxiliar de Secretaría Privada, Coordinador General, Coordinador de Área, Coordinador, Juez de Faltas, Oficial Juzgado de Faltas y Oficial Segundo y Subdirectores.-	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio
Secretario, Subsecretario HCD, Concejales y Secretarios de Bloque.	2%	Sobre sueldo Básico por cada año de servicio

A partir del 01/01/1996 y hasta el 31/12/2016 se computará, en todos los casos, un UNO por ciento (1%).

A partir del 01/01/2017 se computará, en todos los casos, un TRES por ciento (3%). Con excepción del grupo Concejales, que se computará un UNO por ciento (1%) de acuerdo a lo establecido en el artículo 92, inciso 2) según la Ley 14872.

Para el Grupo Ocupacional Guardavidas y los Agentes designados a cubrir los francos de dicho grupo, **FIJASE** la presente la Bonificación por Antigüedad en un 3%, por cada año trabajado a partir del 01/01/2018. La antigüedad correspondiente a los años acumulados se encuentra representada en la Categoría en la que se encontraba al 31/12/2017.

**ARTICULO 21: FIJASE** a partir del 1 ° de Enero de 2026 en pesos SEIS MIL con 00/100 (\$ 6.000,00) la **Bonificación por Refrigerio** para el personal de planta permanente de 30 horas semanales. Este monto estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo.

**ARTICULO 22: FIJASE** una bonificación por **Bloqueo de Título** de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración básica a aquellos agentes que, como consecuencia de las tareas inherentes a su cargo sufran inhabilitaciones legales del título para su libre actividad.

**ARTICULO 23:** El Intendente, Secretarios, Delegados, Contador, Tesorero, Jefe de Compras y Directores y demás personal municipal excluido del régimen de la Ley 14.656 y sus modificatorias percibirán en forma mensual, desde el momento de su designación y mientras duren en su cargo, en caso de corresponder las bonificaciones que a continuación se establecen:

- a. Bonificación por Bloqueo de Título de un 50 % del Sueldo Básico en los casos en que como consecuencia de sus tareas sufran una inhabilitación parcial para el libre ejercicio de la profesión impidiendo su desempeño en el ámbito municipal.
- b. Bonificación por Bloqueo de Título de un 100 % del Sueldo Básico en los casos en que como consecuencia de sus tareas sufran una inhabilitación total para el ejercicio de la profesión, debiendo acreditar ello con constancia extendida por el colegio profesional correspondiente.

**ARTICULO 24: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026 la **Bonificación por Actividad Crítica**, de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal municipal que desempeñe tareas en cementerios, personal profesional de la salud de rayos X, personal profesional de la salud de laboratorio y banco de sangre, personal profesional de la salud de quirófano, personal de servicio que desempeñe sus tareas dentro de quirófano, y personal afectado a la manipulación de efluentes cloacales y a la manipulación de residuos patogénicos.

**ARTICULO 25: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026 la **Bonificación por Tarea Riesgosa**, del veinte por ciento (20%) del sueldo básico, que le corresponda, al personal municipal que desempeña tareas en altura y manipulando cableados con tensión.

**ARTICULO 26:** El agente que deba cumplir tareas que excedan el horario normal y que no sea en forma permanente, será retribuido en forma directamente proporcional al sueldo básico que tenga fijado y a su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente el que se determine por ordenanza para la categoría correspondiente a la clase del agrupamiento en que revista.

El valor normal de la hora será incrementado conforme los porcentajes que a continuación se señala:

En días laborables: con cincuenta por ciento (50%) de recargo.

En días no laborables, de descanso del agente o feriados: con el cien por ciento (100%) de recargo.

**ARTICULO 27: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026 la **Bonificación por Título** que se abonará a la totalidad de los agentes de planta permanente, grupo ocupacional guardavidas y a aquellos agentes que fueran designados para cubrir los francos de dicho grupo, incluido personal jerárquico y superior, que posean título en los siguientes niveles:

Título secundario.....7 %.

Título de formación específica para el desempeño de su función.....8 %.

Título terciario.....10 %.

Título universitario.....15 %.

Título de Posgrado Universitario ..... 20%.

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad.

**ARTICULO 28: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026 el **Adicional por Viáticos** para los agentes que deban desarrollar sus tareas fuera del tejido urbano y que exceda el horario normal de trabajo, según la siguiente escala:

Por 1/2 día.....3% del módulo de 35 hs.-

Por día entero.....4% del módulo de 35 hs.-

Este valor será abonado siempre que tal erogación no se encuentre compensada por otros medios.

**ARTICULO 29: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026 la **Bonificación Remunerativa por Función** de hasta el 50% a Secretarios, Delegados, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Contador, Tesorero, Subtesorero, Coordinadores, Coordinadores Generales, Coordinadores de Área, Asesores, Asesor General, Juez de Faltas, Oficial Juzgado de Faltas y Oficial Segundo, los Jefes de Oficina y Jefes de Departamento. Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso particular. La presente bonificación por función será determinada por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 30: FIJASE** a partir del 1° de Enero de 2026 la **Bonificación Sueldo Mínimo no Remunerativa** para aquellos empleados de planta permanente y Mensualizado cuyo haber básico no alcance la suma de \$ 413.854,91. El importe de esta bonificación será equivalente a la diferencia del monto mencionado menos el haber básico respectivo del agente municipal. Dicho monto estará sujeto a variación, dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo.

**ARTICULO 31:** El complementario por reemplazos se abonará a aquellos agentes que deban cubrir vacantes en puestos de mayor jerarquía producida por ausencia del titular en uso de licencias con o sin goce de haberes, debiendo abonársele la diferencia de haberes que le corresponda por jerarquía, a partir del primer día que desempeñe esa función.

**ARTICULO 32:** El complementario por **Licencia No Gozadas** se abonará solamente al personal que ha cesado en sus funciones en los casos y con las modalidades establecidas en la LEY 14.656.

**ARTICULO 33:** La **Licencia por Descanso Anual** podrá ser fraccionada por razones de servicio de la siguiente manera:

En el caso que la antigüedad del empleo no exceda de cinco (5) años, a opción del trabajador, dentro del año calendario, en dos (2) periodos no inferiores a siete (7) días corridos.

Para los casos en que la antigüedad sea mayor de cinco (5) años, y no exceda de diez (10), en tres (3) periodos no inferiores a siete (7) días corridos.

Para los casos en los que la antigüedad sea mayor de diez (10) años y no exceda de veinte (20) en cuatro (4) periodos no inferiores a siete (7) días corridos.

Para los casos en los cuales la antigüedad exceda de veinte (20) años, en cinco (5) periodos no inferiores a siete (7) días corridos.

La licencia comienza en día lunes o el día hábil siguiente, si ese lunes fuese feriado. Asimismo, en caso de ser necesario se podrán denegar por única vez desde la Jurisdicción a cargo de cada agente y sólo por razones de servicio.

**ARTICULO 34:** El personal superior deberá hacer uso de la licencia por descanso anual en forma obligatoria, de no ser así renunciará a todo reclamo económico futuro al respecto, y/o no percibirá suma alguna por tal concepto.

**ARTICULO 35:** Los agentes municipales que por motivos de supresión de cargos, grupos ocupacionales o cambios de tareas sean removidos a categorías inferiores y a los efectos de preservar la intangibilidad del salario se le abonará una compensación en carácter de garantía salarial correspondiente a la diferencia producida entre el Básico del cargo de mayor categoría y el actual hasta tanto este último alcance con futuros incrementos el anterior.

**ARTICULO 36: FIJASE** a partir del 1º de Enero de 2026 la **Bonificación por Actividad Exclusiva** de hasta el 50% del sueldo básico a la totalidad de los agentes de la administración, incluyendo Personal Jerárquico y Superiores, debiéndose adicionarle al cálculo de dicho porcentaje la antigüedad correspondiente. La presente bonificación por función será determinada por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 37: ABONESE**, la **Bonificación por Actividad Exclusiva** de un 50 % de la Remuneración Básica al Juez de Faltas Municipal, debiéndose adicionarle al cálculo de dicho porcentaje la antigüedad correspondiente mientras dure en sus funciones.

**ARTICULO 38:** La **Bonificación Por Vehículo** a cargo se abonará a todo agente que en forma habitual maneje vehículos motorizados tales como tractores, camiones, maquinas viales y combis (hasta 2 agentes) y en ambulancias (hasta 3 agentes) de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Maquinas viales.....20%. -

Tractores y camiones.....20%. -

Ambulancias.....20%. -

Transporte de personas (Combis Municipales).....20%. -

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso.

**ARTICULO 39: ESTABLEZCASE** la **Bonificación por Fallo de Caja** para el personal que se desempeñe como cajero/a o que, por las funciones propias de su cargo, maneje habitual y directamente fondos municipales.

Dicha bonificación consistirá en una compensación especial mensual, calculada sobre el sueldo básico y la antigüedad correspondiente a cada agente, conforme a los siguientes porcentajes:

Cajero/a: entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%), según lo determine el Departamento Ejecutivo. -

Encargados/as de Caja Chica: veinte por ciento (20%).-

Estos porcentajes serán calculados sobre el sueldo básico y antigüedad de cada caso.

**ARTICULO 40:** El personal que desempeñe tarea de **Seguridad en Playas (Guardavidas)** percibirá a partir del 1º de Enero de 2026 la parte proporcional del sueldo anual complementario en forma mensual y las licencias no gozadas si las hubiere.

**ARTICULO 41: ESTABLEZCASE** a partir del 1º de Enero del 2026 una **Bonificación Remunerativa por Tarea Riesgosa** equivalente al 40% del haber básico a aquellos agentes del Grupo Ocupacional Guardavidas que realicen efectivamente sus tareas.

**ARTICULO 42: ESTABLEZCASE** a partir del 1º de Enero del 2026 el concepto remunerativo **Día Reemplazo Franco Trabajado** para aquellos agentes que fueron designados para cubrir al Grupo Ocupacional Guardavidas. Para el cálculo del mismo se tomará la vigésima sexta parte del Sueldo Básico mensual correspondiente a la Categoría IV de dicho grupo por la cantidad de días trabajados en el mes, certificados por la Secretaría a cargo (Sueldo Básico / 26 x la cantidad de Francos correspondientes).

**ARTICULO 43: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero de 2026 una **Bonificación Remunerativa por Tarea Riesgosa** equivalente al 40% por día del haber básico Cat IV del Grupo Guardavidas a los agentes designados para cubrir los francos mencionados en el artículo anterior que realicen efectivamente sus tareas.

**ARTICULO 44: ESTABLEZCASE** que aquel agente municipal que se encuentre a cargo del **Traslado de Fondos Públicos** percibirá una bonificación de hasta el 30 % sobre el sueldo básico de la categoría en que revista y antigüedad de cada caso.

**ARTICULO 45: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a partir del 1° de Enero de 2026, a eximir el pago de obtención y renovación de la **Licencia de Conducir**, a aquellos agentes de CATEGORÍA PROFESIONAL que tengan vehículo a cargo, los cuales fueran autorizados a través de decreto.

**ARTICULO 46: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero del 2026 una **Bonificación por Presentismo** de pesos SESENTA MIL (\$ 60,000.00) para el personal de planta permanente y planta temporaria. Quedan exceptuados de la presente bonificación los siguientes cargos y agrupamientos:

Personal Superior, Intendente, Secretario General, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Delegados, Coordinador General, Coordinador de Área, Coordinador, Asesores, Subdirectores, Juez de Faltas, Oficial Juzgado de Faltas y Oficial Segundo.

Contador, Tesorero, Subtesorero, Jefe de Compras.

Personal profesional clase I de 40 horas.

Personal Permanente de 35 y 48 Horas.

Concejales, Secretarios, Subsecretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de Bloques Políticos.

Personal destajista.

Personal mensualizado 30 horas categoría XII.

Personal Mensualizado de 35 y 48 Horas.

Personal mensualizado 40 horas clase A categoría VIII, IX, X y B categorías IX y X.

Personal Docente por Hora Catedra.

La presente estará sujeta a variación dando Facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo.

**ARTICULO 47: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero del 2026 una **Bonificación por Presentismo** del Treinta por ciento (30%) sobre el Haber Básico al Grupo Ocupacional Guardavidas.

**ARTICULO 48:** Los adicionales establecidos en los artículos anteriores de la presente norma legal se abonará cuando el agente no incurra en inasistencias ni haya sido sujeto a sanciones disciplinarias.

Se consideran excepciones a los efectos del presente adicional las siguientes licencias:

1. Descanso Anual. -
2. Matrimonio. -
3. Maternidad. -
4. Accidente de trabajo. -
5. Por duelo familiar fallecimiento de cónyuge, hijo, padres, hermanos, padrastro, madrastra, hijastro, concubinos, abuelos, nietos y tíos.

**ARTICULO 49: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero de 2026 los siguientes valores por cada **Guardia** certificada de:

**I) para el personal del área salud que se desempeñe en la categoría ambulanciero**

- a. Guardias de 24 hs. en días de semana, el 6.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.
- b. Guardias de 24 horas en fines de semana y feriados 7.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.
- c. Guardias pasivas de 24hs el 5.5% del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.

**II) Jornada Prolongada Personal de Laboratorio y Diagnóstico por imagen:**

- a. Jornada Prolongada en días hábiles, el 5,5 % del sueldo mínimo municipal de 48 horas semanales.
- b. Jornada Prolongada en días no hábiles, el 6,5% del sueldo mínimo de los agentes de 48 horas semanales.

**ARTICULO 50: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero de 2026 el **Nomenclador de Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita**, como a continuación se detalla:

ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° I	HOSPITAL MUNICIPAL DR. EUSTAQUIO ARISTIZABAL
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° II	HOGAR LOCAL GRAL. DR. GREGORIO TELLAECHÉ
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° III	CENTRO DE INTERNACION Y ATENCION POLIVALENTE DR. LUIS SAGASTA
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° IV	HOGAR DE ANCIANOS EMILIA MOURTIER
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° V	UNIDAD SANITARIA SANTA CLARA DEL MAR
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VI	UNIDAD SANITARIA MAR DE COBO
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VII	UNIDAD SANITARIA DR. GREGORIO TELLAECHÉ
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° VIII	UNIDAD SANITARIA BALNEARIO PARQUE MAR CHIQUITA
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE SALUD N° IX	CENTRO DE SALUD SANTA ELENA

**ARTICULO 51: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero de 2026 los siguientes valores para el **Personal Destajista**, que realice efectivamente las tareas para las cuales fuera designado a través de decreto, de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTICULO 52: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero de 2026 los siguientes valores para aquellos trabajadores de salud que estén bajo la modalidad de “**Contratos de Locación de Servicio**”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 045/20 y el Art. 45° de la Ley 14.656, en los distintos Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTICULO 53: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero de 2026 una compensación denominada **Viático Movilidad Salud** para todo el profesional del área bajo la modalidad destajista, que deba trasladarse a los distintos Establecimientos Asistenciales del Partido de Mar Chiquita, de acuerdo a la siguiente distancia a recorrer:

**Más de 20km .....\$6.500.00.**

**Este monto establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo.**

**ARTICULO 54: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a abonar los **Gastos de Movilidad** a aquellos trabajadores del área de salud que se desempeñen bajo la modalidad de “**Contratos de Locación de Servicio**” debiendo ello ser certificado por la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 55: ESTABLEZCASE** una Bonificación para el Personal que cumpla **25 años de Servicio**, efectivamente trabajados en el municipio, equivalente a un mes de remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación.

**ARTICULO 56: ESTABLEZCASE** una Bonificación para el Personal que cumpla **35 años de Servicio**, efectivamente trabajados, equivalente a dos meses de la remuneración total fija y permanente y sujeta a aportes, percibida por el agente en el mes inmediato anterior a su acreditación.

**ARTICULO 57: ESTABLEZCASE** una **Bonificación por Experiencia** a abonar al personal Administrativo, de Servicio, Jerárquico, Obrero, Profesional, y Técnico, que cumplan 15 años efectivamente trabajados en el Municipio de Mar Chiquita.

La presente bonificación se otorgará a aquellos agentes que hayan ingresado al municipio hasta el día 31 de diciembre de 2014 y se calculará en los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico de cada agente y dependiendo de los años efectivamente trabajados en el municipio:

- a) De 15 a 19 años de servicio 15% sobre básico.
- b) A partir de 20 a 24 años de servicio 20% sobre básico.
- c) A partir de 25 años de servicio 25% sobre básico.

Incorporase a partir del 01/01/2019 el grupo ocupacional guardavidas.

**ARTICULO 58: ESTABLEZCASE** a partir del 1° de Enero de 2026 el valor de la **Hora Cátedra** la suma de pesos CUATRO MIL VEINTICINCO CON 74/100 (\$ 4.025,74). Para el caso de que el ejercicio de su profesión exija un Título Habilitante, será exigido la presentación del mismo.

Este monto establecido estará sujeto a variación dando facultades al Poder Ejecutivo de modificarlo.

**ARTICULO 59: APRUEBESE** la **Planta de Personal** presupuestada en 1.677 cargos:

<b>AGRUPAMIENTO</b>	<b>CANTIDAD DE CARGOS PRESUPUESTADOS</b>
PERSONAL SUPERIOR Y HCD	126
PERSONAL ADMINISTRATIVO	137
PERSONAL JERÁRQUICO	77
PERSONAL PROFESIONAL	61
PERSONAL DE SERVICIO	118
PERSONAL TÉCNICO	86
PERSONAL OBRERO	123
PERSONAL DESTAJISTA	192
PERSONAL MENSUALIZADO	321
PERSONAL POR HORAS CATEDRAS	170
PERSONAL DE COMPUTOS	3
PERSONAL AMBULANCIERO	33
PERSONAL RESIDUOS	12
CHOFERES	71
GUARDAVIDAS	147
<b>TOTAL CARGOS PRESUPUESTADOS EJERCICIO 2026</b>	<b>1.677</b>

**ARTICULO 60: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a incrementar durante el Ejercicio 2026 los salarios establecidos en la presente ordenanza.

**ARTICULO 61: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos por más de un ejercicio en virtud de los procedimientos de licitaciones de obras públicas, contratos de locación de inmuebles, licitaciones para adquisición o contratación de bienes y servicios que se

realicen durante el ejercicio financiero 2026.

**ARTICULO 62: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a la obtención de financiamiento transitorio en los términos de los Artículos N° 68 y N° 70 del Decreto Provincial N° 2980/00, el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial del municipio.

**ARTICULO 63: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a instaurar un sistema de caja única o de fondo unificado en los términos del Artículo N° 86 del Decreto Provincial N° 2980/00.

**ARTICULO 64: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, en el marco a lo establecido en el Artículo Nro. 69 del Decreto Provincial N° 2980/00, al uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuere necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

**ARTICULO 65: ESTABLÉCESE** el “Presupuesto Participativo” en el ámbito del Partido de Mar Chiquita con la finalidad de ampliar los mecanismos de participación ciudadana y el control democrático de la gestión pública del Distrito

**ARTICULO 66:** El Departamento Ejecutivo reglamentará los aspectos específicos que se correspondan con el “Presupuesto Participativo”

**ARTICULO 67:** *El Presupuesto asignado al “Presupuesto Participativo” no podrá ser inferior al 1% del Presupuesto General.*

**ARTICULO 68: FACULTESE** al Departamento Ejecutivo a equiparar las categorías de los Grupos Ocupacionales derivados de lo establecido en el Art 14 de la Ordenanza N° 134/22 con los grupos ocupacionales de 35 horas semanales incluidos en el **ANEXO II** de la presente a los fines de cumplimentar el pazo que indica el mismo.

#### **ORDENANZA N° 091**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 26 días del mes de noviembre del año 2025.-**

#### ANEXOS

Decreto N° 2101/25

Coronel Vidal, 28 de noviembre de 2025

#### **Visto**

La nota solicitando de Licencia por Enfermedad, acompañado con el correspondiente Certificado Médico, de la agente Guzmán Nilda Isabel; y

#### **Considerando**

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 78° y 89°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGASE**, a la Jefa de Oficina de Ingresos Públicos Sra. **GUZMAN, NILDA ISABEL** - Leg. N° 529, CUIL N° 27-17100170-1, **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, desde el día 29 de noviembre y hasta el día 08 de diciembre del corriente año inclusive.

**ARTICULO 2°: DESIGNASE**, a la Sra. **GALVAN, NEREA SOLEDAD**, Leg. N° 2765, DNI N° 34.483.676, CUIL N° 27-34483676-6 como Jefa de Oficina de Ingresos Públicos Interina, mientras dure la Licencia del titular desde el día 29 de noviembre del y hasta el día 08 de diciembre del 2025 inclusive, de acuerdo a lo indicado en el Art 1°.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE**, a las interesadas en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2102/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

#### **Visto**

El Expediente N° 854/25 “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS**”; y

#### **Considerando**

Que en el mencionado Expediente obra agregada nota de la Secretaria de Economía que da cuenta la inminente caducidad de la vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes municipales, a saber: **A)** Póliza N° 7172 de Seguro de Cristales; **B)** Póliza N° 166562 de Seguro Técnico equipos informáticos y otros; **C)** Póliza N° 2529626 de Todo Riesgo Operativo y **D)** Póliza N° 125435 de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva;

Que, resulta procedente disponer la renovación de las respectivas para un nuevo periodo comprendido entre el mes de diciembre de 2025 hasta el 01 de diciembre de 2026;

Que, en años anteriores se adjudicó dicha prestación a "Provincia Seguros S.A.", no se habiéndose registrado ningún inconveniente que mereciera la revisión o reconsideración de la decisión administrativa adoptada;

Que en el marco de lo expuesto resulta factible la aplicación del régimen de excepción pautado en el artículo 156° inc. 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, lo cual habilita la contratación directa, no existiendo razones que aconsejen a la Comuna desvincularse de dicha aseguradora sino, por el contrario, históricamente y hasta la actualidad los bienes Municipales se encuentran amparados con PROVINCIA SEGUROS S.A., Compañía que acudió en tiempo y en forma a los requerimientos solicitados por esta Municipalidad en todos los siniestros que se ocasionaron, teniendo en cuenta además la ubicación en el Ranking de aseguradoras de la Compañía que nos ocupa, no existiendo impedimento alguno para disponer la renovación de las correspondientes pólizas adjudicando a Provincia Seguros S.A., dicho procedimiento.

Que, atendiendo a las razones precedentemente expuestas y conforme a fundamentos de oportunidad, mérito y conveniencia, se estima procedente el dictado del acto administrativo.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°: CONTRATESE** con la firma "**Provincia Seguros S.A.**", bajo la modalidad de Compra Directa, en los términos del Artículo 156° inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la renovación de las pólizas de Seguro de Cristales por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100 Centavos (\$2.972.862,50.-), de Seguro Técnico equipos informáticos y otros por la suma de Pesos Cinco Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Setenta y Siete con 05/100 Centavos (\$5.831.077,05.-), de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva, por la suma de Pesos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Uno con 62/100 Centavos (\$5.746.571,62.-) y de Seguro de Todo Riesgo Operativo por la suma de Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ciento Sesenta y Nueve 47/100 centavos (\$137.208.169,47), para un nuevo periodo comprendido desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 01 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO 2°:** La erogación que demande la presente operación deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110124000 - Cat. Programática 01.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3°: PROSIGANSE**, las actuaciones administrativas pertinentes a través de la Oficina de Compras.

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE**, a los interesados en legal forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro oficial.

---

Decreto N° 2103/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

#### **Visto**

El informe presentado por el Departamento de Recaudación, respecto del Comercio 5696 y;

#### **Considerando**

Que el responsable del Comercio abona cuota 10/2025 de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de manera duplicada;

Que presenta documentación respaldatoria por lo que es pertinente regularizar la situación.

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°: IMPUTASE** en la cuenta 5696 la suma de \$94.280,77.- al pago de la cuota 11/2025 cancelando la misma y quedando un saldo de \$10.899,74.- que será afectado a futuras emisiones correspondiente a Tasa Unificada de Actividades Económicas.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado la Secretario de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel, Bochicchio.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a la parte interesada en legal forma, comuníquese a quien corresponda y desee al registro Oficial.

---

Decreto N° 2104/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio Leg N° 3563, denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DENIEGASE**, por razones de servicio, al **SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. FACUNDO ARIEL BOCHICCHIO – Leg. N° 3563, CUIL N° 20-32070334-5**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (07 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía, Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2105/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

La solicitud de eximición de la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza de la Vía Pública correspondiente al año 2026 realizada por el Veterano de Guerra de Malvinas, Sr. Gervilla Julián Antonio; y

**Considerando**

Que, la Ordenanza Municipal N°85/94 en su Artículo 1° exime del pago de Tasa mencionada a los ciudadanos argentinos ex combatientes de la Guerra del Atlántico Sur por las Islas Malvinas por los inmuebles de los que resultaren propietarios y que tengan cinco (5) años de residencia o domicilio en el Partido;

Que, el solicitante ha presentado toda la documentación requerida en el Artículo 3° de la norma legal citada;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: EXIMASE**, al Sr. **GERVILLA JULIÁN ANTONIO**, D.N.I. N° 13.538.666, Veterano de Guerra de Malvinas, en un cien por ciento (100%), del pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido y Limpieza de la Vía Pública, por todos los vencimientos que operen durante el año 2026, del inmueble designado catastralmente como Circ. IV – Secc. F - Manz. 197 – Parc. 11, Partida Inmobiliaria 17.354, Cuenta Municipal 9740/00, en virtud de lo establecido en la Ordenanza N°85/94.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2106/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

El Decreto N° 0154/2023;

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9º, 178 inc. 1º y concordantes; y

### Considerando

La necesidad de cubrir el cargo de Secretaria de Niñez, Adolescencia y Personas Mayores, de acuerdo a la Ordenanza N° 091/2025 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1º: DESE DE BAJA**, a partir del 31 de diciembre de 2025, la designación de la Sra. **VASQUEZ, VIRGINIA - Legajo N° 3499**, DNI N° 24.729.845, CUIL N° 27-24729845-8, en el cargo de **SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD**, efectuada mediante Decreto N° 154 de fecha 28 de diciembre de 2023.

**ARTICULO 2º: DESIGNASE**, a la Sra. **VASQUEZ, VIRGINIA - Legajo N° 3499**, DNI N° 24.729.845, CUIL N° 27-24729845-8 como **SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y PERSONAS MAYORES**, quien desempeñará sus funciones a partir del día 01 de enero de 2026.

**ARTICULO 3º: ABÓNESE**, a partir del 01 de enero de 2026, el Adicional por Mayor Responsabilidad determinado en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos vigente, a la siguiente funcionaria:

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL N°	SUELDOS	JURISDICCION	CAT. PROG.	LEG.
SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y PERSONAS MAYORES	VASQUEZ, VIRGINIA	27-24729845-8	2	1110142000	01	3499

**ARTICULO 4º:** El gasto ordenado en los Artículos 2º y 3º será imputado a la Jurisdicción 1110142000 Categoría Programática 01 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026.

**ARTICULO 5º: OTORGASE**, a la Agente Municipal **VASQUEZ, VIRGINIA - Legajo N° 3499**, DNI N° 24.729.845, CUIL N° 27-24729845-8, **RESERVA DE CARGO** que reviste en la Municipalidad de Mar Chiquita como **PERSONAL JERARQUICO CLASE I DE 30 HORAS SEMANALES - JEFE OFICINA DISCAPACIDAD**, a partir del 01 de enero del año 2026 y mientras dure la función asignada en el Artículo 2º del presente (Decreto N° 1913/23).

**ARTICULO 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 7º: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2107/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

### Visto

La solicitud efectuada por la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAR CHIQUITA - CORONEL VIDAL** y **DESTACAMENTO DE VIVORATÁ**, a efectos se exima del **PAGO DE LA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES 2026** a integrantes del Cuerpo Activo de la Entidad; y

### Considerando

Que, mediante la misma, certifica la nómina de integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la sociedad citada;

Los alcances de la Ordenanza Municipal N° 52/1991 que otorgan el beneficio de la eximición a las viviendas únicas propiedad de los Bomberos Voluntarios que se encuentren desempeñando dicha función en el Partido de Mar Chiquita;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1º:** EXIMASE a los siguientes integrantes del Cuerpo Activo de la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAR CHIQUITA – CORONEL VIDAL** y **DESTACAMIENTO DE VIVORATÁ** del **PAGO DE LA TASA DE SERVICIOS MUNICIPALES** en un cien por ciento (100%) por todos los vencimientos que operen durante el año 2026:

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>NOMENCLATURA CATASTRAL</b>	<b>Nº CUENTA</b>
BENITEZ, Walter David	IV-B-14-23	3311100
BEROLDI GOPAR, Roberto	V-A-6-11	2561400
CANDIDO, Fernando	II-A-78R-21	3318300
CARDOZO, Alejandro Jose	IV-B-32-14	3450900
CHARRI, Cristian José	I-B-10-10	3180500
COLMAN, Paulo Valerio	V- B- QTA 12-5	2589300
SARE, Jesús Alfredo	I - B - 11A - 5G	3175900
CASTAÑEDA, Luis Alberto	I - B - 6A - 12	2694400
GONZALEZ, Viviana	II - A -79A- 79T - 14	3222100
DE LA FUENTE, Gastón	II - A - 47B - 9B	2701700
DESANTOLO, Sebastián	II - A - 79A-79A - 19	3214600
LEDESMA, Federico Ezequiel	V - A - 64 - 2	2575200
KUHN, Laura Beatriz	II - A -79A- 79B - 18	3216500
SAINT MIQUEU, Christian Maximiliano	II - A - 46G-57	3303357
FERNANDEZ DEL CAMPO, Cesar	IV - B - 14 - 10	3309800
NUÑEZ, Nancy Mariana	IV - 62E	3156600
CARDOSO, Juan Pablo	II - A -46- 46D-22	3271100

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 3º:** **COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2108/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el Delegado de General Pirán, Sr. Ferreyra Horacio Alberto Leg. N° 2161 denegando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales); y

**Considerando**

La Ley 14.656 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** DENIEGUESE, por razones de servicio, al **DELEGADO DE GENERAL PIRAN Sr. FERREYRA HORACIO ALBERTO - LEG. N° 2161, C.U.I.L. N° 23-17937975-9**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2109/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por la Coordinadora General de Programas Sociales Sra. Giselle Estefania Ferreyra, Leg. N° 1553, denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales); y

**Considerando**

La Ley 14.656 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** DENIEGUESE, por razones de servicio, a la **COORDINADORA GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES Sra. FERREYRA GISELLE ESTEFANIA- LEG. N° 1553, C.U.I.L. N° 27-29973514-7**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Verónica Noemi Zarza.

**ARTICULO 3°:** NOTIFIQUESE, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2110/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por la Contadora Municipal Sra. Anabella Rosalia Ferreyra, Leg. N° 2990, denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (04 días totales); y

**Considerando**

La Ley 14.656 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** DENIEGUESE, por razones de servicio, a la **CONTADORA MUNICIPAL Sra. FERREYRA ANABELLA ROSALIA - LEG. N° 2990, C.U.I.L. N° 27-29642815-4**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (04 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por el Secretario de

Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2111/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 86s/c – S – 2010 y;

**Considerando**

Que a fs. 129 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Sra.: **ROTUNO, STELLA MARIS** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI**;

Que el HCD aprueba mediante Vía de Excepc. por el Término que dure la VTV, a la habilitación del Vehículo para Taxi – Licencia N 5 - Mar de Cobo mediante Ord. N° 090 de fecha 26/11/2025 y promulgada por Decreto N° 2054/25;

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs. 136 de fecha 17/11/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a la Sra.: **ROTUNO, STELLA MARIS** con domicilio en la calle Playa Grande N° 950 - Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TAXI – LICENCIA N° 5 para la localidad de Mar de Cobo** en Vehículo marca Fiat, Modelo AR-SIENA ELX 4P 1.4 RSTIII BZ EOBD, Tipo Sedan 4P, Año 2009, Motor N° 310A2011 8587976, Dominio HXI 816, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 28 de Abril de 2026, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs.130).

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2112/25

*Publicado en versión extractada*

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

Becas General Pirán

Decreto firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

---

Decreto N° 2113/25

*Publicado en versión extractada*

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

Becas Coronel Vidal y Vivoratá.

Decreto firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

---

Decreto N° 2114/25

*Publicado en versión extractada*

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

Becas Costa.

Decreto firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

---

Decreto N° 2115/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N.º 79-C-2011;

**Considerando**

Que a fs. 144 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales del Sr.: **CARDOSO, JUAN PABLO** del local ubicado en la calle General Alvear N° 238 de la localidad de Coronel Vidal rubro: **GOMERIA**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el CESE de actividades comerciales a partir del día 01 de diciembre de 2025 del Sr.: **CARDOSO, JUAN PABLO** en el local ubicado en la calle General Alvear N° 238 de la localidad de Coronel Vidal, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **GOMERIA**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2116/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 855/25 donde tramita el Concurso de Precios N° 88/25 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERAL PIRAN"**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **1)** 2.000 litros de Nafta tipo Nafta común, **2)** 11.000 litros de Gas Oil, tipo Gas Oil y **3)** 3.000 litros de Gas Oil, tipo Quantum para el funcionamiento de la flota automotor de la localidad de General Pirán;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 88/25 **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERAL PIRAN"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 30.224.000,00)**.

**ARTICULO 2º:** El pago será efectuado en un plazo de treinta (30) días de la presentación de la factura.

**ARTICULO 3º:** **FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 09 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas.

**ARTICULO 4º:** El gasto ordenado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110137000 - Delegación General Pirán - Cat. Prog. 75.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º:** **PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 7º:** **NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2117/25

**Visto**

La nota remitida por la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Zarza Veronica Noemi Leg. N° 1550, solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2023 (15 días parciales); y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGASE**, a la Secretaria de Desarrollo Social **LIC. ZARZA VERONICA NOEMI- LEGAJO N° 1550**, CUIL N° 27-22552444-6, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL**, desde el día 09 de diciembre del año 2025 y hasta el día 23 de diciembre del 2025 inclusive (15 días parciales correspondientes al año 2023).

**ARTICULO 2°: DESIGNASE**, a la Sra. **JAZMIN HIRIART**, Legajo N° 4140, CUIL 27-35094503-8, como **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL INTERINA**, mientras dure la Licencia de la titular desde el día 09 de diciembre del 2025 y hasta el 23 de diciembre del 2025 inclusive, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1° del presente.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Bochicchio Facundo Ariel.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE**, a las interesadas en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2118/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por la Secretaria Desarrollo Social, Lic. Zarza Verónica Noemi solicitando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DENIEGASE**, por razones de servicio, a la **SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL LIC. ZARZA VERONICA NOEMI Legajo N° 1550, CUIL N° 27-22552444-6**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Bochicchio Facundo Ariel.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2119/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

El Artículo 18° de la Ordenanza N° 112/24 del Presupuesto de Gastos vigente;

**Considerando**

Que en el mismo se establecen compensaciones por Adicional por Mayor Responsabilidad a funcionarios, facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar las mismas hasta en 3 (tres) sueldos mínimos del régimen de 40 hs. semanales;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: ABÓNESE**, a partir del 01 de diciembre de 2025, el Adicional por Mayor Responsabilidad determinado en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos vigente, a la siguiente funcionaria:

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL N°	SUELDOS	JURISDICCION	CAT. PROG.	LEG.
COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD	FERNANDEZ, HORACIO RAMON	20-18409405-4	1	1110123000	01	4259

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 2120/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

El informe presentado por el Departamento de Recaudación, respecto del inmueble 91951/00 y;

**Considerando**

Que el titular del inmueble solicita liquidación para saldar deuda de Tasa por la Conservación de la Red Vial;

Que, por error involuntario se visualiza que con anterioridad abona cuotas de una cuenta que no es de su propiedad;

Que, al detectar el error, solicita trasladar el pago a su inmueble;

Que presenta documentación respaldatoria por lo que es pertinente regularizar la situación.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: TRASLADESE** de la cuenta 91061/00 a la cuenta 9195100 la suma de \$630.761,36.- abonado de manera errónea que se afectará al pago de cuota 3/2025 cancelando la misma y quedando un saldo que se afecta al pago parcial de la cuota 5/2025 quedando la misma en \$67.643,58.- correspondiente a Tasa por la Conservación de la Red Vial.

**ARTICULO 2º: CARGUESE** la deuda de cuotas 3/2025 y 05/2025 en el Inmueble 91061/00 correspondiente a Tasa por la Conservación de la Red Vial.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado la Secretario de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel, Bochicchio.

**ARTICULO 4º:** Notifíquese a la parte interesada en legal forma, comuníquese a quien corresponda y desee al registro Oficial.

Decreto N° 2121/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 851/25 donde tramita el llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 89/25** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA NATATORIOS DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA TEMPORADA 2025/2026"**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **A)** 30 (treinta) Compuestos Químicos, tipo Hipocl de Sodio 100% por 10 litros cada uno, **B)** 10 (diez) Agus Oxigenada Industrial, tipo Agua Axig 250 Vol. Por 10 litros cada uno, **C)** 530 (quinientos treinta) Bidones de Ácido Úrico AA, tipo Ac Clorhídrico al 19% por 10 Litros cada uno, **D)** 45 (cuarenta y cinco) Alguicidas, tipo Alguicidas por 10 litros cada uno, **E)** 45 (cuarenta y

cinco) Clarificador, tipo Clarificador por 10 litros cada uno, **F) 5 (cinco) Compuestos Químicos**, tipo Fresh Tecn 90% por 50 kg cada uno y **G) 10 (diez) Clorotec**, tipo Clorotec Shock 60% por 45 kg cada uno, los productos serán utilizados en las piletas descubiertas del Mediterráneo y piletas cubiertas de Santa Clara del Mar y Coronel Vidal;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 89/25, para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA NATATORIOS DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA TEMPORADA 2025/2026**”, con un Presupuesto Oficial de **PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOS CON 50/100 CENTAVOS (\$ 18.118.502,50)**.

**ARTICULO 2º:** La forma de pago será efectuado en un plazo entre treinta (30) días desde la presentación de la factura.

**ARTICULO 3º:** **FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 09 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas.

**ARTICULO 4º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110131000 – Secretaria de Deportes – Cat. Prog. 22.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º:** **PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 7º:** **NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2122/25

Coronel Vidal, 01 de diciembre de 2025

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal las actividades a realizarse por el “**2DO. FESTIVAL SABORES DE ATLANTIDA**”; y

**Considerando**

Que, el evento se desarrollará en el corazón de la **reserva forestal**, un entorno natural que realza la propuesta del evento;

Que, contará con una **amplia y diversa oferta gastronómica**, donde emprendimientos locales presentarán platos típicos, recetas innovadoras y productos artesanales que reflejan la identidad culinaria de la zona;

Que, promoverá la labor de los **cerveceros artesanales locales**, quienes exhibirán la variedad y calidad de sus elaboraciones;

Que, invitara a residentes y visitantes a **disfrutar en familia**, en un ambiente distendido, acompañado de **música en vivo**, sabores regionales y propuestas culturales que enriquecen la experiencia del público;

Que, el mismo se llevará a cabo los días 06 y 07 de diciembre del corriente año en la “Plaza Berdasco” de la localidad de Atlántida;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** **DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** las actividades a realizarse por el “**2DO. FESTIVAL SABORES DE ATLANTIDA**”, a realizarse los días 06 y 07 de diciembre del corriente año, en la localidad de Atlántida, atento a los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** **AUTORIZASE**, a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Alquiler de sonido.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4º:** **COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 2123/25

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos se declare de Interés Municipal el espectáculo artístico **"NAVIDAD JUNTO AL LAGO"**; y

**Considerando**

Que, la "Navidad junto al Lago" es un espectáculo de luz, imagen y sonido llevado a cabo en un escenario natural que cuenta con más de 35 años de trayectoria;

Que, dicho espectáculo reúne a más de 160 jóvenes provenientes de distintos puntos del país en una experiencia edificante formativa e integral. Los participantes conviven durante 10 días en el lugar con un mismo fin: Evangelizar a través de la belleza, queriendo llegar al público no tanto como actores sino como "testigos" de aquello que creen y quieren vivir;

Que, la particularidad de esta obra es que tanto el montaje como la apuesta en escena es construida por los mismos jóvenes, quienes aportan sus capacidades y talentos para su realización, el cual ha convocado a miles de espectadores, quienes sin distinción de edad ni religión disfrutan y se emocionan con el espectáculo;

Que el evento se realizará los días 03 y 04 de enero del 2026, en la Estancia "Santa María de la Armonía" de Partido de Mar Chiquita.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** el espectáculo artístico **"NAVIDAD JUNTO AL LAGO"**, a realizarse en la Estancia "Santa María de la Armonía" del Partido de Mar Chiquita los días 03 y 4 de enero del 2026, atento a los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE**, a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Alquiler de baños químicos.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. Montes German Gustavo y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 2124/25

Coronel Vidal, 02 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 872/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 90/25 para la **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES"**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de 60 (sesenta) unidades de contenedores de plástico, para la Delegación de Santa Clara del Mar;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 90/25**, para la **"ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES"**, para la Delegación de Santa Clara del Mar con un Presupuesto Oficial de **PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 34.267.200,00)**.

**ARTICULO 2º:** La forma de pago será efectuado conforme se indica en el Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 11 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas.

**ARTICULO 4º:** El gasto ordenado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110134000 – Delegación Santa Clara del Mar – Cat. Prog. 44.07.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º: INTEGRASE, la COMISION EVALUADORA** para la adjudicación del Concurso de Precios N° 90/25, la que quedará conformada de la siguiente manera:

- Delegado de Santa Clara del Mar Sr. Fabian Rogelio Jacquet.
- Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.
- Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 6°: PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 7°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia.

**ARTICULO 8°: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2125/25

Coronel Vidal, 02 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expte. 531/24;

Los Decretos N° 1005/24, N° 1177/24, N° 1399/24, N° 1590/24, N° 1837/24, N° 2061/24, N°2294/24, N° 1051/25 y N° 1723/25; y

**Considerando**

Que en el Expte. referido consta nota presentada por la Srita. Georgina Milagros Melatini D.N.I. 41.578.663, domiciliada en Juárez Celman N° 688 de la localidad de Camet Norte, solicitando una beca deportiva para afrontar los gastos que demande su preparación física para las competencias en las que participará;

Que, la Srita. Melatini es profesora e instructora certificada por la ISA (International Surfing Association) y jueza de torneos de dicha disciplina. Es Bicampeona Suramericana y Latinoamericana de surf adaptado, obteniendo en el año 2024 la medalla de bronce en la novena edición del ISA World Para Surfing Championship, que se realizó en Huntington Beach, Estados Unidos;

Que, como integrante del Equipo de la Selección Argentina de Parasurf, representa al Partido de Mar Chiquita como embajadora turística y deportiva;

Que, en los tiempos difíciles de nuestra sociedad el deporte representa un elemento esencial para la contención de los niños, adolescentes y jóvenes, frente a las múltiples problemáticas sociales;

Que consta en el mencionado Expte. la nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja, solicitando la renovación de la beca deportiva para la Srta. Georgina Milagros Melatini D.N.I. 41.578.663;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario garantizar una ayuda económica que permita a la Srita. Melatini optimizar su práctica y programar su calendario de participación en las competencias y, en general, apoyar su desarrollo deportivo.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: RENUEVESE**, una Beca Deportiva por un valor de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$185.000,00)** a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026 inclusive, a la siguiente persona:

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DNI</b>	<b>COD. BENEF.</b>
1	MELATINI, GEORGINA MILAGROS	MAR CHIQUITA	41.578.663	9474

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande lo indicado en los artículos precedentes, será imputado a la Jurisdicción 1110131000 Cat. Programática 01.01 – Becas.F.F.110 Imputación del Gasto 5.1.3.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE**, a la interesada, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**Visto**

El Expte. 784/24;

Los Decretos Nros 1767/24, 0018/25, 0728/25, 1117/25 y 1569/25; y

**Considerando**

Que consta en el mencionado Expte. la nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja, solicitando la renovación de la beca deportiva con el fin de contribuir al crecimiento deportivo, personal, la dedicación y el esfuerzo en la disciplina del Karting a Thiago Joaquín Parrondo, D.N.I. 48.997.580, domiciliado en Montreal 239 de la localidad de Santa Clara del Mar;

Que, en su calidad de Piloto de Karting, Thiago Joaquín Parrondo compite en la Categoría AKTS;

Que, en el contexto actual, en el que la sociedad enfrenta tiempos difíciles y diversas problemáticas sociales, el deporte se erige como un factor crucial para la contención y desarrollo positivo de niños, adolescentes y jóvenes, ofreciendo alternativas constructivas y fomentando la superación personal;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera imperativo proporcionar una ayuda económica que permita al Sr. Thiago Joaquín Parrondo optimizar su preparación, cubrir los gastos asociados a su participación en las competencias y, en general, apoyar su desarrollo deportivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****DECRETA**

**ARTICULO 1°: RENUVESE**, una Beca Deportiva por un valor de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000)** a partir del a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, a la siguiente persona:

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DNI</b>
1	PARRONDO, THIAGO JOAQUIN	SANTA CLARA	48.997.580

**ARTICULO 2°: AUTORIZACE**, a la **Contaduría Municipal**, a efectivizar el pago de la Beca otorgada mediante el Artículo 1° del presente, a la **Sra. VERA, CARINA VIVIANA**, D.N.I. 27.082.465, conforme lo normado por el Artículo 638 y ss. del C.C.C.N., en ejercicio de su responsabilidad parental respecto a su hijo menor de edad PARRONDO, THIAGO JOAQUIN, D.N.I. 48.997.580.

**ARTICULO 3°:** El gasto que demande lo indicado en los artículos precedentes, será imputado a la Jurisdicción 1110131000 Cat. Programática 01.01 – Becas F.F.110 Imputación del Gasto 5.1.3.0.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 5°: COMUNIQUESE**, al interesado, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**Visto**

Los Decretos Nros 1725/24, 0019/25, 0729/25, 1116/25 y 1744/25; y

**Considerando**

La nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja, solicitando se renueve la beca deportiva con el fin de contribuir al crecimiento deportivo, personal, la dedicación y el esfuerzo en la disciplina del Ciclismo Categoría Master A2, al Sr. Hugo Ezequiel Charri, D.N.I: 33.932.035, domiciliado en Eduardo Ezeiza N° 18, Barrio Plan Federal de la localidad de Coronel Vidal;

Que, el Sr. Hugo Ezequiel Charri en su calidad de Ciclista forma parte de la Unión Ciclista de la República Argentina (UCRA);

Que, en el contexto actual, en el que la sociedad enfrenta tiempos difíciles y diversas problemáticas sociales, el deporte se erige como un

factor crucial para la contención y desarrollo positivo de niños, adolescentes, jóvenes y adultos, ofreciendo alternativas constructivas y fomentando la superación personal;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera imperativo proporcionar una ayuda económica que permita al Sr. Hugo Ezequiel Charri optimizar su preparación, cubrir los gastos asociados a su participación en las competencias y, en general, apoyar su desarrollo deportivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: RENUVEESE**, una Beca Deportiva por un valor de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00)** a partir del a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, a la siguiente persona:

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DNI</b>	<b>COD. BENEF.</b>
1	CHARRI, HUGO EZEQUIEL	CORONEL VIDAL	33.932.035	9548

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande lo indicado en los artículos precedentes, será imputado a la Jurisdicción 1110131000 Cat. Programática 01.01 – Becas. F.F.110 Imputación del Gasto 5.1.3.0.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE**, al interesado, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2128/25

Coronel Vidal, 02 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expte. 1067/24;

Los Decretos Nros 2292/24, 0771/25, 1118/25 y 1730/25; y

**Considerando**

Que consta en el mencionado Expte. la nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja, solicitando la renovación de la beca deportiva para el Sr. González Federico Nicolas, D.N.I. 36.165.052 domiciliado en calle Bilbao N° 1005 de la localidad de Santa Clara del Mar;

Que el Sr. González Federico Nicolas, desde hace más de cuatro años, practica principalmente el deporte Surf Adaptado en la temporada de verano, y durante el resto del año, participa activamente en diversas actividades deportivas en el Polideportivo local, tales como básquet, vóley, entrenamiento de atletismo y natación;

Que el mencionado deportista, ha demostrado un gran esfuerzo y superación personal al involucrarse en diversas disciplinas deportivas, convirtiéndose en un ejemplo de perseverancia y fortaleza para su comunidad;

Que en el contexto social actual, el deporte constituye una herramienta fundamental para la integración de las personas con discapacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y el bienestar físico y emocional;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario garantizar una ayuda económica que permita al Sr. González Federico Nicolas continuar con la trayectoria deportiva, facilitado su acceso a los recursos necesarios para su desarrollo y crecimiento en la práctica deportiva adaptada;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: OTORGUESE**, una Beca Deportiva por un valor de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00)** a partir del a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, a la siguiente persona:

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DNI</b>	<b>COD. BENEF.</b>
1	GONZALEZ, FEDERICO NICOLAS	SANTA CLARA DEL MAR	36.165.052	9595

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande lo indicado en los artículos precedentes, será imputado a la Jurisdicción 1110131000 Cat. Programática 01.01 – Becas.F.F.110 Imputación del Gasto 5.1.3.0.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE,** a la interesada, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2129/25

Coronel Vidal, 02 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expte. 1065/24;

Los Decretos Nros 2293/24, 0772/25, 1119/25 y 1725/25; y

**Considerando**

Que consta en el mencionado Expte. la nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja, solicitando la renovación de la beca deportiva para la Srta. Paso Giménez Abril, D.N.I. 45.576.482 domiciliada en calle Constantinopla N° 975 de la localidad de Santa Clara del Mar;

Que la Srta. Paso Giménez Abril, desde hace más de cuatro años, practica principalmente el deporte Surf Adaptado en la temporada de verano, y durante el resto del año, participa activamente en diversas actividades deportivas en el Polideportivo local, tales como básquet, vóley, entrenamiento de atletismo y natación;

Que la mencionada deportista, ha demostrado un gran esfuerzo y superación personal al involucrarse en diversas disciplinas deportivas, convirtiéndose en un ejemplo de perseverancia y fortaleza para su comunidad;

Que el deporte, en sus diversas modalidades, es una herramienta esencial para la inclusión, el desarrollo personal y la contención de los jóvenes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario garantizar una ayuda económica que permita a la Srta. Paso Giménez continuar con la trayectoria deportiva, facilitado su acceso a los recursos necesarios para su desarrollo y crecimiento en la práctica deportiva adaptada;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: RENUEVASE,** una Beca Deportiva por un valor de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 185.000,00)** a partir del a partir del 1º de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, a la siguiente persona:

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DNI</b>	<b>COD. BENEF.</b>
1	PASO GIMENEZ, ABRIL	SANTA CLARA DEL MAR	45.576.482	9596

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande lo indicado en los artículos precedentes, será imputado a la Jurisdicción 1110131000 Cat. Programática 01.01 – Becas.F.F.110 Imputación del Gasto 5.1.3.0.

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE,** a la interesada, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**Visto**

El Expte. 1066/24;

Los Decretos Nros. 0017/25, 0727/25, 1115/25 y 1665/25; y

**Considerando**

Que consta en el mencionado Expte. la nota presentada por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja, solicitando la renovación a la beca deportiva para la Sra. Maira Belén Pinto, D.N.I. 34.670.032 domiciliada en calle Cádiz N° 150 de la localidad de Santa Clara del Mar;

Que la Srta. Maira Belén Pinto, es una destacada deportista y surfista de nuestra comunidad, quien ha demostrado un notable compromiso con el deporte y, en particular, con su práctica en el ámbito del Surf Terapia;

Que la mencionada no solo se destaca por su habilidad y desempeño en el surf, sino que también ha desarrollado un enfoque terapéutico innovador, trabajando como instructora en Surf Terapia, utilizando el surf como herramienta para la mejora de la salud mental de niños y adolescentes en situación de riesgo social;

Que la metodología aplicada por la Srta. Maira Belén Pinto se enfoca en generar un impacto positivo en la salud mental y emocional de los jóvenes, promoviendo la inclusión, la confianza y el bienestar integral a través del contacto con el mar y el aprendizaje de este deporte;

Que, en el contexto actual, resulta fundamental apoyar y reconocer a aquellas personas que desarrollan metodologías innovadoras para la mejora de la calidad de vida de los jóvenes, especialmente en áreas de gran necesidad social, como lo es la salud mental y el bienestar emocional;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,****DECRETA**

**ARTICULO 1°: RENUEVASE**, una Beca Deportiva por un valor de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)** a partir del a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, a la siguiente persona:

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DNI</b>	<b>COD. BENEF.</b>
1	PINTO, MAIRA BELEN	SANTA CLARA DEL MAR	34.670.032	9594

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande lo indicado en los artículos precedentes, será imputado a la Jurisdicción 1110131000 Cat. Programática 01.01 – Becas.F.F.110 Imputación del Gasto 5.1.3.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE**, a la interesada, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal las actividades a realizarse por la **"FIESTA DE LA ALBUFERA"**; y

**Considerando**

Que, la Fiesta de la Albufera es una celebración que invita a todos a reflexionar sobre el cuidado y respeto de nuestro maravilloso ecosistema, un tesoro natural que debemos proteger para las generaciones futuras;

Que, este evento también promueve la revalorización de la diversión sana, en un ambiente de respeto, donde amigos, familias y seres queridos pueden disfrutar de momentos únicos;

Que, además es una oportunidad para compartir y disfrutar de la belleza de la naturaleza, al mismo tiempo que nos comprometemos con

su preservación y fortalecemos los lazos que nos unen como comunidad;

Que, el encuentro se llevará a cabo los días 03, 04 ,05 y 06 de enero del año 2026 en la localidad de Mar Chiquita;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** las actividades a realizarse por la **"FIESTA DE LA ALBUFERA"**, a realizarse los días 03, 04, 05 y 06 de enero del año 2026, en la localidad de Mar Chiquita, atento a los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE**, a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1° según el siguiente detalle:

- Alquiler de escenario, sonido e iluminación.
- Alquiler de baños químicos.
- Alquiler de pantalla.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 2132/25

Coronel Vidal, 02 de diciembre de 2025

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Turismo y Ambiente a efectos de que se declare de Interés Municipal las actividades **"INNOVACIÓN SOSTENIBLE Y GOBERNANZA"**; y

**Considerando**

Que, este encuentro se organiza en el marco de la Semana RITA (Regional Impact Trade Alliance), un espacio que reúne distintas actividades orientadas a construir una agenda común, generar oportunidades de negocio, promover estrategias de triple impacto y fortalecer la vinculación tecnológica, así como el desarrollo humano integral;

Que, la Red Internacional RITA es una alianza global que impulsa un nuevo paradigma económico basado en la cooperación, la innovación y la ética, con el objetivo de promover el bien común y el desarrollo sostenible. En este contexto, la Biorregión Pampa Atlántica, inicialmente integrada por los municipios de General Pueyrredón, General Alvarado, Balcarce, Pinamar y Mar Chiquita, se constituye como un laboratorio de prácticas innovadoras y sostenibles que buscan consolidar mercados biorregionales responsables y resilientes;

Que, este encuentro ofrece una oportunidad única para fortalecer la gobernanza regional, intercambiar experiencias, generar sinergias estratégicas y co-crear soluciones que integren innovación, sostenibilidad y desarrollo humano, contribuyendo así a una transformación económica y social más ética y colaborativa;

Que, estas actividades se llevarán a cabo el día 04 de diciembre del corriente año, en la localidad de Balneario Parque Mar Chiquita;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** las actividades **"INNOVACIÓN SOSTENIBLE Y GOBERNANZA"**, a realizarse el día 04 de diciembre del corriente año en la localidad de Balneario Parque Mar Chiquita, atento a los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Veble Edgardo Matias y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 2133/25

Coronel Vidal, 02 de diciembre de 2025

**Visto**

El Decreto N° 1705/2025;

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9º, 178 inc. 1º y concordantes; y

**Considerando**

La necesidad de cubrir el cargo de Coordinador General Transporte y Tránsito, de acuerdo a la Ordenanza N° 091/2025 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2026.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: DESE DE BAJA**, a partir del 31 de diciembre del corriente año, al Sr. **MANETTA, EDUARDO HECTOR - Leg. N° 2621**, D.N.I. N° 14.795.665, CUIL N° 20-14795665-8, como **COORDINADOR GENERAL GESTION ADMINISTRATIVA**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, efectuado mediante Decreto N° 1705/25.

**ARTICULO 2º: DESIGNASE**, a partir del 01 de enero de 2026, al Sr. **MANETTA, EDUARDO HECTOR - Leg. N° 2621**, D.N.I. N° 14.795.665, CUIL N° 20-14795665-8, como **COORDINADOR GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO**, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 3º:** El gasto ordenado en el Artículo 2º será imputado a la Jurisdicción 110123000 Categoría Programática 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2134/25

Coronel Vidal, 02 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota elevada por la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAR CHIQUITA – CORONEL VIDAL**, solicitando la eximición del pago de la Tasa por Servicios Municipales por el año 2026; y

**Considerando**

Que la Institución cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza N°037/93 que regula el Registro de Entidades de Bien Público (Leg. N° 116/85);

Las facultades del Departamento Ejecutivo otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 96/05;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: EXIMASE**, a la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAR CHIQUITA – CORONEL VIDAL**, en un cien por ciento (100%) del pago de la Tasa de Servicios Municipales correspondiente al año 2026, de los inmuebles que a continuación se detallan:

Cta. N°	Nomenclatura Catastral	Correspondiente a sede:
842/00	II – A – 46 s - 18	Coronel Vidal
843/00	II – A – 46 s - 19	Coronel Vidal
2116/00	IV – B – 4 - 21	Vivoratá

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a la Institución en legal tiempo y forma, a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

**Visto**

La nota presentada por el Director de Programas Sociales, Sr. Ledesma Juan Paulo, denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 ( 28 días totales); y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DENIEGASE**, por razones de servicio, al **DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES, Sr. LEDESMA JUAN PAULO - Legajo N° 2420, CUIL N° 20-27417081-7**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Veronica Noemi Zarza.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

**Visto**

El Expte. N° 882/25 donde tramita el Concurso de Precios N° 91/25 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VIVORATÁ"**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **1)** 6.000 litros de Gas Oíl tipo Gas Oíl, **2)** 1.400 litros de Gas Oíl tipo V Power y **3)** 2.500 litros de Nafta común tipo Nafta Super, para el funcionamiento de la flota automotor de la Delegación de Vivoratá;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 91/25 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VIVORATÁ"**, con un Presupuesto Oficial de **PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 17.267.200,00)**.

**ARTICULO 2°:** El pago será efectuado en un plazo de treinta (30) días de la presentación de la factura.

**ARTICULO 3°: FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 12 de diciembre de 2025 a las 09:00 horas.

**ARTICULO 4°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110136000 – Delegación de Vivoratá – Cat. Prog. 64.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5°: PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 7°: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

**Visto**

El Expte. N° 864/25 donde tramita el Concurso de Precios N° 92/25 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAR CHIQUITA"**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: **1)** 6.500 litros de Gas Oíl tipo Gas Oíl, **2)** 4.000 litros de Gas Oíl tipo V Power y **3)** 1.800

litros de Nafta tipo Nafta Super, para el funcionamiento de la flota automotor de la Delegación de Mar Chiquita;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 92/25 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA MAR CHIQUITA", con un Presupuesto Oficial de **PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$22.363.900,00)**.

**ARTICULO 2º:** El pago será efectuado en un plazo de treinta (30) días de la presentación de la factura.

**ARTICULO 3º:** **FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 12 de diciembre de 2025 a las 10:00 horas.

**ARTICULO 4º:** El gasto ordenado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110135000 -Delegación de Mar Chiquita - Cat. Prog. 54.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º:** **PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 7º:** **NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2138/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal la "**FIESTA ENTRE AMIGOS**"; y

**Considerando**

Que, la "Fiesta Entre Amigos" es organizada por Auto Moto Club Mar Chiquita en conjunto con la organización autoconvocada "Entre Amigos", un grupo de jóvenes y adultos que con esfuerzo y trabajo en equipo realizaron la primera edición en el año 2024, resultando un éxito rotundo;

Que, la misma contará con diversas actividades, comenzando con la prueba de riendas y almuerzo criollo, continuando por la tarde con rueda de grupa con caballos y jinetes, finalizando la jornada con un gran baile;

Que, la Secretaria de Cultura y Educación busca apoyar y motivar el crecimiento cultural del Partido de Mar Chiquita, fomentando el encuentro en sociedad, creando una comunidad donde instituciones y amigas permitan crear lazos y compartan su pasión por las tradiciones criollas;

Que, se llevará a cabo la Segunda Edición de la "Fiesta Entre Amigos" el día 13 de diciembre del corriente año, en los predios denominados catastralmente como Circ. II A - Chacra 44-2 y 45 - 1a, de la localidad de Coronel Vidal.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** **DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** la "**FIESTA ENTRE AMIGOS**" el día 13 de diciembre del corriente año en los predios denominados catastralmente como Circ. II A - Chacra 44-2 y 45 - 1a, de la localidad de Coronel Vidal atento a los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes.

**ARTICULO 3º:** **COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 2139/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 701/25 donde tramita la Licitación Pública N° 007/25 para la "TERMINACION DE EDIFICIO E.E.T. N° 2- 1º ETAPA"; y

**Considerando**

Que, dicho acto licitatorio ha sido dispuesto mediante Decreto N° 1801 de fecha 20 de octubre de 2025, con un Presupuesto Oficial de Pesos Novecientos Once Millones Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 83/100 centavos (\$911.843.879,83);

Que, el día 28 de noviembre de 2025 se realizó el acto de apertura, con la presentación de dos (2) sobres correspondientes: **1)** la Firma **"DSI Constructora S.R.L."**, quien ha cotizado en un total de PESOS NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 83/100 CENTAVOS (\$911.843.879,83); **2)** El Sr. **Piscicelli Alejo Javier**, quien ha cotizado en un total de PESOS UN MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 58/100 CENTAVOS (\$1.079.779.428,58);

Que, habiéndose reunido en el día de la fecha la Comisión Evaluadora conformada para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25, la misma ha concluido que la oferta presentada por la Firma **"DSI Constructora S.R.L."** se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, su cotización es la más económica, contando la Firma con suficientes antecedentes en contrataciones similares, aconsejando su adjudicación por resultar conveniente para los intereses del Municipio.

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1º: ADJUDICASE**, la LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25 correspondiente a la **"TERMINACION DE EDIFICIO E.E.T. N° 2- 1º ETAPA"** a la Firma **"DSI Constructora S.R.L."**, C.U.I.T. 30-71607404-4, por un monto de **PESOS NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 83/100 CENTAVOS (\$911.843.879,83)**, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en Expte. Administrativo N° 701/25.

**ARTICULO 2º:** El gasto ordenado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110134000 Delegación Santa Clara del Mar – Cat. Prog. 01.96.00 – Fuente de Financiamiento 132 De Origen Provincial.

**ARTICULO 3º: PROSÍGANSE** las actuaciones a través de la Oficina de Compras.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes, por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Facundo A. Bochicchio y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 5º: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2140/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

#### Visto

El Expediente Municipal N° 368 – S – 2023 y;

#### Considerando

Que a fs. 83 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por la Firma: **SANIKUM S.R.L.** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TRANSP. DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO – USO PRIVADO;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.99 de fecha 03/12/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Firma: **SANIKUM S.R.L.** con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 3463 – Piso 5 de la localidad de Mar del Plata; para desarrollar una actividad comercial en el Rubro: **TRANSPORTE DE PERSONAS – SERVICIO CONTRATADO – USO PRIVADO** en Vehículo marca Mercedes Benz, Modelo GP – Sprinter 416 CDI Microomnibus 15+1 3665, Tipo Minibus (o Microomnibus), Año 2023, Motor N° 651958W0142891, Dominio AF865ER, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación será Provisoria hasta el día 19 de Junio de 2026, fecha en la cual vence la Verificación Técnica Vehicular (Fs. 89).

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Deportes a efectos de que se declare de Interés Municipal las actividades **“COLONIA DE VERANO, CLUB JUVENIL, CLUB DE ADULTOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DE VERANO DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA”**; y

**Considerando**

Que, se llevará a cabo durante la temporada estival diversas propuestas, especialmente diseñadas para ofrecer entretenimiento, recreación y desarrollo social para todas las edades;

Que, las actividades deportivas y recreativas impulsan la integración y el desarrollo de nuestros jóvenes;

Que, la Colonia de Verano está pensada para niños y niñas, ofreciendo un espacio seguro y divertido donde podrán disfrutar de juegos al aire libre, talleres recreativos, actividades deportivas y educativas, fomentando la socialización y el desarrollo integral;

Que, los jóvenes del partido podrán sumarse a un espacio destinado a actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración que promuevan la creatividad, el trabajo en equipo y la participación activa de los adolescentes en la vida comunitaria;

Que, el objetivo de estas actividades es promover la participación ciudadana, la inclusión social y el disfrute del verano, garantizando que grandes y chicos puedan disfrutar de un tiempo de recreación y encuentro comunitario en un ambiente seguro y enriquecedor;

Que, las actividades se llevaran a cabo desde el día 02 de enero al 28 de febrero del año 2026;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL**, las actividades **“COLONIA DE VERANO, CLUB JUVENIL, CLUB DE ADULTOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES DE VERANO DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA”**, a realizarse desde el día 02 de enero al 28 de febrero del año 2026, atento a los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZASE**, a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1º según el siguiente detalle:

- Bebidas.
- Descartables (vaso, platos, cubiertos, servilletas, etc.)
- Traslados.
- Traslados internos.
- Alimentos.
- Servicios de catering.
- Materiales deportivos.
- Art. Promocionales y graficas.
- Art. De librería.
- Viandas.
- Baños químicos.
- Trofeos y medallas.
- Insumos hospitalarios.
- Sonido y locución.
- Indumentaria.
- Hotelería.
- Arbitraje.
- Artículos de ferretería.
- Seguridad – Efectivos policiales locales e infantería.
- Pólizas de seguro.
- Instalaciones de equipos.
- Fiscalización.
- Contratación de juegos inflables y recreativos.
- Alquiler de escenario.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Daniel Rioja y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

**Visto**

El Informe presentado por el Departamento de Recaudación respecto del inmueble 315800 y;

**Considerando**

Que, por error involuntario abonó de manera duplicada, la Tasa por Servicios Municipales;

Que, en consecuencia, generó Notas de Crédito;

Que presenta documentación respaldatoria por lo que es pertinente regularizar la situación.

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: IMPUTASE** en la cuenta 3158/00 las Notas de Crédito por un total de \$103.788,36.- generada por pago duplicado, de la Tasa por Servicios Municipales a la 4/2025, 5/2025 cancelando estas cuotas y quedando un saldo de \$13.412.55, que se afectará al pago parcial de la cuota 6/2025 quedando la misma en \$19.312.86, de la Tasa por Servicios Municipales mas el Fondo de Seguridad en Playas.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial.

---

**Visto**

El Expediente Municipal N° 839 S/C-F-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **FALAGAN, LORENA GISELA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **CENTRO DE ESTÉTICA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18287;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a la Sra.: **FALAGAN, LORENA GISELA** con domicilio legal en la calle Ostia N° 364 de la localidad Atlantida para desarrollar actividad comercial en el rubro: **CENTRO DE ESTÉTICA** en el local ubicado en la calle Av. Montreal N° 745 L. 2 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3°:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

**Visto**

El Expediente Municipal N° 840 S/C-G-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **GALMES, NATALIA ANDREA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18285;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Sra.: **GALMES, NATALIA ANDREA** con domicilio legal en la calle Catamarca N° 352 de la localidad Parque Caleta Olivia Deseado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS** en el local ubicado en la calle Luarda N° 217 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2145/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 850 S/C-F-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **FRESCO, DEBORA YOLANDA** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **PELUQUERIA-BARBERIA**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18292;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase a la Sra.: **FRESCO, DEBORA YOLANDA** con domicilio legal en la calle Urquiza N° 592 de la localidad Camet Norte para desarrollar actividad comercial en el rubro: **PELUQUERIA-BARBERIA** en el local ubicado en la calle Av. Montreal N° 745 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2146/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 832 S/C-G-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **GOROSITO, OSCAR ABEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **CARNICERIA**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18254;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase al Sr.: **GOROSITO, OSCAR ABEL** con domicilio legal en la calle San Francisco N° 454 de la localidad Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **CARNICERIA** en el local ubicado en la calle Av. San Martin N° 448 L. 1 de la localidad de Camet Norte previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2147/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 849 S/C-P-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **PUCHETTA, RUBEN EDUARDO** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **RESTAURANTE**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18269;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase al Sr.: **PUCHETTA, RUBEN EDUARDO** con domicilio legal en la calle Av. Costanera N° 945 L.1 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **RESTAURANTE** en el local ubicado en la calle Av. Costanera N° 945 UTF4 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación será **TEMPORARIA**, hasta el día 16 de abril de 2026 fecha en la cual vence el contrato de Locación.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2148/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 549 S/C-B-2014 y;

**Considerando**

Que a fs. 168 obra solicitud de transferencia de habilitación comercial presentada por la Sra.: **BAGALINI, ALDANA** a favor de la Sra.: **ALEGRE, ROCIO BELEN** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **DESPENSA-ALMACEN DE PRODUCTOS DIETETICOS**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18289;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Transfírase y habilitase a la Sra.: **ALEGRE, ROCIO BELEN** con domicilio legal en la calle Los Angeles N° 1166 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **DESPENSA-ALMACEN DE PRODUCTOS DIETETICOS** en el local ubicado en la calle Palma de Mallorca N° 1006 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2149/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 1371 S/C-S-2022 y;

**Considerando**

Que a fs. 51 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales a la Sociedad: **STRONG AND FIT S.R.L.** del local ubicado en la calle Av. Del Parque esq. Manuel Cobo S/N° de la localidad de Mar de Cobo rubro: **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO**;

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 03 de diciembre de 2025 a la Sociedad: **STRONG AND FIT S.R.L.** en el local ubicado en la calle Av. Del Parque esq. Manuel Cobo S/N° de la localidad de Mar de Cobo, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO**; sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2150/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 1163 S/C-C-2024 y;

### Considerando

Que a fs. 23 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales al Sr.: **CORDONNIER, MARIANO** del local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 301 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro: **LIBRERIA-BAZAR-REGALERIA;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

### POR ELLO

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 03 de diciembre de 2025 al Sr.: **CORDONNIER, MARIANO** en el local ubicado en la calle Av. Acapulco N° 301 de la localidad de Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **LIBRERIA-BAZAR-REGALERIA;** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2151/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

### Visto

El Expediente Municipal N° 522 S/C-V-2014 y;

### Considerando

Que a fs. 83 obra solicitud de **CESE** de actividades comerciales a la Sra.: **VALLE, DIANA MIRIAM** del local ubicado en la calle Palma de Mallorca N° 693 de la localidad de Santa Clara del Mar rubro: **FERRETERIA;**

Que no existen impedimentos Legales para acceder a lo solicitado;

### POR ELLO

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Anótese en el Registro de Comercio de esta Municipalidad el **CESE** de actividades comerciales a partir del día 03 de diciembre de 2025 a la Sra.: **VALLE, DIANA MIRIAM** en el local ubicado en la calle Palma de Mallorca N° 693 de la localidad de Santa Clara del Mar, habilitado para desarrollar actividad comercial en el rubro: **FERRETERIA;** sin perjuicio del derecho que le asiste a esta Municipalidad de reclamar el pago de tasas Municipales, si así correspondiere.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2152/25

Coronel Vidal, 03 de diciembre de 2025

### Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Legales Dra. Sol Florencia Yarussi, solicitando Licencia por Matrimonio; y

### Considerando

La Ley 14.656/16 en su Artículo 91º;

Por ello,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### D E C R E T A

**ARTICULO 1°:** OTORGASE, a la DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES DRA. SOL FLORENCIA YARUSSI – Legajo N° 4261, CUIL N° 27-36382973-8, LICENCIA POR MATRIMONIO desde el día 08 de diciembre y hasta el día 21 de diciembre de 2025 inclusive, con goce íntegro de haberes.

**ARTICULO 2°:** DESIGNASE, al Secretario de Gobierno Dr. FACUNDO ARIEL BOCHICCHIO N° 3563 – CUIL N° 20-32070334-5 como Director de Asuntos Legales Interino Ad honorem mientras dure la Licencia de la titular, de acuerdo a lo indicado en el Art 1° (desde el día 08 de diciembre y hasta el día 21 de diciembre de 2025).

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°:** NOTIFIQUESE, a los interesados en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2153/25

Coronel Vidal, 04 de diciembre de 2025

**Visto**

El informe presentado por el Departamento de Recaudación, respecto del inmueble 9560/00 y;

**Considerando**

Que el titular del inmueble solicita liquidación para saldar deuda de Tasa por Servicios Municipales;

Que, por error involuntario se visualiza que con anterioridad abona cuotas de una cuenta que no es de su propiedad;

Que, al detectar el error, solicita trasladar el pago a su inmueble;

Que presenta documentación respaldatoria por lo que es pertinente regularizar la situación.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** TRASLADASE de la cuenta 9056/00 a la cuenta 90650/00 la suma de \$241.483,97.- abonado de manera errónea que se afectará al pago de cuotas 3, 4, 5/2023, 1, 2, 3, 4/2024 cancelando las mismas y quedando un saldo que se afecta al pago parcial de la cuota 5/2024 quedando la misma en \$67.723,71.- correspondiente a Tasa por Servicios Municipales más \$7.071.- fondo Seguridad en Playas.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado la Secretario de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel, Bochicchio.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a la parte interesada en legal forma, comuníquese a quien corresponda y desee al registro Oficial.

---

Decreto N° 2154/25

Coronel Vidal, 04 de diciembre de 2025

**Visto**

Los Decretos Nros 0952/22, 0005/23 y 1425/24; y

**Considerando**

Que el Artículo 18° de la Ordenanza N° 12/24 de Presupuesto de Gastos vigente, establece compensaciones por Adicional por Mayor Responsabilidad a funcionarios, facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar las mismas hasta en 3 (tres) sueldos mínimos del régimen de 40 hs. semanales;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** MODIFIQUESE, a partir del 01 de enero de 2026, el Art 1° del Decreto N° 952/22, modificado por el Decreto N° 1425/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** ABONESE, a partir del mes en curso, el Adicional por Mayor Responsabilidad determinado en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos vigente, al siguiente funcionario:

CARGO	FUNCIONARIA	CUIL N°	SUELDOS	JURISDICCION	CAT. PROG.	LEG.
ASESORA GENERAL	MARIA EDITH CHIFFLET	27-22169725-7	3	1110122000	01	1840

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 3°:** **COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 2155/25

Coronel Vidal, 04 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por la Directora de Turismo y Ambiente Dell Aqua, Sra Silvana Fátima Leg. N° 3043 solicitando licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2025 (07 días parciales); y

**Considerando**

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** **OTORGASE**, a la Sra. **DELL AQUA, SILVANA FATIMA, Leg. N° 3043**, CUIL N° 27-36021655-7, **LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 08 de diciembre de 2025 y hasta el día 14 de diciembre del año 2025, inclusive (07 días parciales del año 2023), en el cargo de Directora de Turismo y Ambiente.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Veble Edgardo Matias y el Secretario de Gobierno Dr. Bochicchio Facundo Ariel.

**ARTICULO 3°:** **NOTIFIQUESE** a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2156/25

Coronel Vidal, 04 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon, solicitando la designación como Personal Mensualizado para prestar tareas en el Hospital Municipal de Coronel Vidal dependiente de dicha Secretaria; la misma es en reemplazo del agente Albarracín Taus Martin legajo N° 2092 quien presentó licencia sin goce de haberes; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario; y

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** **DESIGNASE** como **PERSONAL MENSUALIZADO DE SERVICIO- 40 HORAS SEMANALES**, para cumplir tareas en el **HOSPITAL MUNICIPAL DE CORONEL VIDAL** dependiente de la **SECRETARÍA DE SALUD** a partir del día 05 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
-------------------	--------	------	---------	-----	------	-----

VILLAREAL Marisol Estefanía	1110128000	80.00	1.2.0.0	2-D	27-38927619-2	4844
-----------------------------	------------	-------	---------	-----	---------------	------

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE,** a la interesada en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2157/25

Coronel Vidal, 04 de diciembre de 2025

**Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 103/2025; y

**Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día de la fecha;

Que, la misma aprueba la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2026;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE,** la Ordenanza Municipal N° 103/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04/12/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE,** a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

**ORDENANZA FISCAL 2026**

**ÍNDICE**

**Índice. 1**

**PARTE GENERAL. 3**

TÍTULO I - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. 3

TÍTULO II - SUJETOS PASIVOS. 4

TÍTULO III - DOMICILIO FISCAL. 4

TÍTULO IV - NOTIFICACIONES. 5

TÍTULO V - DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS. 5

TÍTULO VI - FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. 6

TÍTULO VII - INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES. 7

TÍTULO VIII - CÓMPUTO DE PLAZOS. 8

TÍTULO IX - INTERPOSICIÓN DE RECURSOS. 8

TÍTULO X - REPETICIÓN.. 9

TÍTULO XI - PRESCRIPCIÓN.. 9

TÍTULO XII - INEXISTENCIA DE DEUDA.. 10

**PARTE ESPECIAL. 11**

TÍTULO I - TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES. 11

*ALUMBRADO PÚBLICO.. 11*

*BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS. 12*

*RECOLECCIÓN DE RESIDUOS. 12*

*CONSERVACIÓN DE CALLES NO PAVIMENTADAS. 12*

*CLÁUSULA GENERAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DETALLADOS ANTERIORMENTE. 12*

TÍTULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE. 14

*HECHO IMPONIBLE. 14*

*PAGO.. 14*

TÍTULO III - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO O INDUSTRIA.. 14

*HECHO IMPONIBLE. 14*

*CONTRIBUYENTES. 15*

*PAGO.. 15*

*DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. 15*

TÍTULO IV - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE. 16

*HECHO IMPONIBLE. 16*

*BASE IMPONIBLE. 16*

*CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. 20*

*PAGO.. 21*

TÍTULO V - FONDO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO.. 21

TÍTULO VI - FONDO PARA LA SUSTENTABILIDAD EDUCATIVA.. 22

TÍTULO VII - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.. 22

*BASE IMPONIBLE. 22*

*DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA.. 22*

*TRAMITES ADMINISTRATIVOS A CUMPLIR POR LOS INTERESADOS. 23*

*CONTRALOR. 24*

*PROHIBICIONES. 24*

*NORMAS SANCIONATORIAS. 24*

*DISPOSICIONES GENERALES. 25*

TÍTULO VIII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. 27

*HECHO IMPONIBLE. 27*

*BASE IMPONIBLE. 28*

*PAGO.. 28*

*CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. 28*

TÍTULO IX - TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES. 28

*HECHO IMPONIBLE. 28*

*BASE IMPONIBLE. 28*

*CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. 29*

*PAGO.. 29*

TÍTULO X - DERECHOS POR VENTA AMBULANTE. 29

*ÁMBITO DE APLICACIÓN.. 29*

*REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO Y CARÁCTER DEL MISMO.. 29*

*PROHIBICIONES. 29*

*REQUISITOS ATINENTES A LAS CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS DE VENTA Y A LOS VENDEDORES. 30*

*MODALIDADES DE COMERCIALIZACIÓN.. 30*

*DERECHOS. 30*

*SANCIONES. 30*

*DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. 31*

TÍTULO XI - DERECHOS DE OFICINA.. 31

TÍTULO XII - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN.. 31

TÍTULO XIII - DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS. 32

TÍTULO XIV - DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO Y DEMÁS MINERALES 32

TÍTULO XV - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS. 32

*HECHO IMPONIBLE. 32*

*CONTRIBUYENTES. 33*

*PAGO.. 33*

*DETERMINACIÓN DE LA DEUDA.. 33*

*PARTE ESPECIAL. 33*

TÍTULO XVI - PATENTES DE RODADOS. 34

TÍTULO XVII - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES Y CARTAS DE PORTE. 35

TÍTULO XVIII - TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL. 36

*PAGO.. 36*

TÍTULO XIX - DERECHOS DE CEMENTERIO.. 36

TÍTULO XX - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES. 37

TÍTULO XXI - OTRAS TASAS Y DERECHOS. 37

TÍTULO XXII - INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES. 38

TÍTULO XXIII - REGLAMENTO DE FERIAS ARTESANALES Y ARTES PLÁSTICAS. 38

*FINALIDAD.. 38*

*DEFINICION ARTESANO.. 38*

*DEFINICION ARTESANAL. 38*

*RUBROS. 38*

*FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA.. 39*

*ARTESANOS INVITADOS. 41*

*SUPERVISION DE LA FERIA.. 42*

*RÉGIMEN DE SANCIONES. 42*

*ASISTENCIA.. 43*

TÍTULO XXIV - TASA POR CONTROL DE GUANO.. 43

*HECHO IMPONIBLE. 44*

*BASE IMPONIBLE. 44*

*CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. 44*

*PAGO.. 44*

TÍTULO XXV - FONDO PARA LA SEGURIDAD URBANA.. 44

TÍTULO XXVI - FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD Y SALUD.. 44

TÍTULO XXVII - FONDO PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA.. 44

TÍTULO XXVIII - USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA.. 44

TÍTULO XXIX - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA SOBRE LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA.. 45

TÍTULO XXX - TASA PARA EL DESARROLLO DE LA RED VIAL URBANA.. 47

*Hecho Imponible. 47*

*Base Imponible. 48*

*Contribuyentes. 48*

*Responsables Sustitutos. 48*

*Forma y Oportunidad de Pago. 48*

TÍTULO XXXI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. 48

TÍTULO XXXII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS. 51

## **PARTE GENERAL**

### **TITULO I - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

ARTICULO 1º.- Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Mar Chiquita se registrarán por las disposiciones de esta ordenanza o por las correspondientes ordenanzas especiales.

El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijen en ordenanzas impositivas anuales.

ARTICULO 2º.- La denominación "tributos" que se puede realizar a lo largo de la presente ordenanza es genérica y comprende las contribuciones, tasas, derechos, contribución de mejoras y demás obligaciones que el Municipio imponga a los contribuyentes en sus Ordenanzas, respetando los límites de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los principios generales de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- En la interpretación de esta Ordenanza y de las normas que se dicten en consecuencia, se ha de atender al fin de las mismas y a su significación económica. Sólo cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones antedichas, podrá recurrirse a las normas y principios del derecho supletorio aplicable, en particular, de la Ordenanza General N°267, sus modificatorias y concordantes y del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires en lo pertinente.

## **TITULO II - SUJETOS PASIVOS**

ARTICULO 4°.- Son contribuyentes o responsables en tanto se verifique a su respecto el hecho imponible que les atribuye esta Ordenanza Fiscal Anual, en la medida y condiciones necesarias que ésta prevea para que surja la obligación tributaria:

- a. Las personas humanas, capaces o incapaces a través de su representante legal o curador, según el Código Civil y Comercial de la Nación.
- b. Las personas jurídicas del Código Civil y Comercial de la Nación, las sociedades, asociaciones, entidades a las que el derecho privado reconoce la calidad de sujetos del derecho.
- c. Las sociedades, asociaciones, uniones transitorias de empresas (UTE), y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos, sucesiones indivisas, entidades y empresas que tengan la calidad prevista en el inciso anterior y aún los patrimonios destinados a un fin determinado, cuando unos y otros sean considerados como unidades económicas para la atribución del hecho imponible.
- d. Entiéndase también por responsables, mencionados al inicio del presente artículo, a todas aquellas personas que revistan carácter de poseedor de la cosa que tenga bajo su poder presumiendo de buena fe dicha posesión. Ello con el fin de incorporar al sistema impositivo municipal a los contribuyentes ocupantes de inmuebles urbanos destinados a su vivienda única que acrediten su ocupación con causa lícita, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua.

ARTICULO 5°.- Están obligados a pagar los gravámenes en forma y oportunidad establecidas por la presente Ordenanza Fiscal Anual personalmente o por medio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes y sus herederos, responsables y terceros según las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 6°.- Cuando un mismo hecho imponible objeto de una obligación tributaria sea realizado o se verifique respecto de dos o más personas humanas o jurídicas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por la totalidad de la misma, sin perjuicio de derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

## **TITULO III - DOMICILIO FISCAL**

ARTICULO 7°.- Se entiende por domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables el domicilio donde esté situada la dirección, administración o explotación efectiva de sus actividades dentro de la jurisdicción municipal. Cuando este no se encontrara dentro de la jurisdicción municipal será domicilio fiscal el domicilio real o el legal, legislado en el Código Civil y Comercial.

El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables tiene el carácter de domicilio constituido para todos los efectos tributarios, siendo válidas y vinculantes todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se realicen y deberá en todos los casos corresponder al Partido de Mar Chiquita.

No obstante, el contribuyente podrá modificar el domicilio registrado en el Municipio mediante formulario destinado al efecto, firmado por el mismo, domicilio que tendrá idénticos efectos respecto a las notificaciones y emplazamientos.

ARTICULO 8°.- No se admitirán reclamos fundados en cuestiones de domicilio si el contribuyente no acredita "prima facie" y mediante constancia correspondiente haber procedido a su cambio en la forma establecida en el artículo anterior.

ARTICULO 9°.- Cuando a este municipio le resulte necesario conocer el domicilio de un contribuyente y este no surgiere de sus registros podrá requerir informes al Registro Nacional de las Personas, a la Justicia Electoral, a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la Inspección General de Justicia, a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y organismos fiscales provinciales y, en general, a todo organismo público o privado hábil al efecto.

ARTICULO 10°.- Se entiende por domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido implementado por el Municipio a los fines de gestionar la entrega y/o recepción de todo aviso, citación, emplazamiento, solicitud/requerimiento, intimación y/o liquidaciones determinativas de deuda, o comunicación de cualquier tipo que deba efectuarse en el ámbito fiscal municipal.

Ese domicilio será obligatorio y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidas y

plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

La obligación de constituir domicilio fiscal electrónico alcanza también a los agentes de retención designados como tales por el Municipio.

#### **TITULO IV - NOTIFICACIONES**

ARTICULO 11°.- Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago y demás emplazamientos habrán de practicarse por cualquiera de las siguientes formas, salvo disposición en contrario de la presente Ordenanza:

0. Personalmente, en las oficinas del Departamento Ejecutivo.
  - a. Por carta documento.
  - b. Por carta certificada con aviso de recibo.
  - c. Por cédula, telegrama colacionado o certificado, en el domicilio fiscal o legalmente constituido en el expediente por el interesado, o en su defecto, en su domicilio real, notificada por agentes municipales o por terceros contratados por la Municipalidad a tal efecto.
  - d. Por edictos, sólo cuando mediare imposibilidad de practicar la notificación en cualquiera de las formas precedentes por tratarse de personas inciertas y/o con domicilio desconocido, inexistente, inconsistente, etc.
  - e. Por instrumento entregado en el domicilio electrónico, con los alcances y efectos que fije esta Ordenanza.

Las notificaciones, requerimientos y/o emplazamientos de todo tipo practicados por cualquiera de los medios precedentes constituirán título suficiente y serán válidos y vinculantes a todo efecto.

Si la notificación se hiciera en el domicilio del recurrente, la persona designada a tal efecto llevará por duplicado una cédula en que esté transcrita la resolución que deba notificarse. Una de las copias la entregará a la persona a la cual deba notificar o, en su defecto, a cualquiera de la casa. En la otra copia destinada a ser agregada al expediente, se pondrá constancia del día, hora y lugar de la entrega requiriendo la firma de la persona que manifieste ser de la casa, o poniendo constancia de que se negó a firmar.

Cuando el notificador no encontrare la persona a la cual va a notificar y ninguna de las otras personas de la casa quiera recibirla, la fijará en la puerta de la misma, buzón o cualquier otro sitio que, a criterio del oficial notificador, resulte apropiado a los fines de resguardar o preservar la integridad de la misma, dejando constancia en el ejemplar destinado a ser agregado en el expediente. Cuando la notificación se efectúe por medio de telegrama, servirá de suficiente constancia de la misma el recibo de entrega de la oficina telegráfica que deberá agregarse al expediente.

Las notificaciones efectuadas en día inhábil se considerarán realizadas el día hábil inmediato siguiente. El Departamento Ejecutivo estará facultado para habilitar días y horas inhábiles.

Las actas y constancias labradas por los agentes notificadores y demás personas investidas de las facultades de tal dan fe, mientras no se demuestre su falsedad.

En todos los casos, la "vista" del expediente administrativo por las partes y/o sus autorizados y/o apoderados debidamente instituidos, importará el conocimiento y notificación de todo su contenido.

#### **ARTICULO V - DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS**

ARTICULO 12°.- Los contribuyentes y demás responsables alcanzados por la presente Ordenanza, por las ordenanzas especiales que se dicten en el futuro o por los reglamentos que se emitan en consecuencia, deberán ajustarse a sus disposiciones con el objeto de posibilitar la determinación, verificación, fiscalización, ejecución y percepción de los tributos correspondientes.

ARTICULO 13°.- Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

0. Presentar, en tiempo y forma, las declaraciones juradas correspondientes a los hechos imponible que esta Ordenanza les atribuya, salvo en los supuestos en que se prescinda de dicho instrumento como base de determinación de la obligación tributaria.
  - a. Comunicar a la Municipalidad, dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido, todo cambio en su situación que origine nuevos hechos imponible y obligaciones, o que modifique o extinga las existentes.
  - b. Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones tributarias y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los

gravámenes.

- c. Permitir a los funcionarios y agentes fiscalizadores debidamente autorizados el acceso a los lugares en que se desarrollen las actividades constitutivas de la materia imponible, así como el ejercicio de las tareas de verificación, fiscalización y determinación tributaria.
- d. Conservar y exhibir, a requerimiento de los funcionarios y agentes competentes, los documentos, registros y libros que, directa o indirectamente, se refieran a las operaciones o situaciones que constituyan o hayan constituido hechos imponibles.
- e. Cumplir en tiempo y forma con cualquier otro deber que le imponga esta Ordenanza y las normas que se dicten en el futuro.

ARTICULO 14°.- La Municipalidad podrá requerir a terceros la presentación de toda información relativa a hechos que generen o puedan generar obligaciones tributarias, en los cuales hayan intervenido o de los que debieran tener conocimiento en razón de su actividad. Consecuentemente, dichos terceros están legalmente obligados a suministrarla, constituyendo el secreto profesional, amparado por una norma legal específica, la única excepción válida a este deber de colaboración.

## **TITULO VI - FISCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

ARTICULO 15°.- La determinación, ingreso y fiscalización de las tasas, derechos, y demás tributos municipales estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias municipales competentes conforme las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.

ARTICULO 16°.- Cuando la determinación de las tasas, derechos y demás tributos se efectúa sobre la base de Declaraciones Juradas, los contribuyentes terceros y demás responsables deben presentarlas a la Municipalidad en la forma, plazo y condiciones que esta Ordenanza, Ordenanzas Especiales o el Departamento Ejecutivo establezcan, salvo cuando se indique otro procedimiento.

Los declarantes quedan obligados al pago de los gravámenes que de ella resulten salvo error de cálculo o de concepto, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que en definitiva determine la dependencia competente.

ARTICULO 17°.- La declaración jurada o liquidación que se efectúe ante la Municipalidad sobre la base de datos declarados por el contribuyente o responsable, están sujetas a verificación administrativa, a fin de comprobar su exactitud y determinar de oficio las obligaciones fiscales.

ARTICULO 18°.- Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles y/o que posibiliten la determinación de los mismos y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos y/o se obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de fiscalización, la Municipalidad está facultada a determinar de oficio la obligación sobre la base cierta o presunta, de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza u otras Ordenanzas Fiscales Especiales.

ARTICULO 19°.- Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado la pertinente declaración jurada o la misma resultará inexacta por falsedad o por error o por una errónea aplicación de las disposiciones tributarias, o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, la municipalidad a través de la dependencia competente determinará de oficio la obligación tributaria correcta sobre base cierta o presunta.

ARTICULO 20°.- La determinación de oficio sobre bases ciertas corresponderá cuando los contribuyentes o los responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación, cuando esta Ordenanza u otras Ordenanzas Impositivas especiales o la Ordenanza Impositiva anual, establezcan taxativamente los hechos y las circunstancias que la Comuna deba tener en cuenta a los fines de la determinación. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas, que la Municipalidad efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con las actividades sujetas a tributación, permitan inducir en cada caso particular, la existencia y el monto de las mismas.

ARTICULO 21°.- Para la determinación de oficio sobre base, la autoridad competente podrá tomar en consideración todos los hechos y circunstancias que se relacionen directa o indirectamente con los hechos imponibles, evaluando de esa forma la obligación pertinente. A los efectos de las determinaciones de oficio, serán de aplicación las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y podrán utilizarse los promedios, coeficientes e índices generales que a tal fin haya establecido internamente el organismo fiscal.

ARTICULO 22°.- Podrá tomarse como presunción general de ventas o prestaciones de servicios durante un mes, salvo prueba en contrario, al resultado de multiplicar el promedio diario de ventas o prestaciones de servicios tomadas en un lapso no inferior a cinco (5) días cualesquiera de un mismo mes, por el total de días hábiles comerciales del mes. La evaluación de circunstancias podrá hacer aplicable el valor resultante del cálculo anterior a cualesquiera de los meses controlados del mismo ejercicio.

## **TITULO VII - INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES**

ARTICULO 23°.- Los contribuyentes, responsables y/o terceros que no cumplan normalmente con sus obligaciones, las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados serán alcanzados por las disposiciones establecidas en los incisos siguientes:

- a. Se aplicarán por la falta total o parcial de pago de los tributos que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto intereses resarcitorios. La falta total o parcial de pago de las deudas tributarias, devengarán un tipo de interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%).

Dicho interés será establecido por el Departamento Ejecutivo, el que podrá determinar la forma en que el mismo será prorrateado, quedando facultado, asimismo, para adoptar las medidas que correspondan tendientes a compatibilizar la aplicación del nuevo régimen con el existente hasta el presente y establecer su vigencia.

- b. En los casos de acreditaciones o devoluciones por causa de pagos indebidos, el porcentaje aplicable será el que resulte por aplicación del inciso anterior reducido a la mitad, mensual, no acumulativo, calculado desde la detección, solicitud o desde la fecha en que el solicitante aporta la totalidad de la documentación exigida al efecto –según el caso– lo que ocurra después.

ARTICULO 24°.- Verificada la omisión de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por el Departamento Ejecutivo al efecto cuando existiera la obligación y que no constituyan por sí mismos una omisión de gravámenes, se sancionará dicho incumplimiento, sin necesidad de notificación y/o requerimiento previo, con una multa equivalente al 50% de los importes mínimos previsto en el artículo 21° para aquellas actividades no enumeradas en el cuadro N°1 de la Ordenanza Impositiva y según la actividad correspondiente.

Las situaciones que usualmente se puedan presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes: falta de presentación de declaraciones juradas, falta de suministro de información, incomparecencia a citaciones, no cumplir con las obligaciones de agentes de información.

ARTICULO 25°.- Se aplicarán multas por omisión en los casos de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho y de derecho. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) a un cien por ciento (100%) del monto total, constituido por la suma del gravamen dejado de pagar o retener oportunamente más los intereses previstos en el artículo 23° inciso a) de la presente. Esto en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes: la falta de presentación de las declaraciones juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravamen por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que no evidencien un propósito deliberado de evadir los tributos, falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que esta es inferior a la realidad y similares.

ARTICULO 26°.- Se aplicarán multas por defraudación en los casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes, responsables o terceros, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de dos (2) hasta veinte (20) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defraudó al Municipio.

La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio, salvo que prueben la imposibilidad de haberlos efectuado por razones de fuerza mayor.

ARTICULO 27°.- Las multas deberán ser obladas por el infractor dentro de los diez (10) días de haber quedado firme el acto administrativo que las impone.

ARTICULO 28°.- Toda multa que no se abone dentro de los plazos fijados será reajustada por el período transcurrido entre la fecha de vencimiento de tales plazos y la del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° inciso a) de la presente Ordenanza.

ARTICULO 29°.- La obligación de pagar recargos o intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad al recibir el pago de la deuda principal y mientras no haya transcurrido el término de prescripción para el cobro de ésta. Los recargos, intereses o multas no abonados en término, serán considerados como deuda fiscal.

#### **TITULO VIII - CÓMPUTO DE PLAZOS**

ARTICULO 30°.- Cuando no se haga expresa referencia a días corridos, se entenderán hábiles.

#### **TITULO IX - INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

ARTICULO 31°.- Contra las determinaciones y actos administrativos que impongan multas u otras sanciones, requieran el cumplimiento de obligaciones o denieguen pedidos de acreditación, devolución de gravámenes o impugnen las compensaciones efectuadas por el contribuyente, los responsables podrán interponer recursos de reconsideración dentro de los diez (10) días de la notificación. Con el recurso deberán exponerse los argumentos necesarios y ofrecer la prueba pertinente, no admitiéndose otros ofrecimientos, excepto los hechos posteriores o documentos que no pudieran presentarse en el acto. En defecto de recurso interpuesto en tiempo oportuno, la resolución quedará firme. Los recursos se tramitarán y resolverán con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza General N°267/80.

ARTICULO 32°.- Serán admisibles todo tipo de pruebas, siendo el término probatorio de diez (10) días contados desde la notificación al recurrente de la apertura de prueba. La autoridad que entiende el recurso puede requerir la verificación o sustanciación de cualquier medida que estime corresponder.

ARTICULO 33°.- La resolución que se dicte una vez finalizada la prueba, deberá formalizarse dentro de los diez (10) días de clausurado el período probatorio y cabrá el recurso de nulidad por error evidente o vicio de forma y el de aclaratoria, los cuales deberán interponerse dentro de los tres (3) días de la notificación, caso contrario aquella quedará firme y sólo podrá ser impugnada por demanda contencioso-administrativa, ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, conforme al Código respectivo.

ARTICULO 34°.- La interposición de recurso de reconsideración suspende la obligación de pago, pero no interrumpe ni la aplicación de recargos e intereses que correspondieren, ni el sistema de actualización previsto en el artículo 23° de la presente Ordenanza.

En cualquier caso, la interposición del recurso no obsta a la aplicación de intereses que correspondieren.

#### **TITULO X - REPETICIÓN**

ARTICULO 35°.- Los contribuyentes o responsables podrán interponer demanda de repetición respecto de los impuestos, tasas, contribuciones y accesorios, cuando considere que el pago hubiere sido indebido o sin causa.

ARTICULO 36°.- La Municipalidad, previa sustanciación de las pruebas ofrecidas o de otro tipo de medidas que considere oportunas, dictará resolución dentro de los treinta (30) días de interposición de la demanda. Tal resolución causará los mismos efectos que el recurso de reconsideración, siendo recurrible por vía de apelación o nulidad dentro de los cinco (5) días.

Cuando se haga lugar a la demanda de repetición después de vencido el término establecido precedentemente, se reconocerá el interés establecido en el artículo 23° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 37°.- Si la Administración no se pronunciare en los recursos de reconsideración o en las demandas de repetición dentro de los términos establecidos, el recurrente podrá considerarlos como resueltos negativamente y presentar apelación ante la autoridad denegatoria para su posterior elevación a la superioridad.

ARTICULO 38°.- Declarado admisible el recurso de repetición, serán aplicables a sus efectos las disposiciones del artículo 23° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 39°.- La Municipalidad no hará lugar a la demanda de repetición sin la previa verificación de inexistencia de deuda por cualquier gravamen por parte del demandante. En caso de detectarse deuda por el gravamen cuya repetición se intenta o por otro gravamen, procederá, previa determinación, a compensar con el crédito reclamado, devolviendo o reclamando las diferencias resultantes.

## **TITULO XI - PRESCRIPCIÓN**

40°.- Prescriben por el término de cinco (5) años la acción para el cobro judicial de impuestos, tasas y contribuciones y sus accesorios y multas por infracciones fiscales. El término comenzará a correr desde la fecha de notificación de la determinación impositiva o aplicación de multas o de las resoluciones y decisiones definitivas que decidan los recursos sobre aquellas.

ARTICULO 41°.- Prescriben por el término de cinco (5) años la acción de repetición de impuestos, tasas, contribuciones y sus accesorios, en los términos del artículo 9°. El plazo comenzará a correr desde la fecha de pago.

ARTICULO 42°.- Prescriben por el transcurso de cinco (5) años las facultades de la Administración de determinar las obligaciones fiscales o de verificar o rectificar las declaraciones juradas de los contribuyentes responsables y de aplicar multas. Los términos de prescripción de las facultades y poderes enunciados precedentemente, comenzarán a correr desde el 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones fiscales o las infracciones correspondientes, excepto el término de la facultad para aplicar multas, el cual comenzará a correr desde la fecha en que se cometió la infracción.

ARTICULO 43°.- Los términos de prescripción establecidos no correrán mientras los hechos imponible no hayan podido ser conocidos por la Administración por algún hecho o acto que los exteriorice.

ARTICULO 44°.- La prescripción de las facultades y poderes de la Administración para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas se interrumpirá:

- a. Por el reconocimiento expreso o tácito del contribuyente o responsable de la obligación.
- b. Por cualquier acto judicial o administrativo tendiente a obtener el pago.

ARTICULO 45°.- En aquellos casos donde iniciada la demanda judicial y el letrado interviniente renuncie voluntariamente a la percepción de sus honorarios, no implicará la prescripción de los períodos adeudados.

ARTICULO 46°.- La prescripción de la acción de repetición del contribuyente o responsable se interrumpirá por la presentación de la demanda respectiva.

## **TITULO XII - INEXISTENCIA DE DEUDA**

TITULO 47°.- Para todos los trámites que se pretendan realizar, tales como: Habilitaciones de comercios, industrias y vehículos, inspección veterinaria, visado y aprobación de planos, derechos de construcción, control de marcas y señales e inscripción en registro de proveedores, etc., deberán presentar Certificado de Libre Deuda de Tasas y Contribuciones Municipales. Para todos los trámites antes mencionados la municipalidad podrá solicitar certificado de Libre Deuda de aquellas obras y servicios que hayan sido declarados de Utilidad Pública y Pago

Obligatorio por el Honorable Concejo Deliberante a través de Ordenanza Municipal.

## **PARTE ESPECIAL**

### **TITULO I - TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES**

TITULO 48°.- Por los servicios de alumbrado público, recolección y traslado de residuos domiciliarios y poda, higiene urbana manual, mecánica y/o mixta, la forestación, equipamiento, mantenimiento, conservación y aseo de edificios públicos municipales, playas, parques, plazas, paseos, rotondas, retiros y canteros centrales de calles, avenidas y/o boulevares.

TITULO 49°.- Están obligados a pagar los gravámenes en forma y oportunidad establecidas por la presente Ordenanza Fiscal Anual personalmente o por medio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes y sus herederos según las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación

TITULO 50°.- Se habilita la opción **Alta de oficio - cuenta temporaria** al solo efecto tributario, pudiéndose determinar el Alta de Oficio con una cuenta temporaria constando la documentación que a criterio del Departamento Ejecutivo amerita dicho tratamiento, e incorporar al sujeto como contribuyente de determinadas tasas y derechos. La Autoridad de Aplicación podrá considerarlos sujetos pasibles de realizar pagos directos o en cuotas por los servicios municipales que hubiere percibido.

TITULO 51°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer, por el plazo que considere conveniente, con carácter general o excepcional, para determinados grupos o categorías de contribuyentes, regímenes de regularización de obligaciones fiscales y contravencionales, bajo las siguientes condiciones:

- a. La posibilidad de pago en cuotas, con o sin interés de financiación;
- b. La exención de recargos, multas e intereses;
- c. Bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada;
- d. En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá implicar una quita del importe del capital;
- e. Solicitar el ingreso de anticipos.

Al efecto de hacer cumplir el pago, el Ejecutivo Municipal mediante la autoridad de aplicación dispondrá de los reglamentos y procedimientos administrativos acordados para tal fin.

## **ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTICULO 52°.- Están sujetos al pago de la Tasa por Alumbrado todos los inmuebles ubicados en zonas urbanas o suburbanas del Partido. Se liquidará por la categoría y zona que pudiere corresponderle, por metro lineal de frente o fracción y por mes determinada en el presente artículo.

A los fines de la fijación de las Tasas por Alumbrado Público se discriminarán las siguientes categorías para todo el Partido de Mar Chiquita:

**CATEGORÍA PRIMERA:** Esta categoría incluye todos los inmuebles ubicados en:

- **Santa Clara del Mar** con frente a la Av. Acapulco, en toda su extensión y los inmuebles ubicados con frente a la Av. Costanera Mar del Plata y Calle Montevideo en toda su extensión;
- **Coronel Vidal** con frente a la Av. Avellaneda, en toda su extensión y los inmuebles ubicados con frente a la Av. Gral. Paz que estén ubicados entre Avenida Avellaneda y Calle Beltrami;
- **General Pirán** con frente a la Calle San Martín en toda su extensión y los inmuebles ubicados con frente a la Av. Gral. Roca, en toda su extensión.
- **Mar Chiquita** con frente a la Calle San Martín en toda su extensión;

- **Mar de Cobo** con frente a la Calle Manuel Cobo en toda su extensión;

- **La Caleta** con frente a la Calle Gaucho Rivero en toda su extensión y los inmuebles ubicados con frente a la calle Golfo San Matías, en toda su extensión.

- **Santa Elena** con frente a la Calle Av. De los Navegantes en toda su extensión;

**CATEGORÍA SEGUNDA:** Todos los inmuebles ubicados en calles iluminadas con columnas o brazos sobre postes. Independientemente del número que se hallen colocadas por cuadra.

### **BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS**

ARTICULO 53°.- Se establecen tres categorías para el cobro del servicio de barrido de calles pavimentadas:

**CATEGORÍA PRIMERA:** Comprende los inmuebles ubicados en ambos frentes de las calles:

- **Coronel Vidal:** Av. Avellaneda desde Bvard. San Martín hasta Ruta Nacional N°2 y calle General Paz;
- **Gral. Pirán:** de la calle Moreno entre Antonio M. Pirán y Gral. Roca y Gral. Roca desde Moreno a San Martín;
- **Santa Clara del Mar:** de la calle Acapulco desde Rotonda a Barranca de los Lobos, Acapulco a Avda. Costanera Mar del Plata y Av. Costanera Mar del Plata a Necochea, Av. Montevideo y Av. De los Navegantes desde calle El Puerto hasta Bergantín Belgrano.

**CATEGORÍA SEGUNDA:** Comprende los inmuebles ubicados en ambos frentes de todas las calles pavimentadas de Coronel Vidal, General Pirán, Santa Clara del Mar, Vivotatá.

**CATEGORÍA TERCERA:** Comprende los inmuebles ubicados en ambos frentes de todas las calles con cordón cuneta.

La Tasa de Barrido de Calles se cobrará por metro lineal de frente o fracción y por mes.

### **RECOLECCION DE RESIDUOS**

ARTICULO 54°.- Este ítem comprende a todas las propiedades afectadas por este servicio, siendo obligatorio su cumplimiento por razones de higiene y seguridad pública. El monto que establezca la Ordenanza General Impositiva se abonará por inmueble y por año.

### **CONSERVACION DE CALLES NO PAVIMENTADAS**

ARTICULO 55°.- Para la conservación de calles de tierra en plantas urbana y suburbana de Cnel. Vidal, Gral. Pirán y Vivotatá, se cobrará la tasa correspondiente por metro lineal de frente o fracción y por año;

Para la conservación de calles en la Costa Atlántica créanse las siguientes categorías, las que se abonarán por metro lineal de frente y fracción por año, de acuerdo con las siguientes categorías:

- a. Lotes de 10 a 14 metros de frente.
- b. Lotes de 15 a 20 metros de frente.
- c. Lotes de 21 a 40 metros de frente.
- d. Lotes de 41 a 50 metros de frente.
- e. Lotes de 51 a 70 metros de frente.
- f. Lotes de más de 70 metros de frente.

Quedan exceptuados: Barrios cerrados, los denominados Country Club y quintas o manzanas no subdivididas y fraccionamientos rurales menores de 7.000 metros<sup>2</sup> ubicados en Balnearios de la Costa Atlántica.

ARTICULO 56°.- Los inmuebles ubicados en Barrios cerrados pagarán por año y por cada lote edificado o baldío, la tasa que se determine de acuerdo con la siguiente clasificación:

Conservación de calles sin pavimentar.

Conservación de calles con tratamiento asfáltico.

ARTICULO 57°.- Los inmuebles ubicados en el denominado Country Costa del Sol abonarán un monto fijo único, determinado por Ordenanza Impositiva.

#### **TITULO GENERAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DETALLADOS ANTERIORMENTE**

ARTICULO 58°.- Las quintas o manzanas no subdivididas ubicadas en zonas urbanas en las localidades de Coronel Vidal, General Pirán y Vivotatá que superen los treinta mil (30.000) m<sup>2</sup>, abonarán el importe que les corresponda en concepto de Tasa, por los servicios enunciados precedentemente según el porcentaje que determine la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 59°.- Los inmuebles ubicados en Av. Costanera Mar del Plata en toda su extensión y av. Estado Plurinacional de Bolivia en toda su extensión, abonaran un 20% de incremento sobre el valor fijado por metro lineal de frente.

ARTICULO 60°.- Por la inspección, verificación y prestación de Servicios Municipales de los barrios subdivididos en propiedad horizontal tipo country club, se cobrará por subparcela el valor que determine la Ordenanza Impositiva para todos los emprendimientos, desde el inicio de los mismos e independientemente de la tramitación que se siga ante otros organismos estatales. Quedan exceptuados: Barrio Parque La Armonía y Country Costa del Sol.

ARTICULO 61°.- En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, abonará cada unidad funcional una tasa equivalente en los mismos términos y condiciones a la que se liquidará al lote y/o inmueble donde el edificio se encuentra emplazado, pudiendo habilitar la opción Alta de oficio - cuenta temporaria al solo efecto tributario, contemplada en el Art 50° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 62°.- Para el presente periodo fiscal se establecen para las localidades Costeras del Partido: Mar Chiquita, Santa Clara del Mar, Camet Norte y Atlántida, dos Zonas cuyos perímetros se detallan a continuación, con el fin de aplicar un índice porcentual a la Tasa de Servicios Municipales, en todos los conceptos que cada inmueble tribute. El valor será determinado por la Ordenanza Impositiva. En el caso de inmuebles cuyos frentes estén en el límite de zonas diferentes, se le aplicará el índice porcentual mayor.

#### **ZONA I:** (Delimitación de Zonas por localidad)

**Santa Clara de Mar:** Son todos aquellos inmuebles que se encuentren dentro de los límites marcados entre Av. del Arroyo, Av. Costanera Mar del Plata, Av. El Paso, Valparaíso, Av. Cartagena y Av. del Arroyo.

**Mar Chiquita:** Desde Fray Luis Beltrán hasta Intendente Fernando Soler, continuando por Estanislao Del Campo y Domingo F. Sarmiento. Se incluyen en la presente zona las manzanas 17, 24, 23b, 23a, 22, 16, 15 y 12 de la Sección K.

**Camet Norte:** Son todos aquellos inmuebles que se encuentren dentro de los límites marcados entre la línea del Mar, Jerónimo Barbosa, 20 de diciembre, Victorino de la Plaza, Pte. Arturo Illia, Libertad, Tte. Gral. Pablo Ricchieri, Victorino de la Plaza, Arbolito y Benito Machado.

**Atlántida:** Son todos aquellos inmuebles que se encuentran dentro de los límites marcados entre Av. Saint Tropez, Estrella de Mar y Atlántida

#### **ZONA II:** (Delimitación de Zonas por localidad)

**Santa Clara de Mar:** Son todos aquellos inmuebles que se encuentren dentro de los límites marcados entre la línea desde la calle Valparaíso, Av. El Paso, Av. Montevideo, Av. Montreal y Valparaíso. Y los inmuebles de la sección G, de las manzanas 211, 206, 205, 212, 236,268, 213, 237 y 269 con frente a las Av. Montreal y Playa Grande.

**Mar Chiquita:** Desde Fray Luis Beltrán hasta Intendente Fernando Soler, continuando por Antonio Antonino con continuación Fray Justo Santa María de Oro hasta Domingo F. Sarmiento. Se excluyen de la presente zona las manzanas 17, 24, 23b, 23a, 22, 16, 15 y 12 de la Sección K.

**Camet Norte:** Desde Manuel Quintana hasta los límites establecidos en La Zona 1 para esta localidad.

**Atlántida:** Son todos aquellos inmuebles que se encuentren dentro de los límites marcados entre la línea desde la calle Av. Estrella de Mar, Av. Saint Tropez y Av. Tahití.

También aquellos inmuebles que se encuentren dentro de los límites marcados entre la línea desde la calle Ostia, Almería, Av. Automóvil Club Argentino y Ostia.

ARTICULO 63°.- Abonarán un cargo fijo aquellos lotes o inmuebles que no se les presten servicios según el monto establecido en el 11° de la Ordenanza Impositiva Vigente.

## **TITULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

### **HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 64°.- Por la prestación del servicio de desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

ARTICULO 65°.- Por la prestación del servicio de recolección extraordinaria de residuos que por su magnitud no correspondan al servicio normal, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan, dicho control y pago será establecido por el Departamento Ejecutivo

0. Los grandes generadores de Residuos deberán abonar una tasa que establecerá la Ordenanza Impositiva.
- a. Se establecerá un horario acorde a los fines de mantener los espacios en condiciones de Higiene y Salubridad.

ARTICULO 66°.- Todos los inmuebles ajustados a las disposiciones de la Ley 5.965 - de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera- y su reglamentación, abonarán en concepto de inspección de funcionamiento y control de calidad de efluentes, la tasa mensual que se fije de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Descarga de colectores cloacales.
- b. Descarga de conductores pluviales.
- c. Descarga de otros cuerpos de agua.
- d. Descarga dentro del propio predio.

ARTICULO 67°.- Cuando se verifique la violación de normas de convivencia, la Municipalidad efectuará la limpieza de predios, cuya forma y sistema será implementado por el Departamento Ejecutivo previa reglamentación, debiendo abonar el titular del dominio la cantidad que se determine por metro cuadrado, computándose a tal efecto el total de la superficie del bien. Se entiende como norma de convivencia, la obligación del propietario y/o usufructuario del lote de mantener el cuidado del medio ambiente así como también la seguridad y la salud de toda la comunidad a través del mantenimiento de condiciones de higiene; de veredas que favorezcan la circulación peatonal y brinden especiales garantías a mujeres con niños y a personas con movilidad reducida o discapacitados; así como la colocación cuando la situación lo amerite de cerco perimetral con visibilidad interior para evitar la acumulación de residuos y al mismo tiempo facilitar la visibilidad interior para evitar hechos de inseguridad.

### **PAGO**

ARTICULO 68°.- La suma que resulte por la aplicación del artículo precedente, deberá abonarla el obligado dentro de los quince (15) días posteriores a la limpieza realizada por la Municipalidad, con más la multa que le correspondiere.

ARTICULO 69°.- La liquidación que realice la Municipalidad será notificada por los medios establecidos en el art. 11° de la presente ordenanza. Queda facultada la Municipalidad para notificar a los contribuyentes por medio del envío del recibo correspondiente, cuando la magnitud de liquidaciones así lo aconsejen.

## **TITULO III - TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIO O INDUSTRIA**

## HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 70°.- Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales aun cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca, quedando dividida en Habilitaciones Definitivas, para aquellas que se extiendan por más de 12 meses de duración, y Habilitaciones Temporarias para aquellas de menos de 12 meses de duración.

## CONTRIBUYENTES

ARTICULO 71°.- Son responsables del pago de la presente tasa los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios y toda actividad sujeta a habilitación.

## PAGO

ARTICULO 72°.- La Habilitación se abonará por adelantado, repitiéndose el importe en caso de no autorizarse la misma.

Corresponderá:

- a. Contribuyentes nuevos que solicitan la habilitación; o
- b. Contribuyentes ya habilitados que modifiquen su situación declarada. Todo de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 73°.- Abonarán el importe correspondiente establecido en la Ordenanza Impositiva vigente los comercios que soliciten:

I) Modificaciones que implican nueva habilitación, pero manteniendo el mismo número de contribuyente:

- a) Cambio total de rubros.
- b) Anexión de rubros ajenos a la actividad habilitada, que hicieran necesarias modificaciones, cambios o alteraciones del local o negocio, o de su estructura funcional.
- c) Traslado: el cambio de local a una nueva dirección.

II) Modificación que no implica nueva habilitación y mantiene el mismo número de contribuyente, debiendo abonar Derechos de Oficina:

Transferencia: Se entiende por transferencia, haya sido o no realizada conforme a la Ley 11.867, la cesión en cualquier forma del negocio, actividad, instalación industria, oficina o local, que implique modificación en la titularidad de la habilitación.

En el caso que la Autoridad de Aplicación verifique continuidad económica para la explotación de la o las mismas actividades, ésta podrá considerar que existe sucesión de obligaciones tributarias ante la Municipalidad, cuando:

- a. La fusión de Empresas u organizaciones - incluidas las unipersonales - a través de una tercera que se forme o por absorción de una de ellas;
- b. La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico;
- c. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la nueva entidad;
- d. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

ARTICULO 74°.- Obtenida la habilitación deberá exhibir en lugar visible de su negocio o industria el certificado correspondiente.

ARTICULO 75°.- Comprobada la existencia de locales donde se ejerzan actividades sujetas a lo prescripto en el Art. 73° sin la

correspondiente habilitación:

Se intimará al infractor para que inicie o reinicie el trámite dentro de las 48 hs., caso contrario se multará y/o clausurará el local de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Dirección de Higiene y Bromatología de esta municipalidad.

En todos los casos la solicitud de habilitación para realizar cualquiera de los hechos gravados por este Capítulo deberá presentarse previamente al inicio de actividades.

ARTICULO 76°.- Será obligatorio para todo titular de negocio o actividad, comunicar por escrito en los formularios correspondientes ante el órgano responsable de aplicación, dentro de los quince (15) días de producido el cese de sus actividades a los efectos de las pertinentes anotaciones. Omitido el requisito y comprobado el cese de funcionamiento del local o actividad, podrá procederse de oficio a su baja en los registros municipales, sin perjuicio del cobro de los gravámenes adeudados hasta la fecha de la comprobación de la baja y de las multas y/o recargos que le correspondan conforme a la reglamentación vigente.

#### **TITULO IV - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

##### **HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 77°.- Por los servicios de inspección general, categorización industrial, control ambiental, controles bromatológicos, inspección, reglamentación, y control de habilitación comercial o asimilables que se realicen en locales, establecimientos u oficinas donde se desarrollen actividades económicas sujetas al poder de policía municipal como los comerciales, industriales, de locación de obras, franquicias y servicios, locación de bienes, de oficios o negocios a título oneroso, lucrativo o no, realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que las preste.

El Departamento Ejecutivo dará el alta de las cuentas individuales, en virtud al desarrollo susceptible de habitualidad y/o potencialidad, de los sujetos mencionados en el párrafo anterior, con prescindencia del perfeccionamiento del trámite de habilitación correspondiente, para el pago de las tasas a partir del inicio de actividades por cada local, la tasa que fije la Ordenanza Impositiva en el modo, forma, plazo, y condiciones que se establezcan.

##### **BASE IMPONIBLE**

ARTICULO 78°.- Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida por los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal del mes anterior, por el ejercicio de la actividad gravada. Se considera ingreso bruto al valor o monto total (en valores monetarios, en especies o en servicios) devengados en concepto de venta de bienes, de retribuciones totales obtenidas por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero a plazos de financiación o en general, al de las operaciones realizadas. Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal que se devenguen. Se entenderá que los ingresos han devengado salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza.

- a. En el caso de venta de bienes inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, el que fuere anterior.
- b. En el caso de venta de otros bienes desde el momento de la facturación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
- c. En los casos de trabajo sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, total o parcial, o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior.
- d. En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios (excepto las comprendidas en el inc. anterior) desde el momento en que se factura o termina; total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, al que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaran sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de los bienes.
- e. En el caso de intereses desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago de la tasa.
- f. En el caso de recupero total o parcial de crédito deducidos con anterioridad como incobrables en el momento en que se verifique el recupero.
- g. En los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.
- h. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua o gas o prestaciones de servicios cloacales, de desagües o de telecomunicaciones, desde el momento que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuera anterior.

ARTICULO 79º.- A los efectos de la determinación de la base imponible establecida en el Art 78º deberán considerarse como exclusiones, deducciones y exenciones las que a continuación se detallan:

### 1. EXCLUSIONES

- 1.1. Los importes correspondientes a impuestos internos, impuestos al valor agregado (débito fiscal) e impuestos para los fondos nacionales de autopistas, tecnológico del tabaco y de los combustibles. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscritos como tales. El importe a computar será el débito fiscal o el monto liquidado, según se trate del impuesto al valor agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente, y en todos los casos en la medida en que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
- 1.2. Los importes que constituyan reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
- 1.3. Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos facturados por cuenta de terceros en las operaciones.
- 1.4. Los subsidios o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- 1.5. Las sumas percibidas por los exportadores de bienes muebles en concepto de reintegros o reembolsos, acordados por la Nación.
- 1.6. Los ingresos correspondientes a las ventas de bienes de uso.
- 1.7. Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en las cooperativas que comercialicen producción agrícola únicamente, y el retorno respectivo. La norma precedente no es de aplicación para las cooperativas o secciones que actúen como consignatarias de hacienda.
- 1.8. En las cooperativas de grado superior, los importes que correspondan a las cooperativas agrícolas asociadas de grado inferior, por la entrega de su producción agrícola y el retorno respectivo.
- 1.9. Los importes abonados a otras entidades prestatarias de servicios públicos, en el caso de cooperativas o secciones de provisión de los mismos servicios, excluidos transporte y comunicaciones.
- 1.10. La parte de las primas de seguro destinada a reservas matemáticas y de riego en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados que obtengan las Compañías de seguros o reaseguros y de capitalización y ahorro.

### 2. DEDUCCIONES

- 2.1. Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según los usos y costumbres correspondientes al período fiscal que se liquida.
- 2.2. El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se liquida y que hayan debido computarse como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúa por el método de lo percibido. Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pagos real y manifiesta, la quiebra, el concurso preventivo, la desaparición del deudor, la prescripción, la iniciación del cobro compulsivo. En caso del posterior recupero, total o parcial, de todos los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurre.
- 2.3. Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión. Las presentes deducciones serán procedentes cuando se determine la base imponible por el principio general.
- 2.4. Los importes correspondientes a pagos por servicios de medicina laboral y seguridad en el trabajo, en el marco de establecido por la Ley 19.587, a tal efecto el Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento aplicable en este caso.

### 3. EXENCIONES

Para la obtención del beneficio de exención, el solicitante deberá suscribir un Convenio con el Municipio para la Contraprestación de Servicios, según lo establezca en cada caso el Departamento Ejecutivo, pudiendo exigir que la contraprestación comprometida guarde una razonable proporción con el beneficio obtenido.

El Departamento Ejecutivo, podrá otorgar la exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a las siguientes actividades:

- 3.1. De Impresión, Edición, Distribución y Venta de Diarios, Periódicos, Revistas, Libros y actividades ejercidas por empresas productoras y/o emisoras de programas de Radio y Televisión de alcance e interés local.
  - 3.1.1. Emisoras de radiotelefonía y televisión, excepto televisión por cable, codificada, satelital, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisoras puedan ser captadas únicamente por sus abonados.

3.2. Salas Teatrales: Para la obtención del beneficio, el solicitante deberá suscribir un Convenio con el Municipio para la Contraprestación de Servicios.

3.3. Actividades profesionales, para el ejercicio de la actividad específica desarrolladas en forma unipersonal: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva.

3.4. Martilleros: Para la obtención del beneficio deberá presentar copia certificada del título Universitario o asimilable a la profesión por Ley Nacional, expedido por autoridad competente e inscripción en la matrícula respectiva, en los casos que corresponda, y respecto de aquellas actividades específicas que sean propias y de incumbencia exclusiva por su calidad de tales conforme las leyes que regulan el ejercicio de la profesión. No estarán alcanzados por el beneficio los profesionales que para el ejercicio de la profesión se hubieran organizado según cualquiera de las formas societarias previstas por la Ley 19.550 o la que la reemplace en el futuro, como así tampoco aquellas actividades anexas no comprendidas en el ámbito de sus incumbencias exclusivas.

3.5. Establecimientos Educativos que dependan de congregaciones o instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar que están incorporados, autorizados y reconocidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copia autenticada de las resoluciones ministeriales que así lo dispongan, siempre y cuando los ingresos provenientes de la actividad educativa se destinen para el pago de los sueldos y mantenimiento del sistema.

3.6. Instituciones religiosas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán presentar declaración jurada indicando la afectación del o los inmuebles a su objeto, acreditar de manera fehaciente la prestación de algún servicio social gratuito a la comunidad del Partido de Mar Chiquita.

3.7. Sociedades Cooperativas sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar certificación de registro en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y/o en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.

3.8. Entidades Gremiales y Obras Sociales sin fines de lucro: Para la obtención del beneficio deberán acreditar personería gremial para actuar como tal, y en caso de las Obras sociales deberán acreditar certificación del Instituto Nacional de Obras Sociales, o el que cumpla iguales funciones en el futuro.

3.9. Las Asociaciones civiles, sociedades civiles, fundaciones, asociaciones de fomento y asociaciones mutualistas sin fines de lucro, que cuenten con personería jurídica y/o reconocimiento del organismo pertinente, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación, no se distribuyan ganancias entre sus socios y/o asociados, y que quienes desempeñen cargos directivos no perciban remuneración alguna por dicho cargo.

3.10. Las entidades de bien público, clubes sociales y deportivos, entidades de jubilados, pensionados, y de la tercera edad, todos ellos en las actividades de explotación directa, sin concesiones y siempre que los ingresos obtenidos sean destinados con exclusividad al objeto social y no se distribuyan suma alguna de su producido entre los asociados.

3.11. También podrán eximirse, a criterio del Departamento Ejecutivo, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene las actividades directamente relacionadas con:

3.11.1. Salud, beneficencia y/o asistencia social.

3.11.2. Bibliotecas públicas y actividades culturales.

3.11.3. Actividades Científicas y/o tecnológicas.

3.11.4. Educación y/o reeducación y/o integración de discapacitados.

3.11.5. Cuidado y preservación del medio ambiente.

3.11.6. Protección y sanidad animal.

Todas las exenciones se otorgarán en forma anual, debiendo los beneficiarios renovar las solicitudes año a año. Las exenciones respecto del pago del tributo no los eximirá de las demás obligaciones normadas en la presente Ordenanza o la que la reemplace en el futuro.

Se excluyen del presente beneficio las siguientes actividades:

- Cantinas y/o salones para bailes y/o espectáculos.

- Proveedurías.

- Organización de Rifas.

- Círculos de ahorro.

- Seguros.

ARTICULO 80°.- El Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación designada al efecto, podrá determinar el Alta de Oficio, e incorporar al infractor como contribuyente de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva sus modificatorias y decretos reglamentarios.

A los sujetos detectados No Inscriptos, el Departamento Ejecutivo y/o la Autoridad de Aplicación destinada al efecto, los intimará para que dentro de los diez (10) días se inscriban en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y presenten las declaraciones juradas omitidas abonando el gravamen correspondiente a los períodos por los cuales no las hubieren presentado, con los intereses y multas que prevén la Ordenanzas vigentes, sus modificatorias y decretos reglamentarios, bajo apercibimiento de dar el alta de oficio al solo efecto tributario; además inicie o reinicie el trámite de habilitación dentro de las 48 horas; caso contrario se multará y/o clausurará el local de acuerdo a los procedimiento establecidos.

El Departamento Ejecutivo o la Autoridad de Aplicación designada al efecto, podrá determinar la "Baja de Oficio" a los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y requerir el pago establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, sus modificatorias y decretos reglamentarios, por los períodos fiscales omitidos, con más los intereses y multas previstos.

ARTICULO 81°.- Disposiciones varias:

- a. A los efectos de la liquidación de la tasa al tiempo de iniciación o cese de actividades, las fracciones menores de un mes calendario serán consideradas como mes completo.
- b. La falta de pago ocasionará la suspensión preventiva de la habilitación, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente. En el plazo de setenta y dos horas (72 hs) el contribuyente debe efectuar el descargo o abonar lo adeudado con más las costas de intimación, procediendo el Departamento Ejecutivo a su levantamiento si lo considera justificable.
- c. Los negocios instalados en galerías, mercados, supermercados o cualquier concentración de locales de venta, estarán sujetos, en forma independiente, al pago de esta tasa.
- d. Las industrias y/o comercios mayoristas, cuando ejerzan actividades de comercialización minorista, en razón de vender productos a consumidor final, tributarán y aplicarán la tasa que para estas actividades comerciales establece la Ordenanza Impositiva, sobre la base imponible que representen los ingresos obtenidos. Por lo tanto, dichos contribuyentes deberán dar de alta los distintos códigos de actividad.

ARTICULO 82°.- La base imponible de las actividades que se detallan estará constituida:

1) Por la diferencia entre los precios de compra y venta:

1.1 La comercialización de combustibles derivados del petróleo, con precio oficial de venta, excepto productores.

1.2 Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compra y de venta sean fijados por el Estado.

1.3 Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos.

1.4 Comercialización de productos agrícola-ganaderos, efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.

1.5 La actividad constante en la compraventa de divisas desarrolladas por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina.

2) Por la diferencia que resulte entre el total de la suma de haber de la cuenta de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas ajustada en función de su exigibilidad en el periodo fiscal de que se trata, para las actividades de las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias. Se considerarán los importes devengados con relación al tiempo en cada período transcurrido.

Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores respectivamente las compensaciones establecidas en el Art. 3° de la Ley Nacional 21.572 y los recargos determinados de acuerdo con el art.2 inc. a) del citado texto legal.

3) Por las remuneraciones de los servicios o beneficios que obtengan las Compañías de Seguros y reaseguros y de capitalización y de ahorro. Se computará especialmente en tal carácter:

3.1 La parte que sobre de las primas, cuotas o aportes, se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades y otras obligaciones a cargo de la institución.

3.2 Las sumas ingresadas por la locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exentan de gravamen, así como los provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

4) Por la diferencia entre los ingresos del periodo fiscal y los aportes que le transfieren en el mismo a sus comitentes para las operaciones efectuadas por comisionistas consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediarios en operaciones de naturaleza análoga, con excepción de las operaciones de compraventa que por su cuenta efectúen tales intermediarios y las operaciones que realicen los concesionarios o agentes oficiales de venta.

5) Por el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria, para las operaciones de préstamo de dinero realizadas por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley 21526 y sus modificatorias.

6) Por la diferencia entre el precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción, para las operaciones de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas.

7) Por los ingresos provenientes de los "Servicios de Agencia" las bonificaciones por volúmenes y los montos provenientes de servicios propios y productos que facturen para las actividades de las agencias de publicidad. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto en el Inc.4.

8) Por la valuación de la casa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, etc., oficiales corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengamiento para las operaciones en que el precio se haya pactado en especies.

9) Por la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período en las operaciones de venta de inmuebles en cuotas por plazos superiores a 12 meses.

10) Por los ingresos brutos percibidos en el periodo para las actividades de los contribuyentes que no tengan obligación legal de llevar libros y formular balances en forma comercial.

11) Por lo que establezcan las normas del Convenio Multilateral vigente para aquellos contribuyentes que desarrollan actividades en dos o más jurisdicciones; excluyéndose de esta forma de determinación al rubro 62100-16 "Hipermercados", los que calcularán la base imponible de acuerdo con las ventas que efectúen en los comercios ubicados en jurisdicción del Partido de Mar Chiquita.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior el cese de actividades deberá ser precedido del pago de la tasa; este comprenderá inclusive el mes en que se produjo. En el caso de iniciación de actividades el pago podrá reclamarse por adelantado al momento de la habilitación o por bimestre vencido, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

## **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

ARTICULO 83°.- Son contribuyentes de la tasa las personas humanas o jurídicas que ejerzan las actividades señaladas en el 77°.

ARTICULO 84°.- Los contribuyentes alcanzados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán exhibir en sus establecimientos, en lugar visible al público, los siguientes documentos: a) Certificado de Categorización en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. b) Comprobante de pago perteneciente al último período vencido de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (o TUAE, de corresponder). La exhibición del certificado de categorización y el comprobante de pago será obligatoria y se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente artículo. La exhibición de la constancia de pago de otra categoría incumple la obligación establecida en este artículo.

ARTICULO 85°.- Los contribuyentes y/o responsables en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, deberán Categorizarse conforme lo determine la reglamentación. Aquellos contribuyentes incluidos dentro del régimen de exención por esta Ordenanza y/o en otro régimen de exención están igualmente obligados a realizar el trámite de categorización.

## **PAGO**

ARTICULO 86°.- El período fiscal será el año calendario.

El contribuyente está obligado a presentar la Declaración Jurada mensualmente, y el gravamen se liquidará e ingresará por los ingresos brutos de la actividad gravada del mes anterior. En caso de que el contribuyente no haya facturado, deberá abonar el mínimo establecido en la Ordenanza Impositiva.

Cuando un mismo contribuyente desarrolle dos o más actividades sometidas a distinto tratamiento fiscal, las mismas deberán discriminarse por cada una de ellas, si omitiere la discriminación será sometido al tratamiento más gravoso. En ambos casos les corresponderá el mínimo mayor que fije la Ordenanza Impositiva anual, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido.

ARTICULO 87°.- Los comercios, industrias, talleres, etc., cuyas actividades atenten contra la salud pública, orden y seguridad pública, podrán clausurarse sin más trámite, no teniendo sus propietarios derechos a indemnización alguna.

ARTICULO 88°.- La Municipalidad, por intermedio de la Oficina correspondiente, podrá efectuar en cualquier momento inspecciones domiciliarias a fin de comprobar el estado de seguridad e higiene de los distintos negocios, oficinas o estudios comprendidos en este capítulo y ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones, conforme a las disposiciones que reglamentan la materia o en caso de no haberla, cuando no reúnan las condiciones higiénicas elementales o no ofrezcan la seguridad necesaria, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones.

Toda persona propietaria o dependiente que intervenga en la manipulación, fabricación o expendio de productos alimenticios, sea cual fuere su naturaleza, así también el personal de los bares, confiterías, peluquerías, etc. deben poseer certificado sanitario expedido por la autoridad medico competente, debiendo renovarse anualmente, siendo exigible su presentación por los inspectores municipales.

#### **TITULO V - FONDO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO**

ARTICULO 89°.- El Fondo para el Desarrollo Productivo está destinado a promover e incentivar el desarrollo económico local a través de políticas de fortalecimiento productivo, comercial y energético, en consonancia con los principios de sostenibilidad y crecimiento inclusivo.

ARTICULO 90°.- El Fondo para el Desarrollo Productivo tendrá como destinos prioritarios:

- a. La promoción de proyectos industriales en el marco del Registro Municipal de Parques Industriales (REMUPI).
- b. El fomento del comercio local mediante la implementación de la "Cuponera Digital", destinada a incentivar el consumo interno y el desarrollo de emprendimientos locales.
- c. La reconversión energética y la eficiencia ambiental en el territorio municipal, en el marco del Programa de Reconversión Energética Mar Chiquita (PREMAR).

ARTICULO 91°.- El Fondo será administrado por el Departamento Ejecutivo a través de la Agencia de Desarrollo Local de Mar Chiquita.

ARTICULO 92°.- La Ordenanza Impositiva fijará un adicional a la tasa, aplicable a todos los casos de liquidación de la misma, en concepto de contribución al presente fondo.

#### **TITULO VI - FONDO PARA LA SUSTENTABILIDAD EDUCATIVA**

ARTICULO 93°.- El Fondo de Sostenibilidad Educativa está destinado al financiamiento de programas y acciones que fortalezcan el desarrollo educativo, social y comunitario en el territorio municipal.

ARTICULO 94°.- El Fondo para la Sustentabilidad Educativa tendrá como destino:

- a. Provisión de kits escolares y materiales educativos
- b. Otorgamiento de becas y apoyos económicos a estudiantes
- c. Organización de talleres de oficio y capacitación laboral
- d. Acompañamiento y seguimiento de trayectorias escolares, especialmente en zonas rurales
- e. Desarrollo de actividades comunitarias vinculadas a la educación y formación ciudadana.

ARTICULO 95°.- El Fondo será administrado por el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura y Educación o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 96°.- La Ordenanza Impositiva fijará un adicional a la tasa, aplicable a todos los casos de liquidación de la misma, en concepto de contribución al presente fondo.

#### **TITULO VII - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTICULO 97°.- Los anuncios gráficos de publicidad en los sitios públicos o visible desde ella y derechos de remates de hacienda y otros, se

regirán en el ámbito del Partido de Mar Chiquita por las presentes disposiciones.

## **BASE IMPONIBLE**

ARTICULO 98º.- Los importes en concepto de derechos se fijan teniendo en cuenta la naturaleza y forma de la propaganda y/o publicidad, superficie de los mismos, el metro lineal, la unidad y/o la autorización para la realización de la publicidad.

## **DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA**

ARTICULO 99º.- Se considera anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, símbolo, signo, calcomanía, emisión de onda sonora o imagen que pueda ser percibida en o desde la vía pública o en los lugares que reciben el concurso público realizado con fines lucrativos, como así también a aquellas actividades destinadas a la promoción publicitaria en la vía pública, playas, riberas, lugares de acceso público o que sean visibles desde ésta.

Se considera anunciante a la persona humana o jurídica que, a los fines de su industria, comercio, profesión o actividad propia, realiza con o sin intervención de uno o algunos de los restantes de la actividad publicitaria, la promoción o difusión pública de sus productos o servicios.

Se considera agencia de publicidad a la persona humana o jurídica que toma a su cargo por cuenta y orden de terceros, funciones de asesoramiento, creación, planificación técnica y emplazamiento de los elementos destinados a difundir propaganda o anuncios comerciales, administración de campañas publicitarias o cualquier actividad vinculada con dicho objeto.

Se considera auspiciante cuando una persona humana o jurídica financia eventos de diversa naturaleza: recitales, audiovisuales, competencias, concursos etc.

ARTICULO 100º.- Serán responsables de su pago los anunciantes, los permissionarios, los beneficiarios de la publicidad o propaganda exhibida en forma solidaria. Asimismo, tienen responsabilidad solidaria respecto al cumplimiento de las disposiciones del presente título aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros.

ARTICULO 101º.- A los fines de las disposiciones precedentes, los anuncios publicitarios se clasifican en:

Aviso: El colocado en sitio o lugar distinto al destinado para el negocio o industria que se explota o actividad que se ejerza en el mismo.

Letreros: Es el anuncio frontal colocado sobre la fachada del comercio, industria o actividad y que se refiera exclusivamente a la misma.

Letrero Ocasional: Es el anuncio que corresponde a remate, venta y locación de inmuebles, cambio de domicilio o sede y liquidación de mercaderías.

Letrero Combinado: Es aquel que además de las características básicas de letrero precedentemente definidas, contiene en parte de su superficie un anuncio publicitario.

Letrero de Espectáculos: Son aquellos en los que se anuncian espectáculos musicales, ballet, folklóricos u otros de carácter artístico.

Papelería: Comprende los afiches o pequeños carteles que se colocan en la vía pública pegados en las paredes, que se ponen en las viviendas, etc.

Con la finalidad de identificar y catalogar los hechos impositivos respecto de este capítulo se tomará como referencia válida, la legislación aplicable la Ley Nacional de Marcas 22.362/81 y Decretos Reglamentarios 558/81 y 1.141/03.

## **TRAMITES ADMINISTRATIVOS A CUMPLIR POR LOS INTERESADOS**

ARTICULO 102º.- Para efectuar publicidad en cualquiera de las formas legales, se deberá solicitar la autorización municipal, previa instalación o realización de cualquier tipo de publicidad. Las autorizaciones serán revocables cuando razones de conveniencia y oportunidad así lo aconsejen o cuando se haya alterado la situación fáctica jurídica que diera origen a su otorgamiento.

ARTICULO 103º.- La autorización deberá requerirse por medio de una solicitud escrita, que tendrá carácter de declaración jurada y en las que se especificará el tipo de anuncio, lugar donde se emplazará o realizará, y demás características que hacen a las dimensiones, material a emplear, texto, forma, etc. La Municipalidad se reserva el derecho -en los casos de implementarse avisos publicitarios en terrenos particulares- de requerir conjuntamente el resto de la documentación, una autorización al propietario, donde conste permiso de acceso al predio en cuestión a fin de poder cumplir la administración facultades sancionatorias. Cuando se tratase de solicitud de publicidad para la venta o remate de inmuebles, originados en planos de subdivisión o fraccionamiento, la presentación deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley 9.078.

ARTICULO 104º.- La solicitud de autorización deberá ser presentada por el anunciante o agencia de publicidad, para lo cual deberán inscribirse como tales en la Municipalidad. A tal efecto la Secretaría de Gobierno habilitará un Registro de Actividad Publicitaria en el que deberán inscribirse todos aquellos que quieran desarrollar las mismas en el ámbito del Partido. Dicha inscripción será válida por un año, vencida la cual podrá ser renovada si así se deseara. Es también la citada Secretaría ante la cual deberá presentarse la solicitud pertinente y la que expedirá la correspondiente autorización.

ARTICULO 105º.- Una vez otorgado el permiso, el recurrente acudirá con el mismo a hacer efectivo el pago de los derechos, los que serán liquidados y cobrados en el Departamento de Recaudación.

ARTICULO 106º.- Cuando se trata de personas humanas o jurídicas, inscriptas en el Registro, que desearan realizar campañas publicitarias o promociones, deberá acompañarse un detalle de la memoria descriptiva de las actividades a realizar al efecto, como así también detalle de los elementos que se utilizarán en las campañas, debiendo abonar la tasa prevista al efecto en la Ordenanza Impositiva.

#### **CONTRALOR**

ARTICULO 107º.- El control y relevamiento de los anuncios publicitarios que se realice en jurisdicción del partido de Mar Chiquita será cumplido y de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Inspección General de la Comuna, la que periódicamente deberá notificar del resultado de las inspecciones a la Secretaría de Gobierno a fin de que proceda en consecuencia. En el mismo orden de ideas, el Departamento de Recaudación y con la frecuencia que determine la Secretaría citada, ésta deberá ser informada por aquélla, del estado de cuenta de los permissionarios a los efectos de adoptar las medidas de ley.

#### **PROHIBICIONES**

ARTICULO 108º.- Se establecen para este Título y regirán en todo el ámbito del Partido de Mar Chiquita las siguientes prohibiciones:

Vulnerar las reglas de gramática castellana o incurrir en errores de sintaxis.

Emplear idiomas o valores monetarios extranjeros sin su correspondiente traducción.

Emplear en los anuncios leyendas o imágenes inmorales.

Modificar o ir en perjuicio del medio natural o cultural.

Realizar publicidad falsa, entendiéndose por ésta aquella publicidad hecha de mala fe, constando de alegaciones falsas o que induzcan a error, o sea cuando la inexactitud recaiga sobre la naturaleza, composición, origen y calidad sustancial de lo que se publicite.

#### **NORMAS SANCIONATORIAS**

ARTICULO 109º.- La Municipalidad por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar y/o proceder al retiro de cualquier anuncio, reintegrando a los administrados los gravámenes correspondientes al tiempo en que la publicidad debió realizarse, sin dar lugar a reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 110º.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar la modificación o retiro de los anuncios que no se ajusten a las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 111°.- Si el anuncio no se ajustare a la reglamentación, el permiso se declarará caduco y el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno, intimará al retiro del mismo en el plazo de diez (10) días corridos, vencidos los cuales podrá hacerlo la Municipalidad a costa de aquel, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan. Si existieran razones de seguridad o bien público, el retiro se dispondrá en forma inmediata por administración a cargo del infractor.

ARTICULO 112°.- Todos los elementos de publicidad que hayan sido retirados por orden del Departamento Ejecutivo se restituirán solamente si se abonare la deuda pendiente más los gastos ocasionados por el retiro y/o depósito. Sin perjuicio de ello y transcurridos los plazos legales correspondientes, el Departamento Ejecutivo podrá ordenar la subasta de los elementos secuestrados en la forma prevista en la normativa vigente.

ARTICULO 113°.- Queda facultada la Municipalidad para denegar permisos para cualquier clase de publicidad o instalación que no se ajustare a la reglamentación vigente, o cuando razones de policía municipal, estética u otros así lo aconsejen.

ARTICULO 114°.- Podrán otorgarse concesiones para las explotaciones de publicidad debiendo el Departamento Ejecutivo fijar los sitios y lugares destinados a la explotación publicitaria, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante. Los plazos de concesión estarán sujetos a los lineamientos que al efecto normatiza la Ley Orgánica de las Municipalidades, transcurrido el cual el material de exposición pasaría a ser propiedad de la Municipalidad. Las concesiones podrán renovarse, debiendo el adjudicatario solicitarlo con una antelación de no menos de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento, cumplido ello, el Departamento Ejecutivo decidirá sobre lo peticionado.

ARTICULO 115°.- La infracción a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente Título, hará pasible a los infractores de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que estén expresamente previstas en los artículos precedentes:

Inscripción vencida: Intimación por diez (10) días a regularizar la situación o en su defecto retiro del elemento publicitario. Eliminación del Registro y cobro de gastos de retiro, depósito y derechos no abonados.

Vulnerar reglas gramaticales o errores de sintaxis: Intimación a corregir por diez (10) días o en su defecto corrige la Municipalidad con percepción de costos y multas equivalente al 20% (veinte por ciento) de los derechos abonados.

Emplear idioma extranjero sin su traducción: Intimación a corregir por diez (10) días o en su defecto corrige la Municipalidad con percepción de costos y multa equivalente al treinta por ciento (30%) de los derechos abonados.

Empleo en los avisos de leyendas o imágenes inmorales: Intimación a corregir por diez (10) días o en su defecto corrige la Municipalidad con percepción de costos y multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los derechos determinados.

Modificar el paisaje natural o cultural sin autorización: Intimar el retiro dentro de los diez (10) días, adecuarse a la reglamentación y multa equivalente al veinte por ciento (20%) de los derechos determinados.

Realizar publicidad falsa: Secuestro de la publicidad. Multa del cincuenta por ciento (50%) de los derechos determinados, pudiendo aplicarse la suspensión del Registro según la gravedad del hecho.

Falta de pago de los derechos a abonar: Retiro de carteles, multa del cien por ciento (100%) de los derechos a abonar. Percepción del costo de traslado y depósito del material retirado.

Violación del Artículo 116° (Indicar en el ángulo inferior izquierdo del letrero o anuncio nombre del publicista, número de permiso y superficie del mismo): Intimación a colocar, y multa del cincuenta por ciento (50%) de los derechos determinados.

Falseamiento de obligaciones del artículo 116°: Multa del cincuenta por ciento (50%) de los derechos notificados, intimación a adecuarse a la Ordenanza.

Por reincidencia: Primera vez: multa del cincuenta por ciento (50%) de los derechos determinados.

Segunda vez: multa del cien por ciento (100%) de los derechos determinados, y suspensión del Registro.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 116°.- Es obligación de los propietarios o beneficiarios del letrero o anuncio indicar en el ángulo inferior izquierdo del mismo el nombre del publicista, número de permiso y superficie. La omisión o falseamiento acarreará las sanciones que este Capítulo determina, y el letrero podrá ser retirado por la administración municipal con cargo al infractor.

ARTICULO 117º.- Todos los elementos de publicidad que hayan sido retirados por el Departamento Ejecutivo se restituirán solamente cuando se haya subsanado la causa que dio origen al registro y abonados los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

ARTICULO 118º.- Consideraciones generales:

0. Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como "pago a cuenta", hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente a la Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.
- a. La publicidad realizada por contribuyentes sin domicilio legal en el Municipio, y/o de marcas foráneas, sea con o sin autorización municipal, tendrá un recargo del valor estipulado en el presente Título, fijado según la Ordenanza Impositiva.
- b. Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.
- c. El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo con lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obesidad N°26.396. Específicamente en lo relacionado a los artículos N°11, 20 y 22, cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.
- d. Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, a fin de obtener la correspondiente Habilitación Municipal de dicha estructura, deberán estar al día con Tasas, Derechos o Impuestos y cumplimentar con la presentación de la siguiente documentación:

e-1) Declaración Jurada anual donde conste tipo de anuncio, características, medida, tiempo que va a permanecer, y ubicación. En caso de detectarse incongruencias en los datos proporcionados por los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación).

e-2) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).

e-3) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.

e-4) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.

e-5) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.

e-6) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.

e-7) Cuando el Cartel o Marquesina se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.

e-8) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble afectado con el correspondiente timbrado.

e-9) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).

e-10) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada – firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente – garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.

e-11) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra terceros o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.

e-12) Estudio impacto ambiental y polución visual según normativas municipales, provinciales y nacionales.

e-13) En caso de estar en propiedad privada deberá presentarse el contrato entre partes sean personas humanas o jurídicas. Y en caso de estar en terreno o propiedad del dueño de la estructura publicitaria este deberá presentar los documentos correspondientes

para acreditarlo sea persona humana o jurídicas. En ambos casos deberán estar certificados ante escribano público.

f. Pantallas LED con vista desde la vía pública, este o no dentro de un comercio, para publicidad, en el Partido de Mar Chiquita, deberá cumplimentar también con las siguientes normas:

f-1) La instalación de pantallas de tecnología LED para publicidad deberá cumplimentar también con todos los requisitos del Art. N°118 de la presente ordenanza

f-2) se podrá instalar en interiores de locales comerciales para su visualización desde el exterior, como también sobre azoteas o techos de propiedad privada todos estos dentro del, la superficie máxima permitida será de quince (15) metros cuadrados y la altura máxima aceptada para los mismos será de tres (3) metros, dentro del ejido urbano; cuando esta fuere realizada con vista a las rutas 2,11 y 55 y/o edificios de más de 5 pisos podrá realizar la consulta sobre los m2 a instalar. En todos los casos las pantallas deberán ubicarse a una altura mayor que las señalizaciones de tránsito para no entorpecer la visualización de estas y la elevación final de la construcción deberá cumplir con las normas de edificación del Partido de Mar Chiquita.

f-3) Se prohíbe la instalación de pantallas de tecnología LED para publicidad comercial en EDIFICIOS DE ENTE PÚBLICOS, EDIFICIOS PROTEGIDOS PATRIMONIALMENTE, ESQUINAS NO SEMAFORIZADAS EN EL EJIDO URBANO. Tampoco podrán ser instalados superando la línea municipal de construcción, estando totalmente prohibido fijar las estructuras sobre volado y/o cornisas y/o marquesinas.

f-4) Ajustar los niveles de luminancia nocturnos por debajo de cuatrocientas (400) candelas por metro cuadrado para cualquier color y normalizar nivel de blanco a un 75%, a los efectos de reducir el impacto lumínico. (Recomendación del I.N.T.I.)

No proyectar secuencias rápidas de cambio de imagen que contengan blancos puros, en virtud de reducir el efecto distractivo. (Recomendación del I.N.T.I.)

Prohibición de difundir publicidad relacionada con consumo de tabaco, alcohol, juegos de azar-Prohibición de anuncios sonoros.

Destinar espacio de publicidad gratuito para la promoción y difusión de spots publicitarios acerca de normas de seguridad, reglas de tránsito u otros que el Municipio considere importante para crear conciencia colectiva; mediante convenio entre el titular del servicio y la Municipalidad.

ARTICULO 119°.- También se considerarán vehículos de comunicación publicitaria a los fines de este Capítulo los siguientes:

- a. Publicidad Directa: Consiste en la entrega y distribución de mensajes de distintas clases (folletos, cupones, muestras, etc.)
- b. Presentación: Es un vehículo de comunicación publicitaria en el que se produce la distribución en libre servicio con el propósito de fijar el nombre de la marca y contribuir a la imagen del producto. Se complementa con la publicidad general y colabora a persuadir la compra.
- c. Ferias o Exposiciones: Atienden a la promoción de productos y pueden ser nacionales, provinciales o comunales y aún internacionales.
- d. Circuitos turísticos: Incluye la promoción de paseos, circuitos deportivos, recorridos de playas, etc.

ARTICULO 120°.- El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para reglamentar las disposiciones precedentes y toda publicidad que no haya sido contemplada en este Capítulo, como así también prever las limitaciones a la publicidad de ciertos productos y técnicas publicitarias.

## **TITULO VIII - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES**

### **HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 121°.- Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación.

ARTICULO 122°.- Tener por cumplimentada a totalidad de la ordenanza técnica 63/07 y sus modificatorias.

### **BASE IMPONIBLE**

ARTICULO 123º.- La Tasa se abonará por cada estructura de soporte de antenas (sitio generador), por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual. Se entenderá por "antena" a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las "antenas".

#### **PAGO**

ARTICULO 124º.- El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez máxima de tres años. El plazo de vigencia, será determinado por el Departamento de Antenas, según el resultado que arroje el estudio de la documentación presentada por el titular o responsable, según lo requerido por la Ordenanza que regula la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante (RNI) en el rango mayor a 300 KHZ.

Antes del vencimiento de dicho periodo, se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.

#### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

ARTICULO 125º.- Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación que tengan el permiso para operar expedido por ENACOM o quien en el futuro lo reemplace, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.

### **TITULO IX - TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES**

#### **HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 126º.- Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de antenas, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.

#### **BASE IMPONIBLE**

ARTICULO 127º.- La tasa se abonará por las estructuras de soporte de antenas (sitio generador), conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

#### **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

ARTICULO 128º.- Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas permisionarias de las estructuras de soporte de antenas que tengan el permiso para operar expedido por ENACOM o quien en el futuro lo reemplace, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas, y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.

## **PAGO**

ARTICULO 129º.- El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la ordenanza impositiva anual. Se establece un descuento de hasta 30% a aquellos contribuyentes que realicen el pago en forma anual.

## **TITULO X - DERECHOS POR VENTA AMBULANTE**

### **AMBITO DE APLICACIÓN**

ARTICULO 130º.- Las disposiciones del presente Capítulo regirán para el ejercicio de la venta ambulante en jurisdicción del Partido de Mar Chiquita en un todo de acuerdo con la Ord N°42/2001, con excepción de aquella que se rija por disposiciones especiales.

ARTICULO 131º.- A los efectos del artículo anterior, se considera venta ambulante la comercialización de artículos y/o productos y la oferta de servicios en la vía pública. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías para comerciantes o industrias, cualquiera sea su radicación. Para el supuesto de la realización de venta ambulante en lugares fijos con carácter transitorio, la misma se autorizará previo dictamen de las áreas técnicas competentes y se desarrollará en los sitios que determine la autoridad municipal, y se abonarán los derechos que al respecto se establezcan.

### **REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO Y CARÁCTER DEL MISMO**

ARTICULO 132º.- Todos los artículos de venta deberán ser previamente inspeccionados por la Dirección de Higiene Y Bromatología, y los que se encuentren en malas condiciones serán decomisados de inmediato. En todos los casos deberá acreditarse su legítima procedencia, con boleta de compra, estampillas de impuestos o todo otro requisito que sea necesario. Esto vale tanto para los productos nacionales como importados.

ARTICULO 133º.- Todo vendedor ambulante deberá abonar los derechos que las Ordenanzas establezcan, previo al otorgamiento del permiso.

ARTICULO 134º.- Los permisos que se conceden serán de carácter personal e intransferible, no siendo éstos delegables.

### **PROHIBICIONES**

ARTICULO 135º.- Para las actividades que rige este Capítulo, se establecen las siguientes prohibiciones:

- El uso de parlantes y/ o altavoces para pregonar los productos, cuando el sonido exceda lo razonable y se configure como ruido molesto.
- Estacionar en forma permanente en un mismo lugar, salvo en aquellos lugares que el Municipio destine como exclusivos para establecer paradas fijas. Estas paradas fijas serán oportunamente especificadas por el Municipio en cada una de las distintas localidades.
- La venta de bebidas alcohólicas en la vía pública.
- La venta en la vía pública de helados, golosinas, confituras y afines que no procedan de casa autorizada o carezcan de su envoltura original de fábrica.
- Realizar actividades en el interior de zaguanes, pasillos de galerías y/o entradas de comercios destinados a la circulación de personas.
- Los comerciantes dedicados a la venta mayorista y que se encuentren inscriptos como tales, no podrán vender en forma directa al consumidor.

### **REQUISITOS ATINENTES A LAS CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS DE VENTA Y A LOS VENDEDORES**

ARTICULO 136°.- El permiso para la venta de artículos alimenticios será otorgado siempre que los productos se encuentren debidamente envasados o empaquetados con su envoltura original de fábrica correspondiente a establecimientos fiscalizados, con excepción de la comercialización de frutas y/o verduras, quedando terminantemente prohibida la venta de artículos preparados en la vía pública, salvo los casos que por el sistema de elaboración y/o naturaleza de producto, puedan ser permitidos.

ARTICULO 137°.- Durante las horas que los permisionarios ejerzan su actividad, deberán usar vestimenta adecuada a las tareas que desarrollen y observar aseo personal. Los que se dediquen a la venta y/o distribución de productos alimenticios, deberán usar uniforme: guardapolvo, saco o delantal blanco, gorra con visera, sombrero o birrete y calzado adecuado.

ARTICULO 138°.- Cuando se venda mercadería al peso, deberá usarse una balanza tipo reloj de plato, colgable o similar, quedando terminantemente prohibido el uso de las denominadas "pilon o romana". La misma deberá contar con el control municipal de pesas y medidas.

ARTICULO 139°.- Los vendedores ambulantes en puestos fijos deberán mantener permanentemente barrido e higienizado el lugar que utilicen para sus ventas.

ARTICULO 140°.- Todo vehículo que transporte sustancias y/o productos alimenticios deberá reunir las exigencias de acuerdo con el Código Alimentario Argentino y normativa municipal vigente, como así también deberá contar con identificación del propietario, domicilio del mismo, clase de mercadería que transporte y número de habilitación pertinente.

Se considerará válida la habilitación del vehículo otorgada en otro Municipio siempre que los recaudos exigidos coincidan con las condiciones mínimas requeridas en este Partido.

En todos los casos, la habilitación tendrá validez por un (1) año a partir de la fecha de otorgamiento.

### **MODALIDADES DE COMERCIALIZACIÓN**

ARTICULO 141°.- La comercialización en la vía pública, a los fines de este Título, se clasifica en:

- A pie, en vehículos de mano bicicleta y/o triciclo.
- La que se realiza en automotores, tracción a sangre, motos y/o ciclomotores.

### **DERECHOS**

ARTICULO 142°.- Los derechos a abonar en función de la comercialización de productos en venta ambulante estarán determinados en la Ordenanza Impositiva vigente, en virtud de los rubros allí especificados.

ARTICULO 143°.- En el caso de mercaderías no especificadas en los rubros anteriores, se tomarán los mismos como referencia a los efectos del cobro de la sisa.

### **SANCIONES**

ARTICULO 144°.- Las infracciones tipificadas en función de las prohibiciones estipuladas en el artículo 135° hará pasible al incurso de una multa de hasta tres (3) veces del permiso correspondiente al rubro comercializado.

ARTICULO 145°.- En caso de comprobarse que el vendedor no haya pagado el correspondiente permiso será pasible de una multa equivalente a cinco (5) veces el valor del rubro a comercializar. Si se negara a pagar, dará derecho a esta Municipalidad a proceder al

decomiso de los bienes hasta tanto el pago sea satisfecho, no responsabilizándose por posibles deterioros y/o pérdidas del valor durante la tenencia en esta Comuna, con más los recargos, multas o intereses sin haberse satisfecho los derechos, los productos perecederos serán destinados a instituciones tales como hospitales, asilos, etc. en el ámbito del Partido; en el supuesto de mercaderías no perecederas, pasados los treinta (30) días de su decomiso, se procederá a destinarlas a instituciones de la misma naturaleza.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTICULO 146°.- Los valores a cobrar en concepto de derechos por venta ambulante se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva vigente, y se actualizarán con el sistema previsto en el art. 298° inciso a) de esta Ordenanza.

#### **TITULO XI - DERECHOS DE OFICINA**

ARTICULO 147°.- Toda prestación de servicios, actuación, trámite o gestión administrativa estará sujeta al pago de los derechos y tasas que se establezcan y por los servicios que con ello se presta al actuante, tramitante o gestor.

ARTICULO 148°.- Son contribuyentes de los derechos determinados las personas que promuevan actuación, tramitación o gestión que dé lugar al hecho imponible.

ARTICULO 149°.- Será condición previa para la consideración de cualquier actividad, actuación o trámite, el pago del derecho y/o tasa correspondiente. El desistimiento por parte del interesado, en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos o tasas abonadas y no exime del pago de los que pudieran adeudarse.

#### **TITULO XII - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

ARTICULO 150°.- Por el estudio y aprobación de planos, permisos de construcción, inspecciones y habilitación de obras, así como también los demás servicios técnicos especiales que conciernen a la construcción, demolición, refacción, reforma, instalaciones complementarias de inmuebles, la ocupación provisoria de espacios de vereda con destino a estos fines, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos, se abonarán las tasas que se determinen.

Trabajos que requieren aviso de obra: No es necesario solicitar permiso de sellado de ordenanzas, pero sí dar aviso de obra en formulario aprobado para:

Efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas, de inflamables, etc.

Ejecutar veredas.

Instalar vitrinas, toldos, carteleras y anuncios que requieran estructura y que por sus dimensiones o aspectos afecten a la estética.

ARTICULO 151°.- Todo profesional, constructor, empresario o propietario, o poseedor a título de dueño que cuente con plano de mensura para usucapión correctamente aprobado, antes de dar comienzo a la construcción, deberá tener el expediente respectivo debidamente aprobado por la Oficina Municipal correspondiente y abonados los derechos que correspondan. En el caso que se verifique la iniciación de construcciones que no cumplimenten lo dispuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo podrá suspender la continuación de las mismas y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTICULO 152°.- Están obligados al pago de los derechos establecidos los propietarios y son solidariamente responsables los constructores, directores de obra y responsables del informe, aunque la base imponible se hubiere realizado con anterioridad a la adquisición del dominio; si permanecieren impagos aquellos no podrán liberarse alegando haber entregado fondos a éstos para el pago o haber incluido los derechos en el precio de la obra contratada.

ARTICULO 153°.- El pago de los derechos deberá efectuarse con anterioridad a la iniciación de la obra y dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de su liquidación y/o notificación, sin perjuicio de las diferencias que pudieran surgir con posterioridad con motivo de su liquidación definitiva, la que se practicará al terminarse la obra y como condición previa al otorgamiento de la inspección final de obra.

ARTICULO 154°.- Por el estudio de anteproyecto se cobrará el diez por ciento (10%) de los derechos de construcción.

Si los planos se presentan dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la aprobación del anteproyecto, el interesado deberá abonar el noventa (90%) por ciento restante para obtener el permiso de construcción. Vencido el plazo citado sin que se hayan presentado los correspondientes planos, el interesado perderá el importe abonado a cuenta.

ARTICULO 155°.- La aprobación de planos en las condiciones previstas en los artículos anteriores no significa acordar derechos definitivos o adquiridos a favor del interesado en cuanto a modificaciones que sea necesario introducir en los mismos en virtud de nuevas disposiciones legales que se dicten y corresponda su aplicación vencidos los plazos otorgados.

ARTICULO 156°.- Las certificaciones, tramitaciones, estudios técnicos y aprobación de planos de instalaciones complementarias, ocupación de la vía pública, etc. que no se encuentren involucrados en la tasa general establecida en este Título, abonarán los derechos que establezca independientemente la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 157°.- Para toda construcción regirá la Ordenanza 91/89 con su modificatoria Ordenanza 28/07 y las normas de edificación, zonificación, etc. que se dicten para cada una de las áreas urbanas del Partido.

### **TITULO XIII - DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS**

ARTICULO 158°.- Comprende la explotación de sitios, instalaciones o implementos municipales y las concesiones o permisos que se otorguen a tal fin, por lo cual se abonarán los derechos que, como mínimo, se establezcan en los respectivos llamados a Licitación o se encuentren establecidos en la Ordenanza General Impositiva.

ARTICULO 159°.- El pago de los derechos establecidos en el artículo anterior no comprende el acceso, concurrencia, permanencia o esparcimiento de las personas o vehículos que las transporten, excepto el uso de instalaciones que normalmente deben ser retribuido.

### **TITULO XIV - DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO Y DEMÁS MINERALES**

ARTICULO 160°.- La extracción de arena que se concrete exclusivamente en jurisdicción municipal se realizará de conformidad a las normas que rigen las exportaciones previstas en la Ordenanza 58/84 y abonarán los derechos que al efecto se establezcan.

ARTICULO 161°.- El responsable de pago de los derechos a que hace referencia el artículo anterior será el titular de la extracción.

### **TITULO XV - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

#### **HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 162°.- Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado, se pagarán los importes tributarios o fijos que establezca la Ordenanza Impositiva.

## **CONTRIBUYENTES**

ARTICULO 163°.- Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal. Son solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios o poseedores de los bienes con los que se verifique la ocupación o utilización diferenciada de los espacios del dominio público municipal.

## **PAGO**

ARTICULO 164°.- El pago se efectuará en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva.

## **DETERMINACION DE LA DEUDA**

ARTICULO 165°.- La determinación de la deuda se tomará en base a los supuestos que a continuación se detallan:

- a. Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.
- b. Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine, en definitiva.
- c. La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud, cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultará inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.
- d. La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la municipalidad podrá liquidar acorde las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad deberá ser comunicado en la primera notificación.

## **PARTE ESPECIAL**

ARTICULO 166°.- Exenciones: Podrán ser declarados exentos, exclusivamente por los conceptos que se determinan seguidamente:

- 1) Las entidades de beneficencia pública con personería jurídica, por los espacios reservados para estacionamiento, en tanto acrediten fehacientemente su necesidad.
- 2) La reserva de espacios para ascenso y descenso de personas con capacidades diferentes, en lugares dedicados exclusiva o principalmente a la rehabilitación, a pedido de las instituciones interesadas.

ARTICULO 167°.- Establézcase el tope del 6% de la facturación bruta mensual, para las entidades prestadores de servicios, incluidas en la Ley 11.769, comprendidos en el inciso 1) del artículo 61° de la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 168°.- Por la realización de funciones futbolísticas o boxísticas profesionales, y todo otro espectáculo público, se abonará el diez por ciento (10%) del producido de las entradas.

En relación con funciones teatrales, cinematográficas y circenses serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza General 232.

Los derechos cuyos pagos estén fijados por un porcentaje sobre entradas brutas serán cobrados sobre el ingreso declarado previa verificación de la cantidad de entradas vendidas.

ARTICULO 169°.- Los permisos para bailes, carreras y realización de producciones visuales y/o audiovisuales deben solicitarse con cinco (5) días hábiles de anticipación, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a rechazar las solicitudes presentadas fuera de término.

ARTICULO 170°.- El Departamento Ejecutivo, por medio de la Policía, podrá suspender cualquier espectáculo público sujeto al pago de los derechos municipales si los responsables no se hubieran munido del correspondiente permiso o cuando resulten ofensivos a la moral y buenas costumbres.

#### **TITULO XVI - PATENTES DE RODADOS**

ARTICULO 171°.- Por los vehículos, motovehículos, entendiéndose los comprendidos en el género de motocicleta, motoneta, ciclomotor, scooter, cuatriciclo, y cualquier vehículo de similares características, radicados en el Partido de Mar Chiquita que se utilicen en la vía pública, o más de 100 centímetros cúbicos de cilindrada, que no se hallare comprendidos en el impuesto provincial a los automotores, o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza General Impositiva.

A los fines del presente Art. Se presumirá "radicado" en el Partido de Mar Chiquita

- a. Todo motovehículo, registrado en sede local o que se halle físicamente en su territorio con precedencia de la jurisdicción, circunstancia que la administración podrá establecer en función de la información obtenida en la base de datos del Municipio que éste estuviese formalmente registrado- o cuyo titular posea asiento principal de su residencia y/o negocios en el ámbito municipal.
- b. Domicilio Real o Legal, denunciado ante Organismo Público.
- c. Cualquier otro dato que importe un indicio razonable acerca del asiento de la residencia del contribuyente en jurisdicción local y/o existencia del rodado en la misma.

ARTICULO 172°.- Efectuada la inscripción determinada en el artículo anterior, previo pago de la patente, cada propietario será responsable tanto del pago de la patente como de cualquier otra circunstancia, mientras no se haya anotado en los registros municipales transferencia de propiedad del vehículo.

ARTICULO 173°.- Las tasas determinadas para patentes de rodados tendrán su vencimiento los meses de mayo, septiembre y diciembre de cada año, vencido dicho plazo las mismas sufrirán los recargos que correspondan.

ARTICULO 174°.- Los propietarios que requieran patentamiento de vehículos nuevos en el segundo semestre del año deberán acompañar la solicitud con el certificado del vendedor que acredite que el vehículo fue entregado con posterioridad al 30 de junio y constatada debidamente la circunstancia expuesta, se le otorgará la patente con el cincuenta por ciento (50%) de descuento.

ARTICULO 175°.- Los propietarios de vehículos usados que soliciten el patentamiento en el segundo semestre del año pagarán la tasa íntegra por todo el año, aunque el vehículo no hubiera rodado durante el primer semestre, cualquiera sea la causa.

ARTICULO 176°.- Todo vehículo patentado en el Partido debe llevar la tablilla correspondiente en la parte exterior del mismo y en lugar bien visible.

ARTICULO 177°.- No podrá ser transferida la patente sin transferir simultáneamente la propiedad del vehículo.

ARTICULO 178°.- No podrá circular vehículo alguno que haya incurrido en contravención hasta que abone la multa correspondiente. La autoridad municipal será facultada a detener el vehículo hasta que se cobre la multa mencionada, sin perjuicio de requerir por vía judicial, siendo solidariamente responsable del crédito municipal el titular de propiedad y el conductor del vehículo, aun cuando éste último lo sea a título eventual.

#### **TITULO XVII - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES Y CARTAS DE PORTE**

ARTICULO 179°.- Por los servicios de expedición, visado o archivo en operaciones de semovientes y cueros, permiso de marcas, señales, permisos de remisión a feria inscripción de boletos de marcas y señales, nuevas o renovaciones como así también por la toma de razón de su transferencia, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones y la inspección y contralor del transporte de la producción local de cereales en caminos de jurisdicción municipal y el control e inspección de transporte de césped dentro del partido de la jurisdicción, se

abonarán las tasas que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 180°.- Son contribuyentes de la Tasa a que se hace referencia en el artículo anterior, los siguientes:

- a. Certificados: vendedor.
- b. Guías: remitente
- c. Permiso de remisión a feria: propietario
- d. Archivo de Guías.
- e. Guía de faena: solicitante
- f. Inscripción de boleto de marca y señal, transferencias, duplicado, rectificaciones, etc.: titulares.
- g. Traslado de cereales dentro de la jurisdicción municipal: el responsable de la mercadería, debiendo ser el mismo que emita el COT ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.
- h. Traslado de césped dentro de la jurisdicción municipal: el transportista.

ARTICULO 181°.- La base imponible a los efectos del cobro de la Tasa se determinará de la siguiente manera:

Guías, certificados, permiso de marcar, señalar, permiso de remisión a feria: por cabeza.

Guías y certificación de cueros: por cuero.

Por la inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovaciones, toma de razón de transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: por documento.

Cartas de porte: por transporte.

Las Casas Consignatarias de Hacienda que operen dentro del Partido de Mar Chiquita podrán abonar las tasas correspondientes a Guías de Traslado, Certificados de Venta, Remisiones y Permiso de Marcación, dentro de los siguientes plazos:

COMPRA Y VENTA PARTICULARES: Dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha de expedición de las respectivas Guías de Traslados, Certificados de Venta, Remisiones y Permisos de Marcación.

COMPRA Y VENTA EN REMATES FERIAS: Dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de realización del remate.

Se establece un plazo de 30 días para el archivo de guías y permisos de marcación, a aquellos contribuyentes que no cumplan con dicha formalidad se impondrá una multa automática determinada en la Ordenanza impositiva.

ARTICULO 182°.- La municipalidad extenderá la estampilla de control de Carta de Porte para la circulación en tránsito de todo grano de producción del Partido de Mar Chiquita dentro de los caminos de esta jurisdicción y para las cartas de porte destinadas al traslado de césped.

### **TITULO XVIII - TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL**

ARTICULO 183°.- Por la prestación de los servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos vecinales, se abonará la tasa que según escala y monto se determine en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 184°.- La base imponible se determinará por la suma de todas las hectáreas pertenecientes a un mismo titular, independientemente de cuántas partidas catastrales se refiera.

Se liquidará bimestralmente los meses pares.

### **PAGO**

ARTICULO 185°.- El gravamen a que se refiere el presente título en cuanto a los servicios sobre caminos vecinales, se liquidará en las fechas de vencimiento que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 186°.- Serán responsables del pago de la tasa mencionada en el artículo anterior los siguientes:

Los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios.

Los usufructuarios.

Los poseedores a título de dueño.

#### **TITULO XIX - DERECHOS DE CEMENTERIO**

ARTICULO 187°.- Por la concesión de sepultura de enterratorios, arrendamiento de nichos, renovaciones, concesión de terrenos para bóvedas o panteones, sus transferencias cuando se operan por sucesión hereditaria, inhumación, depósito, traslado interno, mantenimiento (limpieza y corte de pasto en lugares comunes), se abonarán los derechos que para cada caso se fijen en la Ordenanza Impositiva.

Los derechos se harán efectivos en la forma y tiempo que se establezca, siendo responsables del pago las personas a las que se les acuerde el servicio y/o a quienes lo soliciten.

En caso de bóvedas y transferencias de bóvedas, serán solidariamente responsables por los derechos los tramitantes y los adquirentes.

ARTICULO 188°.- Los cadáveres a inhumarse en nichos o bóvedas deberán llevar el ataúd forrado en zinc o plomo debidamente soldado; los que no reúnan estas condiciones serán sepultados en tierra.

ARTICULO 189°.- Dentro de los 30 días de sepultado el cadáver, sus deudos ya están obligados a colocar en la cabecera de la tumba una leyenda indicando el nombre y apellido del fallecido y fecha de su deceso.

ARTICULO 190°.- Establécese descuento del 50% sobre los derechos a los fallecidos que hayan formado parte de la planta permanente Municipal.

ARTICULO 191°.- En los terrenos de sepultura se permitirá la inhumación de más de un cadáver únicamente cuando los interesados paguen nuevamente la sepultura por cada uno que se proceda a inhumar.

ARTICULO 192°.- Queda facultado el Departamento Ejecutivo para otorgar sepulturas y nichos gratuitas por cinco (5) años a las personas que sean de condición humilde, cuyos deudos comprueben el estado de pobreza que impida el pago. También podrá el Departamento Ejecutivo, ante situaciones debidamente comprobadas, otorgar cuotas para el pago de los arrendamientos en los casos de personas de bajos recursos.

ARTICULO 193°.- No se permitirá la entrega de cadáver alguno en el Cementerio fuera de las horas hábiles de funcionamiento.

ARTICULO 194°.- Vencido el plazo de arrendamiento de la sepultura, previas las comunicaciones de práctica, se procederá a la desocupación de aquellas que no fueren renovadas, produciéndose la caducidad de pleno derecho de la concesión y arrendamiento y los restos que no hubieren sido reclamados por sus deudos se depositarán en el Osario Municipal.

ARTICULO 195°.- Los que arrienden terrenos para bóvedas o panteones tienen la obligación de construir estos dentro del término de un (1) año a contar desde el día de su adquisición.

ARTICULO 196°.- El personal Municipal encargado del Cementerio no permitirá la inhumación de cadáver alguno ni el comienzo de ninguna construcción sin que el interesado presente los comprobantes de encontrarse al día con la tasa municipal.

ARTICULO 197°.- Toda construcción que se efectúe en los cementerios ubicados en jurisdicción del Partido deberá ser realizada por constructores inscriptos en el Registro Municipal.

#### **TITULO XX - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

ARTICULO 198°.- Por los servicios que se presten en establecimientos asistenciales municipales a quienes no acrediten domicilio en el Partido, se deberá abonar los importes que al efecto se establezcan.

ARTICULO 199°.- Por los servicios prestados en Hogares de Adultos Mayores Municipales se abonará el valor fijado por el 67° de la Ordenanza Impositiva Vigente.

ARTICULO 200°.- El pago se efectivizará al solicitar el servicio. El indigente tendrá asistencia gratuita mediante la presentación de la certificación del responsable del área de Desarrollo Social. Las personas de escasos recursos podrán ser autorizadas a abonar los aranceles estipulados con una deducción de hasta el cincuenta por ciento (50%).

ARTICULO 201°.- Serán contribuyentes de esta tasa las personas que soliciten los servicios asistenciales, sus tutores, curadores, representantes y/o herederos en caso de fallecimiento. Los contribuyentes podrán delegar la obligación del pago de la tasa en sus respectivas obras sociales, en sus empleadores mediante el consentimiento de estos o de alguna compañía de seguros si correspondiere.

ARTICULO 202°.- Queda facultado el Departamento Ejecutivo para proceder -cuando correspondiera- a la actualización de los aranceles fijados para el presente Título, mediante el acto administrativo pertinente. A los efectos de proceder de conformidad a lo expresado anteriormente, se tomarán en cuenta los aranceles que establezca el Instituto Nacional de Obras Sociales (I.N.O.S.).

#### **TITULO XXI - OTRAS TASAS Y DERECHOS**

ARTICULO 203°.- Por distintos servicios no comprendidos en los artículos precedentes se abonarán los valores determinados por la Ordenanza Impositiva y en los casos en ella determinados.

ARTICULO 204°.- El Departamento Ejecutivo, previa reglamentación que al efecto se dicte, se encuentra facultado para el control y cobro de las tasas y para facilitar los elementos mecánicos, de la Municipalidad en obras que realicen los particulares, siempre que las mismas tiendan a mejorar y beneficiar el orden del Partido y/o creen fuentes de trabajo, mediata o inmediatamente.

ARTICULO 205°.- La Municipalidad podrá efectuar las tareas mencionadas precedentemente en lo atinente a movimientos de tierra para su nivelación, mejoramiento y/o construcción de caminos, que, aunque sean particulares por su naturaleza, presupongan tránsito comunitario por el mismo, y construcción de desagües, puentes, alcantarillas y toda obra que beneficie a la comunidad.

En cuanto a la posibilidad de efectuar los trabajos mencionados anteriormente, quedan condicionados a las necesidades que en cuanto a tiempo y forma tengan prioridad las obras públicas y/o mantenimiento de los servicios generales, previo informe de la Dirección de Inspección General.

ARTICULO 206°.- La Municipalidad habilitará playas de estacionamiento en terrenos de su propiedad y/o que tenga en usufructo.

#### **TITULO XXII - INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES**

ARTICULO 207°.- Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales que las cumplan parcialmente y fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones del artículo 23° de la presente Ordenanza.

## **TITULO XXIII - REGLAMENTO DE FERIAS ARTESANALES Y ARTES PLÁSTICAS**

### **FINALIDAD**

ARTICULO 208º.- La presente reglamentación regirá para las Ferias Municipales de artesanía y artes plásticas.

ARTICULO 209º.- Tiene por objeto promover y estimular el desarrollo de la artesanía local, dando a sus autores la oportunidad de exponer sus trabajos, valorizando y permitiendo demostrar sus condiciones manuales y artísticas.

### **DEFINICION ARTESANO**

ARTICULO 210º.- Se considera artesano aquel trabajador manual, que ejercita un oficio por su cuenta, que elabora o confecciona su mercadería u objetos de arte sin la utilización de maquinarias que posibiliten la producción seriada o industrial de las mismas, aplicando técnicas y destrezas empíricas, creando modelos de valor estético y destacando las características intrínsecas del material.

### **DEFINICION ARTESANAL**

ARTICULO 211º.- Artesanal es todo objeto que tenga valor estético, con preferencia sobre lo utilitario y en cuya producción predomina el trabajo manual. Una pieza será artesanal cuando sea lograda a través del uso y/o aplicación de técnicas reconocidas, mediante las manos, máquinas y /o herramientas que no sean determinantes o productoras de la pieza.

### **RUBROS**

ARTICULO 212º.- Para la correcta fiscalización y definición se dividieron en rubros perfectamente determinados:

- a. Metales
- b. Cueros
- c. Varios
- d. Cerámicas y Modelados
- e. Maderas y Cañas
- f. Telas y tejidos.

ARTICULO 213º.- Cualquier otra manifestación que no se encuentre en este detalle, será resuelto por la comisión fiscalizadora.

ARTICULO 214º.- La fiscalización se hará a base de medios de producción, las técnicas de transformación del material utilizado como materia prima la funcionalidad de las piezas y la actitud o intención estética del artesano.

ARTICULO 215º.- Con respecto a los medios de producción, cabe destacar que no está prohibido el uso general de ninguna máquina, sino que hay situaciones que son determinantes en cada rubro para definir su validez o no.

ARTICULO 216º.- El Departamento Ejecutivo, deberá reglamentar las características para que encuadren dentro del rubro que se establece en el 212º.

### **FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA**

ARTICULO 217º.- El Departamento Ejecutivo deberá establecer lugar y fecha del funcionamiento de la feria, al igual que la fecha de inscripción para solicitar las vacantes. Una vez vencido el plazo prescrito, se declarará cerrada la inscripción.

ARTICULO 218º.- La autoridad de aplicación serán la Secretaría de Turismo, Ambiente y Planeamiento y la Secretaría de Cultura y Educación, las que establecerán el número de puestos que funcionarán y el lugar de su instalación, pudiendo introducir modificaciones al respecto en cualquier momento por razones de conveniencia, sin derecho a reclamación alguna contra su decisión.

ARTICULO 219º.- La Autoridad de aplicación conformará la junta calificadora de los artesanos, la que deberá evaluar que los productos a exhibir sean realizados artesanalmente por el interesado en participar en dicha feria.

ARTICULO 220º.- La adjudicación y ubicación de los puestos se hará por sorteo público entre los postulantes inscriptos.

ARTICULO 221º.- La autoridad de aplicación recepcionará las solicitudes presentadas, extendiendo constancia de ello al interesado y de acuerdo con su orden de recepción las archivará y anotará en un registro especial que se llevará al efecto.

ARTICULO 222º.- La autoridad de aplicación considerará las solicitudes presentadas a efectos de establecer si cumplen los requisitos formales establecidos por el presente dispositivo produciéndose por su aceptación o rechazo, según el caso.

ARTICULO 223º.- Luego de presentadas las solicitudes serán calificadas y si no reúnen las exigencias mínimas de calidad estética o no se avienen con el carácter de la feria, se rechazará la solicitud lo que se comunicará al interesado.

ARTICULO 224º.- Se comunicará a cada postulante, el puntaje otorgado por la Junta Calificadora, dentro de los 10 (diez) días posteriores al cierre de la inscripción.

ARTICULO 225º.- Los puestos serán concedidos en uso con carácter precario, personal e intransferible, por el término máximo de una temporada. El costo de los mismos será determinado por la Ordenanza Impositiva, y deberán abonarse en su totalidad a mes vencido en la Oficina de Recaudación Municipal que corresponda a la localidad, entre el 1º y el día 10 del mes siguiente.

ARTICULO 226º.- Cada permisionario acarreará con los gastos que genere el consumo eléctrico del puesto que se haya otorgado.

ARTICULO 227º.- Los puestos tendrán el espacio que determine la Autoridad de Aplicación y no se permitirá ocupar espacios superiores al adjudicado.

ARTICULO 228º.- La Municipalidad deberá determinar la infraestructura necesaria para el armado de los puestos y el horario en el que se podrán colocar en la feria.

ARTICULO 229º.- Cada puesto deberá exhibir una cantidad suficiente de piezas de acuerdo con el criterio de la Municipalidad, que justifique el puesto adjudicado.

ARTICULO 230º.- Todo permisionario deberá acreditar la mayoría de edad a reunir las condiciones de ley, para el ejercicio del comercio y poseer además domicilio en el Partido de Mar Chiquita en su DNI, con 2 años de antigüedad como mínimo. Pudiendo nombrar a un tercero, que cumpla con la función de colaborador para la atención del puesto, debiendo acreditar también en su DNI domicilio en el Partido de Mar Chiquita con 2 años de antigüedad como mínimo.

ARTICULO 231°.- Los postulantes a permisionarios deberán completar un formulario ante la Municipalidad, que proveerá la Autoridad de Aplicación, en el que deberá constar:

- a. Nombres y Apellido
- b. Edad
- c. Nacionalidad
- d. Documento Nacional de Identidad
- e. Certificado de salud expedido por un Organismo oficial
- f. Rubro que pretende explotar
- g. Dos (2) fotografías del tipo carnet.

ARTICULO 232°.- Los aspirantes completarán un formulario con carácter de declaración jurada, en donde manifiestan haber tomado conocimiento y aceptado este Reglamento.

ARTICULO 233°.- Ningún permisionario podrá ser propietario de comercio donde se realice la venta del mismo tipo de productos que exhibe y vende en la feria de la que es titular.

ARTICULO 234°.- Cada permisionario dispondrá de un solo permiso habilitante y no podrá trabajar en más de una feria municipal en la misma localidad.

ARTICULO 235°.- La habilitación para actuar como permisionario de la feria será otorgada por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 236°.- Las concesiones acordadas, caducarán automáticamente y de pleno derecho al vencimiento establecido por la Municipalidad, sin necesidad de interpelación previa alguna y los expositores procederán a dejar expeditos los lugares ocupados en forma definitiva.

ARTICULO 237°.- En relación con el plazo establecido por el Art. 225° las concesiones se otorgarán en forma provisional y a título experimental para los primeros quince (15) días, con el fin de verificar el funcionamiento de los puestos adjudicados. Si transcurrido dicho plazo la secretaría arribara a una comprobación satisfactoria, la concesión será confirmada hasta completar el período establecido para la feria. Esta disposición regirá todos los años aun respecto de quienes hayan expuesto ya una o más veces en la feria.

ARTICULO 238°.- Cuando quedará vacante un puesto ya adjudicado y se hiciera una nueva adjudicación para cubrirla esta tendrá siempre como plazo máximo el resto del tiempo que falta para completar el período establecido, computado el mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225°.

ARTICULO 239°.- La Municipalidad podrá revocar las concesiones otorgadas en cualquier momento, bien sea por razones de conveniencia o utilidad pública o por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios en ambos casos sin derecho a reclamo por parte de los afectados.

ARTICULO 240°.- Son obligaciones de los concesionarios:

- a. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y acatar las órdenes, directivas que imparta la Autoridad de Aplicación en relación con la feria.
- b. Guardar compostura correcta, tanto en su presencia y atuendo personal como en su tratamiento con el público.
- c. Mantener el orden e higiene de los lugares que le fueran asignados y cooperar en el mismo sentido respecto de los sitios comunes.
- d. Instalar y retirar los puestos dentro del horario que fije para estos fines la Municipalidad.
- e. Abrir los puestos todos los días de la feria, salva de inasistencia justificada a criterio de la Municipalidad.
- f. Trabajar con su comprobante de habilitación a la vista.
- g. Haber realizado una declaración jurada en donde toma conocimiento y acepta este Reglamento.

ARTICULO 241°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) del artículo anterior, la exposición y comercialización de los objetos de la feria, estará sujeta a la legislación nacional, provincial y municipal que sea de aplicación al respecto.

ARTICULO 242°.- En la feria de artesanías solo se habilitará como permisionario a aquella persona que justifique plenamente su condición de artesano, como se considera en el artículo 210°.

ARTICULO 243°.- El permisionario que exhibiera mercadería sobre su puesto o en el espacio adjudicado y que no perteneciere a la producción de sus titulares será considerado reventa.

ARTICULO 244°.- En cada puesto de venta se deberá exhibir una variedad mínima de modelos cuyo número dependerá del tipo de trabajo que se trate y será definido en cada caso particular por la Municipalidad.

ARTICULO 245°.- En el caso de que un permisionario habilitado modificara radicalmente el tipo y temática de lo que expone y vende en relación con el material que sirvió para su elección y habilitación deberá solicitar la correspondiente aprobación de la Municipalidad quien aceptara o no el cambio propuesto.

ARTICULO 246°.- Se permitirá también dentro de la feria, la exposición y venta de obras de arte plástico.

ARTICULO 247°.- Serán habilitados como permisionarios titulares de un puesto de ventas los autores de obras comprendidas dentro del espectro de las artes plásticas y gráficas.

ARTICULO 248°.- Los permisionarios podrán contar en sus puestos de venta con una carpeta con obras para mostrar distintas de las expuestas.

### **ARTESANOS INVITADOS**

ARTICULO 249°.- Se destinarán 5 (cinco) puestos para Artesanos Invitados, los que podrán comercializar sus productos por el término mínimo de 3 (tres) días y máximo de 7 (siete) días.

ARTICULO 250°.- Para acceder a ocupar un puesto, el Artesano deberá acreditar domicilio dentro del país, la Autoridad de Aplicación decidirá sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO 251°.- El Artesano completará un formulario con sus datos personales y una Declaración Jurada en donde manifestará haber tomado conocimiento y aceptado este Reglamento.

ARTICULO 252°.- El costo diario será determinado por la Ordenanza Impositiva, en su art. 89°. Se deberá abonaren forma anticipada a la ocupación del puesto, el total de los días autorizados por la Autoridad de Aplicación, en la Oficina de Recaudación que corresponda a la localidad.

ARTICULO 253°.- El Artesano Invitado estará regido por el Régimen de Sanciones del presente Reglamento, quedando exceptuado del inciso h) del art. 261° y de los incisos f) y g) del art. 262°.

### **SUPERVISION DE LA FERIA**

ARTICULO 254°.- La Autoridad de Aplicación ejercerá la supervisión de las actividades que se desarrollen en los lugares y horarios de la feria.

ARTICULO 255°.- La Autoridad de Aplicación controlará:

- a. Las habilitaciones de los permisionarios en cada ocasión que lo considere necesario.
- b. Las asistencias, cumplimiento de horarios, licencias y todas las implicancias de acuerdo con las disposiciones emanadas de este Reglamento.
- c. El uso correcto de los espacios asignados a cada puesto de venta.
- d. La presencia única del titular de cada puesto de venta, o la persona designada por este. Evitando la presencia de menores de edad y de personas no habilitadas para ello.
- e. La exhibición del precio de venta de los productos en exhibición.

ARTICULO 256°.- La Municipalidad estará facultada a convocar periódicamente a cada permisionario para ejercer un control del tipo y calidad de los productos que expone y vende en el momento de la convocatoria pudiendo retirarle la habilitación si se considera que no ha mantenido el nivel, tomando como referencia el material que posibilita la elección del interesado a su habilitación como permisionario.

ARTICULO 257°.- El personal autorizado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la feria estará facultado para:

- a. Observar al permisionario y actuar de acuerdo con lo que establecido en el régimen de sanciones.
- b. Solicitar en caso de necesidad el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden y hacer cumplir las disposiciones vigentes.

### **REGIMEN DE SANCIONES**

ARTICULO 258°.- Todos los permisionarios de un mismo puesto son responsables de cuanto ocurra en él, en todo momento.

ARTICULO 259°.- El personal autorizado por la Municipalidad para la supervisión de la feria informará a la Secretaría de Gobierno, cualquier trasgresión reglamentaria, por parte de los permisionarios habilitados sugiriendo la sanción a aplicar de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTICULO 260°.- Las sanciones a que pueden hacerse pasible un permisionario son: Observación, Apercibimiento, Suspensión o Cancelación de la habilitación y en todos los casos se registrará en su legajo personal.

ARTICULO 261°.- Será observado en una primera instancia y posteriormente apercibido el permisionario que:

- a. Exceda el perímetro asignado.
- b. Permita a personas no autorizadas la atención del puesto de venta.
- c. Trabaje sin la habilitación correspondiente.
- d. Ingiera bebidas alcohólicas.
- e. Manifieste una conducta que ofenda al orden y la moral pública.
- f. No cumpla con los horarios establecidos.
- g. Firme presente sin armar su puesto.
- h. No tenga actualizado el domicilio en el legajo personal.
- a. No cumpla con las indicaciones de los inspectores.
- j. Cualquier otra imprevisible situación anómala o antirreglamentaria que a consideración de la Municipalidad deba ser sancionada.

ARTICULO 262°.- Será suspendido o se le cancelará la habilitación al permisionario que:

- a. Cometa actos graves de inconducta, deshonestidad o desconocimiento a las autoridades que jerárquicamente corresponda.
- b. Venda productos de terceros.
- c. Tenga a terceros asalariados.
- d. Aceptase hechos que den origen a sanciones comunes por su forma de proceder.
- e. Posea comercios donde realice venta de los mismos productos que exhiben y vende en la feria en la que es permisionario habilitado.
- f. Tenga 20% de inasistencia en un mes sin causa justificada.
- g. Si transcurrieran siete (7) días corridos a contar del primer día de ausencia de atención del puesto, sin justificación razonable ante autoridad municipal.
- h. No cumpliera con el pago del canon dentro del tiempo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.
- a. El permisionario al que se le cancelase la habilitación por algunas de las causales descriptas en el artículo anterior, o comunicase que dejará el espacio concedido antes del vencimiento del mismo, no podrá solicitar una vacante por el término de 2 (dos) años

consecutivos, con excepción de aquel que justificase su conducta, por un motivo comprobable de fuerza mayor.

ARTICULO 263°.- Los permisionarios deberán observar estrictamente lo determinado por esta Ordenanza y su Decreto Reglamentario, cuyo dictado será facultad del Departamento Ejecutivo. Cualquier hecho en contrario configura una infracción que será sancionada por el Departamento Ejecutivo en forma sumaria aplicando las penalidades que están establecidas en la Legislación vigente.

ARTICULO 264°.- El permisionario expulsado o el que el inspector estime que debe retirarse de la feria, no debe bajo ningún concepto, armar su puesto nuevamente, caso contrario se efectuará la desocupación por vía administrativa trasladando los efectos que sean propiedad del permisionario a donde estime el Departamento Ejecutivo, según las leyes vigentes.

ARTICULO 265°.- Transcurridos quince (15) días a contar de la fecha del retiro, sin que el causante se presentase a retirar los elementos aludidos se aplicarán las leyes vigentes para los casos de objetos abandonados en la vía pública.

ARTICULO 266°.- Todo pedido de rehabilitación del permiso será evaluado por la Autoridad de Aplicación, debiendo resolver mediante acto administrativo fundado.

### **ASISTENCIA**

ARTICULO 267°.- La feria contará con su libro de asistencias que deberá ser firmado por el permisionario (o a la persona autorizada por este) de cada puesto de venta hasta una hora después de la iniciación del horario establecido. Sobrepasado dicho límite de tolerancia, el permisionario será considerado ausente y no firmará el libro de asistencia.

ARTICULO 268°.- Las ausencias por enfermedad, duelo, examen, etc. Deberán ser justificadas con certificados autorizados, en donde se aclare debidamente la causa y el período de asistencia, dando aviso a la Municipalidad dentro de las 48 hs. de producida la falta.

ARTICULO 269°.- Los avisos de ausencias, justificaciones de las mismas y solicitudes de licencias serán controladas y archivadas por la Autoridad de Aplicación.

## **TITULO XXIV - TASA POR CONTROL DE GUANO**

### **HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 270°.- Para el control sobre las granjas avícolas, el control de moscas adultas, por el control de larvas en guano, por el asesoramiento técnico específico a productores y operarios de granjas, por control del transporte del guano, por la gestión de un destino sustentable, por la comunicación, educación ambiental y sustentabilidad del ambiente natural y urbano en general.

### **BASE IMPONIBLE**

ARTICULO 271°.- La base imponible de la tasa se determinará de acuerdo con las escalas fijadas en función de la superficie afectada a la actividad productiva.

Entiéndase por superficie afectada a la actividad productiva a la totalidad de los metros cuadrados de las parcelas o inmuebles donde se desarrolle la explotación. Esto incluye, a título enunciativo, la superficie ocupada por galpones y corrales, la cual será determinada mediante declaración jurada del contribuyente y/o la Administración procederá a determinar de oficio el tributo que corresponda abonar.

## **CNTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

ARTICULO 272°.- Son contribuyentes y/o responsables de la tasa, toda persona humana o razón social que explote la actividad avícola en jurisdicción del Partido de Mar Chiquita.

### **PAGO**

ARTICULO 273°.- Se abonará la contribución que al efecto fije la ordenanza impositiva de acuerdo con las normas establecidas en el presente título.

### **TITULO XXV - FONDO PARA LA SEGURIDAD URBANA**

ARTICULO 274°.- La Ordenanza Impositiva fijará un adicional a la Tasa por Servicios Municipales (TSM) en concepto de contribución a un Fondo de Seguridad Urbana para Partido de Mar Chiquita.

### **TITULO XXVI - FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD Y SALUD**

ARTICULO 275°.- Establécese el Fondo Complementario de Seguridad y Salud, que será aplicado a las partidas del Sector Rural que tendrá un valor establecido por la Ordenanza Impositiva vigente.

### **TITULO XXVII - FONDO PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA**

ARTICULO 276°.- Créase el Fondo para Bomberos Voluntarios del Partido de Mar Chiquita, el cual se compondrá del importe recaudado en la Tasa por la Conservación de la Red Vial, según porcentaje establecido en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Se determina el día 15 de cada mes a los fines de realizar el cálculo, lo cual se distribuirá entre los cuatro Cuarteles de Bomberos existentes en el Partido – Cuartel Coronel Vidal, Cuartel General Pirán, Cuartel Santa Clara del Mar, Cuartel Mar Chiquita.

Dicho dinero será de libre uso para el cuerpo de Bomberos.

### **TITULO XXVIII - USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA**

ARTICULO 277°.- Por el uso de los siguientes espacios Deportivos y Culturales Municipales para eventos privados, por día. Se abonará de acuerdo con lo que establece la Ordenanza Impositiva vigente.

- a. Polideportivo Vivoratá
- b. Polideportivo Cnel. Vidal,
- c. Polideportivo Gral. Pirán
- d. Polideportivo Camet Norte
- e. Estadio Único Coronel Vidal
- f. Predio Ecuestre
- g. Centro Cultural Santa Clara del Mar
- h. Centro Cultural Cnel. Vidal
- a. Centro Cultural Vivoratá
- j. Espacio Joven Coronel Vidal.

### **TITULO XXIX - CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA SOBRE LA VALORIZACIÓN INMOBILIARIA**

ARTICULO 278°.- Establécese a favor de la Municipalidad de Mar Chiquita el cobro de la "Contribución Obligatoria sobre la Valorización Inmobiliaria" aplicable por los hechos generadores enunciados en el artículo 46° de la Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que produzcan un incremento del valor en los Inmuebles localizados dentro de los límites del partido.

ARTICULO 279°.- A los fines de la participación municipal el cobro de la contribución obligatoria, se entiende por valorización inmobiliaria a todo incremento del valor de un inmueble ocasionado por acciones emprendidas por el Estado ajenas a las intervenciones del titular de la propiedad y, por lo tanto, susceptibles de ser recuperados públicamente. Esta valorización se expresa en las diferentes valuaciones de los inmuebles beneficiados, previa y posterior a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores, por cambios en las normas de ordenamiento territorial o autorizaciones administrativas que posibilitan mayores aprovechamientos en cuanto a subdivisión del suelo, usos, intensidad de ocupación edificatoria y poblacional, o bien por la ejecución de obras, equipamientos, infraestructuras u otro tipo de acciones estatales.

ARTICULO 280°.- Las contribuciones sobre las valorizaciones inmobiliarias son las imposiciones tributarias establecidas a fin de recuperar la valorización producida, o parte de ella, sobre inmuebles de dominio privado de los particulares a causa de las acciones emprendidas por el Estado.

ARTICULO 281°.- Las contribuciones obligatorias sobre las valorizaciones inmobiliarias son de carácter adicional a otras exigencias urbanísticas, por lo tanto se harán efectivas en forma complementaria a las cesiones establecidas en el Art. 56° del Decreto Ley 8.912/77, las restricciones al dominio aplicables al inmueble, la provisión de infraestructuras de servicios exigidos según el área/zona de localización, así como a las obras requeridas por las normas vigentes para la factibilidad o autorización de urbanizaciones, subdivisiones o construcciones. La contribución se determinará ante cada acto administrativo referido a un hecho generador, en tanto cada uno de ellos constituye una nueva y diferente valoración sobre los inmuebles.

ARTICULO 282°.- Constituyen hechos generadores de la participación del municipio en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- a) La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural;
- b) La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
- c) El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial;
- d) La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente;
- e) La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras;
- f) Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios; y
- g) Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

ARTICULO 283°.- Son sujetos de pago de la "Contribución Obligatoria sobre la Valorización Inmobiliaria" los propietarios o poseedores de los inmuebles valorizados.

ARTICULO 284°.- Designase como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Gobierno, quien llevará adelante el procedimiento administrativo de determinación de la Contribución Obligatoria sobre la Valorización Inmobiliaria. En caso de surgir alguna modificación en el organigrama Municipal, será el Departamento Ejecutivo quien designe a la autoridad de Aplicación.

ARTICULO 285°.- El monto de la "Contribución Obligatoria sobre la Valorización Inmobiliaria" dependerá del hecho generador y se determinará de la siguiente manera:

- a. En el caso de cambios de zonificación que resulten en la incorporación del suelo rural o del Área Complementaria al Área Urbana, la incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria y en los casos de cambio de usos o autorizaciones administrativas que impacten directamente sobre una mayor rentabilidad del inmueble y que no estén contempladas en los casos posteriores, la contribución será determinada de oficio por la autoridad de aplicación, y calculada

- por Tasación Oficial, realizada por el Banco Provincia o por la Comisión de Tasación Municipal, sobre la diferencia de
- b. Los inmuebles beneficiados, previa y posterior a la ocurrencia del hecho generador, considerando el total del área neta edificable, después de estimar y descontar las superficies de calles públicas y cesiones correspondientes y aplicando la alícuota que determine la Ordenanza Impositiva.
  - c. Para los supuestos de aprovechamiento de una mayor capacidad constructiva, la base imponible del gravamen se determinará por la cantidad de metros cuadrados (m<sup>2</sup>) que excedan el máximo autorizado por la normativa precedente. Sobre esa base se liquidará un monto equivalente al valor de los Derechos de Construcción aplicables a los m<sup>2</sup> excedentes, agravado por la alícuota adicional que determine la Ordenanza Impositiva.
  - d. Cuando el caso sea la ejecución de una obra pública o un plan parcial, el Ejecutivo Municipal deberá realizar una evaluación inicial al momento previo al anuncio de la misma. Al momento de la liquidación de la contribución, sea por un acto de transmisión o sea porque la obra fue finalizada, se efectivizará el pago. En estos casos, el financiamiento de la obra será especificado previamente y la Contribución por Valorización deberá ubicarse en un rango entre el 10% (diez por ciento) y el 50% (cincuenta por ciento) de la valorización de las propiedades.

ARTICULO 286°.- La contribución obligatoria podrá efectivizarse mediante la cesión de suelo, inmuebles o bien en dinero efectivo. En virtud de las necesidades y urgencias locales en materia de hábitat, en todos los casos se priorizará como forma de pago la cesión de suelo o inmuebles, pudiendo, excepcionalmente, optar por la contribución en dinero efectivo cuando no fuese posible efectuar dicha compensación material.

Las formas previstas, de aplicación alternativa o combinada son:

- a. Cediendo al municipio una porción del inmueble objeto de la participación, de valor equivalente al monto de la contribución.
- b. Cediendo al municipio inmuebles localizados en otras zonas del área urbana y/o complementaria linderos al área urbana, accesibles desde vía pública y conforme a los criterios de localización adecuada establecidos por la Ley Provincial 14.449, art. 15°, inc. a), previo cálculo de equivalencia de valores entre ambos emplazamientos, incorporando las valorizaciones producidas por la aprobación del emprendimiento y por la modificación de la norma urbanística que se requiera.
- c. Abonando en dinero efectivo el monto correspondiente a dicha contribución, el cual será destinado exclusivamente a la construcción o mejoramiento de viviendas, obras de infraestructura de servicios públicos y/o de áreas de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamientos o viviendas de población de bajos recursos.

ARTICULO 287°.- La contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria generada por la acción urbanística será exigible al propietario o poseedor de un inmueble, en las siguientes situaciones:

- a. Cuando solicite un permiso de urbanización, subdivisión y/o construcción y el mismo sea aprobado.
- b. Cuando se realice el visado del plano por el Departamento de Catastro Municipal.
- c. Cuando se efectivice el cambio de uso del inmueble como resultado de una modificación del régimen o zonificación del suelo.
- d. Cuando se produzcan actos que impliquen transferencia de dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo.
- e. Esto será determinado por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 288°.- Los plazos de pago serán determinados de oficio por el Municipio de acuerdo con lo establecido por la Ley 14.449, art. 48°, con los alcances previstos en el presente artículo.

Cualquiera fuera el hecho generador, cuando se produzcan actos de transferencia de dominio sobre el inmueble en forma total o parcial, con excepción de aquellos resultantes de herencias y donaciones sin cargo, la contribución se efectivizará en simultáneo a dicho acto.

ARTICULO 289°.- Modo de Implementación. Ante cada uno de los hechos generadores de valorizaciones inmobiliarias, la autoridad de aplicación municipal iniciará un procedimiento administrativo a fin de hacer efectivo el cobro de la contribución obligatoria correspondiente, incluyendo la determinación de su monto, la forma y el plazo de pago, así como las cláusulas acordes a las particularidades del caso, atendiendo en todos sus conceptos a las urgencias y demandas locales de hábitat, con primacía del interés público y colectivo de la comunidad.

Cuando la característica del hecho generador lo requieran y resulte conducente para efectivizar la contribución obligatoria determinada, se celebrarán los Convenios urbanísticos correspondientes entre el Municipio y los particulares interesados.

Cuando la forma de pago en dinero sea financiada en cuotas, estas comprenderán los intereses que aplique el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de descuento, resguardando que el pago correspondiente no se convierta en irrisorio.

ARTICULO 290°.- Aquellos grandes desarrollos inmobiliarios alcanzados por el artículo 46° inc. f) de la Ley Provincial 14.449, que hubieran regularizado su situación en el marco de un empadronamiento por encontrarse en infracción a la normativa vigente deberán dar cumplimiento a la totalidad de los presupuestos establecidos en la presente y acreditar el pago de la contribución obligatoria correspondiente en forma previa a la subdivisión de las parcelas.

ARTICULO 291°.- Están exentos del pago de la contribución por valorización:

El Estado Nacional, Provincial y Municipal.

La construcción de edificios públicos destinados a la enseñanza, la salud, el deporte y/o actividades culturales.

Las sociedades de fomento, bibliotecas populares, destacamentos de Bomberos Voluntarios, u otras entidades de bien público reconocidas por la Ley Nacional 27.218 o las que en su posterioridad la reemplacen.

### **TITULO XXX - TASA PARA EL DESARROLLO DE LA RED VIAL URBANA**

#### **HECHO IMPONIBLE**

ARTICULO 292°.- Por la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, señalización, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial urbana en el municipio, se abonará la tasa que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.

#### **Base Imponible**

ARTICULO 293°.- La tasa a que se refiere el presente Título se abonará por cada litro (o fracción) de combustible líquido expendido en establecimientos localizados en el ámbito del Municipio de Mar Chiquita para su uso o consumo dentro o fuera del mismo.

#### **Contribuyentes**

ARTICULO 294°.- Son contribuyentes del tributo los usuarios que adquieran combustibles líquidos, por cualquier título, para sí o para terceros, en establecimientos localizados en el Municipio de Mar Chiquita.

#### **Responsables Sustitutos**

ARTICULO 295°.- Son responsables sustitutos quiénes expendan y/o comercialicen combustibles líquidos a usuarios consumidores en el ámbito del Partido de Mar Chiquita.

#### **Forma y Oportunidad de Pago**

ARTICULO 296°.- Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo, los fondos recaudados en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Los responsables sustitutos descritos en el artículo precedente, deben percibir de los usuarios consumidores el importe de la Tasa Vial Municipal al momento de expender combustibles líquidos y gas natural comprimido en el ámbito del Partido de Mar Chiquita y liquidar e ingresar dichos importes mensualmente.

A tal fin deben ingresar, con carácter de pago único y definitivo, el monto total que resulte de multiplicar el importe de la Tasa establecida en la Ordenanza Impositiva, por la cantidad de litros de combustibles líquidos o de metros

cúbicos de gas natural comprimido, expendidos o despachados a usuarios consumidores en el ámbito municipal.

El incumplimiento del pago -total o parcial- devengará a partir del vencimiento del mismo, sin necesidad de interpelación alguna, el interés que corresponda.

### **TITULO XXXI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTICULO 297°.- El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer y prorrogar el vencimiento de los tributos contenidos en esta Ordenanza Fiscal cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 298°.- El Departamento Ejecutivo podrá:

- a. Disponer actualizaciones mensuales en los valores, coeficientes e importes establecidos en la Ordenanza Impositiva para cada tributo, sobre la base del promedio simple entre el Índice de Precios al Consumidor IPC y la división *Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles* del referido índice IPC, ambos Total Nacional, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INDEC -u otro indicador y/o instituto que en el futuro lo reemplace-.
- b. Otorgar plazos para el pago de tasas y/o derechos municipales.
- c. Autorizar planes de pagos de Tasas y Derechos en hasta (12) cuotas o más con o sin interés cuando el monto adeudado y la situación patrimonial del contribuyente lo requieran.
- d. Exención de recargos, multas e intereses.
- e. Bonificaciones adicionales según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada.
- f. En ningún caso la aplicación de los descuentos y bonificaciones que se otorguen, en forma conjunta, podrá implicar una quita del importe del capital.
- g. Solicitar el ingreso de anticipos.
- h. El Departamento Ejecutivo deberá realizar un esquema de Concientización y nuevas variables para el mejoramiento y optimización de los Recursos.

ARTICULO 299°.- Rige para el Partido de Mar Chiquita el Reglamento de Edificación, Decretos sobre uso del suelo, como así también la legislación complementaria incluida en ese cuerpo legal.

ARTICULO 300°.- Vencido el plazo para el pago de los créditos municipales, se requerirá el cobro por vía judicial en forma inmediata, siendo a cargo del obligado el pago de los gastos y honorarios del apoderado municipal.

ARTICULO 301°.- En caso de cese de las actividades dispuestas el pago de los derechos municipales, deben considerarse en la fecha en que se dio por terminada o dentro de un término no mayor de treinta (30) días. No se admitirán comunicaciones de cese correspondiente a ejercicios vencidos, y en este caso se obligará al pago de las tasas devengadas durante el ejercicio en que se denuncia la clausura, salvo que se pruebe fehacientemente lo contrario.

ARTICULO 302°.- Quedan derogadas todas aquellas disposiciones sancionadas por Ordenanza que se opongan a la presente exclusión de aquellas referidas a Contribución por Mejoras.

ARTICULO 303°.- Cuando se tratare de posesión o tenencia precaria otorgadas por sujetos exentos a sujetos no exentos, formalizados por contratos y que tengan reconocidas en la misma la obligación por parte del tenedor o poseedor de pagar los gravámenes que incidan sobre el inmueble, éste deberá hacer efectivo los mismos, aun cuando la propiedad permanezca a nombre del sujeto exento.

ARTICULO 304°.- Cuando se verifiquen transferencias de inmuebles de un sujeto exento a otro gravado o viceversa, la obligación o la exención respectivamente, comenzarán al año siguiente a la fecha del otorgamiento del acto traslativo de dominio. En los casos en que no se hubiere producido la transmisión de la titularidad del dominio, pero se hubiera otorgado la posesión a título de dueño con los recaudos legales respectivos, o cuando uno de los sujetos fuera el Estado, la obligación o la exención comenzará al año siguiente de la posesión.

ARTICULO 305°.- Los titulares de inmuebles objeto de expropiación no estarán obligados al pago de gravamen desde la fecha de desposesión. En los casos de retrocesión, tratándose de los titulares no exentos, la obligación comenzará a partir de la toma de posesión.

ARTICULO 306°.- Retención de pagos a proveedores:

a) La retención se podrá efectuar cuando se realicen pagos a los proveedores de la Municipalidad de Mar Chiquita.

b) No se les practicará retención a los siguientes contribuyentes:

1) Los que realicen una actividad no alcanzada en las numeradas por el artículo 4° de la Ordenanza Impositiva.

2) Los sujetos que tenga previsto una base imponible especial de liquidación.

3) Los contribuyentes encuadrados en el artículo de 80° de la Ordenanza Impositiva con Categoría Fija.

En los casos de los puntos 1) y 2) precedentes, cuando el sujeto realice actividades encuadradas en distinto régimen impositivo, el contribuyente sólo será liberado de la retención en la parte correspondiente a la venta de bienes o servicios no incluidos en el artículo 80° de la Ordenanza Impositiva o ventas sujetas a la liquidación de base imponible especial.

c) El monto de la retención será el que resulte de aplicar la alícuota que le corresponde al contribuyente por la actividad que realicen según el artículo 80° de la Ordenanza Impositiva sobre el importe que se toma como base para practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Las retenciones practicadas serán computadas por los sujetos pasivos como pago a cuenta del anticipo del periodo correspondiente al que tuviere lugar dicha retención.

d) La retención deberá ser documentada en la misma liquidación de pago, debiéndose consignar asimismo el número de cuenta del sujeto pasivo de la obligación, el monto imponible gravado y el importe retenido.

e) En el caso de las exclusiones previstas en el Inc. b) punto 1) y 2) los contribuyentes deberán presentar a la Dirección de Rentas y Finanzas manifestando tal situación.

f) La presente regirá a partir del día 1 de enero de 2010 ampliándose a los pagos que la Municipalidad efectúe a los contribuyentes desde esa fecha, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes a cada momento.

g) El pago de este derecho a aquellos sujetos que revistan la calidad de proveedores de la Municipalidad de Mar Chiquita y cuyo local de comercio, industria o actividad de cualquier otra índole se encuentre radicado en otra jurisdicción municipal.

h) Dispónese que el correspondiente derecho ingrese en el momento que Tesorería Municipal efectúe el efectivo pago de cada factura.

ARTICULO 307°.- Se establece un descuento de un 15 % por buen cumplimiento, para la Tasa por Servicios Municipales, la Tasa por Conservación, reparación y mejorado de la red Vial Municipal y la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Se considerará el beneficio por buen cumplimiento a aquellos contribuyentes que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

- a. No posea deuda con el municipio.
- b. No se encuentre adherido a ningún plan de facilidades de pagos al momento de la liquidación.
- c. Hayan cumplido con los deberes formales correspondientes a cada tasa.

ARTICULO 308°.- Se establece un descuento de un 10 % a aquellos contribuyentes que realicen el pago anual de la Tasa por Servicios Municipales y/o la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal en la emisión que se realizará con la primera cuota en el ejercicio 2026.

Para el caso de la Tasa por Conservación, se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 10 % por pago anual en la cuota 1.

ARTICULO 309°.- Se establece un descuento del 5 % a aquellos contribuyentes que se encuentren adheridos al débito automático al momento de la liquidación de la Tasa por Servicios Municipales, y la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal.

ARTICULO 310°.- En caso de pagos en demasía, pagos erróneos, pagos duplicados ya fueran por errores de liquidación y/o cualquier situación que requiera modificación de la cuenta corriente de los contribuyentes, podrán efectuarse Notas de Crédito y/o Nota de Débito, dar de baja cuotas por servicios y/o cuotas por pago de Impuesto a los Automotores por Resolución emitida por la Secretaría de Economía.

ARTICULO 311°.- Establécese un descuento de hasta el 50% de la Tasa por Servicios Municipales por el periodo vigente, a los titulares o Responsables de Pago de Inmuebles, a los agentes que hayan pertenecido a la Planta Permanente de la Municipalidad de Mar Chiquita que se encuentran comprendidos en la Ord. 096/2005 que a continuación se detalla:

0. Titulares de dominio de un solo inmueble, ser usufructuarios de dicho inmueble.
- a. El inmueble deberá tener como destinatario la casa habitación unifamiliar y ser ocupada en forma permanente por el peticionario, no pudiendo arrendarlo total o parcialmente.
- b. Los ingresos del grupo familiar no deben superar el monto de dos (2) jubilaciones mínimas establecidas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 312°.- Establécese los valores estipulados en la Ordenanza Impositiva artículo 73° para el Uso de Instalaciones del Natatorio Municipal.

Se considerará el beneficio de Descuento a Jubilados, Pensionados, Empleados Municipales, Empleados Municipales y afiliados al SAMM según lo establece la Ordenanza Impositiva vigente.

Quedarán exentos de dicho cobro mensual aquellos concurrentes Discapacitados que presenten Certificado de Discapacidad.

### **TITULO XXXII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ARTICULO 313°.- Exímase, durante el ejercicio fiscal 2026, a los contribuyentes o responsables del pago de la Tasa por Habilitación de Comercio o Industria para los contribuyentes o responsables de las actividades que se detallan a continuación, según su clasificación en el artículo 17° de la Ordenanza Impositiva:

- a. Comercios minoristas, previstos en el inciso 1, apartados y b).
- b. Cocheras, previstos en el inciso 2, apartados a) y .
- c. Industrias de producción avícola, previstos en el inciso 4, apartado b).
- d. Hoteles, Residencias, Hospedajes, Pensiones, Motel, Apart Hotel y afines, previstos en el inciso 6.

ARTICULO 314° DEROGAR, toda otra norma municipal que se oponga o contrarie a la presente.

#### **ORDENANZA N° 103**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.**

---

Decreto N° 2158/25

Coronel Vidal, 04 de diciembre de 2025

#### **Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 104/2025; y

#### **Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día de la fecha;

Que, la misma aprueba la Ordenanza General Impositiva para el Ejercicio 2026;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 104/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04/12/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

## ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2026

### TITULO I - TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES

PIRÁN -CORONEL VIDAL – VIVORATÁ – LA ARMONÍA - BALNEARIOS DE LA COSTA ATLÁNTICA –  
BARRIOS CERRADOS Y BARRIOS TIPO COUNTRY CLUB

ARTICULO 1°.- A los fines de la fijación de la Tasa por Servicios Municipales, se discriminarán los inmuebles de acuerdo a su ubicación, en las siguientes categorías:

#### PÚBLICO

ARTICULO 2°.- Los inmuebles afectados por este servicio abonarán por metro lineal de frente o fracción y por mes de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría primera	\$ 1,451.87
Categoría segunda	\$ 810.35

Se fija como valor máximo de liquidación mensual de este concepto la suma de \$38.744,60.- (PESOS TREINTA YOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/60 CVOS.) y un mínimo mensual del presente concepto por la suma de \$11.311,06.- (PESOS ONCE MIL TRECIENTOS ONCE C/06 CVOS.).

#### BARRIDO Y CONSERVACIÓN DE CALLES PAVIMENTADAS

ARTICULO 3°.- Los inmuebles afectados por este servicio abonarán por metro lineal de frente o fracción y por mes:

Categoría primera	\$ 237.20
Categoría segunda	\$ 219.47
Categoría tercera	\$ 211.02

#### RECOLECCION DE RESIDUOS Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS

ARTICULO 4°.- Los inmuebles afectados por este servicio abonarán una cuota fija por año de:

Cuota fija anual (categoría primera)	\$ 143,414.05
--------------------------------------	---------------

#### CONSERVACION DE CALLES NO PAVIMENTADAS

ARTICULO 5°.- Para la conservación de calles no pavimentadas de la planta urbana y suburbana de Coronel Vidal, General Pirán y Vivoratá, todos los inmuebles abonarán por metro lineal de frente o fracción por año:

Categoría primera	\$ 2,599.86
Categoría segunda	\$ 278.56
Categoría sexta	\$ 590.88
Categoría séptima	\$ 75.96

ARTICULO 6°.- Los inmuebles ubicados en calles no pavimentadas de los Balnearios de la Zona Atlántica pagarán por metro lineal de frente o fracción y por año, los siguientes valores:

Categoría Décima	\$ 9,065.72
Categoría Undécima	\$ 5,579.55
Categoría Duodécima	\$ 5,250.37
Categoría Decimotercera	\$ 4,001.08
Categoría Decimocuarta	\$ 3,376.43
Categoría Decimoquinta	\$ 2,245.33

ARTICULO 7°.- Los inmuebles ubicados en barrios cerrados pagarán por año y por lote los siguientes valores:

Categoría tercera	\$ 171,826.74
Categoría cuarta	\$ 240,866.39
Categoría quinta	\$ 339,643.99

#### **CLAUSULA GENERAL APLICABLE A LOS SERVICIOS DETALLADOS**

ARTICULO 8°.-

- a) Las quintas o manzanas no subdivididas ubicadas en zonas urbanas en las localidades de Coronel Vidal, General Pirán y Vivoratá, que superen los 30.000 m<sup>2</sup>, abonarán el veinticinco por ciento (25%) del importe que les corresponda en concepto de tasa por los servicios enunciados precedentemente.
- b) Los inmuebles ubicados en las esquinas de manzanas abonarán los gravámenes que sean liquidados por metro lineal de frente, con un descuento del 40%.
- c) Los inmuebles ubicados en Av. Costanera Mar del Plata en todo su extensión y Estado Plurinacional de Bolivia en toda su extensión abonarán los gravámenes que sean liquidados por metro lineal de frente, con un incremento del 20%.

ARTICULO 9°.- Fíjese el valor del concepto por Conservación de calles, por año, que establece el Art. 57° de la Ordenanza Fiscal en:

Barrios tipo Country Club	\$ 292,179.76
---------------------------	---------------

ARTICULO 10°.- Fijase el valor de los índices de la Zonificaciones que establece el Art. 62° de la Ordenanza Fiscal en:

- ZONA I ..... 100 %.-
- ZONA II..... 50 %.-
- RESTO..... 25%.-

ARTICULO 11°.- Fijese el valor de \$11.311,06.- (PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS ONCE C/06 CVOS.) en concepto de cargo fijo a lotes o inmuebles que no se le presten servicios de acuerdo con lo establecido en el 63° de la Ordenanza Fiscal vigente.

**TITULO II - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

**DESAGOTE DE POZOS**

ARTICULO 12°.- El desagote de pozos se hará por cuenta de quienes lo soliciten. Las tasas a abonar por viaje por este servicio serán las siguientes:

- Inmuebles ubicados en zonas urbanas: \$ 36.803,13 por viaje.
- Inmuebles ubicados en zonas rurales: abonarán un adicional por Km de \$ 725,94

ARTICULO 13°.- Cuando la Municipalidad efectúe la limpieza de predios conforme lo establece el art. 67° de la Ordenanza Fiscal vigente, el titular deberá abonar:

CORTE DE PASTO: Por metro cuadrado	\$ 194.14
RECOLECCION DE DESPERDICIOS: Por metro cuadrado	\$ 23,727.90

Se computará a tal efecto la totalidad de la superficie del bien terreno.

ARTICULO 14°.- Cuando la Municipalidad efectúe el servicio de recolección de residuos conforme lo establece el art. 67° de la Ordenanza Fiscal vigente, el titular deberá abonar una tasa de \$ 25.053,99 por metro cuadrado.

ARTICULO 15°.- Todos los inmuebles ajustados a las disposiciones de la Ley 5.965 y su reglamentación, abonarán en concepto de inspección de funcionamiento y control de efluentes, una tasa mensual de acuerdo al siguiente detalle:

1)	Descarga a colectores cloacales	\$ 16,417.92
----	---------------------------------	--------------

ARTICULO 16°.- Todos los inmuebles ajustados a las disposiciones de la Ley 5.965 y su reglamentación, abonarán en concepto de inspección de funcionamiento y control de efluentes, una tasa mensual de acuerdo al siguiente detalle:

<b>1)</b>	Descarga a colectores cloacales	\$ 16,417.92
<b>2)</b>	Descarga a conductores pluviales	\$ 14,307.64
<b>3)</b>	Descarga a otros cuerpos de agua	\$ 7,808.14
<b>4)</b>	Descarga dentro del propio predio	\$ 20,765.07

ARTICULO 17°.- Los grandes generadores de Residuos deberán abonar una tasa mensual de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>1)</b>	Hasta 2 contenedores	\$ 172,198.16
<b>2)</b>	Más de 2 contenedores	\$ 286,996.92

TITULO III - TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTICULO 17°.- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se fija como montos de habilitaciones los siguientes valores:

<b>1)</b>	Comercios Minoristas, a excepción de los incisos 4) y 6) e industrias:	
	A) Hasta 100 m2 cubiertos	\$ 207.059,84
	B) Más de 100 m2 cubiertos	\$ 323.420,22
<b>2)</b>	Cocheras	
	A) Hasta 100 m2	\$ 207.059,84
	B) Más de 100 m2	\$ 323.420,22
<b>3)</b>	Comercios mayoristas	\$ 539.047,75
<b>4)</b>	Industrias	
	A) General	\$ 539.047,75
	B) Producción Avícola	\$ 323.420,22
<b>5)</b>	Confiterías bailables, whiskerías; pub y afines	\$ 862.383,55
<b>6)</b>	Hoteles, Residenciales, Hospedajes, Pensiones, Motel, Apart Hotel y afines:	

	Con menos de 10 Habitaciones	\$ 753.788,98
	Con más de 10 Habitaciones	\$ 1.077.968,88
7)	Servicio de albergue por hora o Albergue Transitorio (por habitación)	\$ 646.840,42
8)	Camping y espacios para parrillas y/o fogones	\$ 776.200,06
9)	Estaciones de Servicio	\$ 1.552.400,13
10)	Food Truck (según contrato o autorización vigente)	
	Canon Anual	\$ 286.996,92
	Canon Mensual desde abril a noviembre	\$ 86.099,07
	Canon Mensual de diciembre a marzo	\$ 143.498,47
	Canon Diario	\$ 35.874,62

Si el comercio se traslada de lugar físico donde tiene realizada la habilitación deberá realizar nuevamente todo el trámite de habilitación correspondiente y abonar los respectivos derechos.

Para las habilitaciones de los comercios que se instalen dentro de las UTF, estos deberán tramitar la habilitación individual como si fuera una unidad económica más por lo que deberá cumplir con el trámite en lo general y con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTICULO 18°.- Fijase la suma del 50% de la habilitación correspondiente, para todo trámite relacionado con anexo de rubros compatibles o transferencia de comercios compatible.

ARTICULO 20°.- Para actividades comerciales de temporada y/o con contratos de hasta 12 (doce) meses de duración se incrementará en un 100% la tasa normal de habilitación y para cambio total de rubro se cobrará el 100% del valor de habilitación.

#### ARTICULO IV - TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 20°.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 78° de la Ordenanza Fiscal vigente, la determinación de la Tasa se practicará sobre la base de los ingresos brutos devengados durante el periodo fiscal correspondiente.

a) Establecer para los pequeños contribuyentes una modalidad simplificada de pago con valor fijado de acuerdo a las escalas de categorías de monotributo asignadas al inicio del ejercicio fiscal.

Cuadro N°1. Tabla de valores fijos TISH para pequeños contribuyentes (monotributistas).

Categoría AFIP	Valor Régimen Fijo Mensual TISH
A	\$ 5.908,76
B	\$ 8.443,28
C	\$ 10.147,25

D	\$ 13.601,32
E	\$ 18.240,81
F	\$ 22.377,05
G	\$ 27.946,21
H	\$ 57.129,24
I	\$ 87.139,80
J	\$ 108.723,98
K	\$ 134.061,66

**b)** Respecto de los contribuyentes incluidos en el régimen general de responsables inscriptos, corresponderá tributar la alícuota general del cero con cinco por ciento (0,5%) sobre todas las actividades comprendidas en el Nomenclador NAIIBB-18 que no se encuentren específicamente incorporadas en el inciso d).

**c)** Alícuota del cero con setenta y cinco por ciento (0,75%) para las actividades detalladas en el inciso b) del presente artículo, ejercidas por contribuyentes que durante el ejercicio fiscal anterior hayan tenido ingresos gravados, generados o atribuibles al Partido de Mar Chiquita superiores a los \$284.417.048,70

**d)** Para las actividades del siguiente cuadro, de acuerdo con el Nomenclador de Actividades Económicas NAIIBB-18, se fijarán las alícuotas porcentuales consignadas en el mismo.

Código	Descripción	Alícuota
641100	Servicios de la banca central	1,5
641910	Servicios de la banca mayorista	1,5
641920	Servicios de la banca de inversión	1,5
641931	Servicios de la banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar	1,5
641932	Servicios de la banca minorista correspondiente a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar y de ocupación permanente	1,5
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	3
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	3
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	3

641944	Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda.	3 3
641949	Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única familiar	3 3
642000	Servicios de sociedades de cartera	3
643001	Servicios de fideicomisos	3
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	3
649100	Arrendamiento financiero, leasing	3
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	3
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	3
649290	Servicios de crédito n.c.p.	3
649910	Servicios de agentes de mercado abierto 'puros'	3
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc., excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	3
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	3
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	3
661121	Servicios de mercados a término	3
661131	Servicios de bolsas de comercio	3
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	3
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	3
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	3
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	3
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	3
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	3
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	3
939092	Servicios de instalaciones en balnearios	0,8

920001 Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	0,8
920002 Servicios de explotación de salas de bingo.	0,8
920003 Servicios de explotación de máquinas tragamonedas.	0,8
920004 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas on line.	0,8
920009 Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	0,8
939030 Servicios de salones de baile, discotecas y similares	1

ARTICULO 21°.- Se fijarán los siguientes importes mínimos para cada periodo según lo dispuesto a continuación, según los valores mensuales por cada categoría del cuadro N°1 del inciso a) del art. 20°;

Actividad	Periodo	Monto mínimo
Balneario y Servicios de Playa	enero y febrero	Categoría K
	marzo a diciembre	Categoría H
Confiterías bailables, clubes nocturnos y/o actividades análogas	enero a diciembre	Categoría I
Establecimientos gastronómicos, bares, café expendio de bebidas y/o actividades análogas	enero y febrero	Categoría I
	marzo a diciembre	Categoría H
Servicio de Hotelería, Alojamiento, Cabañas y/o actividades análogas	enero y febrero	Categoría J
	marzo a diciembre	Categoría H
Salas de Bingo	enero a diciembre	Categoría K
Actividades no enumeradas anteriormente	enero a diciembre	Categoría H

ARTICULO 22°.- Se dará estricto cumplimiento al art. 86° de la Ordenanza Fiscal Vigente respecto de la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales cuyo vencimiento operará el día 20 de cada mes o día hábil posterior.

ARTICULO 23°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adecuar y compatibilizar los códigos de actividades y establecer un reempadronamiento general de contribuyentes.

ARTICULO 24°.- Se fijarán aranceles en concepto de Certificado de Aptitud Ambiental de industrias equivalente a 30 módulos establecido en el art. 88° del presente para Establecimientos Industriales categoría 1 y 50 módulos para Establecimientos Industriales categoría 2 y el 50% de los valores indicados para la renovación de dichos certificados.

ARTICULO 25°.- Los contribuyentes afectados al pago de la Tasa establecida en el presente Título, abonarán un adicional del dos por ciento (2%) sobre el total que les corresponda abonar por la misma, en concepto de "Fondo para el Desarrollo Productivo".

ARTICULO 26°.- Los contribuyentes afectados al pago de la Tasa establecida en el presente Título, abonarán un adicional del uno por ciento (1%) sobre el total que les corresponda abonar por la misma, en concepto de "Fondo para la Sustentabilidad Educativa".

TITULO V - DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 27°.- Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán los importes que al efecto se establecen:

<b>1)</b>	Luminosos o iluminados, por m2 o fracción:	
	Por año o fracción:	\$ 20,005.38
	MÍNIMO por año o fracción:	\$ 41,411.97
<b>2)</b>	Avisos simples pintados en su frente o en marquesinas sin avanzar la línea municipal, por m2 o fracción:	
	Por año o fracción:	\$ 13,041.47
	MÍNIMO por año o fracción:	\$ 25,871.93
<b>3)</b>	Estructuras representativas o medianeras pintadas, por m2 o fracción:	
	Por año o fracción:	\$ 13,041.47
	MÍNIMO por año o fracción:	\$ 25,871.93
<b>4)</b>	Stand publicitario, exposición publicitaria o kioscos promocionales, por m2 o fracción:	
	Por día o fracción:	\$ 7,765.79
	Por mes:	\$ 155,231.57
	MINIMO, por año o fracción:	\$ 155,231.57
<b>5)</b>	Exposición publicitaria de rodados por m2 o fracción:	
	Por día:	\$ 15,573.80
	Por mes:	\$ 105,640.19
<b>6)</b>	Por cada persona de particular o con disfraz, o promotor con vestimenta alegórica en la vía pública haciendo propaganda:	
	Por día:	\$ 7,808.01

<b>7)</b>	Por local embanderado:	
	Por bandera de promoción:	\$ 24,901.21
	Por bandera de propaganda:	\$ 12,492.81
<b>8)</b>	Anuncio en remate de hacienda y otros	\$ 40,137.36

ARTICULO 28°.- Los avisos de propaganda adosados a la pared o muro, que avancen sobre la línea municipal, por m<sup>2</sup> o fracción y por cada faz:

Por año o fracción	\$ 25,871.93
--------------------	--------------

Si los avisos se limitan a consignar el nombre del propietario del establecimiento, actividad, domicilio y teléfono:

Por año o fracción	\$ 6,246.41
MÍNIMO por año o fracción	\$ 6,288.61

ARTICULO 29°.- Los anuncios, artefactos o estructuras publicitarias, ocupados o no, abonarán los siguientes derechos por año o fracción:

<b>1)</b>	En columnas instaladas sobre aceras o calzadas, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada faz:	\$ 62,210.81
<b>2)</b>	En artefactos o estructuras instalados sobre aceras o terrazas, por m <sup>2</sup> o fracción, por cada faz:	\$ 62,210.81
<b>3)</b>	En artefactos de utilidad pública, instalados sobre aceras, por m <sup>2</sup> o fracción y por cada faz:	\$ 25,871.93
<b>4)</b>	Techos de escaparates, puestos de diarios o kioscos instalados sobre aceras, por m <sup>2</sup> y por cada faz:	\$ 25,871.93

#### LETREROS OCASIONALES

ARTICULO 30°.- Por cada letrero o anuncio de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o visible desde ésta, se abonará:

<b>1)</b>	Por cada diez (10) anuncios de alquiler o venta con propaganda de inmobiliarias en la zona, hasta de un metro por ochenta centímetros, cada uno, por año o fracción	\$ 20,781.95
<b>2)</b>	Por cada cartel de inmobiliaria que exceda la medida del inciso 1) abonará un adicional por m <sup>2</sup> o fracción	\$ 3,207.61

3)	Por cada anuncio de venta particular, por m2 o fracción	\$ 2,152.48
4)	Por cada anuncio de alquiler particular, por m2 o fracción	\$ 2,152.48
5)	Por anuncios de propaganda de materiales utilizados en la obra de construcción o de subcontratistas, por cada anuncio, por m2 o fracción	\$ 3,207.61
6)	Por cada anuncio de remate de inmuebles, por m2 o fracción	\$ 2,658.95
7)	Por cada anuncio de guía de remate de inmuebles, por m2 o fracción	\$ 2,152.48
8)	Por cada banderín indicador	\$ 548.67
9)	Por cada anuncio de remate de demolición, muebles, útiles o cualquier otro artículo, por día de remate y por m2 o fracción.	\$ 2,152.48
10)	Por derecho de bandera o martillero no inscripto en el Partido, por día de remate	\$ 2,658.95
11)	Por cada anuncio de propaganda, en lugares donde se realizan espectáculos, por cada aviso, por m2 o fracción	\$ 2,152.48
12)	Por cada remate de hacienda, campos y propiedades en general, remates feria de hacienda	\$ 10,677.97

#### AVISOS VISIBLES DESDE LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 31º.- Por los avisos que sean visibles desde la vía pública, que se coloquen con fines publicitarios, se abonará:

1)	Por cada anuncio colocado en vidrieras o cristales de comercio visibles desde la vía pública:	
a)	Por m2 o fracción	\$ 12,957.07
b)	Si el carácter es transitorio u ocasional, por m2 o fracción	\$ 2,616.73
	MINIMO	\$ 12,931.74
2)	Por cada anuncio colocado en locales de espectáculos o de diversión donde se cobre entrada, por cada aviso por m2 o fracción	\$ 12,931.74
3)	Por cada propaganda de anuncios de locales, pasajes o lugares de acceso público, por año o fracción y por m2 o fracción	\$ 12,931.74

### ANUNCIOS EN PUESTOS CON PARADA FIJA

ARTICULO 32°.- Por los anuncios pintados en muebles o instalaciones de puestos de vendedores con parada fija, y que se relacionen con los productos que se expenden, se abonará:

<b>1)</b>	Por cara y por m2 o fracción	\$ 36,760.93
-----------	------------------------------	--------------

### DISTRIBUCION DE PUBLICIDAD

ARTICULO 33°.- La distribución podrá efectuarse según las reglamentaciones vigentes y se abonará:

<b>1)</b>	Por repartidos, por día	\$ 3,840.70
<b>2)</b>	Por cada mil volantes o fracción	\$ 3,334.23

ARTICULO 34°.- Exceptúense de los montos establecidos en los s, 27°, 28°, 29°, 30° y 31° de la presente Ordenanza a aquellas firmas con domicilio legal y real en el Partido de Mar Chiquita, que revistan el carácter de PyMEs, comercios y/o microempresas locales habilitadas.

A tal fin, en el caso de las PyMEs, la condición deberá acreditarse presentando una nota con carácter de declaración jurada indicando el monto anual facturado, la cantidad de empleados y el valor de sus activos productivos ante la Dirección de la Producción de Mar Chiquita.

ARTICULO 35°.- Los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en el Partido, exceptuando los que las disposiciones especiales obliguen, se encuadran en los siguientes incisos:

<b>1)</b>	Los anuncios en vehículos de carga o reparto pertenecientes a entidades que tengan habilitación en el Partido de Mar Chiquita, abonarán por anuncio, por m2 o fracción, y por año o fracción:	
<b>a)</b>	En automotores, excepto inc. 2)	\$ 12,999.27
<b>b)</b>	Es camiones y en acoplados	\$ 38,829.00
<b>c)</b>	Las motos, motonetas, moto furgones y acoplados de éstos	\$ 6,499.64
<b>d)</b>	Las bicicletas, triciclos, acoplados de bicicletas y vehículos de mano	\$ 2,658.95
<b>e)</b>	Los vehículos de transporte comercial o industrial que exhiban estructuras, figuras u objetos agregados al vehículo que rebasen las líneas del mismo	\$ 258,719.29
<b>f)</b>	Banderas en vehículos de transporte comercial o industrial, por unidad, por año o fracción	\$ 12,999.27
<b>2)</b>	En los automóviles de alquiler con taxímetro, por cada rodado:	

	<b>a)</b> Porta mensaje sobre techo, por cuatrimestre o fracción	\$ 20,807.28
	<b>b)</b> Fajas autoadhesivas, por mes	\$ 2,658.95
	<b>3)</b> Los destinados exclusivamente a la publicidad, con prohibición sonora, se abonará por anuncio, por m2 o fracción, y por año o fracción:	
	<b>a)</b> Los destinados a exposición, proyección y los de características desusadas	\$ 51,743.85
	<b>b)</b> Automotores	\$ 12,999.27
	<b>c)</b> Motos, motonetas y vehículos a pedal	\$ 6,499.64
	<b>d)</b> Los que exhiban figuras u objetos agregados al vehículo	\$ 25,914.13

En los casos que los vehículos que sean alcanzados por el presente artículo, no cuenten con la habilitación municipal correspondiente, sufrirán un incremento de los valores del 100%.

#### **PUBLICIDAD AÉREA**

ARTICULO 36°.- La publicidad que se realice en el espacio aéreo, con prohibición sonora, y el arrojado de impresos y objetos, abonará por día y por cada publicidad:

	<b>1)</b> Por medio de aviones o helicópteros	\$ 19,414.50
	<b>2)</b> Utilizando otros medios	\$ 8,736.53

#### **PUBLICIDAD MARÍTIMA**

ARTICULO 37°.- Por la publicidad marítima visible desde la ribera, por día y por cada publicidad:

	<b>1)</b> Por medio de lanchas, botes, boyas y balsas	\$ 19,541.12
	<b>2)</b> Utilizando otros medios	\$ 8,626.78

#### **PUBLICIDAD EN RUTAS**

ARTICULO 38°.- Por la instalación de anuncios publicitarios de cualquier tipo sobre Rutas N°11, N°2 y N°55 o visibles desde ellas:

1) Cartel publicitario con estructura portante, por m2 o fracción:	
a) Por año o fracción	\$ 35,494.77
MÍNIMO por año o fracción	\$ 212,968.60

**PUBLICIDAD SONORA**

ARTICULO 38°.- Por los avisos que se emiten por parlantes, fijos o móviles:

1) Publicidad sonora por día	\$ 15,616.00
------------------------------	--------------

**PUBLICIDAD PANTALLAS LED**

ARTICULO 40°.- Pantallas LED instaladas en azoteas, frentes y/o rutas abonaran por m2 estén o no ocupadas.

1) Pantallas LED por año x m2	\$ 20,005.38
-------------------------------	--------------

ARTICULO 41°.- Incrementar en un 200 % (doscientos por ciento) todos los valores expresados en este capítulo cuando sean anuncios de bebidas alcohólicas y/o cigarrillos.

Incrementar en un 200 % (doscientos por ciento) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad que se encuentre instalada en la vía pública.

Incrementar en un 100 % (cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

La publicidad realizada por contribuyentes sin domicilio legal en el Municipio, y/o de marcas foráneas, sea con o sin autorización municipal, como así comercios que carecen de habilitación y domicilio legal en el municipio, tendrán un recargo del 100 % del valor estipulado en el presente Título.

El vencimiento de los derechos anuales indicados en el presente título operará el día **12 de junio de cada año**.

**TITULO VI - TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENA DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES**

ARTICULO 42°.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará el siguiente monto:

1) CERTIFICADO DE HABILITACIÓN por estructura	\$ 5,486,705.91
2) RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN por estructura	\$ 2,743,352.96

ARTICULO 43°.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier tipo de tele y/o radiocomunicación deberá abonar los derechos de construcción correspondientes determinados por el valor total de la obra civil de ingeniería finalizada a fin de cumplimentar con el art. 122° de la Ordenanza Fiscal y Ordenanza técnica 63/07 y modificatorias.

Exceptúese de los gravámenes establecidos en el presente artículo Instituciones de Seguridad y Organismos de Bien Público del municipio, cuyas estructuras sean de uso exclusivo para la actividad solicitada.

#### TITULO VII - TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTICULO 44°.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, los siguientes montos:

El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida:

- a. Contribuyentes y/o Responsables según artículo en el registro Municipal de prestadores del servicio de Telefonía y telecomunicaciones.

Por estructura soporte (No empadronado)	\$ 9,116,372.91
Por estructura soporte (Empadronado)	\$ 5,847,748.05

El monto a abonar de la tasa será en forma anual con vencimiento el día 30 de junio de 2026

Para la obtención del descuento mencionado en el art. 129° de la Ordenanza Fiscal, el pago deberá efectuarse antes del 31 enero de 2026.

El valor de la misma podrá sufrir variación si así lo determina el Departamento Ejecutivo, en referencia al valor de Índice de Precios al Consumidor determinado por el INDEC – División “Comunicación”.

Exceptúese de los gravámenes establecidos en el presente artículo emisoras de radio AM y FM, Operadoras de Televisión por aire locales, Instituciones de Seguridad y Organismos de Bien Público del municipio, cuyas estructuras sean de uso exclusivo para la actividad solicitada.

#### TITULO VIII - DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTICULO 45°.- Por conceder los servicios establecidos en este Capítulo, se abonarán los siguientes derechos:

<b>1)</b>	Pescados y mariscos	\$ 8,398.88
<b>2)</b>	Golosinas y afines	\$ 8,398.88
<b>3)</b>	Afilado de cuchillos y/o tijeras	\$ 8,398.88
<b>4)</b>	Artículos de fantasía	\$ 8,398.88
<b>5)</b>	Fotografía	\$ 8,398.88

Los valores fijados precedentemente son por día de actividad, debiéndose multiplicar este valor por quince (15) para el cobro mensual y por ciento veinte (120) para el cobro anual.

TITULO IX - DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 46°.- Por los trámites que a continuación se enumeran se abonaran:

a) Por la inscripción de poderes, autorizaciones o cartas poderes o mandatos, que sirvan a los peticionantes ante la Municipalidad	\$ 5,064.65
b) Por registro de firmas de proveedores, contratistas, etc.	\$ 14,349.85
c) Por la reinscripción anual de proveedores, contratistas, etc.	\$ 2,295.00
d) Aquellas personas que a criterio de la Municipalidad posean una razón justificada para solicitar informes sobre padrón domiciliario o informe relativo a catastro municipal	\$ 40,095.16
e) Por cada copia de plancheta catastral, realizada en formulario especial	\$ 21,102.71
f) Por cada copia heliográfica del plano del Partido o del plano de la Costa, localidades y mapas rurales del Partido:	
1) Tamaño grande	\$ 21,102.71
2) Tamaño reducido	\$ 10,551.36
g) Por cada copia del legajo correspondiente a zonificación sobre uso del suelo de cada localidad	\$ 3,882.90
h) Por cada ubicación e informe sobre mojones de esquina y siempre que se acredite que es exigencia de organismos oficiales	\$ 9,707.24
i) Por cada servicio de inspección electromecánica en locales comerciales o industriales	\$ 93,653.85
j) Por toma de razón de contratos de prenda de semovientes	\$ 1,941.45
k) Por las transferencias de concesiones o permisos municipales, salvo que tengan tarifas especiales y asignadas en este u otros Capítulos	\$ 27,433.53
l) Por extender certificados de "verificación básica" de vehículos automotores (Art. 21-1) D.T.E. N°30/681	\$ 10,340.33
m) Por trámites de los boletos de marcas y señales	\$ 168,273.05
1) Por cada precinto de seguridad	\$ 759.70
n) Se abonarán por la tramitación de asuntos que se promuevan en función a intereses particulares, salvo que tengan asignada tarifa especial en éste u otros Capítulos	\$ 1,308.37
o) Por cada croquis de ubicación de parcela suministrado por el Departamento de Catastro	\$ 10,551.36

<b>p)</b> Por división de cuenta municipal en planos de subdivisión aprobados o de propiedad horizontal aprobados, por cada cuenta resultante	\$ 3,376.43
<b>q) 1)</b> Por gastos administrativos de emisión carnets de conducir	\$ 33,679.94
2) Por gastos administrativos de carnets de conducir a personas mayores de 70 años	\$ 6,773.98
3) Por Examen Médico extendido por los Centros Asistenciales del Partido (mayores de 70 años abonarán el 50%)	\$ 10,129.31
4) Por autorización a conducir menores	\$ 5,022.45
5) Por certificado de antecedentes penales	\$ 5,022.45
6) Por certificado de legalidad	\$ 5,022.45
7) Por gastos administrativos y de envío a infractores	\$ 9,580.63
8) Gastos administrativos de emisión de carnet de conducir a residentes en el Partido menor a los tres meses. -	\$ 548,670.59
9) Por la re impresión de carnet de conducir: duplicado/ ampliación / reemplazo	\$ 33,679.94
<b>r)</b> Por formulario R-541	\$ 7,174.93
Por baja, cambio de radicación, destrucción total, robo o hurto.	\$ 21,524.76
Por impresión de título de Rodado	\$ 7,174.93
<b>s)</b> Por emisión de informe de inhumación de fallecidos en el partido – deberán tener cancelados los derechos-	\$ 33,679.94

ARTICULO 47°.- Por los Pliegos de Bases y Condiciones para la adquisición y/o realización de obras o trabajos públicos, se gravará sobre el valor del presupuesto oficial una alícuota del 2 % (DOS POR MIL).

ARTICULO 48°.- Toda solicitud de libre deuda, certificaciones presentadas por escribanos y/o cualquier otro derecho real, sobre inmuebles, previa constatación y certificación del departamento de obras públicas de que el inmueble no posea deuda de derechos de construcción.

<b>1)</b> Por cada Certificado	\$ 63.899,02
<b>2)</b> Por cada transferencia, venta, cesiones, etc. de fondos de comercio	\$ 106.568,72
<b>3)</b> Por cada sellado, nota o solicitud de expediente	\$1.002,31

Las partes que intervengan en tales contratos serán solidariamente responsables del pago para el caso de que la misma no se instrumente por escritura pública.

### **DERECHO DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS**

ARTICULO 49º.- Por visada de planos y aprobación municipal en subdivisiones de tierras dentro del Partido

<b>1)</b>	Siempre que originen apertura de nuevas calles, por parcela menos de una (1) hectárea	\$ 5,039.33
<b>2)</b>	Cuando se originen manzanas y siempre dentro de una superficie menor de una (1) hectárea	\$ 2,912.18
<b>3)</b>	Por fracción superior a una (1) hectárea e inferior a cinco (5) hectáreas a razón, por parcela	\$ 3,418.65
<b>4)</b>	Por fracción de más de cinco (5) hectáreas, por hectárea	\$ 531.79
<b>5)</b>	Más de una (1) hectárea por parcela resultante	\$ 2,912.18

Los planos de mensura y zonificación solamente abonarán derechos, salvo que se solicite su visado.

### **LICENCIAS Y HABILITACIÓN DE VEHÍCULOS**

ARTICULO 50º.- Por los servicios que se detallan a continuación se abonarán los siguientes derechos:

<b>1)</b>	Por licencias de taxi o remis:	
<b>A.-</b>	Mediterráneo	\$ 1,796,769.57
<b>B.-</b>	Costa Atlántica	\$ 3,593,285.91
<b>2)</b>	Por transferencia de licencias de taxi o remis	\$ 1,796,642.95
<b>3)</b>	Por habilitación de fletes	\$ 129,359.65
<b>4)</b>	Por transferencia de habilitación de fletes	\$ 64,658.72
<b>5)</b>	Por habilitación de transporte escolar	\$ 103,487.72
<b>6)</b>	Por transferencia de habilitación de transporte escolar	\$ 51,786.07
<b>7)</b>	Por habilitación de transporte de carga	\$ 103,487.72
<b>8)</b>	Por renovación de transporte de carga	\$ 51,786.07

9)	Por habilitación de vehículos de pasajeros servicios contratados	\$ 129,359.65
10)	Por renovación de habilitación de transporte de pasajeros servicios contratados	\$ 64,658.72
11)	Por la habilitación de vehículo taxi o remis	\$ 116,444.78
12)	Por habilitación de acoplados para camiones	\$ 51,786.07
13)	Por renovación de acoplados	\$ 25,871.93
14)	Por licencia de taxis y/o remis "B" pago anual	\$ 258,719.29

En todos los casos, se considerará renovación cuando la solicitud sea entregada al Municipio antes del vencimiento de la habilitación, caso contrario, se abonará como una habilitación común.

### **PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS**

ARTICULO 51º.- A los efectos del cobro de los derechos a que se refiere el presente Título, fijase las siguientes Tasas:

1)	Por el funcionamiento de juegos, aparatos, por mes o fracción:	
	a) Por cada línea de tiro al blanco o arquería	\$ 64,743.12
	b) Por cada calesita	\$ 64,743.12
	c) Por cada aparato electrónico para ejecución de música que funcione mediante monedas o fichas u otros	\$ 15,109.54
	d) Por cada mesa de billar, pool o metegol	\$ 25,914.13
	e) Por cada aparato o juego de fuerza, destreza, habilidad o tracción	\$ 43,133.94
	f) Por cada cancha de mini golf	\$ 81,245.19
	g) Por cada aparato de los denominados caminata lunar, alfombras y/o similares mágicas, tobogán gigante, cascada, alucinadores	\$ 161,773.42
	h) Por cada aparato mecánico o electrónico que transporte personas	\$ 38,913.41
	i) Por juego electrónico	\$ 25,914.13
	j) Por cada aparato fotográfico	\$ 25,914.13
2)	Por cada bote, lancha, catamarán, gomón o velero de alquiler:	
	a) Hasta 5 personas	\$ 539,047.75

	b) Por cada persona que exceda de las 5	\$ 32,413.77
	c) Por cada moto de agua o similar	\$ 431,170.67
<b>3)</b>	Por cada tabla de deslizarse o kayak de alquiler	\$ 43,091.74
<b>4)</b>	Por cada bicicleta de alquiler	\$ 10,889.01
<b>5)</b>	Por cada moto, cuatriciclo de cualquier cilindrada	\$ 75,547.71
<b>6)</b>	Por cada auto a batería o similar	\$ 17,236.69
<b>7)</b>	Por animales de alquiler	\$ 6,499.64
<b>8)</b>	Por cada bote de pesca embarcada	\$ 539,047.75
<b>9)</b>	Por cada "banana acuática"	\$ 539,047.75
<b>10)</b>	Por cada juego de zamba o similar	\$ 539,047.75
<b>11)</b>	Por cada Kite Surf de alquiler para Instrucción	\$ 365,414.61

Fíjese el día **20 de enero** de cada año como fecha de vencimiento del pago del presente gravamen.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar dentro del año fiscal, la fecha antes mencionada

#### TITULO X - DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 52º.- Toda tasa originada en este Capítulo se pagará de la siguiente manera (ver planos de zonas en anexo I)

**Zona A)** Country Costa del Sol, Bº Parque La Armonía, Pinares, Los Teros y todos los emprendimientos encuadrados en Barrio Privado, Barrio Cerrado, loteos en propiedad horizontal (PH) y otros de características similares; Santa Clara del Mar (Zona comprendida: Circunscripción: 4 Sección: G Manzana: 263, 262, 257, 258, 253, 231 y 229; Circunscripción: 4 Sección: F Manzana 204, 200, 195, 190, 184, 177, 169, 160, 148, 136, 124 y 122; Circunscripción: 4 Sección: E Manzana 100, 88, 76, 62, 48 y 36; Circunscripción: 4 Sección: P Manzana 46, 35 y 24; hasta la línea de ribera) Camet Norte ( Zona comprendida Circunscripción: 4 Sección: T Manzana 143, 142, 170, 165, 166, 167, 160, 144, 106, 72, 48, 46, 107, 49, 44, 40, 37, 33 y 26 hasta la línea de ribera); Mar de Cobo (Zona comprendida Circunscripción: 4 Sección: D Manzana 80, 73, 65, 55, 46, 40, 35, 25, 16 y 8 hasta la línea de ribera) Balneario Parque Mar Chiquita (Zona comprendida Circunscripción: 4 Sección: K Manzana 99, 96, 92, 86, 79, 72, 65, 57, 56, 58, 50, 43, 35, 36, 34, 33, 25, 18, 13, 10, 8, 17, 24, 32, 23B, 23A, 22, 21, 16, 15, 12) abonarán **2.86%** sobre el monto de obra de acuerdo con el Contrato de Ingeniería.

**Zona B)** Santa Clara del Mar (Zona comprendida entre las calles Del Arroyo, Del Paso, Viña del Mar, Valparaíso, Nápoles y Saint Tropez; Circunscripción: 4 Sección: G Manzana 288, 290 y 289; Circunscripción: 4 Parcela 115ZA; 115ZB, 115AA, 115AC, 115AE y 115AF) Camet Norte (Zona comprendida Circunscripción: 4 Sección: T Manzana 162, 163, 164, 156, 155, 157, 158, 159, 139, 140, 141, 142, 143, 101, 102, 103, 104, 105, 67, 68, 69, 70, 71, 35, 38, 42, 43, 45, 32, 36, 39); La Caleta (Zona comprendida: Circunscripción: 4 Sección: H Manzana 52, 53, 40, 41, 33, 26A, 26B, 24, 21, 22, 23A, 23B y 9); Mar de Cobo (Zona comprendida: Del Parque, De las Artes, De la Reconquista, San Martin y De la Merced); La Baliza (Zona comprendida entre las calles Avenida La Baliza, Santa Elena, Santa Rosa y línea de ribera); Balneario Parque Mar Chiquita (Zona comprendida Circunscripción: 4 Sección: K Manzana 98, 95, 91, 85, 78, 71, 70, 64, 63, 55, 49, 42, 31, 30, 39, 29, 38, 28, 20, 27, 37) abonarán **2.35%** sobre el monto de obra de acuerdo al Contrato de Ingeniería.

**Zona C)** Playa Dorada (Zona comprendida Circunscripción: 4 Sección: R Manzana 60, 61, 53, 59, 49, 54, 58, 50, 44, 45, 42, 43, 35, 36, 32, 33, 26, 27, 22, 23, 16, 17, 13, 14, 7, 8, 4, 3); Santa Elena (Zona comprendida entre las calles Los Patos, las Camelias, Ruta 11 y Juan de Garay); Frente Mar (Zona comprendida: Circunscripción: 4 Sección: M Manzana 15 y 10); Atlántida; Santa Clara del Mar (Zona comprendida entre las calles Valparaíso, Montevideo, Montreal y El Paso; Camet Norte (Zona comprendida entre las calles Manuel

Quintana, Justo J. Urquiza, El Paso y Dr. Benito Machado); La Caleta (Zona comprendida: todo el territorio a excepción de la zona descrita en el apartado **Zona B)** de la Caleta); Mar de Cobo (Zona comprendida entre las calles Avda. Del Parque, Avda. de las Artes, Avda. San Martín – De la Merced y Ruta 11); La Baliza (Zona comprendida: todo el territorio a excepción de la zona descrita en el apartado **Zona B)** Parque Lago (Zona comprendida: todo el territorio a excepción de la zona descrita en el apartado **Zona B)** Balneario Parque Mar Chiquita (Zona comprendida entre las calles Sarmiento, Avda. San Martín, Avda. Del Valle y Avda. Santa María de Oro). abonarán **1,85%** sobre el monto de obra de acuerdo con el contrato de ingeniería.

**Zona D)** Playa Dorada (Zona comprendida: todo el territorio a excepción de la zona descrita en el apartado **Zona C)**

Santa Elena (Zona comprendida: todo el territorio a excepción de la zona descrita en el apartado **Zona C)**; Frente Mar (Zona comprendida: todo el territorio a excepción de la zona descrita en el apartado **Zona C)**; Santa Clara del Mar (Zona comprendida entre calles Mentón, El Paso, Montreal, Montevideo y Ruta 11); Camet Norte (Zona comprendida entre las calles Justo J. Urquiza, Ruta 11, El Paso y Benito Machado); Balneario Parque Mar Chiquita (Zona comprendidas entre las calles Santa María de Oro, Ruta 11, Sarmiento y Rivera del Sol); Vivoratá; General Pirán; Coronel Vidal, abonarán **1,50%** sobre el monto de obra de acuerdo al contrato de Ingeniería.

Se adicionará al cálculo anterior el 10% sobre el importe determinado para las zonas A, B, C, D.

• Apruébese la siguiente forma de pago:

- Pago total al contado con un descuento del diez por ciento (10%) (cuando el monto liquidado por derechos de construcción supere los 5 sueldos mínimos de 35 horas semanales de la administración municipal).
- Pago de anticipo y saldo hasta en 6 meses (cuando el monto liquidado por derechos de construcción supere los 2 sueldos mínimos de 35 hs. semanales de la administración municipal).

. Anticipo mínimo treinta por ciento (30%)

. Saldo hasta el setenta por ciento (70%) con un plan de facilidad de pago en (6) meses y hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas.

- Para obras cuyo monto de derechos de construcción supere los cinco (5) salarios mínimos de 35 hs de la administración municipal, será facultad del ejecutivo otorgar un plazo mayor para el pago de los mismos, el que no podrá exceder en ningún caso de un anticipo del 30% y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.
- El plano se aprobará o incorporará al catastro una vez que obtenga el libre deuda del impuesto municipal y el pago total de los derechos de construcción.

Quedan exceptuados del pago de estos derechos las construcciones de viviendas comprendidas en el PLAN DE VIVIENDAS DEL GOBIERNO NACIONAL PROCREAR y los afectados por la Ordenanza 47/93, sección 2, capítulo 4, art. 8° presentación por artículo N°25.

ARTICULO 53°.- Regúlese el mecanismo de actualización de la liquidación de los Derechos de Construcción de Obras Privadas vencidos.

0. Se tomará el contrato original de la obra en el año de presentación, donde consta el valor de obra conforme a la tabla de categorías para la liquidación de aportes previsionales y de CEP conforme al Colegio Profesional correspondiente.
- A. El valor de Obra se reliquidará de la siguiente manera: será multiplicado por la variación anual de la planilla de valores del Colegio Profesional correspondiente actualizando el valor de referencia de la obra sobre el cual se liquidarán nuevamente los derechos de construcción actualizados.
- B. En el caso en que se hubieran realizado pagos parciales de derechos de construcción, la actualización ut supra mencionada se realizará sobre el porcentaje restante de abonar en proporción.
- C. El plano se aprobará o incorporará al catastro una vez que obtenga el libre deuda del impuesto municipal y el pago total de los derechos de construcción.

ARTICULO 54°.- Para las demoliciones, la base a considerar será el m<sup>2</sup> y se abonará una tasa de \$ 844.11 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/11CVOS.) por metro cuadrado a demoler y \$ 5,824.35 (PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO C/35 CVOS.) por m<sup>2</sup> demolido sin permiso, siendo determinada la superficie por la Dirección de Obras Privadas.

Para viviendas prefabricadas y casillas que sólo llevan firma del propietario, la dirección de Obras Privadas establecerá el monto de la obra para su liquidación según zonificación Ordenanza 91/89.

ARTICULO 55°.- Cuando se presenten planos de consulta con respecto al Código de Construcción, Zonificación, etc., que impliquen un estudio, o cuando se soliciten excepciones a las reglamentaciones vigentes, se abonará un derecho único de \$ 8,398.88 (PESOS OCHO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO C/88 CVOS.) y el visado otorgado tendrá una duración de noventa (90) días.

ARTICULO 56°.- Se abonarán las siguientes tarifas para los servicios que a continuación se enumeran:

a. Por el visado de cada copia de plano que se presente junto con el legajo de obra y no forme parte de él.	\$ 6.457,43
b. Por el visado de cada copia de plano de construcción que se agregue a la correspondiente solicitud y siempre que exista original en el expediente.	\$ 5.191,26
c. Por el visado de planos con posterioridad a su aprobación y cuando el interesado traiga copias iguales a las ya aprobadas.	\$ 2.279,10

ARTICULO 57°.- Autorice al Departamento Ejecutivo a conceder planes especiales de pago.

TITULO XI - DERECHOS DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTICULO 58°.- Por el servicio de cruce de personas de una ribera a otra de la albufera se abonará el equivalente a 200 (dos cientos) litros de gasoil común.

ARTICULO 59°.- Fijese el día **27 de enero** de cada año como fecha de vencimiento del pago del presente gravamen. El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar dentro del año fiscal, la fecha antes mencionada.

TITULO XII - DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, Y DEMÁS MINERALES

ARTICULO 60°.- El responsable de pago será el titular de la extracción y se abonará por metro cúbico de acuerdo con el cálculo previamente realizado por la oficina municipal correspondiente y al siguiente detalle:

<b>a)</b> Con servicio de carga	\$ 633.08
<b>b)</b> Sin servicio de carga	\$ 211.03

TITULO XIII - DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 61°.- La Contribución establecida en el Título XV de la Ordenanza Fiscal se pagará por adelantado de la siguiente manera:

**1) Prestadores de servicios**

Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de:

a)	Líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por kilómetro	\$ 1,561,672.67
b)	Gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por kilometro	\$ 1,561,672.67

c)	Redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por kilometro	\$ 1,561,672.67
d)	Líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, pagará por kilometro	\$ 1,561,672.67
e)	Líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N°19.798 por parte de las empresas prestadoras de servicios, por kilómetro por localidad	\$ 1,561,672.67

2) Por cada mesa instalada en bares, confiterías o establecimientos semejantes (incluye hasta 4 elementos para sentarse y 1 unidad de sombra), en la vereda, dentro o fuera de la línea de edificación, en la calzada o en los espacios destinados al tránsito de público, se pagará:

En veredas, por año o fracción y por mesa:

I.-Mediterráneo	\$ 12,914.86
II.-Costa Atlántica	\$ 19,372.30

### 3) Espectáculos públicos

a)	Por presentación en bares, centros culturales, lugares habilitados para tal fin, de números de varieté, conto, etc., cuando se cobre entrada, por día	
	de 1 a 50 Espectadores	\$ 21,566.98
	De 51 a 100 Espectadores	\$ 45,286.43
	Más de 100 espectadores	\$ 107,750.47
b)	Por carreras de automóviles de cualquier tipo, motocicletas y midgest, cuando se cobre entrada, el 10% del valor de cada una	
c)	I)Circos, exposiciones, carpas, parques recreativos por metro cuadrado y por mes	\$ 1,181.75
	II)Circos, exposiciones, carpas, parques recreativos por metro cuadrado y por semana	\$ 253.23

### 4) Estructuras

a) Por las estructuras con columnas o partes autorizadas para sostén de carteles publicitarios, marquesinas o toldos en la acera, abonaran año o fracción:

a)	Estructuras autorizadas por cartel, marquesina o toldo	\$ 10,424.74
b)	Estructuras no autorizadas por cartel, marquesina o toldo	\$ 20,765.07

b) Por los toldos de lona o plástico, laterales móviles o no, fijos o rígidos, autorizado o no, por m2 o fracción que sobresalga la línea edificación, por año o fracción:

a) Toldo autorizado	\$ 1,181.75
---------------------	-------------

c) Por las marquesinas de hormigón armado u otro material, autorizado o no, por m2 o fracción que sobresalga la línea de edificación, por :  
o fracción:

a) Marquesina autorizada	\$ 1.814,83
--------------------------	-------------

**5) Realizaciones visuales y/o audiovisuales**

a) Por la ocupación y/o uso de espacio público para la realización de producciones visuales y/o audiovisuales comerciales o similares, por metro cuadrado por día.	\$ 5,000.00
b) Por la ocupación y/o uso de espacio público para la realización de producciones visuales y/o audiovisuales de índole artística, por metro cuadrado por día	\$ 2,500.00

Los contribuyentes comprendidos en la ocupación prevista en el presente título deberán presentar hasta el día cinco (5) de cada mes, la correspondiente Declaración Jurada declarando el total de sus elementos alcanzados por la misma, correspondiente al mes inmediato anterior.

TITULO XIV - PATENTES DE RODADOS

ARTICULO 62º.- Por cada uno de los vehículos enumerados a continuación se abonarán las siguientes patentes anuales:

Motocicletas, motocicletas eléctricas, motonetas, ciclomotores, bicicletas con motor y similares:

Año 2026	1ra CATEGORIA	\$ 22,453.29
	2da CATEGORIA	\$ 38,533.56
	3ra CATEGORIA	\$ 60,775.83
	4ta CATEGORIA	\$ 96,481.61
	5ta CATEGORIA	\$ 111,675.56
	6ta CATEGORIA	\$ 142,147.89
Año 2025	1ra CATEGORIA	\$ 5,320.00
	2da CATEGORIA	\$ 9,130.00
	3ra CATEGORIA	\$ 14,400.00
	4ta CATEGORIA	\$ 22,860.00
	5ta CATEGORIA	\$ 26,460.00

	6ta CATEGORIA	\$ 33,680.00
Año 2024	1ra CATEGORÍA	\$ 5,320.00
	2da CATEGORÍA	\$ 9,130.00
	3ra CATEGORÍA	\$ 14,400.00
	4ta CATEGORÍA	\$ 22,860.00
	5ta CATEGORÍA	\$ 26,460.00
	6ta CATEGORÍA	\$ 33,680.00
Año 2023	1ra CATEGORIA	\$ 2,660.00
	2DA CATEGORIA	\$ 4,565.00
	3RA CATEGORIA	\$ 7,220.00
	4TA CATEGORIA	\$ 11,430.00
	5TACATEGORIA	\$ 13,230.00
	6TA CATEGORIA	\$ 16,840.00
Año 2022	1ra CATEGORÍA	\$ 1,875.00
	2da CATEGORÍA	\$ 3,220.71
	3ra CATEGORÍA	\$ 5,096.95
	4ta CATEGORÍA	\$ 8,067.12
	5ta CATEGORÍA	\$ 9,338.29
	6ta CATEGORÍA	\$ 11,886.78
Año 2021	1ra CATEGORÍA	\$ 1,036.13
	2da CATEGORÍA	\$ 778.63
	3ra CATEGORÍA	\$ 2,814.75
	4ta CATEGORÍA	\$ 4,455.00
	5ta CATEGORÍA	\$ 5,157.00
	6ta CATEGORÍA	\$ 6,564.00

Año 2020	1ra CATEGORÍA	\$ 1,036.00
	2da CATEGORÍA	\$ 1,778.50
	3ra CATEGORÍA	\$ 2,814.75
	4ta CATEGORÍA	\$ 4,455.00
	5ta CATEGORÍA	\$ 5,157.00
	6ta CATEGORÍA	\$ 6,564.00
Año 2019	1ra CATEGORÍA	\$ 891.00
	2da CATEGORÍA	\$ 1,593.00
	3ra CATEGORÍA	\$ 2,442.00
	4ta CATEGORÍA	\$ 3,888.00
	5ta CATEGORÍA	\$ 4,640.50
	6ta CATEGORÍA	\$ 5,626.00
Año 2018	1ra CATEGORÍA	\$ 796.50
	2da CATEGORÍA	\$ 1,407.50
	3ra CATEGORÍA	\$ 2,109.50
	4ta CATEGORÍA	\$ 3,516.75
	5ta CATEGORÍA	\$ 4,218.75
	6ta CATEGORÍA	\$ 4,924.00

A los efectos de lo dispuesto precedentemente, los vehículos se clasificarán en:

Categoría	Cilindrada
1ra.	Hasta 100 c.c.
2da.	Más de 100 c.c. hasta 150 c.c.
3ra.	Más de 150 c.c. Hasta 300 c.c.
4ta.	Más de 300 c.c. Hasta 500 c.c.

5ta.	Más de 500 c.c. Hasta 750 c.c.
6ta.	Más de 750 c.c.

TITULO XV - TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES Y CARTAS DE PORTE

ARTICULO 63º.- Por la prestación de los servicios que se señalan a continuación se aplicarán las siguientes tasas:

**CONTROL CARTA DE PORTE**

MONTO POR CARTA DE PORTE	
CEREALES	CÉSPED
A) \$ 15.193,95	A) \$ 15.193,95
B) \$ 6.457,43	B) \$ 6.457,43

**A)** Transporte de gran Porte (Bateas y/o chasis con acoplado)

**B)** Transporte de menor porte (Chasis y/o camionetas con acoplado)

**GANADO BOVINO, EQUINO Y OVINO, POR CABEZA**

			BOVINO Y EQUINO	OVINO
Venta particular de productor a dentro del productor	dentro del partido	Certificado	\$ 1,367.46	\$ 168.82
Venta particular de productor a fuera del productor	fuera del partido	Guía	\$ 2,363.50	\$ 248.17
Venta particular de productor a frigorífico o matadero	dentro del partido	Guía	\$ 1,367.46	\$ 168.82
Venta particular de productor a frigorífico o matadero	fuera del partido	Guía	\$ 2,363.50	\$ 261.67
Consignación de productor a feria de	otros partidos	Guía	\$ 1,367.46	\$ 168.82
Consignación de productor a mercado de Liniers	fuera del partido	Guía	\$ 2,363.50	\$ 261.67
Traslado a mismo	si fuera del partido	Guía	\$ 1,367.46	\$ 168.82
Remisión feria	a dentro del partido		\$ 244.80	\$ 168.82

Retorno de feria	dentro del partido		\$ 1,367.46	\$ 261.67
Guía de Retorno de Feria	fuera del partido		\$ 346.09	\$ 168.82
Ficha ganadera			\$ 346.09	\$ 185.71
Permiso de marcación			\$ 287.00	\$ 143.51
Reducción a marca propia			\$ 303.89	\$ 168.82
Certificado cueros	dentro del partido	Certificado	\$ 160.38	\$ 168.82
Guías cuero	fuera del partido	Guía	\$ 160.38	\$ 168.82
Archivo de Guías			\$ 270.12	\$ 101.29

#### GANADO PORCINO

Documentos por transacciones o movimientos

Según lo mencionado en el último párrafo del artículo 181° de la Ordenanza Fiscal se establece una multa de \$ 7.259,33 a aquellos contribuyentes que no cumplan con dicho requerimiento.

			Hasta 15 kg	Mayor 15 kg
Venta particular de productor a productor	dentro del partido	Certificado	\$ 143.51	\$ 675.28
Venta particular de productor a productor	fuera del partido	Guía	\$ 211.03	\$ 1,004.49
Venta particular de productor a frigorífico o matadero	dentro del partido	Guía	\$ 143.51	\$ 675.28
Venta particular de productor a frigorífico o matadero	fuera del partido	Guía	\$ 211.03	\$ 1,004.49
Consignación de productor a feria de	otros partidos	Guía	\$ 143.51	\$ 675.28
Consignación de productor a mercado de Liniers	fuera del partido	Guía	\$ 211.03	\$ 1,004.49
Traslado a mismo	si fuera del partido	Guía	\$ 143.51	\$ 506.47
Remisión a feria	dentro del partido		\$ 143.51	\$ 244.80

Retorno de feria	dentro del partido		\$ 101.29	\$ 244.80
Guía de retorno a feria	fuera del partido		\$ 211.03	\$ 506.47
Ficha ganadera			\$ 143.51	\$ 244.80
Permiso de señalada			\$ 143.51	\$ 244.80
Reducción señal a propia			\$ 143.51	\$ 244.80
Archivo de guías			\$ 84.42	\$ 84.42

**TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES**

**MARCAS Y SEÑALES**

<b>MARCAS</b>	
a) Inscripción de boletos de marca	\$ 16,502.32
b) Inscripción de transferencia de marcas	\$ 10,931.21
c) Toma de razón de duplicado de marcas	\$ 6,541.84
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de marcas	\$ 10,804.59
e) Inscripción de marcas renovadas	\$ 10,804.59

<b>SEÑALES</b>	
a) Inscripción de boletos de señales	\$ 16,502.32
b) Inscripción de transferencia de señales	\$ 8,187.86
c) Toma de razón de duplicado de señales	\$ 4,980.24
d) Toma de razón de rectificaciones, cambios o adicionales de marcas	\$ 8,187.86
e) Inscripción de señales renovadas	\$ 8,187.86

**FORMULARIOS O DUPLICADOS DE CERTIFICADOS, GUÍAS O PERMISOS**

a) Formularios de certificados, guías o permisos	\$ 337.65
--	-----------

b) Duplicados de certificados de guías	\$ 1,350.55
--	-------------

ARTICULO 64°.- Los valores fijados en el presente Capítulo rigen a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

TITULO XVI - TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 65°.- A los efectos de la tasa prevista en el art. 183° de la Ordenanza Fiscal, fíjense los siguientes valores:

Desde	Hasta	Valor por Ha
11 Ha.	150 Ha.	\$ 5,908.76
151 Ha.	300 Ha.	\$ 6,187.32
301 Ha.	500 Ha.	\$ 6,854.17
501 Ha.	1000 Ha.	\$ 8,736.53
1001 Ha.	2000 Ha.	\$ 9,665.04
2001 Ha.	3000 Ha.	\$ 10,340.33
3001 Ha.	4000 Ha.	\$ 11,015.62
4001 Ha.	5000 Ha.	\$ 11,817.52
5001 Ha.		\$ 12,070.76

Cuando la suma de todas las hectáreas pertenecientes a un mismo titular resulte igual o menor a 10 hectáreas, abonará un monto fijo de \$35.452,57.

El presente gravamen se cobrará en seis (6) cuotas cuyos vencimientos serán determinados por el Departamento Ejecutivo.

TITULO XVII - DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTICULO 66°.- Se cobrarán los siguientes derechos:

**INHUMACIONES**

Por cada inhumación en SEPULTURA	\$ 10,087.09
Por cada inhumación en NICHOS MUNICIPALES	\$ 18,485.98
Por cada inhumación en BÓVEDA	\$ 15,151.75
Por cada inhumación en PANTEÓN	\$ 11,775.32

**MOVIMIENTOS, EXHUMACIONES Y REDUCCIONES**

Exhumaciones	\$ 30,134.67
Reducciones	\$ 30,134.67
Movimientos internos	\$ 21,524.76

**ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE SEPULTURAS DE 1 x 2 METROS**

Por cinco (5) años	\$ 43,007.36
--------------------	--------------

**ARRENDAMIENTO Y RENOVACIÓN DE SEPULTURAS DE 0,60 x 1 METRO**

Por cinco (5) años	\$ 10,129.31
--------------------	--------------

**ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE NICHOS MUNICIPALES**

Por cinco (5) años 1ra.fila	\$ 93,485.04
Por cinco (5) años 2da.fila	\$ 103,656.55
Por cinco (5) años 3ra fila	\$ 103,656.55
Por cinco (5) años 4ta fila	\$ 93,485.04
Por cinco (5) años 5ta fila	\$ 83,566.77
Por cinco (5) años 6ta fila	\$ 83,566.77
Por diez (10) años 1ra fila	\$ 153,332.37
Por diez (10) años 2da fila	\$ 186,970.10
Por diez (10) años 3ra fila	\$ 186,970.10
Por diez (10) años 4ta fila	\$ 149,282.37
Por diez (10) años 5ta fila	\$ 138,138.41
Por diez (10) años 6ta fila	\$ 138,138.41

**NICHOS URNAS**

Por cinco (5) años:

2da. y 3ra. Fila	\$ 66,600.18
1ra. y 4ta. Fila	\$ 53,136.66
5ta. y 6ta. Fila	\$ 43,007.36

**NICHOS ANGELITOS**

Por cinco (5) años:

2da. y 3ra. Fila	\$ 38,744.58
1ra. y 4ta. Fila	\$ 33,658.83

Por diez (10) años:

2da. y 3ra. Fila	\$ 67,317.66
1ra. y 4ta. Fila	\$ 50,477.69
5ta. y 6ta. Fila	\$ 33,679.94

#### **TERRENOS PARA BÓVEDA O PANTEÓN**

Por el arrendamiento de terrenos para la construcción de bóvedas o panteones:

Por el término de cincuenta (50) años, por metro <sup>2</sup>	\$ 67,317.66
Por la transferencia de bóvedas o panteones	\$ 100,997.59

Por reparar o ampliar bóveda, etc. se pagará el cuatro por ciento (4%) del Presupuesto de Obra.

#### **DEPÓSITO DE RESTOS REDUCIDOS**

Por la incorporación de restos reducidos en lugares arrendados o cedidos:

<b>a)</b> En nichos arrendados	\$ 35,874.62
<b>b)</b> En nichos urnas arrendados	\$ 35,874.62
<b>c)</b> En bóvedas o panteones	\$ 37,309.60
<b>d)</b> En sepulturas arrendadas	\$ 35,874.62

#### **MANTENIMIENTO**

Por el servicio de mantenimiento se abonará anualmente:

<b>a)</b> Bóvedas y panteones, por lote	\$ 12,999.27
---	--------------

Cuando no sea abonado estos ítems se faculta al ejecutivo a realizar notificación de desocupación de los mismos.

### TITULO XVIII - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 68°.- Se liquidará la tasa a aquellas personas que se hallan asiladas en Hogares Municipales, con un valor del 50% de sus haberes, jubilaciones y/o pensiones, según se establece en el art. 199° de la Ordenanza Fiscal.

### TITULO XIX - OTRAS TASAS Y DERECHOS

ARTICULO 68°.- Sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponder, se abonará por los servicios de remoción o traslado de vehículos o elementos depositados en la vía pública o lugares públicos, en contravención a las disposiciones vigentes:

<b>1 )</b> Vehículos automotores abandonados, depositados o mal estacionados en la vía pública	\$ 23,677.25
<b>2)</b> Acarreo de Auto	\$ 50,224.47
<b>3)</b> Acarreo de Moto	\$ 35,874.62
<b>2 )</b> De elementos que impidan o perturben el tránsito de vehículos o peatones	\$ 15,784.83
<b>3)</b> De carros de mano, de tracción a sangre, incluidos los elementos y mercaderías en infracción, por cada viaje	\$ 15,784.83
<b>4)</b> Por camión en estacionamiento municipal	\$ 55,204.70

ARTICULO 69°.- Por el arreo de animales que se recojan en la vía pública o traslado de los mismos, se abonará por cabeza, sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiera corresponderle:

<b>1)</b> Animales grandes: yeguarizo, vacunos, mulares, porcinos	\$ 111,422.33
<b>2)</b> Animales chicos: ovinos, caprinos y canes	\$ 19,372.30

ARTICULO 70°.- Por cada vehículo o animal, o por mercadería y otros elementos retirados de la vía pública, se abonará por día en concepto de derecho de depósito y sin perjuicio de la multa por contravenciones que pudiere corresponderle:

<b>1)</b> Vehículo automotor, acoplados o semirremolque	\$ 7,174.93
<b>2)</b> Motocicletas, motonetas, moto furgón, bicicletas, triciclos o carros de mano	\$ 4,389.36
<b>3)</b> Mercaderías u otros elementos por m <sup>3</sup>	\$ 4,389.36
<b>4)</b> Por cada animal grande: yeguarizo, vacunos, mulares	\$ 10,889.01
<b>5)</b> Ovinos, caprinos, canes, por cada animal	\$ 4,389.36
<b>6)</b> Por materiales de construcción y afines, por m <sup>3</sup>	\$ 4,389.36
<b>7)</b> Por cada cartel de publicidad y otros elementos afines, por m <sup>2</sup>	\$ 6,499.64

Superada las 48hs sin retiro de los mismos, se incrementa \$ 3.587,46 (TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE C/46 CVOS.) por día para las categorías 1) y 2)

#### **TRABAJOS A TERCEROS**

ARTICULO 71°.- Se abonarán las tasas que se fijan a continuación, según los artículos 204° y 205° de la Ordenanza Fiscal vigente:

- Por contenedor o camión volquete (equivalente su carga a un contenedor), se establece un monto de \$ 10.973,41 (PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES C/41 CVOS.)
- Camión que forme parte del equipo de motoniveladora, tractor, etc. 85lts. de gasoil
- Los siguientes ítems se abonarán en su equivalente a 90 litros de gasoil:
  - a. Motoniveladora, por hora reloj
  - b. Tractor cargador, por hora de trabajo
  - c. Tractor con pala niveladora o trituradora de malezas, por hora de trabajo
- Cuando la moto niveladora, tractor, etc. se utilice para remolcar rodados, las tarifas correspondientes serán duplicadas. El tiempo mínimo de alquiler será de una hora.

Viaje de tierra, zona urbana	\$ 78,966.36
Viaje de tierra, zona suburbana	\$ 157,890.52

- Se tomará como valor de referencia el valor establecido para el litro de gasoil de mayor calidad, por el Automóvil Club Argentino de la localidad de Santa Clara del Mar.
- Exceptuase de estas prestaciones a empresas particulares con fines comerciales

ARTICULO 72°.- La Municipalidad habilitará playas de estacionamiento en terrenos de su propiedad y/o que tenga en usufructo, según el art. 206° de la Ordenanza Fiscal Vigente. El uso de las mencionadas playas estará gravado por:

Derecho fijo por hora	\$ 2,405.71
-----------------------	-------------

#### **NATATORIO MUNICIPAL**

ARTICULO 73°.- Por el uso de las instalaciones del Natatorio Municipal se cobrarán las siguientes tasas:

	General	Jubilados/ pensionados	Municipales	Afiliados SAMM
Por el registro anual como socio para ingresar al natatorio	\$ 13,505.74	\$ 13,505.74	\$ 13,505.74	\$ 13,505.74
Por la concurrencia a pileta con profesores a cargo de la hora, valor mensual:				
3 veces por semana	\$ 40,095.16	\$ 20,047.58	\$ 24,057.09	\$ 20,047.58
2 veces por semana	\$ 33,764.35	\$ 16,882.17	\$ 20,258.61	\$ 16,882.17
Por la concurrencia a pileta libre: Entradas libre los días y horarios establecidos para esta modalidad por día	\$ 4,220.55	\$ 2,110.27	\$ 2,532.33	\$ 2,110.27
Matronatación	\$ 16,882.17			

Por plan familiar 2° persona	\$ 57,399.38		\$ 34,439.63	\$ 28,699.69
Por plan familiar 3° persona	\$ 87,787.30		\$ 52,672.38	\$ 43,893.64
Por plan familiar 4° persona	\$ 101,293.04		\$ 60,775.83	\$ 50,646.52

### SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 74°.- Por la actividad que se realiza por observación antirrábica:

<b>1)</b>	Por internación de animales mordedores por un término de diez (10) días	\$ 32,287.15
<b>2)</b>	Por internación de animales sueltos en la vía pública, según lo estipulado por Ley 8.056/73 y por Ord. 44/2004, por día	\$ 11,311.06

ARTICULO 75°.- Se liquidará en base a:

<b>1)</b>	Por diagnóstico de digestión enzimática para la detección de casos de triquinosis	\$ 12,914.86
-----------	---	--------------

ARTICULO 76°.- Por desratización en predios particulares

<b>1)</b>	Hasta 100 m2	\$ 32,287.15
<b>2)</b>	Más de 100 m2	\$ 48,451.84

ARTICULO 77°.- Por los servicios de diligenciamiento de trámites ante el Laboratorio Central de Salud Pública se abonará, por expediente, el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de inscripción y análisis que se abona al Laboratorio Central.

ARTICULO 78°.- Se liquidará en base a:

Por análisis bacteriológicos	\$ 30,387.91
Por análisis fisicoquímicos de agua	\$ 65,418.42

ARTICULO 79°.- Por el servicio de fumigación espacial en granjas avícolas, criaderos de porcinos, plantas de elaboración de alimentos balanceados, plantas cerealeras y mataderos de animales se abonará:

Por media hora o fracción	\$ 43,091.74
---------------------------	--------------

ARTICULO 80°.- Por los siguientes derechos:

1) Toda otra ocupación no prevista, abonará mensualmente, por m <sup>2</sup> o fracción	\$ 10,340.33
2) La ocupación y/o uso de espacios aéreos subsuelo o superficies por empresas de servicios públicos, compañías particulares, por cada diez metros lineales	\$ 84.42
3) Por cada 20 m <sup>3</sup> o fracción por años.	\$ 759.70
4) Por cada poste y por año	\$ 253.23

ARTICULO 81°.- Se establece un monto desde \$ 9.707,24 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE C/24 CVOS.) hasta \$ 24.225,91 (PESOS VEINTICUATRO MIL DOCIENTOS VEINTICINCO C/91 CVOS.) por día por el derecho de bajada de lancha en toda la Costa del partido de Mar Chiquita, según lo autorice el Poder Ejecutivo.

Se establece un monto de \$ 4.853,63 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/63 CVOS.) a los vehículos autorizados por el Poder Ejecutivo, para el ingreso a las playas de la Costa del Partido de Mar Chiquita.

ARTICULO 82°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a regularizar el presente capítulo, determinar montos y fechas para el pago del mismo.

#### **FUNCIONES DE CINE A CARGO DEL MUNICIPIO**

ARTICULO 83°.- Por el derecho de espectáculo, para el ingreso a la sala de cine en la localidad de Coronel Vidal y Santa Clara del Mar.

Deberá abonar por los meses de Enero, Febrero y Marzo la suma por función de	\$ 4,727.01
Para el resto de los meses del año	\$ 2,447.91

#### **USO TEATRO MUNICIPAL**

ARTICULO 84°.- Para el alquiler de las salas para shows, espectáculos y otra función ajena al municipio:

Deberán abonar el 10% de lo recaudado en la venta de entradas a dicha función.

#### **INGRESO A MUSEOS MUNICIPALES**

ARTICULO 85°.- El ingreso a los museos municipales

Por entrada	\$ 3,000.00
-------------	-------------

Serán eximidas de este pago las escuelas públicas del Partido de Mar Chiquita, que concurren en carácter educativo y niños menores de doce años.

Facúltese al Poder Ejecutivo a regularlos días de cobro y edades sin cargo para el ingreso.

#### **ARTISTAS CALLEJEROS**

ARTICULO 86°.- Artistas callejeros que quieran desempeñarse en el partido de Mar Chiquita deberán contar con un permiso otorgado por la Secretaría de Cultura y Educación:

Canon por día	\$ 4,853.63
Canon por semana	\$ 14,518.67
Canon por mes	\$ 62,970.51

**VISITAS GUIADAS**

ARTICULO 87°.- Modifíquese los artículos e incisos, seguidamente mencionados, de la Ordenanza número 14/2017 que quedará establecida de la siguiente manera:

Art. 1º) inciso 1)

Entre 0 y 5 años	sin costo
De 6 a 12 años	\$ 6,288.61
Mayores de 12 años	\$ 12,577.22

El servicio de guías para las excursiones de medio día se fijará entre \$ 29.079,54 y \$ 69.723,37 de acuerdo al recorrido escogido.

Inciso 3) y 4)

Determinése un valor de \$ 19.372,30 por visita.

Artículo 2º)

Establecimientos privados por persona	\$ 2,194.68
Establecimientos Públicos	sin costo
Establecimientos del Partido de Mar Chiquita	sin costo
Agencia de viajes estudiantiles, por alumno	\$ 3,165.41

**TITULO XX - INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES**

ARTICULO 88°.- Establécese el valor del módulo previsto en un 1,5% del Módulo de 35 horas semanales de la administración municipal en función al básico vigente al momento de liquidarse de acuerdo a lo previsto en el Código Contravencional del Partido de Mar Chiquita ordenado por Ordenanza N°159/92.

**TITULO XXI - FERIAS ARTESANALES Y DE ARTE PLÁSTICAS**

ARTICULO 89°.- Los puestos en FERIAS ARTESANALES Y DE ARTES PLÁSTICAS a que se refiere la Ordenanza Fiscal en el Título XXIII, tendrán un canon mensual de:

Paseo de Artesanos Santa Clara del Mar	\$ 72,677.75
Paseo de Artesanos de Mar de Cobo	\$ 48,451.84
Paseo de Artesanos Camet Norte	\$ 48,451.84
Paseo de Artesanos de Coronel Vidal	\$ 48,451.84

Para el caso de los **ARTESANOS INVITADOS** mencionados en la Ordenanza Fiscal,

suma diaria de	\$ 4,853.63
----------------	-------------

En forma anticipada a la ocupación del puesto, debiéndose efectuar el pago de la totalidad de los días autorizados por la autoridad de aplicación, en la Oficina de Recaudación que corresponda a la localidad.

#### TITULO XXII - TASA POR CONTROL DE GUANO

ARTICULO 90°.- Conforme lo establecido en el Título XXIV de la Ordenanza Fiscal vigente, se aplicarán los importes mensuales, que a continuación se detallan:

<b>Escala</b>	<b>Importe por metro por mes</b>
hasta 1.000 m2.	\$19,40
de 1.001 m2 hasta 5.000 m2	\$38,90
de 5.001 m2 hasta 10.000 m2.	\$49,00
de 10.001 m2 en adelante	\$57,40

#### TITULO XXIII - FONDO PARA LA SEGURIDAD URBANA

ARTICULO 91°.- Establézcase un Fondo para la Seguridad Urbana de acuerdo a lo fijado en la Ordenanza Fiscal, el cual tendrán un valor de \$ 13.843,39 (PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES C/39 CVOS.) por bimestre.

#### TITULO XXIV - FONDO COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD Y SALUD

ARTICULO 92°.- Establézcase un Fondo Complementario de Seguridad y Salud que será aplicado a las partidas del Sector Rural que tendrá un valor de \$ 11.395,47 (PESOS ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO C/47 CVOS.) por bimestre.

#### TITULO XXV - FONDO PARA BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA

ARTICULO 93°.- Establécese el Fondo para Bomberos Voluntarios de Partido de Mar Chiquita en el 1.86% de lo LIQUIDADO de la Base imponible en concepto de la Tasa por la Conservación de la Red Vial, en cumplimiento al art. 276° de la Ordenanza Fiscal Vigente.

TITULO XXVI - USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES

DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA

ARTICULO 94°.- Por uso de los siguientes espacios deportivos y culturales municipales para eventos privados por día:

POLIDEPORTIVO VIVORATA	\$ 322,871.54
POLIDEPORTIVO CORONEL VIDAL	\$ 901,132.50
POLIDEPORTIVO GENERAL PIRAN	\$ 322,871.54
POLIDEPORTIVO SANTA CLARA DEL MAR	\$ 1,278,571.30
ESTADIO UNICO CAMET NORTE	\$ 322,871.54
ESTADIO UNICO CORONEL VIDAL	\$ 322,871.54
PREDIO ECUESTRE	\$ 322,871.54
CENTRO CULTURAL SANTA CLARA DEL MAR	\$ 322,871.54
CENTRO CULTURAL CORONEL VIDAL	\$ 258,297.23
CENTRO CULTURAL GENERAL PIRAN	\$ 322,871.54
ESPACIO JOVEN CORONEL VIDAL	\$ 258,297.23

En todos los casos el costo de limpieza, seguridad y demás gastos generados por el evento son a cargo del particular que haga uso de las instalaciones. En caso de que sean instituciones intermedias inscriptas en la municipalidad como entidad de bien público el canon fijado se reducirá en 50%.

En el caso de eventos masivos o de características no convencionales, se facultará al Departamento Ejecutivo a realizar convenios particulares para determinar las condiciones específicas de contratación del caso.

TITULO XXVII - CONTRIBUCION OBLIGATORIA SOBRE LA VALORIZACION INMOBILIARIA

ARTICULO 95°.- Grado de Contribución. El monto de la contribución obligatoria será determinado por el Departamento Ejecutivo. y no podrá ser inferior al 10%, de acuerdo con las pautas dispuestas en el art. 282° de la Ordenanza Fiscal vigente.

- Emprendimiento Productivos, Industriales, Comerciales y Turísticos: 10%
- Parques Eólicos, Solares y cualquier otra actividad de generación de Energía Limpia: 10%
- Excepciones de Indicadores Urbanísticos (F.O.T, F.O.S, Plano Límite): 15%
- Emprendimientos Urbanísticos abiertos: 12%
- Emprendimientos Urbanísticos cerrados (Barrios Cerrados y Club de Campo): 18%

Cualquier otro emprendimiento que no se encuentre encuadrado en los anteriores y necesite la acción del estado para ser ejecutada, la contribución obligatoria será Determinado por la Autoridad de Aplicación, dentro del rango del 10% y un 33%.

#### TITULO XXVIII - TASA PARA EL DESARROLLO DE LA RED VIAL URBANA

ARTÍCULO 96°: Los Combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos, tributarán el 1.86% del precio libre de impuestos por cada litro o fracción expedido.

1. Nafta grado 2 (Super), gasoil o diesel grado 2 (Común) y otros combustibles líquidos de características similares.
2. Nafta grado 3 (Ultra o Premium), gasoil grado 3 (Ultra o Premium) y otros combustibles líquidos de características similares.

ARTICULO 97°: DEROGAR, toda otra norma municipal que se oponga o contrarie a la presente.

ORDENANZA N° 104

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.

---

Decreto N° 2159/25

Coronel Vidal, 04 de diciembre de 2025

#### **Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 100/2025; y

#### **Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. el día de la fecha;

Que, por la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, mediante Licitación Pública, el lote de propiedad municipal, ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, identificado catastralmente como: Circ. IV- Seccion F- Manz. 124- Parc. 15A. Asimismo, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que registró el procedimiento licitatorio a realizarse para la enajenación del lote;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** **PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 100/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04/12/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio

**ARTICULO 3°:** **COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

#### **ORDENANZA**

#### **VISTO**

El Expediente Municipal N° 0874-I.M.-2025; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Estado Municipal posee el lote de terreno sin uso en la localidad de Santa Clara del Mar, cuya Nomenclatura Catastral resulta ser: CIRCUNSCRIPCIÓN: 4 SECCIÓN: F MANZANA: 124 PARCELA: 15-a, escriturado a su nombre, conforme se desprende de las constancias agregadas en los Expediente Municipal N° 0874-I.M.-2025, con posibilidad directa de realizar acciones para ponerlo a disposición de la ciudadanía del Partido de Mar Chiquita;

Que, lo recaudado con la enajenación de este inmueble será destinado exclusivamente a la Secretaria de Salud, para seguir ampliando la capacidad operativa del Servicio de Saludo Publica de la Municipalidad de Mar Chiquita;

Que el inmueble a enajenar sufrió una modificación en su superficie atento que es atravesado por la Avenida Costanera de Santa Clara del Mar;

Que se realizó el correspondiente Plano de cesión de calle N° 69-13-2025, adjuntado al expediente;

Que, debido a las modificaciones mencionadas, el inmueble sufrió una reducción de superficie en más de un 25%;

Que es por lo expresado en el párrafo anterior, se deben modificar los indicadores urbanísticos para poder aprovechar al máximo el inmueble a enajenar, como excepción a la cesión de calle realizada, siempre respetando las indicaciones prescriptas en el Decreto Ley 8918/77;

Que resulta procedente realizar el correspondiente llamado para efectuar la enajenación de tales inmuebles, que garantice la transparencia de la selección de acuerdo a criterios que se disponen en la presente;

Que se deben fijar los mecanismos y condiciones por las cuales se pueda acceder a ser oferentes en la licitación;

Que ha tomado intervención el Departamento de Tasaciones del Banco Provincia de Buenos Aires, y mediante Informe N° 28916/2025, estableciendo un valor mínimo de venta para el inmueble objeto del presente;

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

#### **POR ELLO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, mediante Licitación Pública, el lote de propiedad municipal, ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, identificado catastralmente como: **Circunscripción: 4 Sección: F Manzana: 124 Parcela: 15A - SANTA CLARA DEL MAR.**

**ARTICULO 2°: APRUÉBESE**, el Pliego de Bases y Condiciones que habrá de regir el procedimiento licitatorio a realizar para la enajenación del lote descripto en el Artículo precedente, que forma parte de la presente Ordenanza y obra en Expte. N°0874/2025.

**ARTICULO 3°:** Se establecen las siguientes normas urbanísticas para el inmueble descripto en el Artículo 1° del presente:

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 0.6

Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo (Nota 1): 1,2

**ARTICULO 4°:** Lo producido de la venta del inmueble enunciado en el Artículo 1° del presente será exclusivamente destinado a las Políticas de Salud, y formará parte del presupuesto de la Secretaría de Salud Municipal.

**ARTICULO 5°: REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, cumplido, archívese.

#### **ORDENANZA N° 100**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.**

---

#### ANEXOS

Decreto N° 2160/25

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2025

#### **Visto**

La nota presentada por el Sr. Sergio Mariano García mediante la cual renuncia a sus cargos como Secretario de Producción y Trabajo y Director Corralón Municipal y Mantenimiento Coronel Vidal Interino Ad Honorem, para asumir en el cargo de Concejal electo, el día 09 de diciembre del corriente; y

#### **Considerando**

Que el decisorio de referencia es un derecho inalienable perteneciente a los agentes municipales en virtud de lo normado por el artículo el Artículo 99° de la Ley N° 14.656;

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9°, 178 inc. 1° y concordantes;

#### **POR ELLO,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: ACEPTASE**, a partir del día 09 de diciembre del corriente año, la renuncia del Sr. **SERGIO MARIANO GARCÍA** - LEG. N° 3509, C.U.I.L. N° 20-27624256-4, en el cargo de **Secretario de Producción y Trabajo** y de **Director Corralón Municipal y Mantenimiento Coronel Vidal Interino Ad Honorem**, designado mediante Decreto N° 1813/2025, para asumir en el cargo de Concejal electo, conforme los Considerando expuestos en el presente.

**ARTICULO 2º: DESIGNASE**, al Sr. **FEDERICO, STEFANO, Leg. N° 3385**, D.N.I. 35.410.699-, C.U.I.L. N° 20-35410699-0, como **SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO (INTERINO AD HONOREM)**, a partir del día 09 de diciembre del corriente año.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2161/25

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 019 - M - 2021 y;

**Considerando**

Que a fs. 61 obra la Solicitud de Rehabilitación presentada por el Sr.: **MARRAMA, LUIS ESTEBAN** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TRANSP. DE SUSTANCIAS PARA PANADERÍAS – SUELTOS Y ENVASADOS;**

Que el vehículo que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos legales vigentes en la materia, según fs.67 de fecha 05/12/2025;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo solicitado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitase al Sr.: **MARRAMA, LUIS ESTEBAN** con domicilio legal en la calle Rivadavia N° 4936 de la localidad de Mar del Plata, para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PARA PANADERÍAS – SUELTOS Y ENVASADOS** en Vehículo marca Peugeot, Modelo Partner Confort 1.4, Tipo Furgón, Año 2011, Motor N° 10DBSW0001820, Dominio JSI412, previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación será Provisoria hasta el 03 de Diciembre de 2026, fecha en la cual vence la Revisión Técnica Obligatoria - RTO (Fs. 63).

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2162/25

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2025

**Visto**

El Decreto N° 2114 por el cual se otorgaron becas a beneficiarios de La Costa; y

**Considerando**

Que por error involuntario se omitieron consignar a beneficiarios.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º: MODIFICASE**, el Art. 6º del Decreto N° 2114/2025 el que quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 6º: OTORGUESE**, becas por un valor de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.) a partir del 1º de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	LOCALIDAD	DNI	COD. BENEF.
1 COLLANTES, AGUSTIN ALBERTO	SANTA CLARA	40.352.402	9261
2 FERNANDEZ, LAURA BEATRIZ	SANTA CLARA	11.576.767	7979
3 GOMEZ NESTOR GERARDO	SANTA CLARA	16.088.204	9760
4 LUZARRETA LEONOR IRENE	SANTA CLARA	24.430.810	9761
5 RIPOLL, RICARDO LUIS	SANTA CLARA	11.062.986	7960
6 VELAZQUEZ GUILLERMO EDELMIRO	SANTA CLARA	17.481.569	9854
7 QUISPE QUISPE, MARCELA	SANTA CLARA	94.542.177	9740

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande lo indicado en los artículos precedentes, será imputado a la Jurisdicción 1110132000 Cat. Programática 24.00.00 – Becas.F.F.110 Imputación del Gasto 5.1.3.0.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE,** a los interesados, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2163/25

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2025

#### Visto

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 101/2025; y

#### Considerando

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 04/12/2025;

Que, por la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, mediante Licitación Pública, el lote de propiedad municipal, ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, identificado catastralmente como: Circ.IV- Sección P- Manz. 24- Parc. 7A. Asimismo, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el procedimiento licitatorio a realizarse para la enajenación del lote;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE,** la Ordenanza Municipal N°101/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04/12/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE,** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

#### ORDENANZA

#### VISTO

El Expediente Municipal N° 0875-I.M.-2025; y

#### CONSIDERANDO

Que el Estado Municipal posee el lote de terreno sin uso en la localidad de Santa Clara del Mar, cuya Nomenclatura Catastral resulta ser:

CIRCUNSCRIPCIÓN: 4 SECCIÓN: P MANZANA: 24 PARCELA: 7A, escriturado a su nombre, conforme se desprende de las constancias agregadas en los Expediente Municipal N° 0875-I.M.-2025, con posibilidad directa de realizar acciones para ponerlo a disposición de la ciudadanía del Partido de Mar Chiquita;

Que, lo recaudado con la enajenación de este inmueble será destinado exclusivamente a la Secretaria de Salud, para seguir ampliando la capacidad operativa del Servicio de Saludo Publica de la Municipalidad de Mar Chiquita;

Que el inmueble a enajenar sufrió una modificación en su superficie atento que es atravesado por la Avenida Costanera de Santa Clara del Mar;

Que se realizó el correspondiente Plano de cesión de calle N° 69-12-2025, adjuntado al expediente;

Que, debido a las modificaciones mencionadas, el inmueble sufrió una reducción de superficie en más de un 25%;

Que es por lo expresado en el párrafo anterior, se deben modificar los indicadores urbanísticos para poder aprovechar al máximo el inmueble a enajenar, como excepción a la cesión de calle realizada, siempre respetando las indicaciones prescriptas en el Decreto Ley 8918/77;

Que resulta procedente realizar el correspondiente llamado para efectuar la enajenación de tales inmuebles, que garantice la transparencia de la selección de acuerdo a criterios que se disponen en la presente;

Que se deben fijar los mecanismos y condiciones por las cuales se pueda acceder a ser oferentes en la licitación;

Que ha tomado intervención el Departamento de Tasaciones del Banco Provincia de Buenos Aires, y mediante Informe N° 28916/2025, estableciendo un valor mínimo de venta para el inmueble objeto del presente;

Que atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

#### **POR ELLO**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, mediante Licitación Pública, el lote de propiedad municipal, ubicado en la localidad de Santa Clara del Mar, identificado catastralmente como: Circunscripción: 4 Sección: P; Manzana: 24 Parcela: 7A - SANTA CLARA DEL MAR.

**ARTICULO 2°: APRUÉBESE**, el Pliego de Bases y Condiciones que habrá de regir el procedimiento licitatorio a realizar para la enajenación del lote descripto en

el Artículo precedente, que forma parte de la presente Ordenanza y obra en Expte. N°0875/2025.

**ARTICULO 3°:** Se establecen las siguientes normas urbanísticas para el inmueble descripto en el Artículo 1° del presente:

Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) máximo: 0.6

Factor de Ocupación Total (F.O.T.) máximo (Nota 1): 1,2

**ARTICULO 4°:** Lo producido de la venta del inmueble enunciado en el Artículo 1° del presente será exclusivamente destinado a las Políticas de Salud, y formará parte del presupuesto de la Secretaria de Salud Municipal.

**ARTICULO 5°: REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, cumplido, archívese.

#### **ORDENANZA N° 101**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.**

#### ANEXOS

Decreto N° 2164/25

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2025

#### **Visto**

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 102/2025; y

#### **Considerando**

Que, dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 04/12/02025;

Que, por la misma se modifica la normativa vigente en lo referido a la obligatoriedad de la presentación del Certificado de Aptitud Técnica (CAT), quedando eliminado dicho requisito para la aprobación de sistemas constructivos no tradicionales en el Partido de Mar Chiquita; debiendo presentar en su reemplazo la documentación técnica certificada que avale la aptitud del sistema;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 102/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04/12/2025, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

## ORDENANZA

### VISTO

La Ordenanza N° 089/2024 vigente que autoriza el sistema constructivo SIP en el Partido de Mar Chiquita, estableciendo la presentación de estudios técnicos y detalles constructivos como parte de los requisitos para la aprobación de proyectos edilicios, y;

### CONSIDERANDO

Que la normativa anterior exigía la presentación del Certificado de Aptitud Técnica (CAT) otorgado por un organismo nacional como requisito para la aprobación de sistemas constructivos no tradicionales;

Que el organismo responsable de la emisión del Certificado de Aptitud Técnica (CAT) ha sido desarticulado por el Estado Nacional, quedando actualmente sin funcionamiento y sin capacidad de otorgar dicha certificación, lo que imposibilita su cumplimiento por parte de los profesionales y administrados;

Que el mantenimiento de la exigencia de un requisito ya inexistente provocaría la paralización de trámites constructivos y de inversiones en el Partido de Mar Chiquita, afectando el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda;

Que los sistemas industrializados y no tradicionales, como el SIP, han demostrado eficiencia en términos de resistencia, durabilidad, ahorro energético y reducción de residuos, contribuyendo a mejores estándares ambientales y de habitabilidad;

Que resulta imprescindible asegurar controles técnicos que garanticen la estabilidad, seguridad estructural y desempeño de los sistemas constructivos propuestos, en resguardo de los bienes y la integridad de los habitantes del Partido;

Que corresponde actualizar y adecuar la normativa vigente a la realidad administrativa nacional y al desarrollo constructivo local, brindando un marco jurídico claro que permita continuar el crecimiento ordenado de nuestras localidades;

### POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°: MODIFICASE** la normativa vigente en lo referido a la obligatoriedad de la presentación del Certificado de Aptitud Técnica (CAT), quedando eliminado dicho requisito para la aprobación de sistemas constructivos no tradicionales en el Partido de Mar Chiquita.

**ARTÍCULO 2°:** En reemplazo del Certificado de Aptitud Técnica (CAT), los interesados deberán presentar toda documentación técnica respaldatoria del sistema constructivo a emplear (de los permitidos en el partido), la cual incluirá como mínimo:

a) Detalles constructivos completos, cortes, especificaciones técnicas y manuales del sistema.

b) Estudios, cálculos y verificaciones estructurales suscriptos por profesional competente.

c) Certificaciones, ensayos y/o documentación técnica que demuestre durabilidad, comportamiento ante cargas, eficiencia energética e idoneidad del sistema.

d) Declaración técnica profesional que avale la correcta aplicación y seguridad del sistema en el ámbito del Partido de Mar Chiquita.

**ARTÍCULO 3°:** En todos los casos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Construcción vigente, incluidas las condiciones de habitabilidad mínima de ambientes, accesibilidad y demás regulaciones aplicables.

**ARTÍCULO 4°:** Los muros medianeros deberán ser ejecutados en mampostería de ladrillos en todos los casos, manteniéndose esta exigencia como elemento de seguridad y aislamiento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación, publicación y cumplimiento.

### ORDENANZA N° 102

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 4 días del mes de diciembre del año 2025.-**

---

Decreto N° 2165/25

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2025

### Visto

La necesidad de proceder a la designación de Personal Mensualizado para realizar tareas en la Secretaria de Deportes; y

### Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°: DESIGNESE**, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE - 30 HORAS SEMANALES**, para cumplir tareas en el **PARQUE MUNICIPAL DE DEPORTES DE GENERAL PIRAN**, dependiente de la **SECRETARIA DE DEPORTES**, a partir del día 09 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
CABEZA Dylan Micael	1110137000	78.02	1.2.0.0	2	20-47164911-3	4842

**ARTICULO 2°:** El gasto ordenado en los Artículos 1° será imputado a la Jurisdicción 1110137000 Categoría Programática 78.02, del Presupuesto de Gastos 2025.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes Sr. Sebastián Rioja y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2166/25

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2025

### Visto

La nota presentada por el Delegado de General Piran Sr. Ferreyra Horacio solicitando la designación del Sr. Kowal Armando Román como Personal Mensualizado en reemplazo del agente Jurado Branko Legajo N° 4556; y

### Considerando

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### DECRETA

**ARTICULO 1 °: DESIGNASE**, como **PERSONAL MENSUALIZADO DE 30 HORAS SEMANALES**, para cumplir tareas en el área de **CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA** dependiente de la **DELEGACIÓN DE GENERAL PIRAN**, a partir del día 09 de diciembre y hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
KOWAL Armando Román	1110137000	75.05	1.2.0.0	2	23-24462077-9	4843

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2167/25

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2025

### Visto

La nota presentada por la Delegada de Mar Chiquita Sra. Lezcano Andrea Elizabeth solicitando la designación del Sr. Geliot, Lucas como

Personal Mensualizado para realizar tareas en dicha Delegación en reemplazo del agente Faulhaber Manuel, Legajo N° 3930 quien fue dado de baja; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 178 inc 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, como **PERSONAL MENSUALIZADO – 30 HORAS SEMANALES** para cumplir tareas en el área de **CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA** dependiente de la **DELEGACIÓN DE MAR CHIQUITA**, a partir del día 09 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	JURISD	PROG	P. MENS	CAT	CUIL	LEG
GELIOT Lucas Nahuel	1110135000	54.02	1.2.0.0	2	20-40543933-7	4845

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2168/25

Coronel Vidal, 05 de diciembre de 2025

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Cultura y Educación a efectos de que se declare de Interés Municipal las actividades a realizarse por el **“CIERRE DE TALLERES PUNTO DIGITAL Y BIBLIOTECA JOSE DE SAN MARTIN”**; y

**Considerando**

Que, con motivo del cierre anual de los talleres brindados por Punto Digital y la Biblioteca “José de San Martín”, se llevará a cabo la ceremonia de finalización y reconocimiento a todas las personas que han culminado satisfactoriamente las diversas propuestas formativas desarrolladas durante el presente año;

Que, los talleres impartidos por Punto Digital y la Biblioteca “José de San Martín” han contribuido significativamente a la educación, integración y fortalecimiento de la comunidad, resultando oportuno llevar adelante el cierre oficial de las actividades y otorgar el debido reconocimiento a quienes han concluido dichas instancias formativas.

Que, el mismo se llevará a cabo el día 11 de diciembre del corriente año en la localidad de Santa Clara del Mar;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** las actividades a realizarse por el **“CIERRE DE TALLERES PUNTO DIGITAL Y BIBLIOTECA JOSE DE SAN MARTIN”**, a realizarse el día 11 de diciembre del corriente año, en la localidad de Santa Clara del Mar, atento a los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE**, a abonar los gastos que demanden las actividades citadas en el Artículo 1° según el siguiente detalle:

- Servicio de impresión.

**ARTICULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Cultura y Educación Sr. German Gustavo Montes y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

Decreto N° 2169/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Artículo 18° de la Ordenanza N° 112/24 del Presupuesto de Gastos vigente;

**Considerando**

Que en el mismo se establecen compensaciones por Adicional por Mayor Responsabilidad a funcionarios, facultando al Departamento Ejecutivo a otorgar las mismas hasta en 3 (tres) sueldos mínimos del régimen de 40 hs. semanales;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: ABÓNESE**, a partir del 01 de diciembre de 2025, el Adicional por Mayor Responsabilidad determinado en la Ordenanza del Presupuesto de Gastos vigente, a la siguiente funcionaria:

CARGO	FUNCIONARIO	CUIL N°	SUELDOS	JURISDICCION	CAT. PROG.	LEG.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL EUSTAQUIO ARISTIZABAL Y CAPS DE VIVORATA	GARU, MARIANA Y MABEL	27-31832222-3	2	1110128000	01	1703

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera y por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 2170/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Decreto N° 0004/23; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESE DE BAJA**, a partir del día 10 de diciembre del corriente año, la designación del agente municipal **SR. RICARDO LUDOVICO GORDON, Legajo N° 3634**, D.N.I. N° 31.586.406, CUIL N° 20-31586406-3, al cargo de **SECRETARIO DE SALUD**, designado mediante Decreto N° 004/23.

**ARTICULO 2°: DESIGNASE**, al agente municipal **SR. RICARDO LUDOVICO GORDON, Legajo N° 3634**, D.N.I. N° 31.586.406, CUIL N° 20-31586406-3, en el cargo de **SUBSECRETARIO DE SALUD**, a partir del día 11 de diciembre de 2025 y hasta 31 de diciembre de 2025 inclusive.

**ARTICULO 3°: MANTENGASE**, lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 1472/23, modificado por el Decreto N° 1425/24 y lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 1141/24, en relación al agente **SR. RICARDO LUDOVICO GORDON, Legajo N° 3634**, D.N.I. N° 31.586.406, CUIL N° 20-31586406-3, mientras ocupe el cargo indicado en el Artículo 2°.

**ARTICULO 4°:** El gasto ordenado en los Artículos 2° y 3° serán imputados a la Jurisdicción 1110128000 Categoría Programática 01.00.00 del presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2171/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Decreto N° 0607/25;

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1º y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESE DE BAJA**, a partir del día 10 de diciembre del corriente, la designación del agente municipal **Dr. AREVALO INFANTE, MANUEL ALFREDO, Legajo N° 928**, D.N.I. 92.301.753, C.U.I.L. N° 20-92301753-5, como **DIRECTOR UNIDAD SANITARIA GENERAL PIRÁN AD HONOREM**, dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD**, designada mediante Decreto N° 0607/25.

**ARTICULO 2º: DESIGNASE**, al agente municipal **Dr. AREVALO INFANTE, MANUEL ALFREDO, Legajo N° 928**, D.N.I. 92.301.753, C.U.I.L. N° 20-92301753-5, en el cargo de **SECRETARIO DE SALUD AD HONOREM**, a partir del día 11 de diciembre de 2025.

**ARTICULO 3º:** El gasto ordenado en el Artículo 2º será imputado a la Jurisdicción 1110128000 Categoría Programática 01.00.00 del presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2172/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

La solicitud efectuada por el Secretario de Turismo y Ambiente a efectos de que se declare de Interés Municipal las actividades navideñas propuestas por la comunidad **"NAVIDAD EN MAR DE COBO"**; y

**Considerando**

Que, la celebración denominada **"Navidad en Mar de Cobo"**, impulsada por la comunidad local, comprende un conjunto de **actividades navideñas programadas a través de un calendario mensual, promoviendo espacios de encuentro, participación y disfrute para residentes y visitantes;**

Que, la **Comisión Organizadora** ha cursado invitación para que distintas **áreas interdisciplinarias de la Municipalidad** presten su colaboración, asistencia técnica y operativa, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los eventos previstos, los cuales tienen por finalidad **favorecer la convivencia ciudadana, dinamizar la vida cultural y potenciar la afluencia turística** en un período de especial relevancia para la economía local;

Que, dicha festividad convoca a un **público familiar**, impulsando valores de **solidaridad, cooperación comunitaria y pertenencia**, constituyendo una instancia propicia para la **revalorización de las tradiciones navideñas** y el fortalecimiento del tejido social de la localidad de Mar de Cobo;

Que, el evento se realizará durante todo el mes de diciembre del corriente año, en la localidad de Mar de Cobo;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DECLARASE**, de **INTERÉS MUNICIPAL** las actividades navideñas propuestas por la comunidad **"NAVIDAD EN MAR DE COBO"**, a realizarse en la localidad de Mar de Cobo durante todo el mes de diciembre del corriente año, atento a los Considerandos del presente.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Turismo y Ambiente Sr. Edgardo Matias Veble y por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda. Regístrese, publíquese y archívese.

---

Decreto N° 2173/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 855/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 88/25 correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERAL PIRAN”**; y

**Considerando**

Que el mismo tiene como destino la adquisición de: 1) 2.000 litros de Nafta tipo Nafta común, 2) 11.000 litros de Gas Oil, tipo Gas Oil y 3) 3.000 litros de Gas Oil, tipo Quantum para el funcionamiento de la flota automotor de la localidad de General Pirán;

Que por Decreto Municipal N° 2116 de fecha 01 de diciembre 2025, se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 88/25 “Adquisición de Combustible para General Piran”, con un Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 30.224.000,00).

Que el día 09 de diciembre del corriente año se realizó el acto de apertura, no presentándose ninguna oferta;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DECLARASE DESIERTO el CONCURSO DE PRECIOS N° 88/25** que fuera dispuesto por Decreto Municipal N° 2116/25, atento a lo manifestado en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2º: LLAMASE, A CONCURSO DE PRECIOS N° 88/25 (SEGUNDO LLAMADO)** correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERAL PIRAN”**; con un Presupuesto Oficial de **PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 30.224.000,00)**.

**ARTICULO 3º: FIJASE LA APERTURA** de propuestas para el día 12 de diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

**ARTICULO 4º:** El gasto ordenado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110137000 - Delegación General Pirán - Cat. Prog. 75.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5º: PROSÍGANSE**, las actuaciones a través del Departamento de Compras y Suministros.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 7º: NOTIFÍQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2174/25

*Publicado en versión extractada*

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

Sumario Administrativo Sr. Rubano Pablo Dario.

Decreto firmado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Intendente Municipal Arq. Walter Mariano Wischnivetzky.

---

Decreto N° 2175/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 873 S/C-T-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por la Sra.: **TALIERCIO, MARIA BELEN** para desarrollar actividad comercial

en el Rubro: **GRAFICA-LIBRERIA;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18606;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase a la Sra.: **TALIERCIO, MARIA BELEN** con domicilio legal en la calle Don Orión N° 1613 de la localidad Mar del Plata para desarrollar actividad comercial en el rubro: **GRAFICA-LIBRERIA** en el local ubicado en la calle Av. San Martín N° 448 L. 4 de la localidad de Camet Norte previo pago de los derechos que correspondan. **ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3°:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2176/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 866 S/C-C-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **CARDUS, DIEGO EMMANUEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **VENTA DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES ENVASADOS DEL AUTOMOTOR;**

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18603;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Habilitase al Sr.: **CARDUS, DIEGO EMMANUEL** con domicilio legal en la calle Los Angeles N° 184 de la localidad Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y LUBRICANTES ENVASADOS DEL AUTOMOTOR** en el local ubicado en la calle Av. Montreal N° 745 L. 3 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2°:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3°:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2177/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 270 S/C-P-2023 y;

**Considerando**

Que a fs. 61 obra solicitud de transferencia de habilitación comercial presentada por el Sr.: **PATANCHON, FLAVIO ESTEBAN** a favor de la Sra.: **MIGHERA, ALEJANDRA SOLEDAD** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **PESCADERIA**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18284;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Transfiérase y habilítase a la Sra.: **MIGHERA, ALEJANDRA SOLEDAD** con domicilio legal en la calle Bahamas N° 483 de la localidad de Santa Clara del Mar para desarrollar actividad comercial en el rubro: **PESCADERIA** en el local ubicado en la calle Gilberto Tiepolo N° 252 L. 6 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2178/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expediente Municipal N° 822 S/C-C-2025 y;

**Considerando**

Que a fs. 01 obra solicitud de habilitación comercial presentada por el Sr.: **CHOQUE GONZALES, YHOSSEF RUSSEL** para desarrollar actividad comercial en el Rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS**;

Que el local que se pretende habilitar reúne los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por los cuerpos Legales vigentes en la materia, según acta de constatación N° 18288;

Que no existen impedimentos legales para acceder a lo peticionado;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** HABILITASE al Sr.: **CHOQUE GONZALES, YHOSSEF RUSSEL** con domicilio legal en la calle Gral. Paz N° 27 de la localidad Adolfo Gonzales Chaves para desarrollar actividad comercial en el rubro: **VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS** en el local ubicado en la calle Av. Montreal N° 873 de la localidad de Santa Clara del Mar previo pago de los derechos que correspondan.

**ARTÍCULO 2º:** La presente habilitación estará sujeta a Revalidación Anual según Ord. 21/2010.

**ARTÍCULO 3º:** Para mantener la Habilitación no deberá ocupar vereda ni calzada con la actividad.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Inspección General Sr. Gustavo Rivadavia.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese al interesado en legal forma, y a quienes corresponda, dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2179/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez solicitando se abone la Bonificación por Actividad Crítica a la agente Sofia Bravo N° 4792 la cual se desempeña como Personal Técnico en Enfermería; y

**Considerando**

Que el Art N° 24 de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos aprobado para el Ejercicio 2025 prescribe el abono de dicha Bonificación para los agentes municipales;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1° ABONESE**, a partir del día 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre inclusive del corriente año, la **BONIFICACIÓN POR ACTIVIDAD CRÍTICA** a la siguiente agente municipal:

LEG	AGENTE	JURISDIC.	PROG	CUIL	PORCEN.
4792	BRAVO Sofia	11101028000	80.00	23-44356932-4	30%

**ARTICULO 2°** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercera Edad Sra. Virginia Vásquez y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3° COMUNIQUESE**, a la interesada en legal forma, a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2180/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Expte. N° 851/25 donde tramita el llamado a Concurso de Precios N° 89/25 para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA NATATORIOS DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA TEMPORADA 2025/2026"**; y

**Considerando**

Que el concurso de precios fue dispuesto por Decreto N° 2121/25 de fecha 01 de diciembre del 2025, con un Presupuesto Oficial de Pesos Dieciocho Millones Ciento Dieciocho Mil Quinientos Dos con 50/100 Centavos (\$ 18.118.502,50);

Que en el día de la fecha, se realizó el acto de apertura, con la presentación de un (1) oferente, La Firma **"QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A."** quien ha cotizado el **Ítem N°1** en un total de Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Trescientos Nueve con 30/100 Centavos (\$ 429.309,30), **Ítem N° 2** en un total de Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veintidós con 50/100 Centavos (\$ 436.622,50), **Ítem N° 3** en un total de Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Diez (\$ 6.861.910,00), **Ítem N° 4** en un total de Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete con 65/100 Centavos (\$2.956.237,65), **Ítem N° 5** en un total de Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Sesenta y Dos con 95/100 Centavos (\$ 2.588.062,95), **Ítem N° 6** en un total de Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Seis Mil Treinta y Cuatro con 50/100 Centavos (\$ 1.666.034,50) y el **Ítem N° 7** en un total de Pesos Tres Millones Ciento Ochenta Mil Trescientos Quince con 60/100 Centavos (\$ 3.180.315,60) haciendo un total de Pesos Dieciocho Millones Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 50/100 Centavos (\$ 18.118.492,50);

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: ADJUDICASE**, el **CONCURSO DE PRECIOS N° 89/25, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA NATATORIOS DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA TEMPORADA 2025/2026"**, a la Firma **"QUIMICA INDUSTRIAL KUBO S.A."** por un total de **PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 CENTAVOS (\$18.118.492,50)**.

**ARTICULO 2°:** La forma de pago será en un plazo de treinta (30) días desde la presentación de la factura y recepción de conformidad.

**ARTICULO 3°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110131000 – Secretaria de Deportes – Cat. Prog. 22.00.00 - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 4°: PROSÍGANSE** las actuaciones a través de la Oficina de Compras.-

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Economía Sra. Marcela Cecilia Lallera.

**ARTICULO 6°: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Decreto N° 2181/25

**Visto**

La necesidad de cubrir el cargo de Director Unidad Sanitaria General Pirán Interino Ad Honorem, de acuerdo a la Ordenanza del Presupuesto Vigente;

**Considerando**

Las facultades del titular del Departamento Ejecutivo de designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9º, 178 inc. 1º y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESIGNASE**, a partir del 11 de diciembre del corriente año, al **DR. VARGAS, CHRISTIAN IVAN – LEG. N° 3621**, DNI N° 32.351.193, CUIL N° 20-32351193-5, como **DIRECTOR UNIDAD SANITARIA GENERAL PIRÁN INTERINO AD HONOREM**, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ludovico Ricardo Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2182/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

El Decreto de designación N° 0193/23; y

**Considerando**

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9º, 178 inc. 1º y concordantes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: DESE DE BAJA**, a partir del 10 de diciembre del corriente año la designación del **Dr. FERNANDEZ TRIVIÑO MARCOS ARIEL – LEG. N° 3624**, D.N.I. N° 25. 957.030, C.U.I.L. N° 20-25957030-2, como **DIRECTOR UNIDADES SANITARIAS MAR CHIQUITA Y MAR DE COBO INTERINO AD HONOREM**, dependiente de la Secretaría de Salud, efectuada mediante Decreto N° 0193/23.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2183/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota presentada por la Directora de Obras Públicas Arq. Garrido Amalia Leg. N° 2064, Denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

**Considerando**

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79º y 80º;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

## DECRETA

**ARTICULO 1º: DENIEGASE**, por razones de servicio, a la Directora de Obras Públicas, Arq. **GARRIDO, AMALIA - LEG. N° 2064**, CUIL N° 27-32700416-1, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2184/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

### Visto

La nota presentada por la Directora de Obras Privadas Arq. María Estefanía Murias, Leg. N° 2576, Denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

### Considerando

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79º y 80º;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

## DECRETA

**ARTICULO 1º: DENIEGASE**, por razones de servicio, a la Directora de Obras Privadas, Arq. **MURIAS, MARÍA ESTEFANIA - LEG. N° 2576**, CUIL N° 27-34424627-6, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (21 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano Interino Ad Honorem Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2185/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

### Visto

La nota presentada por la Directora del Hogar de Adultos Mayores "Dr. Gregorio Tellaeche", Sra. Sánchez, Claudia Patricia, Leg. N° 1403, Denegando la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024; y

### Considerando

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79º y 80º;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

## DECRETA

**ARTICULO 1º: DENIEGASE**, por razones de servicio, a la Directora del Hogar de Adultos Mayores "Dr. Gregorio Tellaeche", Sra. **SÁNCHEZ, CLAUDIA PATRICIA - LEG. N° 1403**, CUIL N° 27-25300307-9, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (35 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Niñez, Adolescencia y Tercer Edad Sra. Vásquez Virginia.

**ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2186/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

### Visto

El Decreto de designación N° 0798/24; y

### **Considerando**

La necesidad de cubrir el cargo de Director Unidades Sanitarias Mar Chiquita y Mar de Cobo, de acuerdo a la Ordenanza del Presupuesto vigente;

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores y Delegados Municipales de acuerdo a lo previsto por la Ley Orgánica de la Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9°, 178 inc. 1° y concordantes.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: DESE DE BAJA**, a partir del 10 de diciembre del corriente año la designación del **SR. MENDEZ RODRIGO – Leg. N° 4423**, D.N.I. N° 31.616.621 CUIL N° 20-31616621-1 como **DIRECTOR DE ESTADÍSTICAS DE SALUD Y RECUPERO DE COSTOS**, dependiente de la Secretaría de Salud, efectuada mediante Decreto N° 0798/24.

**ARTICULO 2°: DESIGNASE**, a partir del 11 de diciembre del corriente año al **SR. MENDEZ RODRIGO – Leg. N° 4423**, D.N.I. N° 31.616.621 CUIL N° 20-31616621-1 como **DIRECTOR UNIDADES SANITARIAS MAR CHIQUITA Y MAR DE COBO**.

**ARTICULO 3°: MANTENGASE**, lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 2532/24 en relación al agente **SR. MENDEZ RODRIGO – Leg. N° 4423**, D.N.I. N° 31.616.621 CUIL N° 20-31616621-1, mientras ocupe el cargo indicado en el Artículo 2°.

**ARTICULO 4°:** El gasto ordenado en los Artículos 2° y 3° serán imputados a la Jurisdicción 1110128000 Categoría Programática 01.00.00 del presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025.

**ARTICULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE**, al interesado en legal forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2187/25

Coronel Vidal, 09 de diciembre de 2025

### **Visto**

La nota presentada por la Secretaria de Mujeres, Genero y Diversidad Sra. Magdalena Martin, solicitando Licencia por Matrimonio y Licencia por Descanso Anual; y

### **Considerando**

La Ley 14.656/16 en sus Artículos 79°, 80° y 91°;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

#### **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°: OTORGASE**, a la **SECRETARIA DE MUJERES, GENERO Y DIVERSIDAD SRA. MAGDALENA MARTIN – Legajo N° 4109, CUIL N° 27-35111197-1, LICENCIA POR MATRIMONIO** desde el día 11 de diciembre y hasta el día 25 de diciembre de 2025 inclusive, con goce integro de haberes.

**ARTICULO 2°: OTORGASE**, a la **SECRETARIA DE MUJERES, GENERO Y DIVERSIDAD SRA. MAGDALENA MARTIN – Legajo N° 4109, CUIL N° 27-35111197-1, LICENCIA POR DESCANSO ANUAL** desde el día 26 de diciembre y hasta el día 05 de enero del 2026 inclusive, con goce integro de haberes.

**ARTICULO 3°: DESIGNASE**, a la Directora de Mujeres, Genero y Diversidad Sra. **LOPEZ OSORNIO MARIA ELIZABETH N° 4613** – CUIL N° 27-21759867-8 como Secretaria de Mujeres, Genero y Diversidad Interina mientras dure la Licencia de la titular, de acuerdo a lo indicado en los Art 1° y 2° (desde el día 11 de diciembre y hasta el día 05 de enero de 2026).

**ARTICULO 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE**, a las interesadas en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2188/25

**Visto**

El Decreto N° 1949/25;y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 108 inc. 9, y 178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESE DE BAJA**, a partir del día 10 de diciembre del corriente, la designación de la agente municipal Dra. **AZQUETA VIGINIA ELIANA - Legajo N° 2241**, DNI N° 29.141.516, CUIL N° 23- 29141516-4, al cargo de **DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL** dependiente de la **SECRETARIA DE SALUD**, designada mediante Decreto N° 1949/25.

**ARTICULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y por el Secretario de Salud Sr. Ricardo Ludovico Gordon.

**ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes demás corresponda y dese al Registro Oficial.

Decreto N° 2189/25

Coronel Vidal, 10 de diciembre de 2025

**Visto**

El informe presentado por el departamento de Catastro, respecto de tasa de rodados y;

**Considerando**

Que los rodados que forman parte del siguiente Decreto fueron trasladados a otro Municipio por lo que corresponde la baja tributaria;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESE** de baja a los rodados que se detallan a continuación:

RODADO	PERIODO	ORIGEN	TOTAL
9265	02/2024 03/2024	\$4957.99	\$9915,98
15384	01/2025 02/2025 03/2025	\$15154.05	\$45462.15
16782	01/2024 02/2024 03/2024	\$ 5713,49	\$17140,47
14105	01/2025	\$23509.17	\$23509.17
14647	01/2025	\$37443.33	\$37443.33
17032	01/2025	\$ 2330.35	\$2330.35
11577	01/2025	\$5767.44	\$5764.44

13684	01//2024 02/2024 03/2024 01/2025	\$46712.97	\$186851.88
16597	01/2024 02/2024 03/2024 01/2025 02/2025	\$ 7970.80	\$39854
17300	03/2025	\$ 52470.72	\$52470.72
17344	01/2022 02/2022 03/2022 01/2023 02/2023 3/2023	\$82.70	\$603.84
10183	03/2024 01/2025 02/2025	\$ 3902.14	\$11706.42
17222	02/2025	\$ 58.75	\$58.75
17242	03/2025	\$ 3521.47	\$3521.47
17378	03/2025	\$ 1204.54	\$1204.54
17400	03/2025	\$ 3512.49	\$3512.49
13804	01/2025 02/2025	\$10673.54	\$21347.08
8964	02/2022 03/2022 01/2023 02/2023 03/2023	\$ 1548.42 \$ 1079.91	\$6336.57
16902	03/2025	\$ 2379.82	\$2379.82
17508	03/2025	\$ 9227.32	\$9227.32
13869	03/2024 01/2025 02/2025 03/2025	\$ 13710.24	\$54840.96

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por Secretaria de Economía Sra. Lallera Marcela Cecilia y por el Secretario General Dr. Facundo Bochicchio.

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE, a quienes corresponda, publíquese y dese al registro oficial.

Decreto N° 2190/25

Coronel Vidal, 10 de diciembre de 2025

**Visto**

El Art. 298° Inc. a) de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2026 N° 103, sancionada en fecha 04 de diciembre de 2025, y promulgada por Decreto N° 2157/25; y

**Considerando**

Que, resulta imprescindible contar con mecanismos que garanticen el correcto funcionamiento de las finanzas municipales, atento los efectos de la inflación por todos conocida;

Que la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas tiene establecido que: *"...los Concejos Deliberantes podrán delegar a los titulares de los Departamentos Ejecutivos las facultades que les son propias, entre ellas determinar el monto de las tasas hasta lo autorizado por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, por ser dicho funcionario el que tiene la obligación del cumplimiento de los planes de acción, así como la producción de bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad, siendo el que conoce por*

*inmediatez de la gestión los recursos que debe contar para llevar a cabo su administración. Esta delegación de facultades por parte del Concejo al D. Ejecutivo para determinar las tasas, (...) tiene como fundamento la jurisprudencia y la doctrina de la "delegación impropia", y se considera que es la que debe aplicarse porque responde a las actuales necesidades de ejecución adecuada de los presupuestos de gastos ante la creciente complejidad técnica que involucra la gestión de los municipios, sumado ello a la necesidad de pronta resolución de los problemas por sus titulares; conf. Municipalidad de ARRECIFES Expte 5300-445/12 -21/08/2012 y entre muchos otros que corren;*

Que, la estructura de ingresos municipales se divide en dos grandes tramos, uno de ellos es la Coparticipación y el restante es la recaudación de los tributos propios. Sabido es que la Coparticipación es un dato que proporciona el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y, por ende, no podemos influir sobre la misma, sino solamente adaptarnos al flujo de fondos que marca el C.U.D. Es entonces donde adquiere particular importancia contar con un mecanismo ágil y de actualización periódica de los valores fijados en la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2026, permitiendo así poder proyectar no sólo los recursos con los que se contará para un determinado ejercicio, sino esencialmente poder prever una política de prestación de servicios acorde a las necesidades de la ciudadanía;

Que la situación macroeconómica actual no libera a la Municipalidad de la prestación de los servicios a su cargo, por lo que respaldar su financiamiento resulta de igual modo una obligación impostergable.

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°: ACTUALICESE**, de manera automática y mensual, los importes definidos para cada Tasa, Derecho y/o Tributo establecidos en la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2026, tomando como base el último porcentaje de variación mensual del promedio simple entre el índice de precios al consumidor (IPC) y la división Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles del referido índice IPC, ambos Total Nacional, publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), en virtud de lo establecido en el Artículo 298° Inc. a) de la Ordenanza Fiscal para el Ejercicio 2026 N° 103/25.

**ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE**, a la Dirección de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría de Economía, a efectuar las liquidaciones correspondientes a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio y la Secretaria de Economía Sra. Marcela C. Lallera.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE** a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2191/25

Coronel Vidal, 10 de diciembre de 2025

### Visto

La nota presentada por la Secretaria de Economía, Sra. Marcela Cecilia Lallera, solicitando Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales); y

### Considerando

La Ley 14.656/14 en sus Artículos 79° y 80°;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°: DENIEGASE**, por razones de servicio, a la **SECRETARIA DE ECONOMÍA, SRA. MARCELA CECILIA LALLERA - Leg. N° 3535, CUIL N° 23-18162099-4**, la Licencia por Descanso Anual correspondiente al año 2024 (28 días totales), la que será otorgada indefectiblemente en el año 2026.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

---

Decreto N° 2192/25

Coronel Vidal, 10 de diciembre de 2025

**Visto**

La nota remitida por el Secretario de Salud Ad Honorem Dr. Arévalo Infante Manuel Alfredo solicitando la designación de la siguiente profesional para prestar atención en el Hospital Municipal de Coronel Vidal dependiente de dicha Secretaria; y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo previsto por la ley Orgánica de las Municipalidades en sus Artículos 108 inc. 9,178 inc. 1° y concordantes, es facultad del titular del Departamento Ejecutivo designar a sus Secretarios, Directores, Asesores, Delegados Municipales y personal temporario;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°: DESIGNASE**, como **PERSONAL** de **PLANTA TEMPORARIA**, que prestará atención profesional en las distintas unidades dependiente de la **SECRETARÍA DE SALUD**, a partir del día 10 de diciembre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la siguiente persona:

NOMBRE Y APELLIDO	LEG.	DATOS PERSONALES	HORARIOS
AZQUETA Virginia Eliana	2241	DNI 29.141.516 CUIL 23-29141516-4 Fecha de Nacimiento 24/11/1981 Medica pediatra	<b>Hospital Municipal de Coronel Vidal:</b> <u>Guardias Médicas Activas 24hs días feriados y fin de semana:</u> Domingos de 08:00 a 08:00 hs

**ARTICULO 2°:** El gasto ordenado en el Artículo 1° será imputado a la Jurisdicción 1110128000 - Secretaría de Salud – Programa 81 del Presupuesto de Gastos aprobado para el ejercicio 2025.

**ARTICULO 3°:** La Secretaría de Salud informará a la Contaduría Municipal las guardias médicas realizadas por el profesional citado hasta el día 15 de cada mes.

**ARTICULO 4 °:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud Ad Honorem Dr. Manuel Alfredo Arévalo Infante y por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio.

**ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE**, a la interesada en legal tiempo y forma, a quienes demás corresponda, y dese al Registro Oficial.